



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 23 de junio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos para la innovación e impulso del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos de las Administraciones Locales de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 y 2009.

8

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 15 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por sendas Resoluciones de 28 de mayo de 2008.

9

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 10 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

9

Resolución de 14 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

10

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que don Manuel Luna Laynez se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

10

Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que don Francisco Javier Alejandro Sánchez se integra en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

10

Número formado por dos fascículos

Jueves, 24 de julio de 2008

Año XXX

Número 147 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que don Luis Hurtado González se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

11

Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que don Juan Jiménez Carrasco se integra en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

11

Resolución de 2 junio de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que doña Azucena Álvarez Chilleda se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Resolución de 2 de junio de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que doña Josefa Lorenzo Ramírez se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

11

12

Resolución de 2 de junio de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que doña María José Garrido Atienza se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

12

Resolución de 2 de junio de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que don Vicente Carrillo Montero se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

12

Resolución de 2 de junio de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que don Fernando Fernández Sánchez se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

13

Resolución de 2 de junio de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que doña Amalia Macarena Rubio Calvo se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

13

Resolución de 2 de junio de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que don Juan González-Meneses López se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

13

Resolución de 2 de junio de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que don Victoriano Carmona Centeno se integra en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

14

Resolución de 4 de junio de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que don Rafael Romero Aleta se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

14

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 14 de julio de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, convocadas por Orden de 4 de abril de 2008, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2007.

15

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Corrección de errores de la Resolución de 10 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería (BOJA núm. 128, de 30.6.2008)

15

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de julio de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Programadores de Informática de la Universidad de Córdoba, mediante el sistema de promoción interna.

15

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 16 de junio de 2008, por la que se autoriza la transmisión de la titularidad de la totalidad de las participaciones sociales de la entidad concesionaria Bética de Información S.L., a favor de la Sociedad Nipeca, S.L.

17

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Decreto 403/2008, de 8 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita del uso, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de determinados pisos del inmueble sito en la calle Federico Sánchez Bedoya 1 y 3 de Sevilla, propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social, con destino a la ampliación de las dependencias administrativas de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, al que quedan adscritos.

18

Decreto 404/2008, de 8 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), de una finca sita en el paraje «Olivar del Cubo» en dicho término municipal, con destino a la construcción de un centro hospitalario de alta resolución; y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

19

Acuerdo de 1 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de 76 m² del inmueble sito en la C/ Plazuela, 12 de Cazalla de la Sierra (Sevilla), que ocupaba el antiguo Centro de Salud de este término municipal.

19

Acuerdo de 8 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de la parcela y del edificio en el que se ubica el Hospital Puerta del Mar.

20

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 4 de julio de 2008, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía para la creación y puesta en marcha del Centro Tecnológico de Energías Renovables, que tendrá como objetivo fundamental promocionar actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de interés en el campo de las energías renovables.

21

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 558/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga.

26

Resolución de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento contencioso-administrativo núm. 1535/2008 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3 U.

26

Resolución de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento contencioso-administrativo núm. 1470/2008 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3.ª/12.

26

Resolución de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento contencioso-administrativo núm. 1369/2008 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3 U.

27

Resolución de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1112/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

27

Resolución de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1168/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

27

Resolución de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 80/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, Negociado 2.

27

Resolución de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 967/07 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

28

Resolución de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 392/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

28

Resolución de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento contencioso-administrativo núm. 873/08 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3.ª/12.

28

Resolución de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento contencioso-administrativo núm. 1312/2008 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3 T.

28

Resolución de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1192/2008 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3 A.

29

Resolución de 11 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 1 y el 30 de abril de 2008.

29

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la aprobación inicial, de 18 de junio de 2008, del Plan Especial para la Instalación de Parque Solar en Suelo No Urbanizable denominado «La Contraviesa» en los términos municipales de Cástaras y Almegíjar (Granada) promovido por Solar de la Contraviesa (1-2-3-4-5-6-7-8-9 y 10) S.L.

30

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 9 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Grúas Móviles Autopropulsadas (cód. 7101435).

30

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 23 de junio de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Competición de la Federación Andaluza de Pesca, modificado en los siguientes artículos: 20, 26, 30, 49 y 52 del Título I; arts. 9 y 10 del Capítulo II.A) del Título II; arts. 2, 9 y 10 del Título III y 2, 4 y 8 del Capítulo V del Título III.

49

Resolución de 9 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 222/08, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

53

Resolución de 9 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 676/08, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

53

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Distrito Guadalquivir (Córdoba) para la firma de un Convenio.

49

Resolución de 9 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 164/08, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

54

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 30 de junio de 2008, por la que se crean Secciones de Educación Secundaria Obligatoria.

50

Orden de 1 de julio de 2008, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros docentes privados «San José» de San José de la Rinconada (Sevilla).

50

Orden de 1 de julio de 2008, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros docentes privados «Nuestra Señora de las Mercedes» de Sevilla.

51

Resolución de 9 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 246/08, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

52

Resolución de 9 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 238/08, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

53

Resolución de 9 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 253/08, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

53

Resolución de 9 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 237/08, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

53

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 398/2008, de 1 de julio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de Santa Catalina Mártir, en Aracena (Huelva).

54

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Acuerdo de 1 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se determina la prevalencia de la utilidad pública del «Proyecto de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas Marismas del Odiel: Tratamiento biológico de la EDAR aglomeración urbana (Punta Umbria, Aljaraque, El Rompido)», sobre la utilidad pública forestal de los terrenos afectados del monte público «Campo Común de Abajo» de titularidad del Ayuntamiento de Punta Umbria, Catálogo de Utilidad Pública núm. 5-B de la provincia de Huelva.

59

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 8 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante del Divorcio Contencioso núm. 641/2006.

60

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 14 de julio de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios que se cita (Expte. C-14/2008).

61

Resolución de 14 de julio de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios que se cita. (Expediente C-13/2008).

61

Resolución de 14 de julio de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita. Expte. C-45/2007.

61

Resolución de 8 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita (Expte. 229/2008)

61

Resolución de 16 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita (Expte. 10/2008).

62

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de la concesión de dominio público para el servicio de peluquería en el Centro de Día de Mayores Jerez II-Las Torres.

62

Resolución de 3 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministro que se cita.

62

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de julio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. Expte. EQ. 24/08. (PD. 2919/2008).

63

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 19 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria para la licitación del contrato de suministro que se cita. (PP. 2771/2008).

63

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 2 de julio de 2008, de la Coordinación Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso que se cita (Expte. 92/ISE/2008/HUE) por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2912/2008).

64

Resolución de 8 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios que se indica. (Expte. 93/ISE/2008(HUE). (PD. 2910/2008).

64

Anuncio de 11 de junio de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia técnica para el diseño e impresión del material gráfico y publicitario para el programa de los circuitos de espacios escénicos andaluces.

65

Anuncio de 14 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de obras que se cita (Expte. 2008/0812).

65

Anuncio de 14 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de obra que se cita (Expte. 2008/1430).

65

Anuncio de 17 de julio de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de asistencia técnica y dirección de obra del acondicionamiento de la A-4076 de la N-323a a Colomera. Expediente: C-GR0075/OD00. (PD. 2913/2008).

66

Anuncio de 17 de julio de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de asistencia técnica y dirección de obra de las actuaciones de refuerzo de firme en la A-7202, p.k. 6+660-p.k. 10+550, y acondicionamiento y mejora de la A-92M, p.k. 0+000-25+930. Expedientes: C-MA7004/CD00 y C-MA7008/CD00. (PD. 2914/2008).

66

Anuncio de 17 de julio de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de Asistencia Técnica y Dirección de Obra de la renovación de firme de la A-357 del p.k. 0+000 al 25+000 y del refuerzo de firme en la A-367 p.k. 30+000 al 35+500, expedientes C-MA1055/OD01 y C-MA7007/CD00. (PD. 2915/2008).

67

Anuncio de 17 de julio de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de asistencia técnica y dirección de obra de la variante de El Cañuelo en la A-333 de Alcaudete a la A-92 por Priego de Córdoba. Expediente: C-CO1060/OD00. (PD. 2916/2008).

67

Anuncio de 17 de julio de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, de Licitación de Contrato de Proyecto de construcción de carril para vehículos lentos en la A-421, Tramo: Villafranca de Córdoba a Adamuz. Expediente: C-CO1018/PPRO. (PD. 2917/2008).

68

Anuncio de 17 de julio de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de Asistencia Técnica y Dirección de Obra de las actuaciones Acondicionamiento de la A-335, tramo Alcalá la Real-Moraleda de Zafayona, y Acondicionamiento y mejora de la A-336 del p.k. 0+000 al 10+780, expedientes C-GR7004/CD00 y C-GR7005/CD00. (PD. 2918/2008).

68

Anuncio de 17 de julio de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de asistencia técnica y dirección de obra de las actuaciones de refuerzo de firme en la A-7076, Málaga-Campanillas, acondicionamiento y mejora de la A-404, p.k. 10+000 al 18+500, y refuerzo de firme de la A-387, p.k. 0+000 al 19+800, Alhaurín-Fuengirola. Expedientes: C-MA7005/CD00, C-MA7009/CD00 Y C-MA7010/CD00. (PD. 2920/2008).

69

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 7 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica el acuerdo de inicio del expediente sancionador CA-77/08-M a don Ángel Mandado Anchia.

70

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Edicto de 7 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-044/08-EP seguido contra don Borja Pareja García.

70

Edicto de 7 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-028/08-MR seguido contra don Alfonso Cruz Rus.

70

Anuncio de 16 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a expedientes de bajas temporales de máquinas recreativas de materia de juego, espectáculos públicos.

70

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 17 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

71

Anuncio de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

75

Anuncio de 19 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

78

Anuncio de 20 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones por las que se acuerda el archivo del expediente en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

78

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de julio de 2008, de la Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por el que se publica resolución dictada en procedimiento sancionador urbanístico.

79

Anuncio de 16 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de relación de perceptores de subvenciones de rehabilitación de viviendas

80

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 8 de julio de 2008, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

80

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 5 de junio de 2008, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican actos administrativos de expedientes relacionados con las ayudas comunitarias de la Política Agrícola Común (PAC), incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control.

80

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican liquidaciones practicadas en procedimientos sancionadores en materia de salud.

93

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 2 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

93

Resolución de 4 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

93

Resolución de 7 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

94

Resolución de 19 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en los expedientes sobre protección de menores 352/2003/41/0023 y 352/2007/4063, por la que se declara la situación legal de desamparo y se constituye el acogimiento familiar permanente de las menores afectadas.

95

Acuerdo de 17 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto de las Resoluciones de revisión recaídas en expedientes de pensión no contributiva.

95

Acuerdo de 8 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña Luminita Rostas del acto que se cita.

96

Acuerdo de 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo a doña Rocío Maestre Varela.

96

Acuerdo de 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Inicio del Procedimiento de Desamparo a don Enrique Baldasquín Torres y a doña Isabel Marín Ortega.

96

Acuerdo de 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de desamparo a don Adeli Recio Fías.

96

Acuerdo de 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo.

96

Acuerdo de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente sobre protección de menores 352-1997-41-0278, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de desamparo del menor que se cita.

97

Acuerdo de 19 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente sobre protección de menores 352-2007-00001551-1, por la que se acuerda el desamparo de los menores que se citan.

97

Acuerdo de 26 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, recaída en el expediente de protección núm. 352-2007-4622, por la que se acuerda el Acogimiento Preadoptivo del menor E.L.G.

97

Anuncio de 7 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a doña Carmen Galdeano Aljabilla.

98

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 30 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación del Acuerdo de 2 de abril de 2008, por el que se aprueba la ampliación de plazo del expediente de Deslinde MO/00028/2006, del monte público «Grupo de Algeciras», Código de la Junta de Andalucía CA-50003-CCAY.

98

Anuncio de 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de Recuperación de Oficio de Vías Pecuarias.

98

Anuncio de 26 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2007/943/G.C./CAZ.

99

Anuncio de 9 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador HU/2006/924/G.C./PES.

99

Anuncio de 9 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2008/147/G.C./EP.

99

Anuncio de 9 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores que se citan.

99

Anuncio de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación de Orden de 27 de febrero de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial, Expte. MO/00004/2004, del monte público «Grupo de Montes de Monda», Código de la Junta de Andalucía MA-30063-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Monda y sito en el mismo término municipal, provincia de Málaga, relativo al monte «Cerro Gordo y Alpujata», código MA-30063-CCAY.

100

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 1 de julio de 2008, del Ayuntamiento de Guadix, de bases para la selección de plazas de Policía Local.

101

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 18 de julio de 2007, de la IES El Palmeral, de extravío de título de Bachiller. (PP. 3210/2007).

109

EMPRESAS

Anuncio de 25 de febrero de 2008, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga, por el que se da publicidad a la creación de ficheros de datos personales. (PP. 2766/2008).

109

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 23 de junio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos para la innovación e impulso del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos de las Administraciones Locales de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 y 2009.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por sendas Resoluciones de 28 de mayo de 2008.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que las personas seleccionadas cumplen los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), ha resuelto adjudicar los puestos de trabajo de libre designación, convocados por sendas Resoluciones de 28 de mayo de 2008 (BOJA núm. 116, de 12 de junio), a las personas que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de julio de 2008.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

A N E X O

1. DNI: 28.566.077.
Primer apellido: Fera.
Segundo apellido: Moreno.
Nombre: Antonio.
Código P.T.: 49810.
Puesto de trabajo: Director.
Consejería/Org. autónomo: Consejería de Gobernación.
Centro directivo: Dirección General de Política Interior.
Centro de destino: Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Aznalcázar.

2. DNI: 28.629.614.
Primer apellido: Cornago.
Segundo apellido: García.

Nombre: María José.
Código P.T.: 8019710.
Puesto de trabajo: Sv. Formación.
Consejería/Org. autónomo: Consejería de Gobernación.
Centro directivo: Dirección General de Política Interior.
Centro de destino: Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Aznalcázar.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple el requisito exigido en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo a esta Resolución, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte de 27 de mayo de 2008 (BOJA núm. 113, de 9 de junio), al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 10 de julio de 2008.- El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

ANEXO I

Adjudicación de puesto de libre designación

DNI: 28.753.990-B.
Primer apellido: Navarrete.
Segundo apellido: Fernández.

Nombre: Pablo.
Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Deporte.
Código: 9817710.
Consejería u organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
Centro directivo: Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple el requisito exigido en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo a esta Resolución, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte de 11 de junio de 2008 (BOJA núm. 124, de 24 de junio), a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 14 de julio de 2008.- El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

ANEXO I

Adjudicación de puesto de libre designación

DNI: 28.698.523-C.
Primer apellido: Bolaños.
Segundo apellido: Gálvez.
Nombre: M.ª del Carmen.
Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Contratación y Admón. Gral.
Código: 9169710.
Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que don Manuel Luna Laynez se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al Cuerpo de Profesor Titulares de Universidad, con fecha 22.5.2008, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades, y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

HA RESUELTO

Integrar a don Manuel Luna Laynez en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesor Titular de Escuelas Universitarias, adscrito al Área de Conocimiento «Análisis Matemático» y Departamento de Ecuaciones Diferenciales y Análisis Numérico, y acogido al régimen de dedicación a tiempo completo (DF003272).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según establecen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de mayo de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que don Francisco Javier Alejandro Sánchez se integra en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 22.5.2008, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades, y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

HA RESUELTO

Integrar a don Francisco Javier Alejandro Sánchez en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesor Titular de Escuelas Universitarias, adscrito

al Área de Conocimiento «Construcciones Arquitectónicas» y Departamento de Construcciones Arquitectónicas II y acogido al régimen de dedicación a tiempo completo (DF003271).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según establecen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de mayo de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que don Luis Hurtado González se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 22.5.2008, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades, y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

HA RESUELTO

Integrar a don Luis Hurtado González en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesor Titular de Escuelas Universitarias, adscrito al Área de Conocimiento «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social» y Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, y acogido al régimen de dedicación a tiempo completo (DF003270).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según establecen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de mayo de 2008.- El Rector Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que don Juan Jiménez Carrasco se integra en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 22.5.2008, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades, y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

HA RESUELTO

Integrar a don Juan Jiménez Carrasco en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesor Titular de Escuelas Universitarias, adscrito al Área de Conocimiento «Bioquímica y Biología Molecular» y Departamento de Bioquímica Médica y Biología Molecular, y acogido al régimen de dedicación a tiempo completo (DF003269).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según establecen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de mayo de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 2 junio de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que doña Azucena Álvarez Chillida se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, con fecha 22.5.2008, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. /2007, de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades, y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

HA RESUELTO

Integrar a doña Azucena Álvarez Chillida en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesora Titular de Escuelas Universitarias, adscrita al Área de

Conocimiento «Física Teórica» y Departamento de Física Atómica, Molecular y Nuclear, y acogida al régimen de dedicación a tiempo completo (DF003273).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según establecen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de junio de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que doña Josefa Lorenzo Ramírez se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al Cuerpo de Profesora Titular de Universidad, con fecha 22.5.2008, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades, y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

HA RESUELTO

Integrar a doña Josefa Lorenzo Ramírez en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesora Titular de Escuelas Universitarias, adscrita al Área de Conocimiento «Análisis Matemático» y Departamento de Análisis Matemático, y acogida al régimen de dedicación a tiempo completo (DF003277).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según establecen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de junio de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que doña María José Garrido Atienza se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, con fecha 22.5.2008, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. /2007, de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades, y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

HA RESUELTO

Integrar a doña María José Garrido Atienza en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesora Titular de Escuelas Universitarias, adscrita al Área de Conocimiento «Análisis Matemático» y Departamento de Ecuaciones Diferenciales y Análisis Numérico, y acogida al régimen de dedicación a tiempo completo (DF003280).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según establecen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de junio de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que don Vicente Carrillo Montero se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 22.5.2008, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades, y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

HA RESUELTO

Integrar a don Vicente Carrillo Montero en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesor Titular de Escuelas Universitarias, adscrito al Área de Conocimiento «Lenguajes y Sistemas Informáticos» y Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, y acogido al régimen de dedicación a tiempo completo (DF003279).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según establecen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de junio de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que don Fernando Fernández Sánchez se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 22.5.2008, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades, y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

HA RESUELTO

Integrar a don Fernando Fernández Sánchez en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesor Titular de Escuelas Universitarias, adscrito al Área de Conocimiento «Matemática Aplicada» y Departamento de Matemática Aplicada II, y acogido al régimen de dedicación a tiempo completo (DF003276).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según establecen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de junio de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que doña Amalia Macarena Rubio Calvo se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, con fecha 22.5.2008,

en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades, y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

HA RESUELTO

Integrar a doña Amalia Macarena Rubio Calvo en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesora Titular de Escuelas Universitarias, adscrita al Área de Conocimiento «Bioquímica y Biología Molecular» y Departamento de Bioquímica Médica y Biología Molecular, y acogida al régimen de dedicación a tiempo completo (DF003278).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según establecen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de junio de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que don Juan González-Meneses López se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 22.5.2008, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades, y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

HA RESUELTO

Integrar a don Juan González-Meneses López en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesor Titular de Escuelas Universitarias, adscrito al Área de Conocimiento «Álgebra» y Departamento de Álgebra, y acogido al régimen de dedicación a tiempo completo (DF003275).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposi-

ción ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según establecen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de junio de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que don Victoriano Carmona Centeno se integra en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 22.5.2008, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades, y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

HA RESUELTO

Integrar a don Victoriano Carmona Centeno en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesor Titular de Escuelas Universitarias, adscrito al Área de Conocimiento «Matemática Aplicada» y Departamento de Matemática Aplicada II, y acogido al régimen de dedicación a tiempo completo (DF003274).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según establecen los artículos 116 de la

Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de junio de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que don Rafael Romero Aleta se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 22.5.2008, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades, y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

HA RESUELTO

Integrar a don Rafael Romero Aleta en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesor Titular de Escuelas Universitarias, adscrito al Área de Conocimiento «Lenguajes y Sistemas Informáticos» y Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos y acogido al régimen de dedicación a tiempo completo (DF003281).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de junio de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, convocadas por Orden de 4 de abril de 2008, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2007.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Orden de 4 de abril de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A1.3000), esta Dirección General de Función Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de minusválidos a los que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, por falta de compulsa de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

La forma de acceso se identifica de la siguiente forma:

L: Turno libre.

M: Cupo de minusválidos.

Tercero: Las listas quedarán expuestas al público en la sede de la Dirección General de Función Pública, Avda. República Argentina núm. 25, 2.ª planta, Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias y en la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadoopublico).

Cuarto. Los aspirantes excluidos por la causa («no acreditada el pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046»), para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente. A los efectos recogidos en la presente Resolución, no será subsanable la causa de exclusión motivada por no ha-

ber abonado el importe completo de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección General se declararán aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y en ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/as interesados/as. Esta resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de realización del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 14 de julio de 2008.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería (BOJA núm. 128, de 30.6.2008)

Advertido error en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 12, en el Anexo, el núm. orden: 4 se anula.

Sevilla, 10 de julio de 2008

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Programadores de Informática de la Universidad de Córdoba, mediante el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases 4.1 y 4.2 de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Programadores de Informática de esta Universidad, de 16 de marzo de 2005 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 76, de 20 de abril).

Este Rectorado ha resuelto declarar aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas, acordando que con esta misma fecha se hagan pú-

blicas las relaciones en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad, con sede en la Avda. Medina Azahara, núm. 5 de Córdoba, así como en la página web http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias/index_convocatorias.html, de la Universidad.

Para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Universidad de que aquellos reúnen los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Programadores de Informática de la Universidad de Córdoba, que deberán acreditarse según lo establecido en la base 8.1 de la convocatoria.

Se convoca a todos los aspirantes para la celebración del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 17 de octubre de 2008, en el Aula B4 del Edificio Albert Einstein (C2) del Campus de Rabanales, a las 11,00 horas.

Los opositores deberán ir provistos del DNI o Pasaporte así como de lápiz de grafito número 2 y goma de borrar.

Asimismo, el Tribunal queda de la siguiente forma:

TITULARES

Presidente: Sr. don Juan Antonio Caballero Molina, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocales:

Sr. don Luis Meléndez Aganzo, de la Escala de Analistas de la Universidad de Córdoba.

Sr. don Agustín Jurado López, de la Escala de Programadores de la Universidad de Córdoba.

Sr. don Francisco Bustamante Carrizosa, de la Escala de Programadores de la Universidad de Córdoba.

Sr. don José Ángel Murillo Fernández, de la Escala de Analistas de la Universidad de Córdoba.

Sr. don Juan Ginés Sepúlveda Guitart, de la Escala de Analistas de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Sr. don Francisco José Esteban Risueño, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.

S U P L E N T E S

Presidente: Sr. don Gabriel Dorado Pérez, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocales:

Sra. doña María José Valero Valero, de la Escala de Analistas de la Universidad de Córdoba.

Sra. doña Auxiliadora Sanz Alejo, de la Escala de Programadores de la Universidad de Córdoba.

Sr. don Adolfo Muñoz Aguilar, de la Escala de Programadores de Informática de la Seguridad Social.

Sr. don Porfirio Ángel Santiago Morín, de la Escala de Programadores de la Universidad de Córdoba.

Sra. doña Rosa María Jorde Amo, de la Escala de Programadores de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Sr. don José Antonio García Leiva, de la Escala de Analistas de la Universidad de Córdoba.

Córdoba, 9 de julio de 2008.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

A N E X O

Relación provisional de aspirantes admitidos

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Checa Claudel, José	30503623-B
Cobacho Márquez, Irene Macarena	28701587-W
Delgado Lorente, Víctor Manuel	34963298-D
López-Cozar Delgado, Juan	74633451-S
Martos de la Hoz, Silvia	23792532-K
Muñoz Roper, Rafael	30514388-N
Vázquez Pozo, Francisco Javier	30796032-K

Relación provisional de aspirantes excluidos

Ninguno.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 16 de junio de 2008, por la que se autoriza la transmisión de la titularidad de la totalidad de las participaciones sociales de la entidad concesionaria Bética de Información S.L., a favor de la Sociedad Nipeco, S.L.

Vista la solicitud de autorización administrativa de transmisión de titularidad de participaciones sociales de la Entidad Concesionaria Bética de Información, S.L., formulada, con fecha 27 de febrero de 2008, por don Emilio Martín García y doña Soledad Giral Pascualena, en nombre y representación de la citada sociedad, para transmitir dichas acciones a la entidad Nipeco, S.L., y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La sociedad Bética de Información, S.L., es titular de tres concesiones de radio, en frecuencia modulada, en Andalucía, ubicadas en las localidades de Baza (88.6 MHz), Alcalá La Real (99.0 MHz) y Córdoba (91.4 MHz).

Segundo. Anteriormente el capital social de la entidad Bética de Información, S.L., estaba distribuido entre don Emilio Martín García, titular de 824 participaciones, numeradas de la 1 a la 824, representativas del 80,78% del capital social y doña Soledad Giral Pascualena, titular de 196 participaciones, numeradas de la 825 a la 1020, representativas del 19,22%.

Tercero. Don Emilio Martín García y doña Soledad Giral Pascualena, vendieron todas las participaciones que poseían en el capital de Bética de Información, S.L., a la sociedad Entandaluz, S.L., (CIF B-81918211) con fecha 21 de noviembre de 2006, de forma que la sociedad concesionaria pasa a ser unipersonal, siendo su socio único la mencionada Entandaluz, S.L. Se formalizó la compraventa de estas participaciones sociales en la mencionada fecha ante el notario de Madrid don Adolfo Ruiz de Velasco y del Valle, en las escrituras públicas número 1.682 y 1.683 de su protocolo.

Cuarto. La sociedad Entandaluz, S.L.U., formaba parte de un grupo empresarial del que era cabecera y sociedad matriz Nipeco, S.L.

Quinto. Este grupo empresarial ha culminado recientemente un proceso de reorganización mercantil que ha supuesto que la sociedad Nipeco, S.L., actuando como sociedad absorbente, haya asumido las siguientes sociedades filiales: Bética de Información, S.L., Esquema Mediático, S.L., Entandaluz, S.L., Idercisa S.A., y Enebro de la Miera Holding. Figura inscrita la mencionada absorción en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 844, folio 209, sección 8, hoja M-16954, inscripción 5.ª de las correspondientes a la sociedad absorbente.

Sexto. Este proceso de absorción implica la transmisión en bloque de los patrimonios sociales de las sociedades absorbidas a favor de la absorbente, con sucesión universal de los derechos y obligaciones.

Séptimo. De las sociedades absorbidas, Bética de Información S.L., es titular de tres concesiones de radio en frecuencia modulada en Andalucía, ubicadas en las localidades de Baza (88.6 MHz), Alcalá La Real (99.0 MHz.) y Córdoba (91.4 MHz).

Octavo. Tras el proceso de fusión, la sociedad Bética de Información, S.L., ha quedado extinguida por exigencia legal y ahora es la sociedad Nipeco S.L., quien ha pasado a sucederle en todos sus derechos y obligaciones, incluyendo, en principio, la titularidad de las tres emisoras de radio mencionadas.

Noveno. Consta en el expediente de solicitud de autorización de transmisión de las participaciones sociales referenciadas, aportado por los interesados en el mencionado negocio jurídico, junto a su solicitud o a requerimiento de esta Dirección General, la siguiente documentación:

- Testimonio notarial de las escrituras que reflejan la compra por parte de Entandaluz, S.L., de todas las participaciones sociales de Bética de Información, S.L.
- Escrituras sociales que acreditan la situación actual de Nipeco, S.L., así como el CIF de la sociedad.
- Certificación expedida por el órgano de administración relativa al capital social de Nipeco, S.L.
- Copia auténtica del DNI del representante de Nipeco, S.L., y escritura en la que consta su nombramiento, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- Declaración relativa a que la sociedad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con los siguientes organismos: Agencia Tributaria, Junta de Andalucía y Seguridad Social.
- Declaración relativa al alta en el impuesto de actividades económicas en el epígrafe correspondiente a los servicios de radiodifusión.
- Declaración responsable relativa al cumplimiento de lo previsto en los párrafos d) y e) de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones.
- Declaración responsable en la que consta que ni la sociedad ni sus administradores representantes se encuentran incluidos en ninguno de los supuestos de incapacidad o de prohibición de contratar previstos en los artículos 15 y 20 del RLCAPI.
- Certificación expedida por el órgano de administración en la que se acredita que ni la sociedad ni sus órganos de gobierno y administración incurrir en causa de incompatibilidad, en los términos establecidos en la Ley 5/2006, de Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración General del Estado, y en el artículo 9 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y Otros Cargos Públicos, desarrollado por el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Establece el artículo 20.3 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, que la modificación que sea asimilable a una trans-

ferencia, a la que se refiere el artículo 19 de este Decreto, deberá cumplir los requisitos exigidos en el citado artículo para este tipo de negocio jurídico.

Segundo. Establece el artículo 19 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, que la concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, será transferible mediante autorización del Consejero de la Presidencia, y siempre que se reúnan los requisitos a que se refiere este artículo.

Tercero. Asimismo, la Disposición Adicional Sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, que regula las condiciones y requisitos para el acceso a la prestación del servicio público de radiodifusión sonora, en la redacción que en su art. 1.2 la Ley 10/2005, de 14 de junio, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Televisión Digital Terrestre, establece de los apartados d) y e) de dicha Disposición Adicional Sexta.

Cuarto. Sobre la base de lo regulado en el apartado 4 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de Creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del citado Decreto 174/2002, de 11 de junio, el mencionado Consejo informa favorablemente dicha transmisión.

Del examen del expediente al efecto instruido, cabe entender el cumplimiento de los preceptos arriba enunciados,

D I S P O N G O

Autorizar la transmisión de la titularidad de las participaciones sociales de Bética de Información S.L., entidad concesionaria de las emisoras de radio, en frecuencia modulada, en Andalucía, ubicadas en las localidades de Baza (88.6 MHz), Alcalá La Real (99.0 MHz) y Córdoba (91.4 MHz) a favor de la mercantil Entanduluz S.L.U..

Asimismo autorizar la transferencia de las concesiones de radio ubicadas en las localidades de Baza (88.6 MHz), Alcalá La Real (99.0 MHz) y Córdoba (91.4 MHz), de su actual titular Bética de Información S.L., Nipeca S.L., como consecuencia de la absorción de aquella por esta, la cual se subroga en todas las obligaciones y derechos de los transfiere, derivados de la concesión.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses. Ambos plazos deberán computarse a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, conforme a lo dispuesto en los arts. 48.2 y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de junio de 2008

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero de la Junta
de Andalucía y Consejero de la Presidencia

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 403/2008, de 8 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita del uso, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de determinados pisos del inmueble sito en la calle Federico Sánchez Bedoya 1 y 3 de Sevilla, propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social, con destino a la ampliación de las dependencias administrativas de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, al que quedan adscritos.

Por Acuerdos de 19 de noviembre y 28 de diciembre de 2004, del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, a propuesta de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha cedido a la Comunidad Autónoma de Andalucía el uso gratuito de cuatro pisos pertenecientes al inmueble sito en la calle Federico Sánchez Bedoya, 1 y 3, de Sevilla, con destino a la ampliación de las dependencias del Servicio Andaluz de Salud, para fines propios del mismo.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de esta cesión de uso gratuito, porque permitirá paliar la escasez de espacio de sus unidades administrativas, facilitando el cumplimiento de los objetivos asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 8 de julio de 2008,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita del uso de los pisos 2.º derecha e izquierda, del inmueble sito en la calle Federico Sánchez Bedoya, núm. 1, y de los pisos 4.º izquierda escalera A y 4.º derecha escalera B, del inmueble sito en dicha calle en el núm. 3, de Sevilla, con destino a la ampliación de las dependencias del Servicio Andaluz de Salud, y que forman parte de la siguiente finca:

«Urbana. Edificio señalado con los números treinta y cuatro al cuarenta de la Avenida de Queipo de Llano, hoy catorce, con una superficie de dos mil ciento ochenta y ocho metros, veintiocho decímetros cuadrados; cuya cabida en virtud de la segregación practicada ha quedado reducida a dos mil sesenta y cuatro metros, cincuenta decímetros cuadrados. Linda al frente con la Avenida de Queipo de Llano, a la derecha entrando con la calle Federico Sánchez Bedoya, a la que hace esquina, y por donde continua su fachada, por la izquierda con la casa número cuarenta y dos moderno, hoy dieciocho de la Avenida de Queipo de Llano y el Colegio de San Miguel, propio del Cabildo Catedral y por su fondo con la porción segregada y por tanto con el edificio de la calle Federico Sánchez Bedoya 23, hoy siete.»

Inscrito a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla con el número de finca 4818, tomo 335, libro 126, folio 71, inscripción 3ª. Referencia catastral: 4919810TG3441H0001KA.

Segundo. La Comunidad Autónoma de Andalucía disfrutará del uso de dichos pisos, sin satisfacer renta alguna, si bien deberá hacerse cargo de los gastos de las obras de acondicionamiento, instalación, conservación, mantenimiento y demás gastos e impuestos que le correspondan, así como los gastos registrales que, en su caso, se ocasionen.

Todas las obras que afecten a las dependencias de los inmuebles cuyo uso se cede quedarán a beneficio de la propiedad.

Tercero. La presente cesión se entenderá libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, condicionada a que los referidos inmuebles se destinen a los fines cedidos, en el plazo de un año contado a partir de la fecha en que se formalice la cesión, siendo causa de resolución de la cesión y reversión automática a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que el mismo no se destine al uso previsto o que el cesionario no cumpliera las condiciones fijadas en el acuerdo, debiendo el cesionario abonar el valor de los deterioros experimentados en los bienes, previa tasación pericial.

Cuarto. De acuerdo con lo previsto en el artículo 113 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la cesión gratuita del uso objeto de este Decreto se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Quinto. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión gratuita del uso objeto del presente Decreto, quedando adscritos los referidos pisos al Servicio Andaluz de Salud para la ampliación de sus dependencias.

Sexto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 8 de julio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 404/2008, de 8 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), de una finca sita en el paraje «Olivar del Cubo» en dicho término municipal, con destino a la construcción de un centro hospitalario de alta resolución; y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2007, se acordó la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía de una finca sita en el paraje «Olivar del Cubo» de dicho término municipal, con destino a la construcción de un centro hospitalario de alta resolución.

La Consejería de Salud considera de interés la aceptación de la cesión gratuita de la propiedad de la referida finca porque permitirá mejorar las prestaciones sanitarias de la población del área de influencia y crear un dispositivo de asistencia especializada que redundará en beneficio de la misma.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 8 de julio de 2008,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una finca sita en el paraje «Olivar del Cubo» en el término municipal de Cazorla (Jaén), con una superficie de veintisiete mil metros cuadrados, con destino a la construcción de un centro hospitalario de alta resolución, y cuya descripción registral es la siguiente:

Rústica: Porción de olivar, dentro de su perímetro existe una casa con dos plantas, piscina y pozo con noria para su riego. Linderos: Norte, Mercedes Tiscar Trillo y en parte con la carretera vieja de Cazorla a Peal de Becerro; Sur, El Camino; Este, con la carretera vieja de Cazorla a Peal de Becerro y en parte con resto de finca matriz de la que procede, registral 2804 de Pedro José Castillo Olivares y esposa; Oeste, camino que lo separa de la carretera de Quesada.

Consta inscrita a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla en el Registro de la Propiedad de Cazorla (Jaén), con el número de finca 19920, al Tomo 1102, Libro 239, Folio 8, y se corresponde con las siguientes catastrales: 23028A013003570000GA (21.757 m²) y 23028A013005860000GG (5.243 m²).

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la finca cedida, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud con destino a la construcción de un centro hospitalario de alta resolución.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 8 de julio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 1 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de 76 m² del inmueble sito en la C/ Plazuela, 12 de Cazalla de la Sierra (Sevilla), que ocupaba el antiguo Centro de Salud de este término municipal.

Mediante Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud, se cedió el uso por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social a nuestra Comunidad Autónoma de los 76 m² del inmueble sito en la C/ Plazuela, 12 de Cazalla de la Sierra (Sevilla), que ocupaba el antiguo Centro de Salud de este término municipal.

Con fecha 21 de agosto de 2006, la Tesorería General de la Seguridad Social solicita a la Comunidad Autónoma de

Andalucía la retrocesión de la parte cedida, al haber tenido constancia de que ha desalojado el inmueble.

Ello conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que prevé que cesante el uso, cesa la necesidad de la cesión y, por tanto, la cesión en sí misma, procediendo la restitución de su posesión al organismo titular del patrimonio único de la Seguridad Social, es decir, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

La Consejería de Salud manifiesta su conformidad con la retrocesión ya que el Distrito Sanitario Sevilla Norte, del que depende orgánicamente el referido Centro de Salud, ha informado que los servicios sanitarios que prestaba han sido trasladados a un edificio de nueva construcción y, por tanto, ya no sirven para la finalidad para la que fue cedido.

En cualquier caso, como acto previo a la retrocesión, la Comunidad Autónoma de Andalucía debe proceder a la desafectación cuando los bienes o derechos dejen de estar destinados a usos o servicios públicos, a lo que se ha procedido respecto al citado inmueble mediante Acuerdo de 22 de noviembre de 2007, del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 1 de julio de 2008,

D I S P O N E

Primero. Acceder a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de 76 m² del inmueble sito en la C/ Plazuela, 12 de Cazalla de la Sierra (Sevilla), que ocupaba el antiguo Centro de Salud de este término municipal y que forma parte de la siguiente finca:

Urbana: Vivienda: Situada en Cazalla de la Sierra en calle Plazuela con el número 16 (actual número 12), con una superficie del terreno de cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados, cuyos linderos son: Frente, fondo, herederos de Antonio Ríos; derecha, herederos de Manuel Arroyo Moreno y José Carrasco; izquierda, Vicente Redondo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra (Sevilla) en el folio 230 del tomo 430, libro 84, finca núm. 1824, inscripción 8.ª Ref. catastral: 7520715TH5072S0001TY.

Segundo. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del inmueble retrocedido a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 1 de julio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 8 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de la parcela y del edificio en el que se ubica el Hospital Puerta del Mar.

Por Acuerdo de 8 de enero de 2008, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se autoriza a las Consejerías

de Economía y Hacienda y de Salud y al Servicio Andaluz de Salud a la firma de un convenio de colaboración con la Tesorería General de la Seguridad Social, el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz para dotar a la ciudad de Cádiz de un nuevo Hospital Regional en sustitución del actual Hospital Puerta del Mar, que tuvo lugar con fecha 13 de enero de 2008.

De acuerdo con las cláusulas de dicho Convenio, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz deben efectuar una permuta que posibilite los intercambios patrimoniales necesarios para la construcción del nuevo Hospital Regional.

No obstante, uno de los inmuebles que se ve afectado por la permuta (parcela y edificio en el que se ubica actualmente el Hospital Puerta del Mar, sito en la Avenida Ana de Viya, núm. 21, de Cádiz) se encuentra cedido en uso a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, sobre traspaso de las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud, y adscrito al Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, para el cumplimiento de la finalidad que motiva el Convenio de Colaboración, es necesario como trámite administrativo previo restituir su posesión al organismo titular del patrimonio único de la Seguridad Social, es decir, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Ello conforme al artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que prevé que cesante el uso, cesa la necesidad de la cesión, y por tanto, la cesión en sí misma.

La Consejera de Salud, así como el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud manifiestan que la construcción del nuevo Hospital en Cádiz supondrá mejorar el dispositivo de asistencia sanitaria especializada y redundará en beneficio de la población de su área de influencia, por lo tanto, manifiestan su conformidad con la retrocesión a la Tesorería General de la Seguridad Social, aunque la condicionan a la construcción del nuevo Hospital y al efectivo traslado de los dispositivos, recursos y servicios que actualmente existen en el mismo.

En cualquier caso, como acto previo a la retrocesión, la Comunidad Autónoma de Andalucía debe proceder a la desafectación de la parcela y el edificio referidos, a lo que ha procedido mediante Acuerdo de 23 de junio de 2008, del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, como así establece el artículo 61 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 8 de julio de 2008,

D I S P O N E

Primero. Acceder a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de la parcela y edificio en el que se ubica actualmente el Hospital Puerta del Mar, sito en la Avenida Ana de Viya, núm. 21, de Cádiz, condicionada a la construcción del nuevo Hospital en la misma ciudad y al efectivo traslado de los dispositivos, recursos y servicios que actualmente existen en el Hospital Puerta del Mar, con la descripción registral siguiente:

Edificio servicios: Sito en Avenida Ana de Viya, 21, con una superficie de terreno de dieciséis mil novecientos cuarenta y seis metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados. Residencia Sanitaria Fernando Zamacola. Titular: Tesorería General de la Seguridad Social Cádiz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cádiz núm. 1, tomo 340, libro 149, folio 59, finca registral 3050, inscripción 4.ª Referencia catastral 3940104QA434B0001PW.

Segundo. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del inmueble retrocedido a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 8 de julio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2008, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía para la creación y puesta en marcha del Centro Tecnológico de Energías Renovables, que tendrá como objetivo fundamental promocionar actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de interés en el campo de las energías renovables.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto publicar el convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, cuya finalidad es la creación y puesta en marcha del Centro Tecnológico de Energías Renovables.

Sevilla, 4 de julio de 2008.- La Directora General, Susana Guitir Jiménez.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE ENERGÍAS RENOVABLES

En Sevilla, a 15 de noviembre de 2006

R E U N I D O S

De una parte, la Sra. Ministra de Educación y Ciencia doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 464/2006, de 10 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril); actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 12.1.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, el Excmo. Sr. don Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de abril (BOJA

núm. 996, de 25 de abril), en el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

E X P O N E N

Primero. Que el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía (en adelante CICE) desean coordinar sus actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, con el objetivo común de promover el desarrollo de una investigación de excelencia que contribuya al avance del conocimiento y a elevar el nivel tecnológico de las empresas con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos e incrementar la competitividad empresarial.

Segundo. Que para la consecución de estos objetivos, ambas Partes ponen en marcha actuaciones de fomento de la actividad investigadora e innovadora: el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007 y el Plan Ingenio 2010 desde la Administración Central y el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía desde la Administración de la Junta de Andalucía. Además, ambas Partes coinciden en la necesidad de potenciar la creación de las masas críticas necesarias para afrontar los desafíos que la investigación española en general y la andaluza en particular tiene planteados; propiciar la internacionalización de sus correspondientes grupos y proyectos de investigación, en especial en el contexto del Espacio Europeo de Investigación; mejorar la transferencia tecnológica al sector empresarial y fomentar la difusión científica y tecnológica.

Tercero. Que el artículo 149.1.15 de la Constitución, atribuye al Estado la competencia sobre el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica.

Cuarto. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía promover la investigación en virtud de las competencias que en dicha materia le confiere el artículo 13.29 de su Estatuto de Autonomía.

Quinto. Que la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, creó un marco normativo para promover la coordinación y colaboración entre las distintas Administraciones públicas, universidades, instituciones públicas y empresas privadas en el campo de la investigación y el desarrollo tecnológico.

Sexto. Que las Partes han venido cooperando en diferentes aspectos relacionados con la ciencia y la tecnología como lo atestiguan los Convenios firmados de mutuo acuerdo. Ambas Partes consideran de interés intensificar la coordinación e impulsar actuaciones conjuntas de cooperación que conjuguen los esfuerzos del Plan Nacional de I+D+I, de Ingenio 2010 y del Plan de Innovación y Modernización de Andalucía en áreas de interés común, por entender que ello contribuye al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos.

Y por consiguiente, ambas partes suscriben el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto del Convenio.

1. El objeto del presente Convenio es la creación y puesta en marcha del Centro Tecnológico de Energías Renovables tal como se describe en la memoria que constituye el Anexo núm. 1 a este Convenio (en adelante, la Memoria).

El Centro Tecnológico de Energías Renovables, tendrá como objetivo fundamental promocionar actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de interés en el campo de las energías renovables. Se pretende con ello, además, potenciar el desarrollo industrial y mejorar la competitividad de las empresas del sector, aumentando su capacidad para desarrollar nuevos equipos y procesos, fomentando y coordinando la colaboración entre las empresas del sector y entre éstas y los agentes ejecutores de actividades de I+D+i, para promover proyectos conjuntos entre unas y otros, e impulsar la realización de actividades de formación en la materia.

2. Para conseguir dicho objetivo, se regulan las relaciones entre las Partes en los aspectos relativos a:

- La aportación por el Ministerio de Educación y Ciencia de un crédito reembolsable por importe de 12.200.000 euros para la financiación anticipada de las actividades descritas en la Memoria.

- La ejecución por la CICE de las actividades descritas en la Memoria y de acuerdo a la cláusula segunda siguiente.

Segunda. Compromisos de las partes.

El Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a:

1. Realizar su aportación a la CICE, por la indicada cantidad de 12.200.000 euros en forma de crédito reembolsable, de manera anticipada a la ejecución de las actividades a realizar.

2. Controlar y supervisar a través de la Comisión de Seguimiento de este Convenio, en los términos señalados en su cláusula quinta, que las actividades descritas en la Memoria progresan adecuadamente, se mantienen en los límites establecidos y se alcanzan los objetivos programados.

3. Participar con su personal especializado y en la medida de sus posibilidades, pero al menos una vez al año, en las jornadas que se realicen con el objetivo de potenciar la transferencia de tecnología.

La CICE, por su parte, se compromete a:

4. Desarrollar todo lo expuesto en la Memoria.

5. Aplicar los fondos recibidos a las actuaciones y actividades descritas en la Memoria y realizar la justificación de dichas actuaciones financiadas, en los términos establecidos en la cláusula sexta de este Convenio.

6. Incluir la leyenda «Con financiación del Ministerio de Educación y Ciencia» en la publicidad y carteles explicativos de las obras de construcción del Centro Tecnológico de Energías Renovables y mientras duren éstas. Una vez acabadas las obras, deberá recordarse la colaboración del Ministerio de Educación y Ciencia con la CICE mediante una placa o soporte similar, a criterio de ésta y en lugar visible del Centro.

7. Organizar, al menos una vez al año, una jornada de promoción de la transferencia de tecnología y de difusión de los diferentes programas existentes al efecto en el Ministerio de Educación y Ciencia y en otras instancias especializadas y que será dirigida al entorno empresarial y universitario. Para ello podrá contar siempre con el compromiso de asistencia, dentro de sus posibilidades, del Ministerio de Educación y Ciencia y de sus especialistas, tal como ha quedado señalado más arriba.

8. Promocionar y dar a conocer las posibilidades de actuaciones coordinadas, como las correspondientes a este Convenio, en los foros más adecuados según criterio de la CICE al objeto de promoverlas.

Tercera. Financiación del Convenio.

1. El Ministerio de Educación y Ciencia financiará anticipadamente, con 12.200.000 euros, la ejecución de las actividades establecidas en la Memoria, a la firma del Convenio y según lo señalado en la cláusula segunda, punto 1, siempre

de acuerdo a la normativa correspondiente que le sea de aplicación. La CICE se responsabilizará de la aplicación de estos fondos a lo establecido en este Convenio.

2. La financiación del Ministerio de Educación y Ciencia se hará efectiva a través de un anticipo reembolsable a la Junta de Andalucía, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.463B.8, y a pagar en 2006.

3. Los ingresos se efectuarán en la cuenta general de la Junta de Andalucía núm. 9000.0057.60.0350050017.

4. Este préstamo, tendrá un tipo de interés del 0%, un período de carencia de 5 años desde el siguiente al de concesión del préstamo y un período de reembolso de 10 años, que deberá realizarse del siguiente modo: el principal entre el año 2012 y el año 2021 con una cuota de amortización anual de 1.220.000 euros.

Cuarta. Reembolso del anticipo reembolsable.

1. La CICE se compromete a realizar el reembolso del préstamo al Tesoro Público. Éste se efectuara conforme a lo dispuesto en la Orden PRE/3662/2003, de 29.12.2003 por la que se regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas (BOE de 31.12.2003), en el concepto «Ingresos no tributarios. Ejercicios cerrados operaciones financieras», con una referencia al Ministerio, al Convenio y a la anualidad a que corresponde.

2. El incumplimiento de la obligación de reembolso dará lugar al reintegro del importe percibido, más los correspondientes intereses de demora.

3. No obstante, se producirá la devolución anticipada del préstamo, junto con los intereses de demora a que se ha hecho referencia con anterioridad, en los siguientes casos:

- Si se cancelase total o parcialmente el Proyecto por causas imputables a CICE o sus subcontratistas.

- Si, a juicio de la Comisión de Seguimiento, descrita en la cláusula quinta, es necesaria una menor cantidad de financiación que la prestada, por el importe no necesario.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

1. El seguimiento del presente Convenio lo efectuará una Comisión integrada por cinco miembros: dos representantes de la CICE, uno de los cuales actuará como Secretario, nombrados por el Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología de la mencionada Consejería y tres representantes de la otra Parte: dos del Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales actuará como Presidente, nombrados por el Director General de Política Tecnológica y un representante de la Delegación del Gobierno en Andalucía. En lo no contemplado por esta cláusula se estará a lo dispuesto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre órganos colegiados.

2. Una vez firmado el Convenio y en el plazo máximo de un mes desde la fecha de dicha firma, cada Parte nombrará a sus comisionados y lo comunicará a la otra Parte. Corresponde al Presidente la gestión con la Delegación del Gobierno para el nombramiento de su representante. Para la sustitución de los miembros de la Comisión bastará con la comunicación a la otra Parte, previa a la celebración de la reunión.

3. La convocatoria ordinaria se realizará por el Secretario por indicación del Presidente, comunicándose el Orden del Día con un mínimo de un mes de antelación a la fecha de la reunión.

4. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión se reunirá, al menos, una vez al año en sesión ordinaria y cuantas veces lo soliciten alguna de las Partes en sesión extraordinaria.

5. Se considerará constituida la Comisión cuando estén presentes las dos Partes y en número igual de asistentes, siendo una de ellas el Presidente o persona en quien delegue.

6. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, el Presidente, por sí o por representación, determinará con su voto de calidad la decisión que considere pertinente.

7. La Comisión podrá recabar excepcionalmente una opinión especializada en aquellos casos en los que sea necesario por la naturaleza del tema. Esta opinión no será vinculante.

8. Esta Comisión tendrá como funciones:

a) Efectuar el seguimiento de las actuaciones y actividades, realizadas y en curso, para comprobar que progresan adecuadamente y en los términos del Convenio. A estos efectos la Comisión podrá recabar la información que sea razonable para constatarlo y tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos. Corresponde a la CICE garantizar la disponibilidad de la información.

b) Aprobar modificaciones del Convenio, mediante las medidas de cualquier naturaleza que se consideren oportunas para mejorarlo o para garantizar su adecuado desarrollo, dentro de las posibilidades que otorga la legalidad vigente en cada caso.

c) Resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, siempre dentro de la legalidad vigente.

d) Recibir el Informe de Seguimiento justificativo de los gastos efectuados y de los objetivos alcanzados, según se detalla en la cláusula sexta siguiente, y entregarlo, informado por la Comisión en cuanto al cumplimiento de los aspectos técnicos del Convenio, a la unidad concedente para su revisión y eventual aprobación.

e) Cualquiera otra que se derive de la ejecución del Convenio y en el espíritu de éste.

Sexta. Justificación del crédito y Memoria de Justificación.

1. La CICE se compromete a cumplir los requisitos que en cuanto a justificación de créditos reembolsables se exigen a los beneficiarios en la normativa que le sea de aplicación.

2. La CICE se compromete a la presentación de la justificación de las actuaciones realizadas con cargo a la financiación recibida en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que termine el período estipulado para ejecutar lo financiado según la cláusula séptima.

3. Dicha presentación se hará ante la Comisión de seguimiento regulada en la cláusula quinta de este Convenio y la solicitud de justificación estará acompañada por la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de las actividades realizadas.
- Memoria económica de los gastos efectuados.
- Relación detallada de los documentos justificativos de cada gasto y del pago correspondiente, indicando su lugar de custodia.

4. La CICE deberá someterse, en relación con este Convenio, a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente del crédito, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto.

Séptima. Vigencia y resolución.

1. El presente Convenio entrará en vigor a su firma por ambas Partes y la vigencia se extenderá hasta la realización de las actividades para las que se concede el crédito, actividades que se ejecutarán en el plazo máximo de tres años desde el siguiente al de la firma del Convenio.

2. Podrá resolverse este Convenio antes del plazo previsto por mutuo acuerdo de las Partes, por incumplimiento, o por denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la Parte que desee resolver el Convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

3. A partir de 2009, fecha en que finalizaran las inversiones objeto de este Convenio, se podrá firmar otro Convenio de colaboración sobre la materia.

Octava. Régimen jurídico y resolución de controversias.

1. Este Convenio es de los previstos en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Y se realiza al amparo de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las Partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena. Publicidad del Convenio.

1. Se deberá hacer constar por la CICE la colaboración del Ministerio de Educación y Ciencia, en todas las actividades editoriales, informativas o promocionales en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio, especialmente lo establecido más arriba en cuanto a la construcción del Centro Tecnológico de Energías Renovables.

2. El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

ANEXO NÚM. 1

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE LA CREACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE ENERGÍAS RENOVABLES

El Plan de Innovación y Modernización de Andalucía se marca entre sus objetivos potenciar las infraestructuras tecnológicas de Andalucía a través, entre otras acciones, del impulso a la creación de Centros Tecnológicos en sectores estratégicos para Andalucía.

En esta línea, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa tiene la intención de crear y poner en marcha el Centro Tecnológico de Energías Renovables, que tendrá como objetivo fundamental promocionar actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de interés en el campo de las energías renovables. Se pretende con ello, además, potenciar el desarrollo industrial y mejorar la competitividad de las empresas del sector, aumentando su capacidad para desarrollar nuevos equipos y procesos, fomentando y coordinando la colaboración entre las empresas del sector y entre éstas y los agentes ejecutores de actividades de I+D+i para promover proyectos conjuntos entre unas y otros, e impulsar la realización de actividades de formación en la materia.

1. Justificación.

La energía es un bien requerido en todo tipo de actividades humanas, tanto en las productivas y de servicios como en

las de ocio y residenciales. Por ese motivo el sector energético es un sector estratégico y vulnerable, fundamental para el desarrollo económico de una región y la calidad de vida de su población.

En Andalucía, igual que en la mayor parte de las regiones de Europa, el abastecimiento de la energía primaria depende en gran medida del petróleo, con el condicionante de que sus recursos de origen fósil son de escasa entidad.

Por el contrario, debido a su situación geográfica, Andalucía está dotada de recursos naturales (sol, viento, biomasa, etc.) suficientes como para permitir que, gracias a un desarrollo y aprovechamiento adecuado, las energías renovables puedan ir sustituyendo progresivamente a las tradicionales de origen fósil.

En esta línea, son ya varios y diversos los pasos que se han ido dando. Así, en el año 1982 se constituye la empresa Sodean, S.A., participada al 100% por el Instituto de Fomento de Andalucía (actualmente IDEA), con el objeto social de realizar proyectos, estudios e instalaciones en el ámbito de las energías y que se ha convertido en un referente en iniciativas energéticas de vanguardia en Andalucía.

En 1990 se crea, por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, el Instituto Andaluz de Energías Renovables, en el que participan grupos de investigadores de las Universidades de Almería, Málaga y Sevilla. El objetivo más general de este Instituto es contribuir con su actividad de investigación científica y técnica a los desarrollos, la demostración, la formación y la difusión para la penetración de las energías renovables en el sector energético, con el fin de desarrollar sistemas energéticos más eficientes y menos contaminantes.

Asimismo, lleva más de ocho años funcionando en Sevilla la Asociación Center (Centro de Nuevas Tecnologías Energéticas), con el objeto de potenciar iniciativas en el ámbito de las tecnologías energéticas mediante la innovación, la investigación científica y el desarrollo tecnológico. En dicha Asociación sin ánimo de lucro se integran instituciones y administraciones públicas, empresas del sector y grupos de investigación.

Por otra parte, la necesidad de contar con un marco de planificación en materia energética en Andalucía, llevó a que en abril de 2003 el Gobierno Andaluz aprobase el Plan Energético de Andalucía 2003-2006, en el que, en el marco de la Directiva 2001/77/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de septiembre de 2001 relativa a la promoción de la electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables en el mercado interior de la electricidad, se establece como objetivo que en el año 2010 el 15% de la energía total demandada por la población andaluza tenga su origen en fuentes renovables.

Para proporcionar esta energía procedente de fuentes renovables, que se estima en 2.650,7 ktep, el propio Plan propone diferentes líneas de actuación, estrategias y medidas, así como la creación de nuevos instrumentos de gestión.

En septiembre de 2003 se crea, por Ley del Parlamento de Andalucía, la Agencia Andaluza de la Energía como empresa de la Junta de Andalucía, cuyos estatutos son aprobados por Decreto 21/2005, de 1 de febrero. La Ley de creación asigna a la Agencia, entre otras, las siguientes funciones:

- Profundizar en el grado de autoabastecimiento energético de Andalucía, a través de la diversificación de las fuentes.
- Promover la aplicación de la innovación tecnológica, así como potenciar la I+D en el sector energético en nuestra Comunidad Autónoma.
- Fomentar la utilización de energías renovables.
- Colaborar con las instituciones públicas y privadas en la puesta en marcha de actividades que mejoren el sistema energético.
- Incentivar e impulsar a las Corporaciones Locales en el fomento de las energías renovables.

La Agencia Andaluza de la Energía ha absorbido los activos de Sodean y todos sus efectivos.

Actualmente son varios los centros y complejos relacionados con las tecnologías centradas en el aprovechamiento de las energías renovables existentes en Andalucía, ya sea en fase de proyecto, ya sea en funcionamiento aunque con carácter, casi siempre, experimental. A continuación se enumeran los más destacados:

- Plataforma Solar de Almería: ubicada en Tabernas (Almería). Depende del Ciemat. En funcionamiento.
- Solucar-Sanlúcar Solar (PS 10): ubicada en Sanlúcar la Mayor (Sevilla). Proyectada por un consorcio en el que participan Abengoa (Solucar e Inabensa), el Ciemat y los grupos alemanes DLR y Fichtner. Se encuentra en fase de instalación de una planta solar de alta temperatura con tecnología de torre.
- Solar Tres: se ubicará en el norte de Córdoba. Proyectada por un consorcio en el que participan Sener, Boeing, Alstom, Ghersa y el Ciemat. Se encuentra en fase de proyecto.
- Andasol 1 y 2: se ubicará en Guadix (Granada). En el proyecto participan Solar Milenium y el grupo ACS. Es una planta termosolar de alta temperatura con tecnología de cilindro parabólico. Se encuentra en fase de proyecto avanzado.
- Proyecto Solgás, de Ertisa (Huelva) y Proyecto Colón-Solar, de la Central Térmica de Huelva. Entre otras empresas, participan en ellos Sodean, Endesa, Abengoa, DLR y el Ciemat.
- Proyecto de central termosolar en Aznalcóllar (Sevilla) de Iberdrola. Dicha planta, de 50 MW utilizará la tecnología de captadores tipo cilindro parabólico.
- Proyecto de central termosolar en Tabernas (Almería) de Iberdrola. Dicha planta, de 50 MW utilizará también la tecnología de captadores tipo cilindro parabólico.

2. Naturaleza, estructura y organización del Centro Tecnológico de Energías Renovables.

El Centro Tecnológico de Energías Renovables se concibe como el ámbito para la realización de actividades orientadas de investigación y desarrollo tecnológico relevantes para la mejora del sector energético.

En su génesis, el Centro se formará con investigadores y grupos de investigación existentes, empresas tecnológicas y/o organismos públicos, sin perjuicio de la dotación de personal propio que se realice en cada caso concreto.

La propiedad patrimonial del Centro será de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Una vez construido y equipado, el Centro será cedido en uso a una Entidad Gestora a crear, que adoptará la forma jurídica de Fundación privada, en la que inicialmente podrían integrarse:

- La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
- La Agencia Andaluza de la Energía.
- Las Universidades andaluzas en las que existen centros y/o grupos de investigación de excelencia que desarrollan su actividad en el campo de las energías renovables.
- El Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (Ciemat).
- Empresas del sector.

Con independencia de los socios que integren inicialmente la Fundación, quedará abierta la posibilidad de incorporación de nuevos miembros, en los términos en que se acuerde en los Estatutos.

La estructura funcional de la entidad gestora del Centro Tecnológico de Energías Renovables se articula a partir de un Patronato y un Consejo de Dirección, que es el órgano que conoce y orienta las actividades del Centro.

El Consejo de Dirección estará formado por el Director Gerente del Centro, los directores de sus diferentes secciones

operativas y expertos del sector público y privado designados por el Patronato.

Los Estatutos de la Fundación establecerán la composición del Patronato y las atribuciones y régimen de funcionamiento del Consejo de Dirección, la forma de designación del Director Gerente, los directores de las secciones operativas y los expertos que forman parte del mismo, así como cuantos otros aspectos de la organización y el funcionamiento de la institución resulten necesarios.

3. Objetivos y funciones.

El Centro Tecnológico de Energías Renovables tendrá como objetivo fundamental promocionar actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de interés en el campo de las energías renovables. Se pretende con ello potenciar el desarrollo industrial y mejorar la competitividad de las empresas del sector, aumentando su capacidad para desarrollar nuevos equipos y procesos.

Además del anterior objetivo, el Centro Tecnológico de Energías Renovables fomentará y coordinará la colaboración entre las empresas del sector y entre éstas y los agentes ejecutores de actividades de I+D+i, promoverá proyectos conjuntos entre unas y otros, e impulsará la realización de actividades de formación en la materia.

Para la consecución de los anteriores objetivos, corresponde al Centro el desarrollo de las siguientes funciones:

- Impulsar la investigación de excelencia en el campo de las energías renovables, mediante el apoyo a grupos de investigación de alto nivel científico que desarrollen su actividad en el mismo.

- Promover la transferencia de tecnología y la innovación en el campo de las energías renovables, difundiendo la investigación realizada en él, estableciendo canales estables de colaboración con las empresas de energías renovables del entorno, y proporcionando servicios de información, documentación, asesoramiento y asistencia técnica para el desarrollo de proyectos de I+D+I.

- Impulsar el desarrollo de líneas de formación de investigadores y técnicos, que permita disponer de profesionales altamente cualificados para dirigir los proyectos tecnológicos que demande el sector de las energías renovables.

- Estimular la cooperación y colaboración con otros centros e investigadores nacionales o extranjeros, mediante la constitución y participación en redes temáticas de investigación relacionadas con su campo de actuación.

- Desarrollar una política activa de búsqueda de financiación para los proyectos de investigación que desarrolle con el objetivo final de garantizar su sostenibilidad, y velar por el uso eficiente de las infraestructuras y recursos disponibles para la investigación.

- Apoyar la organización de reuniones científicas, congresos, seminarios y otras actividades similares cuya temática esté relacionada con la investigación en su campo de actividad.

- Mantener, en virtud de su personalidad jurídica y en ejercicio de su capacidad de obrar, las relaciones institucionales con Entidades de Derecho Público, nacionales o internacionales, que resulten convenientes para el cumplimiento de su finalidad.

- Cualesquiera otras que contribuyan al cumplimiento de su finalidad.

4. Áreas de trabajo.

El Centro Tecnológico de Energías Renovables contará, al menos, con las siguientes áreas de trabajo:

a) Investigación y Desarrollo Tecnológico, que llevará a cabo la ejecución de proyectos completos de investigación, desarrollo e innovación en el campo de las energías renovables, en colaboración o bajo contrato. En estas actividades de I+D+I se podrán abordar todas las etapas asociadas al desarrollo

de un nuevo equipo o proceso; desde la concepción hasta la preindustrialización, pasando por la caracterización de materiales y componentes, el diseño de prototipos y la validación.

Las líneas fundamentales de investigación que desarrollará el Centro serán:

- Energía solar térmica en sus aplicaciones de alta, media y baja temperatura de los sistemas activos, y los sistemas pasivos y su aplicación al diseño eficiente de edificios.
- Energía solar fotovoltaica.
- Tecnologías del hidrógeno y pilas de combustible.

Todo ello, sin menoscabo de que también puedan desarrollarse otras líneas de investigación en los campos de la energía eólica, biomasa y biocombustibles, y cualquier otra de aplicación futura.

b) Difusión y Servicios de Transferencia Tecnológica, que proyectará hacia el exterior la investigación realizada en el Centro, con la finalidad de potenciar las relaciones entre esa investigación y las empresas de energías renovables del entorno, y de intensificar las conexiones entre la capacidad de innovación del Centro y las necesidades de los sectores productivos en este campo.

Para favorecer la transferencia tecnológica, el Centro ofrecerá los siguientes servicios permanentes de apoyo a las empresas:

- Información y documentación.
- Realización de diagnósticos tecnológicos.
- Planteamiento de proyectos de cooperación y/o participación en programas europeos, nacionales y autonómicos.
- Asesoría técnica.
- Acceso a foros tecnológicos.

c) Formación, tanto interna como externa, que permita conseguir profesionales altamente cualificados para dirigir los proyectos tecnológicos que demande el mercado en el sector de las energías renovables.

La actividad de formación del Centro irá dirigida a todas las empresas que lo demanden, y tendrá como principales objetivos atender a las necesidades específicas de su personal, propiciar el uso de la tecnología como herramienta habitual de trabajo y mejorar la cualificación de sus recursos humanos, todo ello con el fin de impulsar la capacidad competitiva de las empresas del sector de las energías renovables.

5. Ubicación y equipamiento.

La ubicación de un centro de ámbito regional de las características del que se pretende crear debe decidirse atendiendo a criterios que tengan en cuenta situación estratégica, existencia de instalaciones básicas relacionadas con el Centro ya operativas, costes de implantación e incentivos económicos y apoyo financiero para cubrirlos, espacio disponible para la instalación inicial y para su futuro crecimiento, implantación y respaldo de empresas futuras clientes del Centro, comunicaciones, etc.

Atendiendo a estos criterios parece conveniente que el Centro Tecnológico de Energías Renovables se ubique en terrenos anexos a la Plataforma Solar de Almería. Lo anterior no impide que en un futuro el Centro pueda evolucionar hacia la creación de un gran complejo de I+D+I en energías renovables, concebido como plataforma de desarrollo tecnológico en este campo e integrado, como sistema de producción de energía, en la red española.

Inicialmente el Centro ocupará una parcela de 100 ha, y contará con una superficie construida de 3.000 m², distribuidos en zonas de despachos, laboratorios, biblioteca y sala de lectura, aulas, salas de reuniones, sala de proyectos, almacenes y taller, zona de administración y zonas comunes. La edificación tendrá una estructura modular para permitir futuras ampliaciones de acuerdo con las necesidades que surjan.

6. Medios personales.

El Centro Tecnológico de Energías Renovables dispondrá de personal propio para atender a los diferentes servicios y actividades que realice. El citado personal estará sometido al régimen laboral y no guardará relación jurídica o laboral alguna con las entidades que constituyen la Fundación.

No obstante lo anterior, el Centro también podrá contar con personal que temporalmente adscriban a él las entidades asociadas, de acuerdo con lo que éstas decidan.

Asimismo, el Centro podrá contratar servicios, consultorías o asistencias de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y respecto a los supuestos expresamente previstos en la misma.

7. Financiación.

Para su funcionamiento el Centro contará con un presupuesto de gastos que habrá de contemplar los siguientes conceptos:

- Gastos de personal.
- Gastos de bienes corrientes, de servicios, de mantenimiento, de encargos externos y cualesquiera otros gastos de explotación de sus servicios.
- Gastos de inversión de bienes inmuebles, instalaciones, equipamiento, utillaje y otros bienes de consumo duraderos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- Cargas financieras.

Para atender a estos gastos contará básicamente con los recursos económicos que provengan de las aportaciones que realicen las entidades asociadas en el momento de la constitución de la Fundación o con posterioridad; las subvenciones, ayudas públicas o donaciones que pudiera recibir; el rendimiento de su propio patrimonio y los precios por la prestación de los servicios que realice.

Aunque se pretende que, a largo plazo, el Centro pueda contar con una alta tasa de autofinanciación, en las primeras fases de su funcionamiento requerirá un fuerte respaldo económico-financiero, que provendrá, en su mayor parte de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma a través de subvenciones nominativas. También debe contemplarse como ingresos procedentes del sector público los obtenidos a través de contratos-programas con la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía, así como los resultantes de la participación en convocatorias de ayudas (subvenciones competitivas) para actividades de I+D+I.

8. Presupuesto.

La puesta en funcionamiento del Centro Tecnológico de Energías Renovables supondrá un coste de 12.200.000 euros, desglosados como sigue:

- Adquisición de terrenos: 2.500.000 euros.
- Honorarios y licencias: 600.000 euros.
- Obra (3.000 m² a 1.200 euros/m²) 3.600.000 euros.
- Mobiliario general: 1.000.000 de euros.
- Equipamiento científico: 4.500.000 euros.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento contencioso-administrativo núm. 558/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Málaga comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo

número 558/2008 por don José Antonio Gallardo Montoya contra la desestimación presunta del recurso de reposición planteado contra el salto en bolsa del recurrente, del llamamiento efectuado el 18 de febrero de 2008 para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Superior de Administradores Generales, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de julio de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento contencioso-administrativo núm. 1535/2008 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3 U.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1535/2008, interpuesto por doña M.^a del Mar Gallego Granados contra la Orden de 8 de abril de 2008, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la relación definitiva de aprobados, de 6 de enero de 2008, correspondiente a las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola (B.2002), Oferta de Empleo Público 2006, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de julio de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento contencioso-administrativo núm. 1470/2008 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3.^a/12.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada comunicando la interposición del

recurso contencioso-administrativo número 1470/2008, interpuesto por don Juan Alberto Navarro Gómez contra la lista definitiva de aprobados del Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores del Patrimonio Histórico, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de julio de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento contencioso-administrativo núm. 1369/2008 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3 U.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1369/2008, interpuesto por don Carlos Rodríguez Ávila contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente (C2.1), convocadas por Orden de 21 de abril de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de julio de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1112/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Granada comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1112/2007 por don Eugenio Martínez Corral contra la Orden de 21 de noviembre de 2007, por la que se resuelve el

recurso de alzada interpuesto por don Eugenio Martínez Corral contra la Resolución de 27 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Granada, convocado por Resolución de 20 de enero de 2006, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de julio de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1168/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Granada comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1168/2007, por don Francisco Rodríguez Vicario, contra la Orden de 21 de noviembre de 2007, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 27 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Granada, convocado por Resolución de 20 de enero de 2006, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de julio de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 80/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, Negociado 2.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 80/2008, interpuesto por don Arturo Fuentemilla Sobrino contra Resolución de 21 de septiembre de 2007, de la Secre-

taría General para la Administración Pública por la que quedan anuladas las actuaciones del recurrente en relación con el nombramiento como funcionario de carrera por el sistema de promoción interna del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de julio de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 967/07 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 967/07 por don Benjamín Robles Barrera contra la Resolución de 27 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Huelva, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esa provincia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de julio de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 392/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 392/2008, por don Juan José García López contra la Resolución de 11 de marzo de 2008, de la Dirección General de Función Pública por la que se declara excluido de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas por promoción interna para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de julio de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento contencioso-administrativo núm. 873/08 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3.ª/12.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 873/08, interpuesto por doña M.ª Luisa Gaviño Gómez y doña Victoria Martín González contra la Orden de 16 de enero de 2008 que convoca pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C2.1000), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de julio de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento contencioso-administrativo núm. 1312/2008 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3 T.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1312/2008, interpuesto por doña Dolores Muñoz Carrasco contra la Resolución de 23 de junio de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de julio de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1192/2008 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3 A.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1192/2008 por don Paulino Rafael González Dugo contra la desestimación del recurso de alzada frente a Resolución de 31 de octubre de 2007 de la Consejería de Justicia y Administración Pública que hace pública la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de acceso libre al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (D.1000), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de julio de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 1 y el 30 de abril de 2008.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2008, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de

10.5.2001) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Se ha comprobado que las solicitudes correspondientes a los beneficiarios, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen todos los requisitos exigidos reglamentariamente para su concesión.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.6.b) de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre) modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 2, de 3 de enero), que atribuye a esta Delegación Provincial la competencia para la gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica regulada en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Segundo. El artículo 11 de la Orden reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas Ayudas, así como la disposición vigente mediante la que se fijan las cantidades de tales Ayudas para el ejercicio 2008.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos de admitidos para la concesión de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2007, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2008, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Segundo. Publicar los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y 30 de abril de 2008, del personal al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>.

Tercero. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de

dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados definitivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 11 de julio de 2008.- La Delegada, P.S. (D. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Jorge Alonso Oliva.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la aprobación inicial, de 18 de junio de 2008, del Plan Especial para la Instalación de Parque Solar en Suelo No Urbanizable denominado «La Contraviesa» en los términos municipales de Cástaras y Almegíjar (Granada) promovido por Solar de la Contraviesa (1-2-3-4-5-6-7-8-9 y 10) S.L.

La Ilma. Sra. Delegada Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio de Granada, por Resolución de 18 de junio de 2008, ha aprobado inicialmente el Plan Especial para la Instalación de Parque Solar en Suelo No Urbanizable denominado «La Contraviesa» en los términos municipales de Cástaras y Almegíjar (Granada), promovido por Solar de la Contraviesa (1-2-3-4-5-6-7-8-9 y 10) S.L., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1.2.º de la LOUA se somete a información pública.

Cástaras-Almegíjar.- Plan Especial para la Instalación de Parque Solar en Suelo No Urbanizable denominado «La Contraviesa» en los términos municipales de Cástaras y Almegíjar (Granada), promovido por Solar de la Contraviesa (1-2-3-4-5-6-7-8-9 y 10) S.L. Ref.º: 8.889.

«Examinado el expediente de Plan Especial para la Instalación de Parque Solar en Suelo No Urbanizable denominado «La Contraviesa» en los términos municipales de Cástaras y Almegíjar de la provincia de Granada, promovido por Solar de la Contraviesa (1-2-3-4-5-6-7-8-9 y 10) S.L., formulado por Resolución de la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Vivienda

y Ordenación del Territorio, de fecha 18 de junio de 2008, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2 y 42.4 de la LOUA y artículo 14.1.g) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vistos los informes de la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio, los de legislaciones sectoriales legalmente establecidos, y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda 1 del Decreto 193/2003 en relación con el artículo 31.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar inicialmente el mismo.

Segundo. Someter el expediente a información pública en el BOJA, y en un diario de ámbito provincial, según lo establecido en la Disposición Adicional Tercera 4 del Decreto 220/2004 y en el artículo 39.1 de la LOUA, así como audiencia a los municipios afectados.

Tercero. Esta Resolución se notificará a interesados según lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/92.»

La presente publicación tiene por objeto el que toda persona que se considere afectada por el proyecto de referencia haga las alegaciones que considere oportunas en el plazo de un mes contados desde la fecha de su publicación antes esta Delegación Provincial dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en la Avenida de la Constitución, núm. 18, portal 2, donde podrán presentarse las alegaciones durante las horas de oficina, o por cualquier otro medio establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 18 de junio de 2008.- La Delegada, María Nieves Masegosa Martos.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Grúas Móviles Autopropulsadas (cód. 7101435).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Grúas Móviles Autopropulsadas (cód. 7101435), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 25 de junio de 2008, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 12 de junio de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

I CONVENIO COLECTIVO ANDALUZ DE GRÚAS MÓVILES
AUTOPROPULSADAS

CAPÍTULO I. ÁMBITOS, VIGENCIA Y ESTRUCTURA

- Artículo 1. Ámbito territorial.
- Artículo 2. Naturaleza del acuerdo.
- Artículo 3. Ámbito funcional y personal.
- Artículo 4. Ámbito temporal.
- Artículo 5. Denuncia y prórroga.
- Artículo 6. Comisión Paritaria.
- Artículo 7. Formación continua.
- Artículo 8. Arbitraje de la Comisión.
- Artículo 9. Vinculación a la totalidad.
- Artículo 10. Compensación y absorción.
- Artículo 11. Adhesión al Sercla.
- Artículo 12. Asunción de la responsabilidad social de la empresa.
- Artículo 13. Acoso sexual.
- Artículo 14. Acoso laboral, psicológico o mobbing.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO. PRINCIPIOS
GENERALES

- Artículo 15. Dirección del trabajo.
- Artículo 16. Cumplimiento del trabajo.
- Artículo 17. Declaración de principios sobre igualdad y no discriminación y buena fe.

CAPÍTULO III. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y NORMAS GE-
NERALES SOBRE PRESTACIÓN DE TRABAJO

- Artículo 18. Movilidad funcional.
- Artículo 19. Grupos profesionales.
- Artículo 20. Definición de categorías profesionales.

CAPÍTULO IV. CONTRATO. TIPOS Y DURACIÓN

- Artículo 21. Forma del contrato.
- Artículo 22. Principio general de igualdad en el acceso al empleo.
- Artículo 23. Fomento del empleo.
- Artículo 24. Tipos de contrato.
- Artículo 25. Período de prueba.
- Artículo 26. Baja voluntaria.
- Artículo 27. Preaviso.
- Artículo 28. Promoción profesional.

CAPÍTULO V. JORNADA, DESCANSOS Y VACACIONES

- Artículo 29. Jornada de trabajo.
- Artículo 30. Cómputo y tipos de jornada de trabajo.
- Artículo 31. Horario de trabajo y puntualidad.
- Artículo 32. Horas extraordinarias.
- Artículo 33. Vacaciones.
- Artículo 34. Permisos y licencias.
- Artículo 35. Excedencia forzosa.
- Artículo 36. Excedencia voluntaria.
- Artículo 37. Jubilación parcial.
- Artículo 38. Calendario laboral.

CAPÍTULO VI. RETRIBUCIONES

- Artículo 39. Retribuciones salariales.
- Artículo 40. Retribuciones no salariales.
- Artículo 41. Estructura salarial.
- Artículo 42. Movilidad funcional salarial.
- Artículo 43. Salario mínimo garantizado.
- Artículo 44. Retribuciones salariales.
- Artículo 45. Complementos salariales.
- Artículo 46. Complemento personal de vinculación.
- Artículo 47. Incentivo festivo.
- Artículo 48. Plus de Navidad, Año Nuevo y Semana Santa.
- Artículo 49. Incentivo de salvamento o rescate.
- Artículo 50. Plus presencial.
- Artículo 51. Plus especial productividad y capacitación.
- Artículo 52. Plus de nocturnidad.
- Artículo 53. Gratificaciones extraordinarias.
- Artículo 54. Incapacidad temporal.
- Artículo 55. Plus guardia localizable.
- Artículo 56. Indumentaria.
- Artículo 57. Plus de asistencia.
- Artículo 58. Plus de transporte.
- Artículo 59. Bolsa de vacaciones.
- Artículo 60. Pago del salario.
- Artículo 61. Retribuciones en especie.
- Artículo 62. Retribuciones voluntarias.
- Artículo 63. Plus de desplazamiento y dietas.
- Artículo 64. Ayuda compensatoria por comidas en plaza.
- Artículo 65. Ayuda escolar.
- Artículo 66. Ayuda a trabajadores/as con hijos/as disminuidos.
- Artículo 67. Descuelgue salarial.
- Artículo 68. Jubilación no parcial.

CAPÍTULO VII. MOVILIDAD GEOGRÁFICA

- Artículo 69. Traslados.
- Artículo 70. Desplazamientos.

CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- Artículo 71. Concepto de infracciones o faltas.
- Artículo 72. Faltas leves.
- Artículo 73. Faltas graves.
- Artículo 74. Faltas muy graves.
- Artículo 75. Excepciones a las ausencias al trabajo.
- Artículo 76. Sanciones.
- Artículo 77. Prescripción.
- Artículo 78. Multas de las normas de tráfico, circulación y seguridad vial.
- Artículo 79. Retirada del permiso de conducir.
- Artículo 80. Renovación del carné del permiso de conducir y titulación gruiста.

CAPÍTULO IX. ACUERDOS SINDICALES

- Artículo 81. Afiliación sindical.
- Artículo 82. Cuota sindical.
- Artículo 83. Derechos sindicales.
- Artículo 84. Secciones sindicales.

CAPÍTULO X. SALUD LABORAL

- Artículo 85. Seguridad y salud laboral.
- Artículo 86. Vigilancia de la salud, reconocimientos médicos.

CAPÍTULO XI. MEJORAS SOCIALES

- Artículo 87. Mejoras sociales.
- Artículo 88. Póliza de accidentes.
- Artículo 89. Dignidad de los trabajadores.
- Artículo 90. Planes de Igualdad.

CAPÍTULO XII. FORMACIÓN

- Artículo 91. Principios generales.

CAPÍTULO XIII. NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Artículo 92. Convenio estatal.

Artículo 93. Convenios anteriores.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional única.

ANEXO I

Documento de Conformidad Multiobra.

ANEXO II

Tablas salariales, tabla de horas extraordinarias, tabla de plus de tonelaje, tabla de plus de productividad.

CAPÍTULO I

ÁMBITOS, VIGENCIA Y ESTRUCTURA

Artículo 1. Ámbito territorial.

Las disposiciones del presente Convenio, obligan a todas las empresas que radiquen en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a las que, residiendo en otro lugar, tengan abiertos centros de trabajo en esta Comunidad Autónoma, en cuanto al personal dependiente de ellos.

Artículo 2. Naturaleza del Convenio.

El presente convenio, suscrito de una parte, en representación empresarial por Anagrual y, de otra, en representación social, por los sindicatos Federación de Comunicación y Transporte de Comisiones Obreras de Andalucía y la Federación de Transportes, Comunicaciones y Mar de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, se formaliza de conformidad con lo previsto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores, y constituye un Convenio, adoptado al amparo de su artículo 83.

Dada la eficacia general que le confiere el artículo 3.1.b) del Estatuto de los Trabajadores y la representatividad de las organizaciones firmantes del mismo, este Convenio obligará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del propio Estatuto, a todas las entidades, empresas y trabajadores comprendidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia.

Artículo 3. Ámbito funcional y personal.

El presente Convenio será de aplicación a las empresas que, de acuerdo con los principios de especificidad, se dediquen principalmente a la actividad de alquiler de grúas móviles autopropulsadas, según las definiciones establecidas en el R.D. 837/2003, de 27 de junio, que aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-4», del Reglamento de aparatos de elevación y manutención (RCL 1985\2920; ApNDL 589), referente a grúas móviles autopropulsadas.

Este Convenio Colectivo será de aplicación a la totalidad de los servicios de cada empresa cuya actividad principal se encuentre incluida en su ámbito funcional de acuerdo con el principio de unidad de empresa.

Artículo 4. Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma expirando su vigencia el 31 de diciembre de 2011.

Ello no obstante, los conceptos retributivos salariales, entrarán en vigor a partir del día 1 de marzo de 2008, siendo abonadas las diferencias retributivas retroactivas desde el 1 de marzo, en el plazo máximo de la nómina de agosto del 2008.

Artículo 5. Denuncia y prórroga.

El presente Convenio Colectivo se entiende prorrogado tácitamente por periodos de un año si no fuera denunciado por

alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte.

La parte que formule la denuncia deberá acompañar propuesta concreta sobre los puntos y contenidos que comprenda la revisión solicitada. De esta comunicación y de la propuesta se enviará copia a efectos de registro, a la Consejería de Trabajo u organismo que lo sustituya.

Una vez denunciado el Convenio Colectivo, en tanto no se llegue a un acuerdo para un nuevo Convenio se mantendrá prorrogada la vigencia del anterior.

Artículo 6. Comisión Paritaria.

Se crea una Comisión Paritaria compuesta por 8 miembros denominados Vocales, designados por mitad por cada una de las partes empresarial y social, firmantes de este Convenio Colectivo Autonómico de Grúas Móviles. En el acto de su constitución, la Comisión Paritaria, en sesión plenaria, elegirá Presidente/a y Secretario/a, uno por parte empresarial y otro por parte sindical. Ambos serán rotativos cada año.

Las partes podrán utilizar los servicios de Asesores/as, designándolos libremente y a su costa, los cuales tendrán voz pero no voto. Asimismo, la comisión podrá recabar por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente, que no podrá exceder de 5 días hábiles.

La Comisión, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a 20 días hábiles para resolver la cuestión suscitada, o si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen, transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen quedará abierta la vía jurisdiccional competente.

Serán funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

- Vigilancia y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio Colectivo, así como la interpretación de sus preceptos y cláusulas. En particular, corresponde a la Comisión Paritaria pronunciarse acerca de la aplicación del ámbito funcional del Convenio Colectivo a cualquier empresa, de forma previa a la presentación de demanda judicial o extrajudicial.

- Previa aceptación expresa por su parte, el arbitraje de cuantas discrepancias o conflictos, siempre que tengan carácter colectivo, le sometan de común acuerdo quienes sean parte en los mismos.

- Elevación a las organizaciones firmantes del presente Convenio Colectivo de las propuestas que juzgue oportunas en orden a: constitución de comisiones y elaboración de ponencias y estudios sobre cualquier aspecto de las relaciones laborales del sector, incluida la normativa básica sobre promoción profesional.

- Estudio sobre aplicación al sector de alquiler de grúas móviles con operador de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones de desarrollo.

- Estudio sobre enfermedades profesionales y jubilaciones, también desde la perspectiva de género.

- Estudio sobre grupos y categorías profesionales en relación a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal de Grúas Móviles Autopropulsadas. (No hay artículo 14.2; copiado del estatal pero aquí carece de sentido.)

- Vigilancia de la implantación del Plan de Igualdad en las empresas allí donde la Ley establezca la obligatoriedad de su existencia.

- Cuantas dudas o conflictos pudieran surgir con motivo de la aplicación del régimen retributivo salarial previsto en este Convenio Colectivo y la sustitución del vigente hasta el momento en cada de las empresas afectadas por el mismo.

- Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio o vengán establecidas en su texto.

Las partes se obligan a someter a esta Comisión de forma preceptiva y previa a cualquier acción jurisdiccional, cuantas discrepancias y conflictos colectivos pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del presente Convenio, siempre que sean de su competencia, a fin de que mediante su intervención se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubieran transcurrido 20 días desde que se recibiera la consulta en la Comisión y esta no hubiera emitido resolución o dictamen alguno.

La validez de los acuerdos de la Comisión Paritaria requiere la presencia directa o por representación de la totalidad de la representación empresarial y social, y se adoptarán siempre por mayoría absoluta de la totalidad de sus componentes.

No obstante lo anterior, será necesario acuerdo unánime de los miembros de la Comisión asistentes a la reunión que al efecto se convoque para que puedan válidamente adoptarse acuerdos en materias no comprendidas en la relación precedente.

Los acuerdos que interpreten los preceptos de este Convenio Colectivo deberán ser motivados y en forma escrita alcanzando la eficacia de éste. A estos efectos, se publicarán en el BOJA.

La Comisión Paritaria del Convenio tendrá su sede a efectos de notificaciones en Sevilla: en la sede de UGT-A, sita en 41002, Sevilla, calle Antonio Salado, 10-12, y de CC.OO.-A, sita en 41002, Sevilla, calle Trajano, 1, en la sede de Anagrua Andalucía, sita en la Avda. de la Constitución, núm. 30, planta 1.ª, pta. 6, C.P. 41004.

A la parte social de la Comisión Paritaria se le dotará, previa concreción y acuerdo entre ambas partes, de los medios necesarios (económicos y materiales) para el desempeño de su función.

Artículo 7. Formación continua.

En cumplimiento y desarrollo del Acuerdo Nacional para la Formación Continua (ANFC), suscrito el 1 de febrero de 2006, las partes signatarias del presente Convenio acuerdan:

- Creación de una Comisión Mixta Sectorial Paritaria en el ámbito contractual para la aplicación, seguimiento y desarrollo del Acuerdo Estatal Sectorial para la Formación Continua de los Trabajadores y Trabajadoras Ocupados del Sector de Grúas Móviles Autopropulsadas, acordado en el Convenio Estatal.

Su composición será de un máximo de ocho miembros, cuatro en representación empresarial y cuatro en representación sindical.

Sus funciones serán la promoción de planes, organización, gestión y distribución de fondos y, en su caso, ejecución de las acciones formativas y justificación de las mismas, así como cualesquiera otras funciones que las partes acuerden por unanimidad.

En el plazo de un mes desde la firma del Convenio se deberá constituir la citada Comisión, dotándose de sus propias normas de funcionamiento. En todo caso, se da por reproducido el texto del Acuerdo Nacional de Formación Continua de los Trabajadores y trabajadoras ocupados.

La formación dirigida al puesto de trabajo se realizará al menos en un 50% del total del curso en horario laboral, o estas horas tendrán la consideración de horas ordinarias, pudiendo ser compensadas en dinero o en tiempo de descanso.

Artículo 8. Arbitraje de la Comisión.

En el caso de que existan discrepancias en el seno de la Comisión Paritaria que impidan la adopción de acuerdos, podrán ser sometidas las mismas a mediación o arbitraje si así lo deciden la mayoría de los miembros que componen cada representación; el acuerdo expresará la cuestión concreta que

se somete a mediación o arbitraje y determinará los nombres de las personas a las que se encomienda tal cometido y el plazo en el que deberán dar cumplimiento, que se contará a partir de la fecha en que reciban el acuerdo y, juntamente con el mismo, los escritos de alegaciones de cada una de las partes discrepantes.

Artículo 9. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo, cualquiera que sea su naturaleza o contenido, constituyen un conjunto unitario, orgánico e indivisible y han de ser consideradas globalmente, aceptándose por las partes que lo suscriben que las obligaciones que recíprocamente contraen tienen una contraprestación equivalente con los derechos que adquieren, sin que por tanto, los pactos que se formalizan puedan ser interpretados o aplicados de forma aislada, y con independencia de los demás.

En consecuencia, si la jurisdicción social declarase nulo o invalidase en su actual redacción alguna parte del mismo, las partes negociadoras considerarán si es válido por sí solo el resto del texto aprobado, o bien si es necesaria una nueva y total o parcial renegociación del mismo. Si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este convenio se comprometen a reunirse dentro de los 30 días siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente al objeto de resolver el problema planteado antes de 90 días.

Artículo 10. Compensación y absorción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores, operará la compensación y absorción cuando los salarios realmente abonados al trabajador en su conjunto y cómputo anual sean más favorables que los fijados en el presente Convenio Colectivo.

Artículo 11. Adhesión al Sercla.

Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas, en su caso, en el seno de la Comisión Paritaria, se instarán los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía (Sercla) de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo interprofesional para su constitución de 3 abril de 1996 y Reglamento de Desarrollo.

Se someterán a las actuaciones del Sercla los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del Convenio Colectivo o de otra índole que afecte a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

Sumisión al Sercla de determinados conflictos individuales.

En relación a los conflictos individuales que se susciten en materia de: clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior o inferior categoría; modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo; traslados y desplazamientos; periodo de disfrute de vacaciones; licencias, permisos y reducciones de jornada, se someterán a los procedimientos contemplados en el Sercla para los conflictos individuales, previstos en el Acuerdo Interprofesional de 4 de marzo de 2005, a partir del momento en que dichos procedimientos entren en vigor en sus respectivos marcos territoriales.

Artículo 12. Asunción de la responsabilidad social de la empresa.

En el marco de la progresiva implantación de las iniciativas y dictámenes de las Instituciones europeas, las partes firmantes acuerdan la constitución de un grupo de trabajo que impulse las actuaciones precisas para un mayor desarrollo del binomio empleo-responsabilidad social corporativa.

Artículo 13. Acoso por razón de sexo.

Se considerarán constitutivas de acoso sexual laboral cualesquiera conductas, proposiciones o requerimientos de naturaleza sexual que tengan lugar en el ámbito de organización y dirección de la empresa, respecto de las que el sujeto

sepa o esté en condiciones de saber, que resulten indeseables, irrazonables y ofensivas para quien las padece, cuya respuesta ante las mismas puede determinar una decisión que afecte a su empleo o a sus condiciones de trabajo.

La constatación de la existencia de acoso sexual será considerada siempre falta muy grave; si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo aprovechándose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquella.

Artículo 14. Acoso laboral, psicológico o mobbing.

Se consideran constitutivas de acoso moral, cualesquiera conductas y comportamientos entre compañeros o entre superiores e inferiores jerárquicos, a causa del cual el afectado es objeto de acoso y ataque sistemático durante mucho tiempo, de modo directo o indirecto, por parte de una o más personas.

La constatación de la existencia de acoso laboral, psicológico o mobbing será considerada siempre falta muy grave; si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo aprovechándose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquella.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 15. Dirección del trabajo.

La dirección del trabajo es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa, a la que corresponde, en su caso, determinar la persona o personas en quienes delega el ejercicio de dicha facultad, que deberá ajustarse a lo establecido en la Ley, en el presente Convenio Colectivo Autonómico de Grúas Móviles y en las normas y pactos que sean de aplicación.

En el ejercicio de sus facultades de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa, con respeto a las competencias que en esta materia tienen atribuidas los órganos de representación de los trabajadores en la empresa (por el artículo 64 del E.T.), implantar, determinar, modificar o suprimir los trabajos, adjudicar las tareas, adoptar nuevos métodos de ejecución de las mismas, crear o amortizar puestos de trabajo y ordenarlos en función de las necesidades de la empresa en cada momento, determinando la forma de prestación del trabajo en todos sus aspectos.

Artículo 16. Cumplimiento del trabajo.

Es obligación del trabajador/a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario/a en el ejercicio regular de sus facultades directivas.

El trabajador deberá ejecutar con interés y diligencia cuantos trabajos se le ordenen dentro del general cometido de su grupo y competencias profesionales. Entre tales trabajos están incluidas las tareas complementarias que sean indispensables para el correcto desempeño de su cometido principal.

Artículo 17. No discriminación y buena fe.

Se prohíbe toda discriminación por razón de sexo, origen, nacionalidad, estado civil, raza, condición social, ideas religiosas, políticas, afiliación o no a sindicatos y sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores en la empresa. Las relaciones de la empresa y sus trabajadores han de estar siempre presididas por la recíproca lealtad y buena fe.

Tampoco podrán ser discriminados los empleados por razones de discapacidad psíquica o sensorial, siempre que se hallaren en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

Este compromiso conlleva igualmente a respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral así como las necesarias para evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

CAPÍTULO III

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y NORMAS GENERALES SOBRE PRESTACIÓN DE TRABAJO

Artículo 18. Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional. La movilidad funcional podrá efectuarse entre categorías profesionales equivalentes, conforme la definición que de ellas se realiza en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores. A este respecto, la Comisión Paritaria resulta competente para concretar a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio la equivalencia o no entre dos o más categorías profesionales según los parámetros marcados por el artículo 22.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Conforme lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, los/as trabajadores/as, con respeto a su dignidad, cuando existan razones técnicas u organizativas que las justificasen, podrán ser ocupados en cualquier tarea o cometido, aun fuera de su grupo profesional o categoría equivalente, por el tiempo imprescindible para su atención, sin que el desempeño de esta nueva actividad represente ninguna responsabilidad para el trabajador si no esta capacitado y formado para realizarla. A estos efectos se considera causa organizativa la ausencia de trabajo en la categoría profesional que tenga asignada el/la trabajador/a.

Los trabajadores que como consecuencia de la movilidad funcional realicen funciones superiores a las de su categoría por un período superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años, podrán reclamar el ascenso a la categoría correspondiente a las funciones encomendadas conforme a la normativa aplicable.

Igualmente tendrán derecho, en todo caso, a percibir las diferencias salariales correspondientes.

Artículo 19. Grupos profesionales.

A la entrada en vigor del presente Convenio, el personal que preste sus servicios en las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo Estatal de Grúas Móviles se incluirá en alguno de los siguientes grupos profesionales, atendiendo a las funciones que desarrolla y a la categoría profesional que ostente. Las correspondencias entre la antigua categoría profesional y la futura de aplicación será remitida por cada una de las empresas o por la asociación patronal con carácter territorial, cuando corresponda, a la Comisión Paritaria y partes firmantes del presente Convenio, a efectos documentales y de cara a facilitar el asesoramiento por los firmantes a sus representados ante cualquier duda o discrepancia.

Los diferentes grupos que se establecen son los siguientes:

Grupo I: Personal Técnico y de Administración.

Estarán incluidos en este grupo profesional quienes ejerzan funciones de carácter técnico y/o de organización; igualmente estarán incluidos en este grupo profesional quienes desarrollen funciones de carácter administrativo, burocráticas y/o de contabilidad, incluidos los trabajos con medios informáticos, atención telefónica, organización de servicios y facturación.

Grupo II: Personal de producción y servicios auxiliares.

Aquel personal que se encargue del movimiento y manipulación de equipos o máquinas en las instalaciones de la empresa o fuera de las mismas, incluido el mantenimiento de vehículos, así como los que se dediquen a actividades auxiliares de la principal de la empresa.

Artículo 20. Definición de categorías profesionales.

20.1. Personal Técnico y de Administración.

Este conjunto está integrado por las categorías profesionales que a continuación se relacionan, cuyas funciones y cometidos son los que, con carácter indicativo, igualmente se consignan.

20.1.a) Director de sucursal. Es el que con propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección de la empresa, dependiendo directamente de la misma o de las personas en que ésta delegue, ejerce funciones directivas, de mando y organización al frente de una sucursal o centro de trabajo de importancia de la empresa.

20.1.b) Jefe de Servicio-Encargado. Es el que con propia iniciativa coordina todos o algunos de los servicios de una empresa y al personal adscrito al mismo.

20.1.c) Titulado de Grado Superior. Es el que desempeña cometidos para cuyo ejercicio se exige o requiere su título de Doctor, Licenciado o Ingeniero, en cualesquiera dependencias o servicios de la empresa.

20.1.d) Titulado de Grado Medio. Es el que desempeña cometidos para cuyo ejercicio se exige o requiere su título académico de Grado Medio, en cualesquiera dependencias o servicios de la empresa.

20.1.e) Administrativo. Es el personal que, bajo su propia responsabilidad, realiza con la máxima perfección burocrática trabajos que requieren plena iniciativa, entre ellas las gestiones administrativas de carácter comercial, tanto en la empresa como en visitas a clientes y organismos.

20.1.f) Auxiliar. Es el personal que, con conocimientos de carácter burocrático, bajo las órdenes de sus superiores, ejecuta trabajos que no revistan especial complejidad.

20.1.g) Telefonista. Es el personal encargado del manejo de la central telefónica o cualquier otro sistema de comunicación de la empresa principalmente, pudiendo asignársele además cometidos de naturaleza administrativa y/o de control y recepción.

20.1.h) Comercial. Personal encargado de promocionar ante terceros la contratación de los servicios de la empresa para la que trabaja asumiendo también todas las tareas auxiliares que se deriven de esta actividad.

20.2. Personal de producción.

20.2.a) Conductor operador de grúa móvil autopropulsada. Es el personal que, estando en posesión del permiso de conducir de la clase «C» como mínimo y del carné de operador de grúa móvil (A o B), se contrata con la obligación de conducir cualquier vehículo de la empresa para el que tenga capacitación, a tenor de las necesidades de ésta, siendo el responsable del vehículo. Le corresponde realizar las labores necesarias para la manipulación y trabajo con la grúa móvil autopropulsada así como el correcto funcionamiento, conservación y acondicionamiento del vehículo. Habrá de comunicar por escrito y de forma inmediata, al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo, recibiendo copia del mismo.

20.2.b) Conductor operador de grúa articulada. Es el personal que, estando en posesión del carné de conducir de la clase «C», y el de grúa articulada, cuando éste sea requerido por la legislación vigente; está obligado a cumplimentar, cuando proceda, la documentación del vehículo y la del transporte realizado. Le corresponde realizar las labores necesarias para el correcto funcionamiento, conservación y acondicionamiento del vehículo, así como las que resulten precisas para la protección y manipulación de la mercancía. Habrá de comunicar por escrito (recibiendo copia del mismo) de inmediato al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo.

20.2.c) Conductor. Es el personal que estando en posesión del permiso de conducir correspondiente, se contrata con la obligación de conducir cualquier vehículo de la empresa,

con remolque o sin él, a tenor de las necesidades de ésta, ayudando, si se le indica, a las reparaciones del mismo, siendo el responsable del vehículo y de la carga durante el servicio, estando obligado a cumplimentar, cuando proceda, la documentación del vehículo y la del transporte realizado y a dirigir y colaborar en la carga de la mercancía. Le corresponde realizar las labores necesarias para el correcto funcionamiento, conservación y acondicionamiento del vehículo, así como las que resulten precisas para la protección y manipulación de la mercancía. Habrá de comunicar de inmediato al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo.

20.2.d) Mecánico. Personal encargado del servicio de diagnosis, reparación y mantenimiento de los vehículos y máquinas e identificación de los repuestos necesarios para el ejercicio de actividad; así como del cumplimiento de cuantos trámites se deriven de su actividad de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

20.2.e) Ayudante. Es el operario cuya tarea, a realizar tanto en vehículos como en instalaciones fijas, requiere fundamentalmente la aportación de esfuerzo físico y atención, sin que exija destacada práctica o conocimiento previo, habiendo de efectuar las labores que le sean encomendadas por el Jefe de Taller o Jefe de Servicio para cualquier actividad de la empresa, colaborando si es requerido para ello en el montaje, desmontaje de la grúa, colocación de señales, labores de traslado de documentación, etc.

20.2.f) Ordenanza. Es el que vigila las distintas dependencias de la empresa, siguiendo las instrucciones que al efecto reciba; ejerce también funciones de información y de orientación de los visitantes y de entrega, recogida y distribución de documentos y correspondencia y otras tareas similares, incluido el cobro a domicilio de facturas, siendo responsable de efectuar las correspondientes liquidaciones en perfecto orden y en el tiempo oportuno.

20.2.g) Personal de mantenimiento y limpieza. Se encarga de la limpieza y pequeño mantenimiento de las oficinas, instalaciones y dependencias anexas de las empresas.

CAPÍTULO IV

CONTRATO. TIPOS Y DURACIÓN

Artículo 21. Forma del contrato.

La contratación de trabajadores/as se ajustará a las normas legales generales existentes sobre colocación y ocupación, vigentes en cada momento y a las específicas que figuran a continuación, comprometiéndose las empresas a la utilización de los diversos modelos de contratación laboral previstos en la Ley y en este Convenio, de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos.

Las empresas vienen obligadas a hacer entrega del contrato de trabajo (copia correspondiente al trabajador/a, a los trabajadores/as de nuevo ingreso en el plazo de cinco días tras la tramitación del mismo en la Oficina Pública de Colocación. Los contratos se extenderán de acuerdo con los modelos oficiales establecidos por la legislación vigente.

Los contratos de trabajo, de cualquier modalidad, habrán de formalizarse por escrito, en modelo oficial si existiere, quedándose un ejemplar cada una de las partes firmantes, de conformidad con la legislación vigente.

La empresa entregará a la representación legal de los trabajadores/as una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, así como los acuerdos del contrato multiobra o contrato fijo de obra, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación a la representación legal de los trabajadores.

Con el fin de comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legislación vigente, esta copia básica contendrá

todos los datos del contrato a excepción del número del Documento Nacional de Identidad, el domicilio, el estado civil, y cualquier otro que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, pudiera afectar a la intimidad personal.

La copia básica se entregará por el empresario, en plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores/as, quienes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega.

Posteriormente dicha copia básica se enviará a la Oficina de Empleo.

Artículo 22. Principio general de igualdad en el acceso al empleo.

Las partes acuerdan que el acceso al empleo habrá de realizarse siempre en condiciones de igualdad y transparencia, sin que pueda prevalecer trato discriminatorio directo o indirecto, desfavorables por razón de edad, discapacidad por circunstancias de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores/as en la empresa y lengua dentro del Estado español.

Artículo 23. Fomento del empleo.

Es deseo de las organizaciones firmantes que pueda fomentarse el empleo estable en el sector. Con tal finalidad promoverán las acciones precisas para que se den las circunstancias legales y socio-económicas que lo hagan posible.

Artículo 24. Tipos de contratos.

Con el fin de facilitar el mantenimiento del actual nivel de puestos de trabajo en el sector y, si fuera posible, el aumento del mismo, el ingreso de los trabajadores en las empresas podrá realizarse al amparo de la modalidad de contratación que sea aplicable y mejor satisfaga las necesidades y el interés de las empresas.

a) Contrato de trabajo fijo de obra.

Es el contrato que tiene por objeto la realización de una obra determinada. La duración del contrato y el cese del trabajador se ajustarán a alguno de estos supuestos:

1. Con carácter general, el contrato es para una sola obra, con independencia de su duración y terminará cuando finalicen los trabajos del oficio y categoría del/de la trabajador/a en dicha obra. Este contrato se indemnizará a su extinción en la cuantía legalmente prevista.

2. No obstante lo anterior, el personal fijo de obra podrá prestar servicios a una misma empresa, y en distintos centros de trabajo u obras, siempre que exista acuerdo expreso para ello, durante un período máximo de dos años consecutivos, salvo que los trabajos de su especialidad en la última obra se prolonguen más allá de dicho término sin perder dicha condición y devengando los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos.

A tal efecto suscribirán el correspondiente documento según el modelo que se anexa en el presente Convenio.

3. El cese de los/as trabajadores/as deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra hagan innecesario el número de los contratados/as para su ejecución, debiendo reducirse éste de acuerdo con la disminución real del volumen de obra realizada. Este cese deberá comunicarse por escrito al/a la trabajador/a con una antelación de quince días naturales. No obstante, la empresa podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, calculada sobre su base de cotización. Todo ello, sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.

4. Si se produjera la paralización temporal de una obra por causa imprevisible para la empresa y ajena a su voluntad, tras darse cuenta por la empresa a la representación de los trabajadores del centro o en su defecto a la Comisión Paritaria; operarán la terminación de obra y cese previstos en el apartado 1, a excepción del preaviso. La representación de los/as trabajadores/as del centro o en su defecto la Comisión Paritaria, dispondrán en su caso, de un plazo máximo improrrogable de una semana para su constatación, a contar desde la notificación. La empresa contrae también la obligación de ofrecer de nuevo un empleo al/a la trabajador/a cuando las causas de paralización de la obra hubieran desaparecido. Dicha obligación se entenderá extinguida cuando la paralización se convierta en definitiva. Este supuesto no será de aplicación en casos de paralización por conflicto laboral propio.

5. La contratación temporal bajo esta modalidad contractual, no podrá superar el 20 por ciento de la plantilla de la empresa. La indemnización a la finalización del contrato fijo de obra será el equivalente a veinte días de salario por año trabajado. Estos porcentajes podrán ser modificados en el ámbito inferior.

b) Contrato de duración determinada del artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato de duración determinada prevista en el apartado 1.b) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores podrá concertarse para cubrir puestos en centros de trabajo que no tengan la consideración de obra. En ese supuesto, la duración máxima del contrato podrá ser de 12 meses dentro de un período de 18 meses, computándose dicha duración desde que se produzca la causa que justifica su celebración. En tales supuestos, se considera que se produce la causa que justifica la celebración del citado contrato, en los casos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, cuando se incremente el volumen de trabajo, o se considere necesario aumentar el número de personas que realizan un determinado trabajo o presten un servicio.

En el caso de que se concierten por un período inferior a 12 meses, podrán ser prorrogados mediante acuerdo de las partes por una sola vez, sin que la duración del contrato pueda exceder de dicho límite máximo. El período de 18 meses se computará a partir de la fecha de la causa o circunstancia que justifique su utilización.

c) Contrato para la formación.

El contrato para la formación tendrá como objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el adecuado desempeño de un oficio cualificado en el sector.

El contrato para la formación se podrá celebrar con trabajadores/as que hayan cumplido los 16 años y sean menores de 21 años que no tengan titulación requerida para formalizar contrato en prácticas en el oficio o puesto objeto de formación o aprobado algún curso de Formación Profesional Ocupacional homologado de la misma especialidad y con un número de horas teóricas equivalentes o superior a las previstas para la formación.

Expresamente se prevé, con los límites antes señalados, que podrá ser objeto de un contrato para la formación, los trabajadores/as que sean contratados por la empresa y carezcan del carné de operador de grúa móvil autopropulsada, y reciban de la empresa la formación necesaria para la superación del examen exigido por la ITC MIE-AEM 4. El contrato de formación finalizará en el momento que se supere dicho examen y se obtenga la autorización o carné, independientemente de su conversión automática en otro tipo de contrato para la categoría de operador/a de grúa móvil autopropulsada.

El tipo de trabajo que debe prestar el/la trabajador/a en formación estará relacionado con las tareas propias del oficio o puesto cualificado, incluyéndose las labores de limpieza y mantenimiento de utensilios y herramientas personales en la

labor conjunta, con la diligencia correspondiente a su aptitud y conocimientos profesionales. La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años.

Cuando se celebre por un plazo inferior al máximo establecido en el párrafo anterior, podrá prorrogarse antes de su terminación por acuerdo entre las partes, una o más veces, por periodos no inferiores a seis meses, sin que el tiempo acumulado incluido el de las prórrogas, pueda exceder del referido plazo máximo.

Para la impartición de la enseñanza teórica, se adoptará como modalidad preferente la de acumulación de horas en un día de la semana o bien el necesario para contemplar una semana entera de formación. En el contrato se deberá especificar el horario de enseñanza, realizándose dentro del horario de trabajo.

La empresa, en el contrato de trabajo, viene obligado a designar la persona que actuará como tutor/a del/de la trabajador/a en formación, que deberá ser aquella que por su oficio o puesto cualificado desarrolle su actividad auxiliada por éste, pudiendo asumir las tutorías el propio empresario, siempre que desarrolle su actividad profesional en la misma obra que el/la trabajador/a en formación.

Los convenios colectivos de ámbito inferior al presente, incluidos los de empresa, podrán determinar el número máximo de contratos a realizar bajo esta modalidad formativa, así como los puestos de trabajo en función del tamaño de la plantilla.

La retribución mínima garantizada de los contratados para la formación será la del 65% el primero año y 80% el segundo.

Dicha retribución se entiende referida a una jornada del 100% de trabajo efectivo, y se calcula sobre el salario fijo en el Convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente trabajo.

Si concluido el contrato, la persona contratada para la formación no continuase en la empresa, se le entregará un certificado acreditativo del tiempo trabajado con referencia al oficio objeto de formación y del aprovechamiento, que a su juicio, ha obtenido en su formación práctica.

La empresa que suscriba con un trabajador un contrato para la formación, podrá suscribir con el mismo una cláusula de permanencia, fomentándose la contratación de las mujeres que ocupen estos puestos.

d) Contrato en prácticas.

De acuerdo con las competencias atribuidas por la legislación vigente (artículo 11.1, R.D.L. 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, y R.D. 488/1998, de 27 de marzo, que lo desarrolla), las partes firmantes del presente Convenio acuerdan en relación con la regulación del contrato en prácticas lo siguiente:

1. El contrato en prácticas sólo podrá concertarse con trabajadores/as que estuvieran en posesión de titulación de Grado Superior, o de Grado Medio.

2. Duración del contrato: Atendiendo a las características de la actividad de la empresa y de las prácticas a realizar por los/as trabajadores/as, la duración del contrato en prácticas no podrá ser inferior a seis meses ni superior a dos años.

3. La retribución mínima de los/as trabajadores/as contratados/as bajo esta modalidad será del 80% del salario para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente trabajo.

Artículo 25. Período de prueba.

Podrá concertarse un período de prueba, que habrá de ser siempre por escrito, y cuya duración máxima será de seis meses para técnicos y titulados y de tres meses para el resto de personal de la empresa.

Durante el período de prueba el/la trabajador/a tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría pro-

fesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de preaviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de antigüedad.

Artículo 26. Baja voluntaria.

El/la trabajador/a que desee causar baja en la empresa, lo comunicará a la empresa de forma escrita y con una antelación mínima de quince días a la fecha del cese. La empresa abonará la liquidación correspondiente el mismo día del cese.

La inobservancia de este período de preaviso dará derecho a la empresa a detraer de la correspondiente liquidación del trabajador una indemnización equivalente al salario de los días dejados de preavisar.

Artículo 27. Preaviso.

A la terminación del contrato de trabajo, siempre que éste exceda del año de duración la empresa está obligada a notificar el cese al trabajador por escrito y con quince días de antelación a la fecha de finalización o extinción del contrato.

La ausencia del preaviso dará derecho al trabajador a reclamar una indemnización igual al salario equivalente de los días dejados de preavisar.

La empresa, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los/as trabajadores/as la denuncia o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

Artículo 28. Promoción profesional.

La promoción, dentro de cada grupo profesional y niveles, se realizará por la Dirección de la empresa, consultada previamente la representación legal de los/as trabajadores/as en la misma, tomando como referencias fundamentales el conocimiento de los cometidos básicos del puesto de trabajo a cubrir, la experiencia en las funciones asignadas a dicho puesto o similares, los años de prestación de servicios a la empresa, la idoneidad para el puesto y las facultades organizativas de la empresa. El Comité de Empresa o Delegados de Personal podrán designar a uno de sus miembros para que participe en el proceso selectivo. El hecho de que se produzca una baja no conllevará la existencia automática de vacante, que sólo se creará cuando así lo determine la Dirección de las empresas en virtud de sus facultades de organización del trabajo y en función de las necesidades reales de las mismas, garantizándose la igualdad de criterios, sin distinción por razón de sexo.

CAPÍTULO V

JORNADA, DESCANSOS Y VACACIONES

Artículo 29. Jornada de trabajo.

La jornada ordinaria máxima será de 40 horas semanales de trabajo efectivo o su equivalente en cómputo anual.

En aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal de Grúas Móviles Autopropulsadas, los trabajadores afectados por el presente Convenio dispondrán de cuatro días de descanso retribuido para los años 2008, 2009 y 2010 adicionales a los descansos y licencias legalmente establecidos. Citados días de descanso pasarán a ser cinco días de descanso en el año 2011, que podrán disfrutarse en días completos en los periodos que libremente se pacten.

Con carácter general, la jornada ordinaria se distribuirá de lunes a viernes, no pudiendo ser fraccionada más de una

vez al día, no pudiendo exceder de 9 horas diarias de trabajo efectivo, respetando en todo caso los descansos diario y semanal previstos legalmente.

En todo caso se garantizan al trabajador doce horas de descanso entre jornada y jornada.

Todos los trabajadores disfrutarán de 20 minutos diarios para el tiempo del bocadillo siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas.

Durante los días oficiales de feria de la población en que esté ubicado el centro de trabajo, los/as trabajadores/as se beneficiarán de una reducción de doce horas de jornada, consideradas a todos los efectos como de trabajo efectivo. Estas se podrán disfrutar como tres medias jornadas de cuatro horas o como un día y medio, según acuerdo entre empresas y trabajadores/as.

Artículo 30. Cómputo y tipos de jornada de trabajo.

El cómputo de los tiempos de trabajo realizados por el trabajador deberá distinguirse entre: tiempo de trabajo efectivo, tiempo de presencia y horas extraordinarias.

Se considerarán horas de presencia, aquellas durante las cuales el/la trabajador/a se encuentre a disposición de la empresa, sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera, expectativas, averías, comidas u otras similares. El número de horas de presencia máximo no podrá exceder de 20 horas semanales de promedio en el período de referencia de un mes, estas horas se abonarán al precio de la hora extraordinaria que corresponda.

Las citadas horas no computarán para el límite de la duración máxima de la jornada ordinaria ni para el límite de las horas extraordinarias.

Se garantizan un máximo de 8 horas de jornada diaria, las que excedan de éstas serán horas de presencia o extraordinarias, aunque no se podrá rebasar el máximo de 12 horas diarias, estas últimas tendrán siempre carácter voluntario y la suma de ambas no excederá el límite para respetar el descanso diario y semanal. Sin perjuicio de la distribución irregular de la jornada que pueda pactarse en los ámbitos inferiores.

Se consideran horas de fuerza mayor las de reparación de siniestros, aún fuera de la jornada ordinaria, para el desarrollo de actividades de prevención y reparación de siniestros y daños urgentes y extraordinarios. Este tipo de horas, por la urgencia de la causa que las demanda, tienen la consideración de obligatorias y se retribuirán al precio de la hora extraordinaria.

Finalmente se considera hora extraordinaria cada hora de trabajo efectivo que se realice sobre la duración de la jornada máxima prevista en el presente Convenio Colectivo y de los cómputos aquí previstos. El desarrollo de estas horas tiene carácter voluntario.

A los meros efectos, de la retribución de las horas extraordinarias, estas se liquidarán mensualmente según el precio establecido, sin perjuicio de la liquidación anual que corresponda.

La fórmula para el cálculo de la jornada en cómputo anual se compone de los siguientes conceptos:

- 365 días menos días de vacaciones, festivos, sábados y domingos, y días de libre disposición donde los hubiere.

A los efectos del cálculo de las horas realizadas mensualmente y desglose de las mismas, el trabajador rellenará un documento-detalle del total y tipo de horas realizadas durante el mes que se liquida, cuya copia entregará a la empresa a fin de confeccionar la nómina correspondiente. Ello, con independencia de la elaboración del parte diario de trabajo. Cuando la empresa haya realizado las comprobaciones oportunas se facilitará una copia validada mensualmente al trabajador.

Artículo 31. Horario de trabajo y puntualidad.

El horario de trabajo será el fijado en cada contrato de trabajo. El tiempo de trabajo se computa de modo que tanto

al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo, tal como se fija en el artículo 34.5 del E.T.

El personal deberá estar en su puesto de trabajo habitual con la ropa de trabajo puesta al comienzo exacto de la jornada, y excepcionalmente el trabajador realizará las horas necesarias para acabar la tarea encomendada al inicio de la actividad si no fuese posible su continuación en la siguiente jornada de trabajo; sin perjuicio de los descansos legalmente previstos y con un máximo de dos horas.

El tiempo del desplazamiento desde el centro de trabajo al puesto de trabajo será compensado por el empresario de la siguiente forma:

1. Si la distancia entre el centro de trabajo al puesto de trabajo es más de 3 km y hasta 20 Km, se abonará una hora de presencia (abonada al precio de hora extraordinaria) como compensación al ida y vuelta.

2. Si la distancia entre el centro de trabajo al puesto de trabajo es mayor de 20 km y menor de 50 km, se abonará dos horas de presencia (abonada al precio de hora extraordinaria) como compensación al ida y vuelta.

3. Si el desplazamiento es superior a 50 km, se abonará la dieta correspondiente.

El vehículo para el desplazamiento será a cargo del empresario, pudiéndose negociar con el/la trabajador/a que si este lo desea podría ser en el vehículo del mismo, siendo abonado entonces, al margen del tiempo anteriormente mencionado, los km de desplazamiento.

El horario de trabajo será el fijado en cada contrato de trabajo. Ello no obstante, podrá modificarse el horario contractualmente establecido por necesidades productivas establecidas por el cliente, sin que suponga modificación sustancial de las condiciones de trabajo. A estos efectos, la empresa deberá avisar al trabajador afectado con una antelación mínima de 7 días naturales. Simultáneamente deberá entregar al trabajador afectado y a los representantes unitarios donde los hubiere, copia de la solicitud del cliente que motiva el cambio de horario. Esta modificación no evitará la remuneración correspondiente al nuevo horario.

Artículo 32. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las horas de trabajo efectivo que excedan de la jornada señalada en este Convenio Colectivo.

Mediante acuerdo entre trabajador y empresa, se optará por compensar la realización de las horas extraordinarias por tiempos equivalentes de descanso a razón de 1 hora extraordinaria por 1 hora 45 minutos de descanso, que siempre se acumularan por jornadas completas, a disfrutar cuando el trabajador elija, siempre y cuando preavise a la empresa con al menos 15 días de antelación al disfrute, o bien por retribuir las mismas en la cuantía que se establece en las tablas anexas en función del día en que se realicen.

El ofrecimiento de horas extraordinarias compete a la empresa y su aceptación, con carácter general o para cada caso concreto, será voluntaria para los trabajadores. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año.

Serán abonadas según el horario de ejecución de éstas y el día de realización según la Tabla Anexa II.

Se garantizará que al ser el primer Convenio Colectivo, si algún trabajador cobrara la hora extra por encima de los valores aquí pactados, excluida la hora de máquina, se le mantendrá el valor que esté cobrando.

Artículo 33. Vacaciones.

Las vacaciones anuales tendrán una duración de 22 días hábiles, no siendo inferior nunca a treinta y un días naturales, o parte proporcional si el tiempo de servicio es inferior al año.

En caso de extinción del contrato de trabajo se efectuará la liquidación que proceda.

A efectos del disfrute del período de vacaciones, la empresa negociará con la representación legal de los/as trabajadores/as los correspondientes turnos, pudiéndose partir las vacaciones en un máximo de dos períodos, siendo uno de ellos de al menos 15 días naturales disfrutados entre el 15 de junio al 15 de septiembre, con el fin de que el máximo posible de trabajadores y trabajadoras disfruten las vacaciones en período vacacional escolar, teniendo preferencia los trabajadores/as que tengan hijos en edad escolar.

Estos turnos se harán según el calendario anual, según las prestaciones del servicio, y rotativo según criterio que convengan a ambas partes, comenzando la rotación por los más antiguos y teniendo en cuenta lo manifestado en el párrafo anterior respecto de los trabajadores que tengan hijos en edad escolar.

Los trabajadores deberán conocer su período vacacional al menos con dos meses de antelación a su disfrute. Las vacaciones no podrán comenzarse en día de descanso semanal, festivo, ni en víspera festivo.

Si una vez conocido el calendario de vacaciones, el trabajador entra en situación de I.T., el período vacacional podrá disfrutarlo dentro del año natural.

Una vez comenzado el disfrute de vacaciones el trabajador que se sitúe en I.T., seguirá computando las vacaciones.

Las vacaciones serán retribuidas en función del salario base, más antigüedad, más plus de asistencia y plus de transporte, para todas las categorías laborales, salvo para la Operador de grúa móvil autopropulsada, que verá estas cantidades complementadas con una bolsa de vacaciones con una cuantía de 150 €, revisable en los mismos incrementos del resto de los aspectos salariales del presente Convenio.

Artículo 34. Permisos y licencias.

El/la trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Diecisiete días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días por el nacimiento de hijo, fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, al margen de los 13 días establecidos en la Ley de Igualdad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto será 4 días.

c) En caso de fallecimiento de cónyuge o hijo se establecen 5 días.

d) Un día por traslado del domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) El tiempo indispensable para la revisión del carné de conducir.

h) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

i) Cualquier otra legal o convencionalmente establecida.

j) Tendrá la misma consideración que el matrimonio, la pareja de hecho estable así como los casos de adopción y acogimiento legalmente acreditada, con relación a los permisos aquí descritos.

k) Cuatro días de libre disposición para el trabajador por año, en los años 2008, 2009, 2010, y cinco días en el año 2011, como compensación de la jornada de 40 h/semanales.

Dada las necesidades de logística que concurren en este sector, el trabajador que desee hacer uso de cualquiera de los permisos previstos legalmente, deberá avisar a la empresa con una antelación mínima de 3 días hábiles previos al permiso (de esta obligación se exceptúan las licencias vinculadas a fuerza mayor tales como fallecimientos y similares).

Artículo 35. Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa, se concederá por designación o elección para un cargo público o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo, y dará lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia.

El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o sindical, perdiéndose este derecho si se hace transcurrido este plazo.

Se acuerda que la antigüedad se computará a todos los efectos legales y expresamente para los supuestos indemnizatorios por cese o causas análogas.

Artículo 36. Excedencia voluntaria.

1. El/la trabajador/a con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a 4 meses ni superior a 5 años. En los supuestos en que el/la trabajador/a esté sujeto a un contrato de duración temporal, la duración máxima de la excedencia voluntaria, en ningún caso, podrá superar la de la duración del contrato. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador, en su caso; si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia, salvo casos excepcionales, en que de mutuo acuerdo podrá reducirse dicho plazo.

2. Por las causas establecidas legalmente como por ejemplo, cuidado de hijos/as, cuidados familiares, etc.

3. El/la trabajador/a excedente, conserva tan sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes, de igual o similar categoría a la suya, que hubiera o se produjera en la empresa, y siempre que lo soliciten con, al menos, un mes de antelación al término de la excedencia.

Disposiciones comunes para las excedencias

En las excedencias en que concurra la circunstancia de temporalidad del contrato, la duración del mismo no se verá alterada por la situación de excedencia del trabajador, y en el caso de llegar al término de éste durante el transcurso de la misma, se extinguirá dicho contrato previa su denuncia preavisada en el plazo mínimo de 15 días, salvo pacto en contrario.

El incumplimiento del plazo de preaviso por parte del empresario, supondrá, exclusivamente, la obligación de compensar económicamente al trabajador en el importe de los días de falta de preaviso, al momento de su liquidación.

Durante el período de excedencia, el trabajador, en ningún caso, podrá prestar servicios que supongan una concurrencia desleal en relación a la empresa. Si así lo hiciera, perdería automáticamente su derecho al reingreso.

Artículo 37. Jubilación parcial.

Se pacta la obligatoriedad por la empresa de aceptar la jubilación parcial anticipada en el porcentaje máximo con la simultánea contratación de otro trabajador con contrato de relevo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.6 del E.T., redactado por ley 12/2001, de 9 de julio, y modificado por la Ley 40/2007. Esta obligatoriedad queda condicionada a que se produzcan los siguientes requisitos:

1. El trabajador haya comunicado a la empresa dicha solicitud con un preaviso mínimo de 90 días de antelación a la fecha a la que pretenda la jubilación parcial.

2. Las peticiones de jubilación parcial se atenderán, en primer lugar por riguroso orden de entrada, en segunda término por mayor edad del solicitante; y en última instancia por antigüedad en la empresa; todo ello siempre en el caso de no existir suficientes trabajadores cualificados para relevar a todos los solicitantes en el momento de producirse el hecho.

Ejercitada por el trabajador su opción a la jubilación parcial, en las condiciones antes indicadas, el 15% de las jornadas de trabajo que se mantiene como contrato a tiempo parcial se considerará a todos los efectos como de permiso retribuido por mayor de 60 años, desde el momento en que se formalice la jubilación parcial, el resto hasta la cifra que en cada año esté establecido con un máximo del 10% cuando se alcance el 25% de las jornadas de trabajo, podrán acumularse en su totalidad y realizarse al inicio de la situación de jubilación parcial.

En el caso de que se produzca un cambio sustancial en la regulación legal de esta modalidad de jubilación parcial, se reunirá la Comisión Paritaria del Convenio para acordar lo que proceda.

Artículo 38. Calendario laboral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.6 del Estatuto de los Trabajadores, anualmente se elaborará por la empresa el calendario laboral; debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible; en el que se fijará horario de trabajo, descanso semanal, días festivos y otros días inhábiles en su caso.

CAPÍTULO VI

RETRIBUCIONES

Artículo 39. Retribuciones salariales.

Tendrán la consideración de salario, la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de sus servicios laborales, ya retribuyan el trabajo efectivo, los tiempos de presencia o los periodos de descanso computables como de trabajo.

Artículo 40. Retribuciones no salariales.

No tendrán la consideración de salario las cantidades que se abonen a los/as trabajadores/as por los conceptos siguientes:

Las indemnizaciones o suplidos por gastos que deban ser realizados por el/la trabajador/a como consecuencia de su actividad laboral.

Las indemnizaciones o compensaciones correspondientes a traslados, desplazamientos, suspensiones o despidos.

Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

Cualquier otra cantidad que se abone al trabajador por conceptos compensatorios similares a los anteriormente relacionados.

Artículo 41. Estructura salarial.

En la estructura salarial se distinguirán el sueldo o salario base, los complementos salariales y las asignaciones voluntarias adicionales.

Artículo 42. Movilidad funcional salarial.

A fin de evitar situaciones de dumping social o cualquier otra que pueda alterar las reglas de la libre competencia, en el caso de que el trabajador fuera destinado a prestar servicios fuera de la Comunidad Autónoma para la que fue contratado, las empresas retribuirán a los trabajadores en función del salario vigente en la Comunidad en la que presten servicios, siempre que éste fuera más alto al del lugar de contratación.

Esta movilidad funcional salarial operará cuando la prestación de servicios fuera de la Comunidad Autónoma supere los diez días de trabajo efectivo.

No se aplicará la movilidad funcional salarial en periodos de prestación de servicios inferiores diez días de trabajo completo.

Artículo 43. Salario mínimo garantizado.

Se establece el concepto de salario mínimo garantizado, que estará conformado por: el salario base, más complemento de vinculación, más plus de asistencia, plus de transporte y plus de tonelaje (para aquellas categorías laborales que tengan este concepto).

Artículo 44. Retribuciones salariales.

Las retribuciones salariales base en el año 2008 para las distintas categorías profesionales del Convenio serán las que se detallan en las tablas recogidas en el Anexo II, y que servirá de base para el cálculo del incremento retributivo del siguiente año.

Respecto a las dietas y kilometraje por desplazamiento, se aplicarán las cuantías reflejadas igualmente, en las tablas del Convenio a partir de la firma del mismo.

Para los años 2009, 2010 y 2011 se acuerdan los siguientes incrementos, en todos los conceptos salariales, pluses, complementos e incentivos del Convenio (a excepción de las garantías ad personam cuando se prevea su congelación, como es el caso previsto en el artículo 46 del presente Convenio), en curso aumentado en los porcentajes descritos para cada año, con cláusula de revisión de todos los conceptos al IPC real del año en curso, abonándose la diferencia con carácter retroactivo desde el 1 de enero del año en curso, haciéndolo efectivo en el transcurso del primer trimestre del año siguiente, consolidándose en la masa salarial:

2009: Incremento del IPC real + 3%.

2010: Incremento del IPC real + 0,5%.

2011: Incremento del IPC real + 1%.

Se entiende por IPC real estatal, el publicado por el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional.

Artículo 45. Complementos salariales.

Los complementos salariales que pudieran negociarse en ámbitos inferiores al presente Convenio habrán de estar incluidos, necesariamente, en alguna de las modalidades o conceptos que se reflejan en los artículos siguientes.

Artículo 46. Complemento personal de vinculación.

El personal afectado por este Convenio percibirá una compensación económica, en concepto de complemento personal de vinculación con arreglo a los porcentajes siguientes por cada tramo de prestación efectiva de servicios:

- A los tres años: El 3,34% del salario base.

- A los cinco años: El 7,78% del salario base.

- A los diez años: El 12% del salario base.

- A los quince años: El 17% del salario base.

- A los veinte años: El 22% del salario base.

La aplicación del complemento personal de vinculación previsto en el presente Convenio se regirá por las siguientes reglas:

A) Trabajadores cuya norma colectiva preexistente contemplaba el concepto antigüedad o lo percibiera como garantía personal.

A.1. Los trabajadores que a la firma del presente Convenio percibieran más remuneración por antigüedad que la máxima prevista en el mismo (22% del salario base), conserva-

rán la diferencia en un complemento garantía ad personam de vinculación. Citado complemento permanecerá congelado, no siendo absorbible, pero tampoco revisable con los incrementos salariales que sufra el Convenio.

A.2. Para aquellos/as trabajadores/as que en su empresa, o convenio de aplicación hasta el momento, perciban remuneración por concepto de antigüedad en cuantía inferior a la máxima prevista en el presente convenio, se les aplicará la nueva en el escalado más cercano por debajo. El resto se lleva a un complemento denominado garantía ad personam que es susceptible de absorción y compensación (casuística: Si tiene más de diez años de antigüedad y menos de quince años, pero su remuneración por antigüedad es superior al 17% del salario base (quince años de vinculación), se le asignará 15 años de vinculación). A partir de la firma del Convenio, comienza a devengar el próximo tramo de la nueva escala acordada.

B) Trabajadores cuya norma colectiva preexistente no contemplaba el concepto de antigüedad.

B.1. Trabajadores con menos de 5 años de antigüedad en la empresa a la fecha de firma del presente Convenio: Devengarán un trienio a contar desde la firma del presente Convenio.

B.2. Trabajadores con 5 o más años de antigüedad en su empresa a la fecha de la firma del presente Convenio: Se le asignará un trienio, desde este momento continuará su cuenta como si tuviera 3 años de vinculación.

B.3. Trabajadores con más de 15 años de antigüedad en su empresa a la fecha de la firma del presente Convenio: Se le asignará un quinquenio, desde este momento continuará su cuenta como si tuviera 5 años de vinculación.

Artículo 47. Incentivo festivo.

Se entienden como festivos todos los sábados y domingos del año, además de las fiestas oficiales establecidas en el calendario laboral publicado en cada uno de los boletines oficiales correspondientes.

Las partes firmantes del presente Convenio reconocen que, debido a problemas organizativos provocados por terceros, licencias, permisos administrativos, paradas técnicas o similares; que sólo son concedidos en festivos, hay trabajos que es necesario realizarlos en los mencionados festivos. Aquellos trabajadores que trabajen algunos de los catorce festivos marcados en el calendario laboral, así como los sábados y domingos, cobrarán al menos, la cuantía resultante de multiplicar 6 horas mínimas por el precio de la hora extraordinaria, cobrando siempre un mínimo de seis horas; si se realizan más de las seis horas se abonarán todas las realizadas. Así mismo estos festivos que se trabajen recibirán el plus de productividad, además de las cantidades anteriormente estipuladas.

Artículo 48. Plus de Navidad, Año Nuevo.

Se establece una prima especial de 90 € a aquellos productores que trabajen a partir de las 17 horas en cualquiera de los días 24 y 31 de diciembre.

Artículo 49. Incentivo de salvamento o rescate.

Se abonará bajo este concepto la prestación de servicios realizada fuera de la jornada ordinaria que vinieran demandadas por tareas de salvamento o rescate, las cuales serán abonadas como horas extraordinarias, según el horario, aunque con la consideración de fuerza mayor.

Artículo 50. Plus especial tonelaje.

Se establece un plus denominado tonelaje para las categorías de Conductor/a Operador/a de grúa móvil autopropulsada, debido a los conocimientos y responsabilidad derivados de las especiales características del puesto de trabajo desempeñado, este plus se halla incluido en el salario mínimo garantizado y será de carácter mensual.

PLUS ESPECIAL DE TONELAJE PARA CONDUCTORES/AS OPERADOR/AS DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA

Tipo de grúa	Plus por paga (11)
Hasta 40 Tm	140,00 €
De 41 a 60 Tm	150,00 €
De 61 a 80 Tm	160,00 €
De 81 a 130 Tm	180,00 €
De 131 a 160 Tm	200,00 €
De 161 a 250 Tm	225,00 €
De 251 a 400 Tm	275,00 €
De 401 a 600 Tm	350,00 €
Más de 600 Tm	400,00 €

El empresario realiza la distribución de maquinaria en función de los condicionantes del trabajo contratado y la cualificación profesional de los trabajadores.

A efectos retributivos, como regla general este plus se abonará atendiendo al tonelaje de la grúa que mayoritariamente se haya manejado en el mes que se devenga. En el supuesto que durante el mes que se abona se haya llevado una grúa de superior tonelaje durante más de 5 días/mes, se sustituye la regla general antes enunciada y se percibirá el plus de la grúa de mayor tonelaje.

Será obligatorio aparte de un operador de grúa, llevar un ayudante para el supuesto de necesitarse un coche piloto, o así lo establezca la legislación vigente.

Este plus lo percibirán también los mecánicos con carné de gruista que manejen o prueben las grúas. La retribución en este supuesto se percibirá por cada día, la parte proporcional diaria del plus de tonelaje en función de la grúa utilizada.

Artículo 51. Plus especial productividad y capacitación.

Se establece un plus denominado de productividad para las categorías de Conductor/a Operador/a de grúa móvil autopropulsada y la de Conductor/a Operador/a de Grúa Articulada, debido a la calidad de trabajo y atención a los clientes derivados de las especiales características del puesto de trabajo desempeñado.

Este plus se devengará por cada día (sea laborable, festivo, etc.) que el Operador/a de Grúa, desempeñe actividad real con clientes o realice al menos un servicio al día a clientes.

PLUS DE PRODUCTIVIDAD PARA CONDUCTORES/AS OPERADOR/AS DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA Y LA DE CONDUCTOR/A OPERADOR/A DE GRÚA ARTICULADA

Tipo de grúa	Plus por día
Conductor operador de grúa articulada	2,00 €
Hasta 40 Tm	20,00 €
De 41 a 60 Tm	27,00 €
De 61 a 80 Tm	29,00 €
De 81 a 130 Tm	31,00 €
De 131 a 160 Tm	36,00 €
De 161 a 250 Tm	39,00 €
De 251 a 400 Tm	42,00 €
De 401 a 600 Tm	45,00 €
Más de 600 Tm	50,00 €

Artículo 52. Plus de nocturnidad.

Se retribuirá bajo este concepto, un recargo sobre el valor de la hora ordinaria igual al 25% del salario base, para todas

aquellas horas de prestación de servicios que transcurran entre las 22,00 y las 6,00.

El complemento salarial de nocturnidad para el caso de que tal circunstancia no haya sido tenido en cuenta al fijar el sueldo o salario base, se abonará por cada hora o fracción de hora trabajada entre las veintidós y las seis de la mañana.

Artículo 53. Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen 3 pagas extraordinarias, consistentes cada una de ellas en sueldo base, complemento personal de vinculación, así como la garantía ad personam derivada de la antigüedad, más el plus de asistencia.

Tales como las gratificaciones extraordinarias de julio, Navidad, paga de marzo.

Si el tiempo de servicios es inferior al año, se abonarán proporcionalmente a los servicios prestados. Se abonarán dentro de los 15 primeros días de cada mes respectivamente marzo, julio, diciembre.

Artículo 54. I.T.

La empresa abonará en caso de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo el 100% del salario real a partir del mismo día del accidente. Durante el tiempo de hospitalización sea por accidente o enfermedad se complementará el 100% del salario real desde el primer día. Así mismo en caso de enfermedad, se complementará el 100% del salario mínimo garantizado, a partir del séptimo día de I.T. continuada. La duración de este complemento será mientras persista la incapacidad temporal.

Artículo 55. Plus guardia localizable.

Este plus será de aplicación sólo en las empresas que decidan emplear este concepto de disposición para atender la actividad fuera de su jornada laboral establecida y para aquellos/as trabajadores/as que voluntariamente lo acepten.

Aquellos trabajadores a los que la empresa dote de medios técnicos para su localización y puesta a disposición inmediata para atender situaciones de emergencia, accidentes, etc., se les abonará, además del salario que les corresponda por el trabajo realizado, un incentivo diario cuya cuantía y duración será pactada en ámbitos inferiores en concepto de plus de disponibilidad. Las empresas procurarán un reparto equitativo del servicio entre los profesionales de la misma categoría y especialidad.

Resulta obligatorio para los/as trabajadores/as consultar el teléfono móvil o aparato de localización que le haya suministrado la empresa, para conocer el trabajo del día siguiente hasta las 23 h del día previo como máximo.

Artículo 56. Indumentaria.

Será obligación de la empresa proporcionar a sus trabajadores la ropa y prendas de seguridad necesarias para el ejercicio de su profesión, de conformidad con la legislación vigente.

Al personal de movimiento se le dotará de un equipo de verano, consistente en dos camisas y dos pantalones, y otro equipo de invierno consistente en dos pantalones, dos camisas y dos jersey, así como botas de seguridad y ropa de agua.

Cada dos años se le dotará de una prenda de abrigo (cazadora, anorak, etc.).

Al personal de talleres se le dotará de tres monos ligeros en verano y tres de invierno, así como botas de seguridad.

Cuando el trabajador por causa extraordinaria tenga deteriorada alguna de las prendas antes mencionadas, se le cambiará por una nueva, previa justificación del incidente.

Además se les dotará a cualquier trabajador/a cualquier indumentaria, que venga fijada en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 57. Plus de asistencia.

Se acuerda fijar un plus de asistencia en la cuantía de 90 € al mes, para las categorías siguientes:

1. Conductor Operador de grúa móvil autopropulsada.
2. Conductor Operador de grúa articulada.
3. Conductor.
4. Mecánico.
5. Ayudante.

Para el resto de categorías será de 50 € al mes.

El referido plus de convenio se devengará por mes de trabajo o parte proporcional en función de los días que exista vinculación laboral de ese mes. Asimismo, no se efectuará descuento por vacaciones, permisos retribuidos, crédito horario sindical, accidente laboral, maternidad, riesgo durante el embarazo, parto o lactancia. Se revisará anualmente con el mismo incremento que la tabla salarial del convenio. Este plus está incluido en el salario mínimo garantizado.

Artículo 58. Plus de transporte.

Todos los/as trabajadores/as afectados/as por el presente Convenio, percibirán por este concepto de carácter extrasalarial la cantidad de 120 euros mensuales. Asimismo, no se efectuará descuento por vacaciones, permisos retribuidos o crédito horario sindical, accidente laboral, maternidad, riesgo durante el embarazo, parto o lactancia. Se revisará anualmente con el mismo incremento que la tabla salarial del convenio. Este plus está incluido en el salario mínimo garantizado.

Artículo 59. Bolsa de vacaciones.

Todos/as los/as trabajadores/as de la categoría de Operador de Grúas Móvil Autopropulsadas afectados por el presente Convenio, percibirán por este concepto de carácter extrasalarial la cantidad de 150 €, revisable en los mismos incrementos del resto de los aspectos salariales del presente Convenio, de forma que se mantenga la cuantía establecida para esta categoría en el salario mínimo garantizado.

Artículo 60. Pago del salario.

1. Todas las percepciones, excepto las de vencimiento superior al mes, se abonarán mensualmente, por periodos vencidos y dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al de su devengo.

2. Las empresas quedan facultadas para pagar las retribuciones y anticipos a cuenta de los mismos, mediante cheque, transferencia u otra modalidad de pago a través de entidad bancaria o financiera.

3. En el caso de que la empresa opte por la modalidad de pago mediante cheque bancario, se hará figurar en el mismo que es «cheque nómina», y cuando se pague por transferencia se reflejará en la nómina bancaria: «nómina domiciliada».

4. El trabajador deberá facilitar a la empresa, al tiempo de su ingreso o incorporación a la misma, su número de identificación fiscal (NIF), de conformidad con la normativa aplicable al respecto, así como la comunicación de datos a que le obliga la Ley del IRPF, excepto aquellos datos sujetos al principio de confidencialidad y la Ley de protección de datos.

Artículo 61. Retribuciones en especie.

Son retribuciones tales como manutención y alojamiento, seguros u otras, cuyo importe no podrá exceder en ningún caso del 30% del sueldo o salario base.

Artículo 62. Retribuciones voluntarias.

Las empresas podrán asignar a sus trabajadores cantidades en metálico o en especie de forma voluntaria, libre y diferenciada, a criterio estimativo, sin requerir aceptación ni contraprestación, siempre que esta retribución voluntaria, co-

tizable a todos los efectos en Seguridad Social, sea totalmente independiente de los demás conceptos retributivos que al trabajador le corresponda percibir por disposición legal, por el presente Convenio Colectivo Estatal de Grúas Móviles, o por pacto individual. Su concesión o modificación no podrá suponer discriminación por las causas especificadas en el artículo 4.2.c) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 63. Plus de desplazamiento y dietas.

63.1. Plus de desplazamiento.

1. Cuando por necesidades de la empresa un trabajador tenga que desplazarse desde el centro de trabajo, normal o habitual, a otros lugares distintos, la empresa proveerá el medio de transporte adecuado, en caso de que no exista otro de servicio público colectivo, siendo este último a cargo de la empresa.

2. Si empresa y trabajador convinieran en utilizar el vehículo de éste, aquella deberá dar obligatoriamente, por escrito, la autorización pertinente, abonándole la empresa la cuantía fiscalmente prevista por kilómetro recorrido o la cuantía de 0,19 €/km.

63.2. Dietas.

La dieta es un concepto extrasalarial de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

a) El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia de la prestación de un servicio, se obligue al trabajador a comer, cenar y pernoctar fuera de su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.

b) Se percibirá la parte de dieta correspondiente a la comida de mediodía cuando el servicio realizado obligue a efectuar ésta fuera de la residencia habitual.

c) Se percibirá la parte de dieta correspondiente a la noche, cuando el servicio realizado obligue a efectuar ésta fuera de la residencia habitual.

d) La parte de dieta correspondiente a la pernocta se percibirá cuando el servicio realizado obligue a pernoctar y desayunar fuera de la residencia habitual.

e) El importe de la dieta se fija en los siguientes importes y cuantías: Comida, 10 euros; cena, 10 euros; pernoctación y desayuno, 32 euros.

f) Cuando el empresario organice y costee la manutención y alojamiento del personal desplazado, siempre que reúna las condiciones exigibles y suficientes, no se satisfará dieta alguna. No obstante, el trabajador tendrá derecho a optar entre la percepción de la dieta o que el empresario organice y costee la manutención y el alojamiento, no suponiendo en ningún caso coste alguno al trabajador.

El importe de la dieta se devenga todos los días naturales (incluidos sábado y domingo) si el trabajador se encuentra desplazado fuera de su residencia habitual.

Artículo 64. Ayuda compensatoria por comidas en plaza.

Sin que tenga la naturaleza jurídica de dieta, por no darse las circunstancias de desplazamiento a localidad distinta de las de residencia o de prestación de servicios, las cantidades que las empresas abonen por comidas en plaza tendrán carácter extrasalarial, ya que constituyen ayuda compensatoria por realizar el trabajador su comida, por conveniencia del servicio, fuera del centro de trabajo y de su domicilio. Su importe será el mismo que el de la dieta correspondiente al almuerzo de ámbito provincial, salvo que otra cosa se disponga en acuerdos de empresa.

Se fija el horario de comidas y cenas de la siguiente forma: Cuando se salga del centro de trabajo antes de las 12 h y/o se regrese después de las 14 h, y cuando se salga antes de las 20 h y/o se regrese después de las 22 h.

Artículo 65. Ayuda escolar.

Se abonará además la cantidad global de 120 €/anuales a los/as trabajadores/as, con familia numerosa que acrediten tener uno o más hijos realizando estudios de carácter oficial a partir de los 16 años, previa acreditación.

Artículo 66. Ayuda a trabajadores/as con hijos/as con discapacidad.

Se establece una ayuda global para cada trabajador/a de 120 €/anuales, por el o los hijos disminuidos psíquicos o físicos cuya minusvalía sea igual o superior al 45%.

Artículo 67. Descuelgue salarial.

Podrán solicitar la inaplicación del régimen retributivo previsto en este Convenio, las empresas que acrediten que el cumplimiento de las condiciones económicas establecidas en el mismo, les llevaría inevitablemente al cierre definitivo de la empresa, o aquellas que se encuentren en una de las situaciones siguientes:

1.º Situaciones de déficit o pérdidas objetivas y fehacientemente acreditadas en los dos últimos ejercicios contables. Así mismo, se tendrán en cuenta las previsiones del año en curso.

2.º Sociedades que se encuentran incluidas en las causas de disolución legal siguientes:

a) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social.

b) Por reducción del capital social por debajo del mínimo legal cuando la reducción venga impuesta legalmente y que subsanen tal situación.

3.º Empresas que hayan solicitado concurso de acreedores, quiebra o suspensión de pagos.

4.º Empresas a las que sobreviniera alguna causa que afecte notablemente al ejercicio de su actividad.

Podrán quedar exentas del cumplimiento de las mismas, si bien quedarían obligadas a incrementar las retribuciones de su personal al menos en el mismo porcentaje que se determina por el INE para el IPC real del Estado.

Al efecto de poder acogerse a la exención establecida en el presente artículo, será necesario que las empresas lo soliciten y acrediten ante la Comisión Paritaria, de forma fehaciente. Sólo en el caso de que la Comisión Paritaria estimara que el cumplimiento de dichas condiciones económicas fuere la causa directa de tal situación, podrán éstas dejar de aplicarse.

Al efecto de constatar la imposibilidad de aplicar las condiciones económicas establecidas en el presente Convenio, las empresas que pretendan descolgarse del régimen salarial del Convenio, deberán notificárselo por escrito a la Comisión Paritaria del Convenio y a la representación de los/as trabajadores/as, acompañando al escrito, la documentación precisa (memoria explicativa, balances, cuentas de resultados, o en su caso, informe de auditores o censores de cuentas, u otros documentos), que justifique un régimen salarial diferenciado, y cuanta documentación fuere requerida por ésta para conocer la situación económica real de las mismas. En el caso de no aportar la documentación que se requiriese, la Comisión Paritaria no autorizará a las empresas solicitantes a quedar exentas del cumplimiento de las condiciones económicas pactadas en el presente convenio. La Comisión Paritaria tomará sus acuerdos, en lo referente a lo regulado en la presente disposición por unanimidad y tendrá la facultad, de estimarlo necesario, de recabar informes periciales al efecto de tomar la decisión que proceda. A partir de la solicitud por parte de las empresas afectadas se establece un período máximo de tres meses para la resolución. Los miembros de la Comisión

Paritaria recabarán información durante el periodo de vigencia del presente convenio.

El descuelgue, de ser aprobado, tendrá efectividad durante un año.

En el caso de que alguna empresa desee mantener por más tiempo el descuelgue del presente Convenio, deberá solicitar una nueva autorización en la forma y con el procedimiento previsto en el presente artículo.

Transcurrido el periodo de descuelgue, sin haberse instado una prórroga del mismo o denegada ésta, la reincorporación a las condiciones previstas en el Convenio será automática.

Los/as representantes legales de los/as trabajadores/as, o en su caso estos o la Comisión Paritaria están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando respecto de todo ello sigilo profesional.

Artículo 68. Jubilación no parcial.

El/la trabajador/a que cause baja por jubilación al cumplir los 65 años, con una antigüedad de al menos 12 años, devengará dos mensualidades de vacaciones (incluida la que le perteneciera por el año trabajado).

Del mismo modo, el trabajador que causa baja por jubilación a los 64 años de edad devengará dos meses y medio de vacaciones (incluido el periodo vacacional que le perteneciera por el año trabajado).

CAPÍTULO VII

MOVILIDAD GEOGRÁFICA

Artículo 69. Traslados.

Con el fin de contribuir a mejorar su situación, a través de una más adecuada organización de sus recursos, la empresa podrá acordar el traslado de sus trabajadores/as, que exija cambio de residencia, en las condiciones y con los requisitos legalmente exigidos. Estas necesidades serán atendidas, en primer lugar, con quienes, reuniendo las condiciones de idoneidad, acepten voluntariamente su traslado; a falta de estos, tendrán preferencia para ser afectados por la movilidad en último lugar, por este orden, los representantes de los/as trabajadores/as en el seno de la empresa, las trabajadoras embarazadas o con hijos menores de un año y quienes tengan cargas familiares.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la empresa habrá de abonar los gastos de viaje del interesado y de las personas que con él convivan y transportarle su mobiliario y enseres o, a elección de aquélla, abonarle los gastos que tal transporte origine, y además pagarle como mínimo, en concepto de compensación de cualquier otro posible gasto, el importe de dos mensualidades del sueldo o salario base que le corresponda.

Si el traslado es a petición del trabajador no tendrá éste derecho a compensación alguna, y si es de común acuerdo entre ambas partes, la compensación, en su caso, será la que las mismas convengan.

Si se da la necesidad de movilidad de trabajadores para prestar servicios en obras fuera de la residencia habitual del trabajador, se facilitará que preste ese servicio con carácter preferente, aquel trabajador que voluntariamente acepte su realización.

Artículo 70. Desplazamientos.

Si el cambio de residencia del/de la trabajador/a, a causa de las necesidades del servicio, es temporal, se denomina desplazamiento. Tanto los desplazamientos como cualquier otra salida de la localidad de su residencia y de la de prestación habitual del servicio darán derecho al/a la trabajador/a a que

se le abone el importe del viaje, si no lo hace en vehículos de la empresa, y asimismo, en compensación de los gastos que tal desplazamiento le ocasione, al cobro de la dieta.

Tendrá derecho a percibir dieta el personal que por causa del servicio se vea obligado a almorzar, cenar o pernoctar y desayunar fuera de la localidad de su domicilio y de la de prestación habitual de su servicio.

En los supuestos en que el desplazamiento exija pernoctar fuera del domicilio y tenga una duración superior a tres meses, la empresa propondrá el desplazamiento a los/as trabajadores/as que estime idóneos para realizar el trabajo y en el supuesto que por este procedimiento no cubriera los puestos a proveer, procederá a su designación obligatoria entre los que reúnan las condiciones de idoneidad profesional para ocupar las plazas, observando las preferencias previstas, para los representantes legales de los trabajadores.

La empresa cuando necesite realizar alguno de los desplazamientos superiores a tres meses que obliguen al trabajador a pernoctar fuera de su domicilio, deberá preavisar a los afectados con al menos 10 días de antelación. En cualquier caso, los preavisos deberán realizarse por escrito.

Se abonará el importe del billete en los casos de usar medios públicos de transporte y en caso de usar coche propio se abonará la cantidad prevista fiscalmente por kilómetro recorrido.

Esta indemnización es un concepto extrasalarial de carácter irregular compensatorio de los gastos ocasionados por el desplazamiento.

Quedarán exoneradas de la obligación de pagar la parte correspondiente a la pernoctación si facilitaran a los trabajadores alojamiento; tampoco tendrán obligación de pagar cantidad alguna en concepto de dieta por desayuno, almuerzo y/o cena si la manutención del trabajador desplazado no supusiera costo para el mismo por realizarse a cargo de la empresa.

En el caso de un desplazamiento temporal que exceda de tres meses y con el máximo de un año, el/la trabajador/a tendrá derecho a regresar a su domicilio de origen un fin de semana al mes. Tanto el coste de los viajes como el tiempo invertido en los mismos –en lo que coincida con su jornada de trabajo– serán por cuenta de la empresa.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 71. Concepto de infracciones o faltas.

Son infracciones o faltas las acciones u omisiones de los/as trabajadores/as cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con éste o derivadas del mismo, que supongan incumplimiento de sus deberes laborales, es decir, de las obligaciones de todo tipo que al trabajador le vienen impuestas por el ordenamiento jurídico por el presente Convenio Colectivo Estatal de Grúas Móviles y demás normas y pactos, individuales o colectivos, clasificándose en leves, graves y muy graves.

Artículo 72. Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas injustificadas de puntualidad en el trabajo, tanto a la hora de entrada como la de salida, cometidas en el periodo de un mes y por un tiempo total inferior a 20 minutos.

2. No notificar la ausencia justificada (fecha y hora de ausencia y causa), por cualquier medio con carácter previo a la misma, siempre que las circunstancias concurrentes lo permitieran.

3. Pequeños descuidos en la conservación y/o mantenimiento de los equipos y material de trabajo que produzcan deterioros leves en el mismo.

4. La falta de respeto y consideración de carácter leve al personal de la empresa, incluyendo entre las mismas las faltas de aseo y limpieza personal.

5. La no utilización del vestuario y equipo que haya sido facilitado por la empresa con instrucciones de utilización. Esta conducta podrá ser considerada grave o muy grave atendiendo a la reincidencia y peligro creado para el trabajador o sus compañeros de trabajo.

6. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

7. No comunicar a la empresa el cambio de residencia o domicilio, siempre que esto pueda ocasionar algún conflicto o perjuicio a terceros o a la empresa.

8. No comunicar con la puntualidad necesaria los cambios de datos experimentados en la familia que puedan afectar a las cuestiones de orden social o que tengan efectos tributarios.

Artículo 73. Faltas graves.

Son faltas graves:

1. Impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total superior a veinte minutos.

2. Faltar dos días al trabajo durante un mes sin causa justificada. Bastará una sola cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

3. El entorpecimiento, omisión maliciosa y falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.

4. Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.

5. La suplantación de otro trabajador alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

6. La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello no se hubiera derivado un perjuicio grave para la empresa. También tendrán la calificación de falta grave los descuidos en la conservación y/o mantenimiento de los equipos y materiales de trabajo que produzca deterioros graves en los mismos.

7. El empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado, o para usos ajenos a los del trabajo encomendados, incluso fuera de la jornada laboral.

8. El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzcan grave perjuicio para la empresa.

9. La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiera mediado la oportuna advertencia de la empresa.

10. El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada, aún por breve tiempo, siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o las cosas, o cuando no hubiere afectado a la relación comercial con el cliente para el que se presta servicios.

11. La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ellos no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

12. No entregar a la empresa en los plazos establecidos en el convenio los discos diagrama o la impresión del tacógrafo por parte de los conductores obligados a cumplimentarlos, en aquellos vehículos que la normativa así lo exija.

13. No velar por el buen funcionamiento y la correcta utilización del tacógrafo, en aquellos vehículos que la normativa así lo exija.

14. No cumplimentar debidamente los partes de trabajo o discos diagrama del tacógrafo por parte de los conductores obligados a ello.

15. La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

16. La reincidencia en la comisión falta leve aunque sea de distinta naturaleza dentro de un trimestre.

Artículo 74. Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

1. La impuntualidad no justificada en la entrada o en salida del trabajo por tiempo superior a diez ocasiones en seis meses o veinte en un año.

2. La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos en un mes o cinco alternos en un periodo de seis meses o 10 días alternos durante un año.

3. Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

4. Indisciplina o desobediencia en el trabajo.

5. La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada.

6. La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente.

7. El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca perjuicio para la empresa.

8. La embriaguez o toxicomanía aun cuando no sea habitual.

9. La realización de actividades que impliquen competencia desleal para la empresa.

10. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

11. La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

12. El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

13. El acoso sexual.

14. La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, así como el incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales y de seguridad en el desarrollo de su actividad profesional.

15. La trasgresión de la buena fe contractual.

16. El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve periodo de tiempo, si como consecuencia del mismo se ocasiona un perjuicio considerable a la empresa o a sus compañeros de trabajo, o se pusiese en peligro la seguridad o fuera causa de accidente.

17. La imprudencia o negligencia en acto de servicio si implicase riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones.

18. La pérdida por sanción del carné de conducir, debido a alcoholismo, consumo de sustancias estupefacientes, o conducta temeraria, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 58 de este Convenio.

19. Transportar en los vehículos de la empresa personal ajeno a la misma, salvo que medie autorización escrita de aquella.

20. Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajen en la empresa o a los familiares que conviven con ellos.

21. La desatención y falta de corrección en el trato con el público o con trabajadores de otras empresas con las que se concurre en los centros de trabajo, cuando perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

22. Los descuidos en la conservación y mantenimiento de los equipos y material e la empresa que produzcan deterioros muy graves en los mismos, así como la no comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando

de ello se hubiera derivado un perjuicio muy grave para la empresa.

23. La falta, deterioro o manipulación de discos diagrama o de la impresión del tacógrafo o de los partes diarios de trabajo.

24. La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiera incurrido en dos o más faltas graves, aún de distinta naturaleza durante el periodo de un año.

Artículo 75. Excepciones a las ausencias al trabajo.

No se considerará injustificada la ausencia al trabajo por privación de libertad del trabajador, si éste fuera posteriormente absuelto de los cargos que hubieran dado lugar a su detención, así como en los casos de violencia de género.

Artículo 76. Sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de faltas disciplinarias serán las siguientes:

- Por faltas leves: Amonestación verbal o por escrito; suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

- Por faltas graves: Amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días; postergación para el ascenso hasta tres años.

- Por faltas muy graves: Amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a cuarenta y cinco días, inhabilitación definitiva para el ascenso; despido.

Artículo 77. Prescripción.

Las faltas de los/as trabajadores/as prescriben:

- A los diez días hábiles las leves,
- A los veinte días hábiles las graves, y
- A los sesenta días hábiles las muy graves,

todos ellos contados a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de la comisión de la falta y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 78. Multas de las Normas de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial.

Las sanciones que se impongan por infracciones cometidas con ocasión del ejercicio de la actividad de la empresa, serán satisfechas por ésta o por el trabajador según la imputabilidad de la misma.

Artículo 79. Retirada del permiso de conducir.

En el supuesto de que la retirada del carné de conducir impida al trabajador desarrollar las funciones principales de su categoría profesional, la empresa podrá optar por recolocar al/a la trabajador/a en otro puesto de trabajo retribuyéndolo conforme a la categoría profesional efectivamente desarrollada o bien proceder a la rescisión del contrato de trabajo por ineptitud sobrevenida.

Dadas las peculiaridades de esta materia, no deberá respetar la empresa el plazo de 30 días de preaviso para proceder a la rescisión. En este último supuesto, se reconoce el derecho del/de la trabajador/a a reingresar en la empresa una vez recuperado el carné de conducir con todos sus derechos adquiridos. El reingreso del/de la trabajador/a se condiciona a la devolución de la indemnización recibida.

Lo expuesto anteriormente, no resultará de aplicación, en los supuestos de retirada del carné durante la jornada laboral por causa de alcoholismo o cualquier otra adicción, o imprudencia temeraria; en cuyo caso la empresa podrá ejercitar las facultades disciplinarias que le reconoce este Convenio.

En el ámbito inferior las partes del presente Convenio podrán negociar un seguro de coberturas ante la retirada del permiso de conducir.

Artículo 80. Renovación de la titulación de gruista.

Las empresas abonarán los gastos de renovación de la titulación de gruista a los/as trabajadores/as que conduzcan vehículos de la empresa.

CAPÍTULO IX

ACUERDOS SINDICALES

Artículo 81. Afiliación sindical.

Los/as trabajadores/as que deseen que su afiliación a un sindicato conste a su empresario, a efectos de lo dispuesto en el último párrafo, del apartado 1, del artículo 55 del Estatuto de los Trabajadores, deberán notificárselo por escrito, teniendo aquél obligación de acusar recibo de la comunicación.

Artículo 82. Cuota sindical.

Será descontada en nómina a todos aquellos trabajadores que expresamente lo soliciten, siendo remitidas dichas cantidades según determinación de las Centrales Sindicales afectadas.

Artículo 83. Derechos sindicales.

Los/as trabajadores/as podrán reunirse en asamblea fuera de las horas de trabajo y en los locales de la empresa, a petición de los representantes de los/as trabajadores/as o centrales sindicales más representativas del sector, previa autorización de aquélla, que deberá conceder, cuando se haya avisado con el tiempo suficiente y no exista impedimento grave.

Las empresas permitirán en toda su amplitud las tareas de afiliación, propaganda, recaudar cuotas e información sindicales, con tal de que éstas no alteren el proceso de trabajo en circunstancias normales. Se mantendrán los derechos sindicales actualmente vigentes a la firma del Convenio.

Existirá un tablón de anuncios en el que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copia de las mismas previamente a la dirección o titularidad del centro.

Los Delegados de Comité, así como los delegados sindicales, tendrán un cupo mensual de 17 h, para poder realizar las tareas propias de su responsabilidad.

Los delegados de prevención, gozarán de licencias a fin de adquirir la formación adecuada para el desempeño de sus funciones mediante los cursos de formación que se le faciliten bien a través del Gabinete de Seguridad e Higiene o por las propias Mutuas Patronales.

Artículo 84. Secciones sindicales.

En lo referido a este precepto habrá de remitirse a lo señalado por la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

CAPÍTULO X

SALUD LABORAL

Las empresas se comprometerán en materia de Salud Laboral a cumplir lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, entre otras cuestiones los centros de trabajo deberán estar dotados de locales de descanso.

Artículo 85. Seguridad y salud laboral.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tienen derecho a que la prestación de sus servicios en los diversos centros de trabajo y establecimientos de las empresas del sector se adapte a las medidas y normas que, con carácter

obligatorio, establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y los diversos Reglamentos que la desarrollan.

Como consideración de carácter general sobre salud y prevención de riesgos laborales se estipula que:

1. Las empresas realizarán la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas necesarias para la protección de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as, teniendo muy en cuenta los planes preventivos con el enfoque de género.

2. En todo caso, los planteamientos, actuaciones y medidas que, conjuntamente, empresas y trabajadores/as pongan en ejecución, sin condicionar la actividad, irán dirigidas a la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo para elevar el nivel de protección de la salud y seguridad de los/as trabajadores/as.

3. Los/as trabajadores/as tendrán derecho a participar, en los términos previstos en el Capítulo V de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en el diseño, la adopción y el cumplimiento de las medidas preventivas.

4. Durante la vigencia del presente Convenio, las empresas llevarán a cabo una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y la salud de los/as trabajadores/as, que se realizará; con carácter general, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y los riesgos específicos de género (tanto físicos como ergonómicos u organizacionales). Igualmente cuando proceda, se efectuará una evaluación de los equipos de trabajo y del acondicionamiento de los lugares de trabajo.

5. Si los resultados de la evaluación lo hicieran necesario, las empresas realizarán aquellas actividades de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y la salud de los/as trabajadores/as, de forma que se elimine o reduzca el riesgo detectado.

6. Toda modificación de las instalaciones, equipos de trabajo y, en general, de las condiciones de trabajo, comportará necesariamente una actualización de la evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud de los/as trabajadores/as, así como su puesta en conocimiento a los trabajadores afectados y/o a sus representantes legales.

7. Las empresas garantizarán a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. La revisión deberá llevarse a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada. Se prestará especial atención a los reconocimientos específicos de la mujer, en caso de maternidad. Los resultados de la revisión médica serán comunicados a los trabajadores afectados.

8. Cuando quedase acreditado que las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto y durante el período de lactancia, la empresa propiciará, si resultase posible, un cambio de puesto de trabajo que elimine dicha situación, durante el tiempo que dure la situación de embarazo. Si no resultase posible, la trabajadora podrá acogerse a la situación de Incapacidad Temporal si así lo certifica el médico que en el Régimen de la Seguridad Social asista facultativamente a la trabajadora.

9. Para la evaluación de los puestos de trabajo expuestos a riesgos especiales, se tendrán en cuenta los métodos o criterios recogidos en las Guías de Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

10. Los/as trabajadores/as afectados por el presente Convenio tienen derecho a ser informados y formados sobre los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

11. En las empresas o centros de trabajo que cuenten con seis o más trabajadores/as, la participación de éstos se canalizará a través de sus representantes y de la representación especializada que regula la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

12. Las empresas que cuenten con representantes de los/as trabajadores/as adoptarán las medidas adecuadas para que reciban todas las informaciones necesarias en relación con los riesgos para la seguridad y salud de los/as trabajadores/as en el trabajo, las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a dichos riesgos y sobre las medidas de emergencia a que se refiere el artículo 20 de la Ley 31/1995.

Artículo 86. Vigilancia de la salud.

Las empresas gestionarán con la Entidad Colaboradora un calendario regular de revisiones médicas anuales de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Los/as trabajadores/as que sean declarados con incapacidad permanente parcial o lesiones permanentes serán re-colocados en función de sus minusvalías, manteniéndoles la retribución del puesto de trabajo que pase a desempeñar.

CAPÍTULO XI

MEJORAS SOCIALES

Artículo 87. Mejoras sociales.

Las partes firmantes del presente Convenio podrán promover en los ámbitos inferiores la adopción de acuerdos sobre mejoras voluntarias de la prestación de jubilación en cualquiera de las modalidades legalmente previstas.

Artículo 88. Póliza de accidente.

Las empresas se comprometen a contratar póliza de seguros que cubra los riesgos de muerte o gran invalidez e invalidez en grado de incapacidad permanente total ó absoluta por causa de accidente laboral, en favor de sus beneficiarios de la Seguridad Social o, en su caso, sus herederos legales, a formalizar dentro de los 60 días siguientes a la publicación del Convenio en el BOJA, entrando en vigor esta cobertura después de 60 días de dicha publicación.

El importe de la indemnización será:

1. De 30.000 €, en el año 2008.
2. De 31.500 €, en el año 2009.
3. De 33.000 €, en el año 2010.
4. De 34.500 €, en el año 2011.

La contratación de la póliza se hará por un período de un año, renovándose de acuerdo con la cuantía pactada en la negociación del Convenio Colectivo. Los representantes de los trabajadores tendrán acceso a la información que demanden con respecto a las entidades contratadas.

Las empresas que ya poseyeran pólizas de esta naturaleza formalizadas bajo anteriores convenios colectivos por importe inferior al previsto en éste, adaptarán los importes de cobertura de las mismas para accidentes que acaezcan a partir de la firma del presente convenio. Las prestaciones devengadas de accidentes ocurridos con anterioridad a la firma del presente convenio, serán las vigentes a la fecha del accidente.

Artículo 89. Dignidad de los trabajadores.

La Dirección de las empresas y los representantes de los/as trabajadores/as velarán por el máximo respeto a la dignidad debida al trabajador/a, cuidando muy especialmente que no se produzcan situaciones de acoso sexual, discriminación por razón de sexo o vejaciones de cualquier tipo, que

serán sancionadas con arreglo a lo previsto en el Capítulo VII, en función de la gravedad del hecho.

Artículo 90. Planes de Igualdad.

Las partes firmantes se comprometen a promover Planes de Igualdad en las empresas de su ámbito cuando por núm. de trabajadores vinieran obligados a ello.

El Plan de Igualdad contemplará las siguientes materias:

- Acceso al empleo.
- Clasificación profesional.
- Promoción.
- Formación.
- Retribuciones.
- Ordenación del tiempo de trabajo.
- Conciliación de la vida laboral, personal y familiar.
- Prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- Cualquier otra materia que sirva para conseguir y fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

CAPÍTULO XII

FORMACIÓN

Artículo 91. Principios generales.

Desde la entrada en vigor del Real Decreto 837/2003, se exige la posesión del carné de operador de grúa móvil autopropulsada.

En otro orden de cosas, mediante la aprobación del R.D. 1032/2007, de 20 de julio, se regula la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados a transportes por carretera, y la superación del oportuno examen (teórico y práctico) en su caso, por la Consejería o Departamento de Industria correspondiente.

La nueva regulación exige la realización de los oportunos cursos de formación que podrá recibir el trabajador en la propia empresa, o en cualquiera de los centros de formación autorizados y homologados a tal fin.

La obligatoriedad en la asistencia a la formación se extiende a cuantas charlas, cursos o prácticas sean sufragadas por la empresa dentro de la jornada laboral, y tengan una relación directa con la capacitación profesional del trabajador, o con la prevención y formación en materia de riesgos laborales.

A través de la Comisión Paritaria se buscarán fórmulas de acuerdo, colaboración, etc., de forma que dicha formación anteriormente definida, pueda realizarse a través de las acciones formativas de las distintas fórmulas subvencionables emanadas de la Fundación Tripartita para la Formación y de los acuerdos de Formación de forma, que tanto empresarios como trabajadores no les suponga coste alguna, esta formación exigible.

Artículo 92. Cláusula de permanencia.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Convenio Colectivo Estatal de Grúas Móviles Autopropulsadas se señala que el coste de la formación teórica y práctica para la obtención de los permisos de operador de grúa móvil autopropulsada ascienden a los siguientes importes y cuantías:

Carné A: 3.000 euros.

Carné B: 6.000 euros.

Artículo 93. Convenio Estatal.

Las partes firmantes del presente Convenio asumen expresamente el Convenio Colectivo Estatal de Grúas Móviles Autopropulsadas suscrito de una parte, en representación empresarial por la Agrupación Nacional de Empresas Alquila-

doras de Grúas Móviles Autopropulsadas (Anagrua) y, de la otra, por la representación social, el sindicato Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.):

Citado Convenio complementará al presente Convenio Colectivo Regional en todo lo no regulado específicamente en el mismo.

Artículo 94. Convenios anteriores.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 82.4 del Estatuto de los Trabajadores, el presente Convenio Colectivo sustituye íntegramente a los convenios por los que vinieran regulándose las partes con anterioridad.

Disposición adicional única.

En el momento que la legislación requiera la posesión del carné de grúa hidráulica articulada, la Comisión Paritaria iniciará un proceso de negociación para adaptar el plus de tonelaje y de productividad a la nueva situación.

ANEXO I

DOCUMENTO DE CONFORMIDAD DE MULTIOBRA

Empresa
Trabajador/a
Categoría

De conformidad con lo estipulado en el artículo 21 del Convenio Nacional de Grúas Autopropulsadas vigente, suscrito con fecha de de 200..., y al contrato de trabajo registrado en la Oficina de empleo de, con núm., y fecha, de común acuerdo con la empresa, el trabajador acepta prestar sus servicios en todos los centros de trabajo que la empresa contratante tenga en la actualidad.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente acuerdo.

En, a de de 200...

El/la trabajador/a

La Empresa

ANEXO II

TABLAS SALARIALES

Categoría laboral	15 pagas	12 pagas	15 pagas
	Salario Base Mensual	Plus Transporte	Plus Asistencia
Director de sucursal	1.500,00 €	120,00 €	50,00 €
Jefe de Servicio	1.400,00 €	120,00 €	50,00 €
Titulado de Grado Superior	1.300,00 €	120,00 €	50,00 €
Titulado de Grado Medio	1.050,00 €	120,00 €	50,00 €
Administrativo	900,00 €	120,00 €	50,00 €
Auxiliar	810,00 €	120,00 €	50,00 €
Telefonista	770,00 €	120,00 €	50,00 €
Comercial	1.000,00 €	120,00 €	50,00 €
Conductor Operador de grúa móvil autopropulsada	900,00 €	120,00 €	90,00 €
Conductor Operador de grúa articulada	900,00 €	120,00 €	90,00 €
Conductor	900,00 €	120,00 €	90,00 €
Mecánico	900,00 €	120,00 €	90,00 €
Ayudante	800,00 €	120,00 €	90,00 €
Ordenanza	770,00 €	120,00 €	50,00 €
Personal de mantenimiento y limpieza	770,00 €	120,00 €	50,00 €

TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS

Categoría laboral	Horas extraordinarias laborales	Horas extraordinarias festivas o nocturnas
Director de sucursal	15	18
Jefe de Servicio	14	17
Titulado de Grado Superior	13	16
Titulado de Grado Medio	11	13
Administrativo	9,5	11,5
Auxiliar	9	10,5
Telefonista	8,5	10
Comercial	10,5	12,5
Conductor Operador de grúa móvil autopropulsada		
Inferior a 60 Tm	11	13,5
De 60 Tm a 130 Tm	11,5	14
Más de 130 Tm	12,5	15
Conductor Operador de grúa articulada	10,5	12
Conductor	10,5	12
Mecánico	10,5	12
Ayudante	9	11
Ordenanza	8,5	10
Personal de mantenimiento y limpieza	8,5	10

PLUS ESPECIAL DE TONELAJE PARA CONDUCTORES/AS OPERADOR/AS DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA

Tipo de grúa	Plus por paga (11)
Hasta 40 Tm	140,00 €
De 41 a 60 Tm	150,00 €
De 61 a 80 Tm	160,00 €
De 81 a 130 Tm	180,00 €
De 131 a 160 Tm	200,00 €
De 161 a 250 Tm	225,00 €
De 251 a 400 Tm	275,00 €
De 401 a 600 Tm	350,00 €
Más de 600 Tm	400,00 €

PLUS DE PRODUCTIVIDAD PARA CONDUCTORES/AS OPERADOR/AS DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA Y LA DE CONDUCTOR/A OPERADOR/A DE GRÚA ARTICULADA

Tipo de grúa	Plus por día
Conductor Operador de Grúa Articulada	2,00 €
Hasta 40 Tm	20,00 €
De 41 a 60 Tm	27,00 €
De 61 a 80 Tm	29,00 €
De 81 a 130 Tm	31,00 €
De 131 a 160 Tm	36,00 €
De 161 a 250 Tm	39,00 €
De 251 a 400 Tm	42,00 €
De 401 a 600 Tm	45,00 €
Más de 600 Tm	50,00 €

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Competición de la Federación Andaluza de Pesca, modificado en los siguientes artículos: 20, 26, 30, 49 y 52 del Título I; arts. 9 y 10 del Capítulo II.A) del Título II; arts. 2, 9 y 10 del Título III y 2, 4 y 8 del Capítulo V del Título III.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Distrito Guadalquivir (Córdoba) para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de Junio) establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto, en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O

Delegar en el titular de la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Guadalquivir, de la provincia de Córdoba, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Montoro para la cesión gratuita, conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 10 de junio de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 30 de junio de 2008, por la que se crean Secciones de Educación Secundaria Obligatoria.

El documento «Mapa de Enseñanzas y Red de Centros de Andalucía», elaborado por la entonces Consejería de Educación y Ciencia, está suponiendo una guía de indudable valor en la toma de decisiones en materia de creación, supresión y modificación de centros educativos. Dicha red aporta, incluso, información relativa a la situación por la que transitoriamente deberán pasar los centros docentes antes de llegar al modelo definitivo, una vez que se hayan implantado completamente las nuevas enseñanzas.

A fin de garantizar una adecuada coordinación académica y administrativa para disponer de puestos escolares suficientes con objeto de atender toda la demanda de escolarización, se hace necesario tomar determinadas medidas entre las que figura la creación de Secciones de Educación Secundaria Obligatoria, así como la autorización de las enseñanzas que se impartirán en las mismas.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Creación.

Se crean las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria que se especifican en el Anexo de la presente Orden, indicando el Instituto de Educación Secundaria del que dependen.

Segundo. Órganos de gobierno y de participación.

Las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria constituirán los órganos de gobierno y de participación en el control y gestión de los centros docentes que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

Tercero. Anotaciones en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, mediante las correspondientes anotaciones.

Sevilla, 30 de junio de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

A N E X O

CREACIÓN DE SECCIONES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

PROVINCIA: CÁDIZ

Código: 11009293.

Sección del Instituto de Educación Secundaria «Guadalupeña», código 11700937, de Arcos de la Frontera.

Localidad: Arcos de la Frontera.

Municipio: Arcos de la Frontera.

Código: 11009487.

Sección del Instituto de Educación Secundaria «Sancti Petri», código 11008239, de San Fernando.

Localidad: San Fernando.

Municipio: San Fernando.

PROVINCIA: CÓRDOBA

Código: 14004889.

Sección del Instituto de Educación Secundaria «Alhaken II», código 14700067, de Córdoba.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

PROVINCIA: MÁLAGA

Código: 29011953.

Sección del Instituto de Educación Secundaria «Juan de la Cierva», código 29008681, de Vélez-Málaga.

Localidad: Benamocarra.

Municipio: Benamocarra.

Código: 29007329.

Sección del Instituto de Educación Secundaria «Las Lagunas», código 29700709, de Las Lagunas, por desglose del mismo.

Localidad: Las Lagunas.

Municipio: Mijas.

Código: 29008012.

Sección del Instituto de Educación Secundaria «María Zambrano», código 29011552, de Torre del Mar.

Localidad: Torre del Mar.

Municipio: Vélez-Málaga.

ORDEN de 1 de julio de 2008, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros docentes privados «San José» de San José de la Rinconada (Sevilla).

Examinado el expediente tramitado a instancia de doña María de la Concepción del Río Aldariz, representante de la Congregación Misioneras de la Doctrina Cristiana, titular de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «San José», domiciliados en C/ Los Carteros, 98 de San José de la Rinconada (Sevilla), y de doña Amparo Fernández-Bolaños Guzmán y doña María del Carmen Rey Fernández, como representantes de la Fundación Educativa Doctrina Cristiana, nuevo titular de los mencionados centros, por el que solicitan el cambio de titularidad de los mismos, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que los centros con código 41003728 tienen autorización para impartir educación infantil (segundo ciclo), educación primaria y educación secundaria obligatoria. En la actualidad, estos centros tienen suscrito concierto educativo con esta Consejería de Educación para dichas enseñanzas y para una unidad de educación básica especial-apoyo a la integración.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad de los referidos centros, a favor de la Congregación Misioneras de la Doctrina Cristiana.

Resultando que la Congregación Misioneras de la Doctrina Cristiana, mediante escritura pública de cesión de titularidad número mil doscientos cincuenta y uno, otorgada ante el notario don Rafael Vallejo Zapatero, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de residencia don Francisco Javier Pérez de Camino Palacios, ambos notarios del Ilustre Colegio de Madrid, y fechada en Madrid a trece de junio de dos mil ocho, cede la totalidad de derechos y obligaciones dimanantes como titular de los centros docentes privados «San José» a la Fundación Educativa Doctrina Cristiana.

Resultando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Vistas la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de

mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los centros docentes privados «San José», con código 41003728, de San José de la Rinconada (Sevilla), que en lo sucesivo la ostentará la Fundación Educativa Doctrina Cristiana que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los centros, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los mismos puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: «San José».

Código del centro: 41003728.

Titular: Fundación Educativa Doctrina Cristiana.

Domicilio: C/ Los Carteros, 98.

Localidad: San José de la Rinconada.

Municipio: La Rinconada.

Provincia: Sevilla.

Enseñanzas autorizadas:

Educación infantil: 3 unidades de segundo ciclo.

- Puestos escolares: 75.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.

Denominación específica: «San José».

Código del centro: 41003728.

Titular: Fundación Educativa Doctrina Cristiana.

Domicilio: C/ Los Carteros, 98.

Localidad: San José de la Rinconada.

Municipio: La Rinconada.

Provincia: Sevilla.

Enseñanzas autorizadas:

Educación primaria: 6 unidades.

- Puestos escolares: 150.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación secundaria.

Denominación específica: «San José».

Código del centro: 41003728.

Titular: Fundación Educativa Doctrina Cristiana.

Domicilio: C/ Los Carteros, 98.

Localidad: San José de la Rinconada.

Municipio: La Rinconada.

Provincia: Sevilla.

Enseñanzas autorizadas:

Educación secundaria obligatoria: 4 unidades.

- Puestos escolares: 120.

Segundo. La sucesión de la titularidad se producirá con efectos del 1 de septiembre de 2008, tal como consta en la escritura de cesión.

Tercero. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Cuarto. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Quinto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 1 de julio de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 1 de julio de 2008, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros docentes privados «Nuestra Señora de las Mercedes» de Sevilla.

Examinado el expediente tramitado a instancia de doña María de la Concepción del Río Aldariz, representante de la Congregación Misioneras de la Doctrina Cristiana, titular de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Nuestra Señora de las Mercedes», domiciliados en Avda. Padre García Tejero, 5 de Sevilla, y de doña Amparo Fernández-Bolaños Guzmán y doña María del Carmen Rey Fernández, como representantes de la Fundación Educativa Doctrina Cristiana, nuevo titular de los mencionados centros, por el que solicitan el cambio de titularidad de los mismos, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que los centros con código 41005798 tienen autorización para impartir educación infantil (segundo ciclo), educación primaria y educación secundaria obligatoria. En la actualidad, estos centros tienen suscrito concierto educativo con esta Consejería de Educación para las enseñanzas de educación infantil y de educación primaria y para ocho unidades de educación secundaria obligatoria.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad de los referidos centros a favor de la Congregación Misioneras de la Doctrina Cristiana.

Resultando que la Congregación Misioneras de la Doctrina Cristiana, mediante escritura pública de cesión de titularidad número mil doscientos cincuenta y dos, otorgada ante el notario don Rafael Vallejo Zapatero, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de residencia don Francisco Javier Pérez de Camino Palacios, ambos notarios del Ilustre

Colegio de Madrid, y fechada en Madrid a trece de junio de dos mil ocho, cede la totalidad de derechos y obligaciones dimanantes como titular de los centros docentes privados «Nuestra Señora de las Mercedes» a la Fundación Educativa Doctrina Cristiana.

Resultando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Vistas la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los centros docentes privados «Nuestra Señora de las Mercedes», con código 41005798, de Sevilla, que en lo sucesivo la ostentará la Fundación Educativa Doctrina Cristiana que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los centros, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los mismos puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: «Nuestra Señora de las Mercedes».

Código del centro: 41005798.

Titular: Fundación Educativa Doctrina Cristiana.

Domicilio: Avda. Padre García Tejero, 5.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Enseñanzas autorizadas:

Educación infantil: 6 unidades de segundo ciclo.

- Puestos escolares: 132.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora de las Mercedes».

Código del centro: 41005798.

Titular: Fundación Educativa Doctrina Cristiana.

Domicilio: Avda. Padre García Tejero, 5.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Enseñanzas autorizadas:

Educación primaria: 12 unidades.

- Puestos escolares: 300.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación secundaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora de las Mercedes».

Código del centro: 41005798.

Titular: Fundación Educativa Doctrina Cristiana.

Domicilio: Avda. Padre García Tejero, 5.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Enseñanzas autorizadas:

Educación secundaria obligatoria: 12 unidades.

- Puestos escolares: 360.

Segundo. La sucesión de la titularidad se producirá con efectos del 1 de septiembre de 2008, tal como consta en la escritura de cesión.

Tercero. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Cuarto. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Quinto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de julio de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 246/08, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, 6.ª planta, se ha interpuesto por doña Raquel Pérez Ruiz recurso contencioso-administrativo núm. 246/08, Sección 3.ª, contra la desestimación tácita del recurso de reposición formulado contra la Orden de 24 de julio de 2007 por la que se hacen públicas las listas definitivas del personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se les nombra con carácter provisional funcionarios en prácticas y contra la Orden de 24 de julio de 2007 por la que se hacen públicas las listas definitivas del personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se les nombra con carácter provisional funcionarios en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 9 de julio de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 238/08, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, 6.ª planta, se ha interpuesto por doña M.ª del Carmen Vaca Candón recurso contencioso-administrativo núm. 238/08, Sección 3.ª, contra la resolución recaída en el recurso de reposición formulado por doña M.ª Dolores Pruaño Villagrán contra la Orden de 24 de julio de 2007 por la que se hacen públicas las listas definitivas del personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se les nombra con carácter provisional funcionarios en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 9 de julio de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 253/08, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, 6.ª planta, se ha interpuesto por doña Deseada Peña Iranzo recurso contencioso-administrativo núm. 253/08, Sección 3.ª, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición de 7.9.2007 formulado contra la Orden de 24 de julio de 2007 por la que se hacen públicas las listas definitivas del personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se les nombra con carácter provisional funcionarios en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 9 de julio de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 237/08, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, 6.ª planta, se ha interpuesto por doña M.ª del Carmen Acuña Mostazo recurso contencioso-administrativo núm. 237/08, Sección 3.ª, contra

la Resolución que desestima el recurso de reposición formulado contra la Orden de 24 de julio de 2007 por la que se hacen públicas las listas definitivas del personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se les nombra con carácter provisional funcionarios en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 9 de julio de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 222/08, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Sara María Argüeta Prieto recurso contencioso-administrativo núm. 222/08, Sección 3.ª, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Orden de 24 de julio de 2007, por la que se hacen públicas las listas definitivas del personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se les nombra con carácter provisional funcionarios en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 9 de julio de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 676/08, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada sito en Plaza Nueva, s/n, se ha interpuesto por doña M.ª Dolores Gutiérrez Manso recurso contencioso-administrativo núm. 676/08, Sección 3.ª, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 24 de julio de 2007 por la que se hacen públicas las listas definitivas del personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se les nombra, con carácter provisional, funcionarios en prácticas (especialidad de Pedagogía Terapéutica).

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 9 de julio de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 164/08, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Cristina de la Paz Ruiz García recurso contencioso-administrativo núm. 164/08, Sección 3.ª, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición de 4.9.2007 formulado contra la Orden de 24 de julio de 2007, por la que se hacen públicas las listas definitivas del personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se les nombra con carácter provisional funcionarios en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 9 de julio de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 398/2008, de 1 de julio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de Santa Catalina Mártir, en Aracena (Huelva).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, publicada en BOJA núm. 248, de 19 de diciembre de 2007, establece en su artículo 9, apartado séptimo, los órganos competentes para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de dicha Ley 14/2007, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de

Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. La iglesia de Santa Catalina es un edificio conformador de uno de los espacios urbanos más importantes. Desde sus comienzos ha estado ligada a la historia urbanística de Aracena, que fue construida con un trazado medieval en forma de estrella, surgido a partir de un embrión militar levantado tras la conquista cristiana en la cima de una colina de amplia panorámica. Parapetada tras los muros de la fortaleza, la villa permaneció encastillada hasta principios del siglo XV, momento en que empieza a extenderse por las laderas del cerro del castillo surgiendo un primer arrabal, lugar donde se encontraba ya la ermita de Santa Catalina. Junto a esta ermita, la más cercana a la ciudadela, y que albergaba entonces una cofradía, nacerá posteriormente un beaterio. Más tarde esta ermita sería elegida como iglesia del convento de Carmelitas Descalzas, primer convento fundado en Aracena, proceso cuya fecha más antigua se remonta al año 1536, cuando el Cardenal Alonso Manrique incorpora y agrega la insignia de la iglesia al convento. En 1543 se encuentra habitado por las monjas carmelitas descalzas.

El presbiterio y el primer cuerpo de la iglesia pertenecen a su primera época, a fines del siglo XIV o principios del XV. En el siglo XVI se llevaron a cabo diversas obras en el presbiterio y en el primer cuerpo del inmueble así como en los tramos próximos al hastial, con objeto de acomodarlo a las nuevas necesidades conventuales. También en esta misma época se construyó la magnífica portada de los pies de la iglesia realizada en ladrillo visto. El conjunto queda completado en los últimos años del quinientos con la adición de la portada lateral y en la centuria siguiente con la construcción del camarín abierto en el testero del presbiterio.

Desde el punto de vista artístico, su importancia radica por ser un inmueble de estilo mudéjar andaluz y uno de los pocos ejemplares que se conservan en la provincia de Huelva. Perteneció además a un peculiar subgrupo de este estilo, que se corresponde con el tipo de iglesias de arcos transversales o diafragmas, que es casi exclusivo de Sierra Morena durante la Repoblación y que constituye uno de los rasgos más típicos de la arquitectura onubense.

III. Por Resolución de 29 de abril de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura (BOE número 156, de 1 de julio de 1982), fue incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor de la iglesia del monasterio de Santa Catalina Mártir, en Aracena (Huelva), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 y en el Decreto de 22 de julio de 1958, según lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En relación a la instrucción del expediente, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en Madrid, en sesión de 30 de abril de 1984, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva, en sesión de 15 de marzo de 2001 y la Academia de Ciencias, Artes y Letras de Huelva, en sesión de 12 de junio de 2003.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 138, de 26 de noviembre de 2002) y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados. A los interesados cuyos datos se desconocen, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 113, de 16 de junio de 2003, y su exposición en tablón de edictos del Ayuntamiento de Aracena (Huelva).

Se han formulado alegaciones por don Daniel Martínez Ruiz, las cuales no desvirtúan la declaración de BIC, salvo en la que propone la ampliación de la delimitación del entorno. A este respecto hay que hacer constar que en la delimitación

del entorno afectado se han incluido todas aquellas parcelas catastrales donde la alteración de los inmuebles y espacios, tanto privados como públicos, repercutiría negativamente en la conservación, correcta percepción y uso del templo, así como en el mantenimiento de los lazos históricos que lo unen con su contexto, por lo que procede su desestimación.

Terminada la instrucción del expediente, de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, y según lo dispuesto en su artículo 27.1, así como lo prevenido en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del citado Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción gratuita de la declaración en el Registro de la Propiedad.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de julio de 2008,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de Santa Catalina Mártir, en Aracena (Huelva), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Concretar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la inscripción del Bien de Interés Cultural abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Inscribir como Bienes de Interés Cultural, por constituir parte esencial de la historia del edificio, los Bienes Muebles que se relacionan y describen en el Anexo al presente Decreto.

Cuarto. Instar el asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Quinto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Sexto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme

a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 1 de julio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

DENOMINACIÓN

Principal: Iglesia de Santa Catalina Mártir.

LOCALIZACIÓN

Provincia: Huelva.
Municipio: Aracena.
Dirección: Plaza de la Marquesa de Aracena, núm. 1.

I. DESCRIPCIÓN

El inmueble se encuentra ubicado en el sector noreste del casco urbano de la localidad presidiendo la plaza de la Marquesa de Aracena, anterior plaza de Santa Catalina. Perteneció al tipo de iglesia cristiana y, aunque su aspecto actual se debe al resultado de diversas intervenciones efectuadas a lo largo del tiempo, conserva en general la traza de su primitiva construcción, coincidente con la tipología propia de las iglesias gótico-mudéjares construidas en el siglo XIV.

La iglesia es de planta rectangular de tres naves y cabecera plana. Las tres naves están separadas mediante pilares prismáticos de base rectangular y sección poligonal en los que se adosan, en cada frente, medias pilastras que se elevan sobre potentes basas escalonadas. Estas pilastras terminan en una cornisa moldurada, a modo de capitel, en la que apean arcos apuntados y doblados, dispuestos transversalmente al presbiterio, sobre los que descansan las cubiertas, realizadas con armadura de madera dispuestas a dos aguas en cuyas vigas se asientan parecillos que forman un entramado continuo.

Las tres naves tienen una anchura similar, aunque el muro perimetral de la nave de la Epístola presenta una pequeña desviación que hace que esta nave sea más estrecha hacia su cabecera. Se estructuran con seis tramos, encontrándose actualmente cerrados al interior de la iglesia los dos primeros, los cuales están ocupados por diversos ámbitos. El correspondiente a la nave central se sitúa a nivel inferior del resto de la iglesia desnivel que salva mediante dos escalones y que define un espacio de entrada a modo de nártex, de tres tramos con tres arcos diafragma, sobre los que apoya una cubierta plana de madera. Los otros dos primeros tramos correspondientes a la nave de la Epístola también se encuentran cerrados, sólo comunican con la nave a través de un vano rematado en medio punto cubierto con puerta de madera de doble hoja. Este recinto se cubre con techo plano y está ocupado actualmente con la sacristía y el torno del convento. El espacio de los dos tramos primeros de la nave del Evangelio está utilizado como almacén, se encuentra comunicado con el resto de la nave y se abre al citado nártex a través de una pequeña puerta. Cuenta este recinto con el mismo sistema de arcos diafragma y cubiertas planas, descrito en el nártex. En su interior alberga una escalera con acceso al primitivo coro, situado en la zona

superior de los dos primeros tramos de las tres naves, en cuyo muro se abren vanos cubiertos con rejilla. Actualmente este recinto forma parte del ámbito de clausura.

En el muro perimetral de la nave del Evangelio, en su tercer tramo se ubica el retablo de San Francisco Javier, de estilo neoclásico realizado en el siglo XIX. Se compone de banco, un cuerpo central y ático superior. El cuerpo central se estructura con un cuadro de altar, óleo sobre lienzo de la misma cronología que el retablo, que representa a San Francisco Javier bautizando un indio. Se encuentra flanqueado por dobles columnas a cada lado de orden corintio, con fuste acanalado en su tercio inferior y sobre altos pedestales, en las que descansan un entablamento movido. El ático presenta una hornacina avenada central que alberga una imagen seriada de San Antonio de Padua flanqueada por sendas molduras rectangulares. Remata el conjunto tres perinolas esféricas. El retablo presenta el paramento policromado a imitación de jaspe.

En la cabecera de la nave del Evangelio se ubica la capilla del Perpetuo Socorro; tiene planta cuadrada cubierta con bóveda de nervadura gótica al igual que el presbiterio y comunica con la nave a través de una amplia escalinata. También en el pilar adosado al muro perimetral, entre el tercer y cuarto tramo de la misma nave, se encuentra adosada una pila de agua bendita realizada en el siglo XV en piedra, con taza circular dispuesta sobre un pequeño pilar.

La capilla de la cabecera de la nave de la Epístola, que no comunica con la nave, es de planta rectangular y está cubierta con techo plano sobre viguetas de madera. Esta capilla originariamente estaba ocupada por la sacristía; actualmente es el coro de la comunidad y comunica con el convento y el presbiterio a través de un amplio vano cubierto de reja.

El presbiterio se abre a la nave central a través de un arco triunfal apuntado. Se encuentra a nivel más alto que la nave, desnivel que salva con dos amplios escalones. Tiene planta cuadrangular cubierta con bóveda de nervadura, muy sencilla, que únicamente cuenta con dos nervios cruzados en una clave central. En la capilla mayor durante el barroco se le adicionó un camarín, de trazado cuadrado que sobresale en planta, cubierto con un casquete semiesférico.

Cubre el testero de la capilla mayor un retablo barroco realizado en 1722 por el tallista local Francisco Ramírez Prieto. Este retablo sufrió daños parciales en los primeros días de la Guerra Civil, quedando además desprovisto de todas las esculturas y pinturas originales, siendo reemplazadas por otras en la década de los años cuarenta. Consta de banco, dos cuerpos con tres calles y remate superior. El banco muestra en la zona central un Sagrario que apoya en la mesa de altar y en los laterales se abren sendas puertas que dan acceso al interior del camarín. Las tres calles del primer cuerpo se encuentran flanqueadas por grandes estípites y entablamento superior; la central se abre al camarín mediante una embocadura de arcos trilobulados que descansan en finos pilares muy decorados, en cuyo interior alberga a la Virgen del Carmen, imagen de candelero realizada en 1948 por el escultor Manuel Vergara Herrera. Las dos calles laterales presentan dos hornacinas, también con embocadura de arcos trilobulados, originariamente ocupadas por dos imágenes y actualmente dos óleos sobre lienzos realizados en el último cuarto del siglo XVII, que representan a Santa Teresa de Jesús y a Santiago en la Batalla de Clavijo. En el segundo cuerpo se disponen tres hornacinas con arcos de medio punto flanqueadas con pilastras cajeadas. La hornacina central alberga la imagen seriada de pequeño formato de Santa Catalina de Alejandría y en las laterales se ubican dos lienzos con la representación de un Arcángel y San Nicolás de Bari, óleos sobre lienzos realizados en el último cuarto del siglo XVII o principios del XVIII. Termina el retablo con un remate de perfil curvo en cuyo centro se encuentra el escudo de la Orden del Carmelo, enmarcado con pedestales rematados con jarras y perinolas. El paramento del retablo está dorado y tallado con elementos decorativos geométricos y vegetales.

En el segundo tramo de la nave de la Epístola se ubica el retablo de María Auxiliadora, de estilo rococó realizado en

el último tercio del siglo XVIII. Se estructura con banco, un cuerpo de una calle y ático superior. El banco presenta en la zona central un Sagrario con puerta de madera tallada y dorada, con la representación de un ostensorio. El cuerpo central alberga una hornacina con embocadura de perfil mixtilíneo en cuyo interior alberga la imagen titular. A ambos lados de dicha hornacina se levantan dos columnas de orden corintio con fuste acanalado sobre las que descansa un entablamento partido. El ático de forma semicircular alberga en el centro una hornacina con un óleo que representa a un Santo. El paramento del retablo se encuentra policromado en verde oscuro y decorado con rocallas y motivos dorados.

La iglesia está adosada al convento por el muro perimetral de la nave de la Epístola, de forma que sólo se encuentran exentas tres de sus fachadas, las cuales presentan los muros enfoscados y pintados de blanco. Sus modestas dimensiones y el aire de general sencillez que inspira su exterior están compensados por la relevancia de elementos, como la portada principal y la particularidad formal de otros menos destacables, pero del mismo modo originales, como son el zócalo y sus contrafuertes.

El emplazamiento de la iglesia sobre un terreno fuertemente inclinado explica la finalidad meramente estructural del potente zócalo que actúa a modo de plataforma artificial sobre la que se asienta el edificio, recogiendo el peso de sus cubiertas a través de sus contrafuertes anclados en él. Este zócalo termina en forma de talud, con inclinación mayor en la fachada de la cabecera y se fusiona con el arranque de los contrafuertes, contribuyendo a la labor de apuntalamiento del templo.

La fachada principal, rematada en hastial, presenta cinco vanos rectangulares cubiertos de reja, de los cuales se ubican cuatro a ambos lados de la portada dispuestos en eje y el quinto sobre el dintel. La portada, construida en ladrillo visto y pintada de color ocre, está realizada hacia el 1500, coincidiendo con la primitiva fábrica del edificio, y se encuentra dentro de las consignas de la arquitectura mudéjar del momento. Su composición se basa en un triple arco apuntado y abocinado, asentado sobre pilastras con basas y continua imposta moldurada. Destacan los baquetones cilíndricos que suavizan cada una de las aristas de las tres arquivoltas, el alfiz que corona el conjunto con pequeños filetes en escalón y una sencilla cornisa con molduras horizontales como remate. Se centra la portada sobre amplia grada de sección semicircular de catorce escalones. En el lateral derecho de la fachada se encuentra un cuadro de azulejos coronado con un frontón triangular, con la representación de la Virgen del Carmen.

En la fachada del Evangelio destacan los seis potentes contrafuertes de sección prismática, de diferentes tamaño, cubiertos de teja curva que forman parte del sistema de contrarrestos del edificio, así como el robusto zócalo coronado en talud mediante lajas de pizarra, que contribuye a nivelar la pronunciada inclinación del piso. La portada se abre en el cuarto tramo de la nave, está realizada a finales del siglo XVI y responde a un modelo clasicista. Consta de un vano de medio punto con clave resaltada con ménsula, flanqueado por pilastras toscanas. Sobre las pilastras apoya un entablamento y cornisa superior rematada por un frontón triangular coronado con dados y esferas. La portada tiene acceso a través de una escalinata de seis peldaños, protegida con una baranda de hierro. Cuatro sencillos vanos completan la composición de la fachada: dos adintelados, abiertos en el tercer y quinto tramos de la nave; y dos coronando en medio punto, que se corresponde con la capilla del Perpetuo Socorro.

La fachada de la cabecera presenta de derecha a izquierda la capilla del Perpetuo Socorro, el camarín de la capilla mayor y el coro de la comunidad. El zócalo alcanza en esta fachada un desarrollo mayor que en el resto del inmueble, siendo discontinuo al ser fragmentado en dos por la adición del camarín. Completa la fachada los tres contrafuertes cilíndricos cubiertos de tejas curvas que soportan las cargas en este sector de la iglesia.

II. DELIMITACIÓN DEL BIEN

La Delimitación del Bien afecta a la totalidad de la iglesia. Como tal se entiende todo el espacio comprendido entre sus muros perimetrales, incluyendo las naves, capilla mayor y camarín, capilla del Perpetuo Socorro, coro de la comunidad, sacristía, nártex y almacén colindante. Asimismo, las dos escalinatas que dan acceso a las dos portadas, zócalo y los contrafuertes ubicados en las fachadas.

Ocupa parcialmente la parcela 01 de la manzana catastral 48694.

III. DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

Los criterios que han prevalecido en la delimitación del entorno afectado por la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, de la iglesia de Santa Catalina Mártir en Aracena (Huelva), consisten en la inclusión de todas aquellas parcelas catastrales donde la alteración de sus fachadas repercutiría negativamente, de modo total o parcial, en la conservación, correcta percepción y uso del inmueble, así como en el mantenimiento de los lazos históricos que lo unen en su contexto. Dicha alteración se refiere tanto a la modificación de su altura y volumetría, que podría interponerse en la limpia visión del conjunto desde sus diversas perspectivas, o dificultar el desempeño de sus funciones, como las posibles reformas de fachada que incluyan cambios de materiales, formas o sistemas constructivos y que supondrían un posible peligro de deterioro en el monumento, rompiendo su unidad estética y tradición estilística con el entramado colindante. Asimismo, se incluyen las parcelas catastrales completas, cuyas fachadas afecten a la percepción del inmueble.

El entorno afectado por la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Bien de Interés Cultural denominado iglesia de Santa Catalina Mártir en Aracena (Huelva), comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados, comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de delimitación del Bien y su entorno, cuya relación se incluye a continuación.

ESPACIOS PRIVADOS

Manzana 48694.

Parcela 01, Convento de Santa Catalina, Plaza de la Marquesa de Aracena núm. 1. Parcialmente.

Parcela 02, Plaza de la Marquesa de Aracena núm. 3.

Parcela 03, Plaza de la Marquesa de Aracena núm. 5.

Parcela 04, Plaza de la marquesa de Aracena núm. 7.

Parcela 05, Plaza de la Marquesa de Aracena núm. 9.

Manzana 48692.

Parcela 01, Plaza de la Marquesa de Aracena núm. 6.

Manzana 47695.

Parcela 06, Calle Santa Rita núm. 6.

Parcela 08, Plaza de la Marquesa de Aracena núm. 8.

Parcela 09, Plaza de la Marquesa de Aracena núm. 10.

Parcela 10, Plaza de la Marquesa de Aracena núm. 12.

Manzana 47707.

Parcela 01, Plaza de la Marquesa de Aracena núm. 2.

Parcela 02, Plaza de la Marquesa de Aracena núm. 3.

Parcela 03, Plaza de la Marquesa de Aracena núm. 4.

Manzana 47704.

Parcela 13, Calle Barberos núm. 25.

Manzana 48702.

Parcela 05, Calle José Nogales núm. 34.

Parcela 06, Calle José Nogales núm. 36.

Parcela 07, Calle Julián Romero núm. 21.

Manzana 48719.

Parcela 35, Calle José Nogales núm. 27.

Parcela 36, Calle José Nogales núm. 29.

Parcela 37, Calle José Nogales núm. 1.

Parcela 38, Calle José Nogales núm. 3.

Parcela 39, Calle José Nogales núm. 5.

Parcela 40, Calle José Nogales núm. 7.

Parcela 41, Calle José Nogales núm. 9.

Parcela 42, Calle José Nogales núm. 11.

Parcela 43, Calle José Nogales núm. 13.

Parcela 46, Calle José Nogales núm. 15.

Parcela 48, Calle José Nogales núm. 17.

Parcela 50, Calle José Nogales núm. 19.

ESPACIOS PÚBLICOS

Plaza de la Marquesa de Aracena, desde sus comienzos hasta las parcelas 05 de la manzana 48694 y 01 de la manzana 48692 inclusive.

Calle José Nogales, desde la línea virtual que une el punto donde se deslindan las parcelas 34 y 35 de la manzana 48719, con el punto donde se deslindan las parcelas 04 y 05 de la manzana 48702, hasta una segunda línea imaginaria que enlaza las manzanas 48719 en el punto de separación de las parcelas 50 y 51, y 48694, parcelas 10 y 11.

Calle Julián Romero, desde su comienzo en la plaza de la Marquesa de Aracena, hasta la línea virtual que une el punto donde se separan las parcelas 12 y 13 de la manzana 47704, con el punto donde lo hacen las parcelas 4 y 7 de la manzana 48702.

Calle Barbero, desde su comienzo en la calle José Nogales, hasta la línea virtual que une el punto donde se separan las parcelas 13 y 14 de la manzana 47704, con la esquina trasera de la parcela 01 de la manzana 47707.

Calle Santa Rita, desde su comienzo en la plaza de la Marquesa de Aracena, hasta la línea imaginaria que une el punto donde se separan las parcelas 03 y 04 de la manzana 47707, con el punto donde se separan las parcelas 04 y 06 de la manzana 47695.

Calle Rosario Cañizares, desde su comienzo en la plaza de la Marquesa de Aracena, hasta la línea virtual que une el punto donde se separan las parcelas 10 y 11 de la manzana 47695, con la esquina de la parcela 01 de la manzana 48692, situada entre esta calle y la de Blas Infante.

IV. BIENES MUEBLES

1. Denominación: Llanto sobre Cristo muerto. Clasificación: pintura de caballete. Materia: lienzo y pigmentos al aceite. Técnica: pintura al óleo. Dimensiones: 1,56 x 2,35 m. Autor: anónimo. Cronología: siglo XVIII. Ubicación: muro lateral derecho de la capilla mayor.

2. Denominación: Virgen con el Niño. Clasificación: pintura de caballete. Materia: lienzo y pigmentos al aceite. Técnica: pintura al óleo. Dimensiones: 1,70 x 2,45 m. Autor: anónimo. Cronología: siglo XIX. Ubicación: muro lateral izquierdo de la capilla mayor.

3. Denominación: Virgen del Carmen. Clasificación: pintura de caballete. Materia: lienzo y pigmentos al aceite. Técnica: pintura al óleo. Dimensiones: 1,05 x 1,30 m. Autor: anónimo. Cronología: siglo XVIII. Ubicación: muro lateral de la nave de la Epístola en su segundo tramo.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Iglesia de Santa Catalina Mártir, en Aracena (Huelva)

Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana digital, Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Catastro, 2005

0 5 10 20 30 40 50 metros

Escala: 1:1.000

Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

-  Ámbito del Bien
-  Ámbito del entorno



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 1 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se determina la prevalencia de la utilidad pública del «Proyecto de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas Marismas del Odiel: Tratamiento biológico de la EDAR aglomeración urbana (Punta Umbria, Aljaraque, El Rompido)», sobre la utilidad pública forestal de los terrenos afectados del monte público «Campo Común de Abajo» de titularidad del Ayuntamiento de Punta Umbria, Catálogo de Utilidad Pública núm. 5-B de la provincia de Huelva.

Con la finalidad de cumplir el objetivo de disminución de cargas contaminantes causadas por los vertidos urbanos de Punta Umbria, la actuación «El Saneamiento y Depuración de las Marismas del Odiel» quedó incluida en el Anexo II de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, considerándose por ello a todos los efectos como actuación declarada de interés general de la Nación.

Asimismo, el Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de aguas residuales en Andalucía y se establece un ámbito territorial de gestión de los servicios del ciclo integral del agua de las Entidades Locales a los efectos de actuación prioritaria de la Junta de Andalucía, define en su Anexo I, en la parte correspondiente a la provincia de Huelva, la aglomeración urbana Marismas del Odiel, que agrupa a las poblaciones de Aljaraque, Cartaya (parcial) y Punta Umbria.

Además, en el Anexo II del Convenio de Colaboración de 9 de febrero de 2006 entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para el desarrollo de actuaciones declaradas de interés general de la Nación en el ámbito de las cuencas hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, se incluye la actuación «Saneamiento y depuración de Aguas Residuales Urbanas Marismas del Odiel: Tratamiento Biológico de la EDAR Aglomeración Urbana (Punta Umbria, Aljaraque y El Rompido)».

La Agencia Andaluza del Agua ha solicitado ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva que se promueva expediente de prevalencia del interés general sobre el forestal con motivo del «Proyecto de saneamiento y depuración de Aguas Residuales Urbanas Marismas del Odiel: Tratamiento Biológico de la EDAR Aglomeración Urbana (Punta Umbria, Aljaraque y El Rompido)» en el término municipal de Punta Umbria, sobre la utilidad pública forestal de parte del monte público afectado «Campo Común de Abajo», incluido con el número 5-B en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Huelva, de titularidad del Ayuntamiento de Punta Umbria.

Respecto al proyecto de actuación de referencia, ha sido emitido Informe Ambiental con fecha 19 de diciembre de 2007 de la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente, que considera la actuación viable a los efectos ambientales, condicionando su ejecución a la resolución del correspondiente procedimiento de prevalencia de acuerdo con la normativa forestal y con sometimiento al estricto cumplimiento de las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Informe Ambiental y en el condicionado del mismo en orden a la adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales de la zona afectada.

A tal efecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento Forestal, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, en relación con el artículo 17.e) de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se ha instruido el oportuno procedimiento para la determinación de prevalencia constanding en el expediente sendos informes técnicos, por un lado, el emitido por la Agencia Andaluza del Agua considerando que la actuación proyectada es de interés gene-

ral al comportar un innegable interés medioambiental, social, sanitario e incluso económico.

Por otro lado, en el informe técnico de 1 de febrero de 2008 del Departamento de Actuaciones en el Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva se establece como condicionado para la ejecución de la actuación determinadas prescripciones, así como la exigencia de un programa de medidas para la compensación de usos, que complementa las recogidas en el Informe Ambiental de la Comisión Interdepartamental de Huelva.

Así mismo se ha cumplimentado el preceptivo trámite de audiencia al Ayuntamiento de Punta Umbria en su condición de titular del monte, constanding en el expediente el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de 28 de julio de 2006, en el que manifiesta que no procede hacer ninguna alegación ya que la actuación pretendida supondrá una mejora sustancial de los espacios naturales del entorno.

La parte del monte que se verá afectada por las obras hidráulicas proyectadas tiene una superficie total de 32.924 metros cuadrados, estando identificada por sus vértices 1 a 7 mediante coordenadas UTM (huso 30) en el apartado 2.6 del Informe Ambiental de la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente de fecha 19 de diciembre de 2007.

A la vista de los documentos obrantes en el expediente, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva propone la declaración de la prevalencia del interés general de las obras de infraestructura hidráulica de referencia sobre el interés público forestal de la superficie del monte afectada, con cumplimiento de las condiciones recogidas en el Informe Ambiental y en el informe técnico del Departamento de Actuaciones en el Medio Natural antes citados. Con fecha 20 de mayo de 2008 el Servicio de Gestión Forestal Sostenible de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente informa favorablemente dicha propuesta.

Por lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, por iniciativa de la Agencia Andaluza del Agua, de acuerdo con el artículo 17, apartado e) de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de julio de 2008,

A C U E R D A

Primero. Determinar la prevalencia de la utilidad pública del «Proyecto de saneamiento y depuración de Aguas Residuales Urbanas Marismas del Odiel: Tratamiento Biológico de la EDAR Aglomeración Urbana (Punta Umbria, Aljaraque y El Rompido)», sobre la utilidad pública forestal de una superficie de 32.924 metros cuadrados perteneciente al monte público «Campo Común de Abajo», incluido con el número 5-B en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Huelva, de titularidad del Ayuntamiento de Punta Umbria, identificada en el Informe Ambiental de la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente de fecha 19 de diciembre de 2007, debiéndose dar estricto cumplimiento a las condiciones recogidas en dicho informe, así como a las establecidas en el informe técnico de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las obligadas notificaciones a las partes interesadas.

Sevilla, 1 de julio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 8 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante del Divorcio Contencioso núm. 641/2006.

NIG: 4109142C20060026573.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 641/2006. Negociado: 1.

De: Don José Luis Mateo Rodríguez.

Procuradora: Sra. María Ángeles Rotlan Casal 193.

Contra: Doña Mabel Eugenia Abe Thomson.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 641/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla a instancia de José Luis Mateo Rodríguez contra Mabel Eugenia Abe Thomson sobre, se ha dictado la sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 222/08

En Sevilla, a veintinueve de abril de dos mil ocho.

Vistos por la Ilma. Magistrada/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, doña M.^a Amelia

Ibeas Cuasante, los presentes autos de Divorcio Contencioso, seguidos con el número 641/2006-1.º instados por la Procuradora doña María Ángeles Rotlan Casal, en nombre y representación de don José Luis Mateo Rodríguez contra doña Mabel Eugenia Abe Thomson, en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por la Procuradora doña M.^a Angeles Rotlan Casal en nombre y representación de don José Luis Mateo Rodríguez contra doña Mabel Eugenia Abe Thompson, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio, a efectos civiles, el matrimonio que ambos contrajeron, acordando como medida inherente la disolución del régimen económico del matrimonio y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubiesen otorgado. Sin expresa condena de las costas causadas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Mabel Eugenia Abe Thomson, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a ocho de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios que se cita (Expte. C-14/2008).

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
 - c) Número de expediente: C-14/2008.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: «Limpieza y mantenimiento de la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública y de los Aularios de Cavestany e Isla de la Cartuja».
 - c) Lote: No existen lotes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y seis euros con veinte céntimos (256.566,20 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 19 de junio de 2008.
 - b) Contratista: Saneamiento y Mantenimiento Integral, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: Doscientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y dos euros con setenta y dos céntimos (244.132,72 €).

Sevilla, 14 de julio de 2008.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios que se cita. (Expediente C-13/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
 - c) Número de expediente: C-13/2008.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: «Vigilancia y seguridad de la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública y de los Aularios de Cavestany e Isla de la Cartuja».
 - c) Lote: No existen lotes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Quinientos setenta y nueve mil trescientos quince con sesenta céntimos de euros (579.315,60 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 17 de junio de 2008.

- b) Contratista: Vigilancia Integrada, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: Quinientos sesenta y siete mil seiscientos catorce con ochenta y siete céntimos de euros (567.614,87 €).

Sevilla, 14 de julio de 2008.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita. Expte. C-45/2007.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
 - c) Número de expediente: C-45/2007.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
 - b) Descripción del objeto: «Secretaría, seguimiento, apoyo técnico y mantenimiento de los cursos de teleformación, incluidos en el Plan de Formación 2008».
 - c) Lote: Sí, dos.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento veinticuatro mil doscientos euros (124.200,00 euros); lote 1: 39.150 euros; lote 2: 85.050 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 7 de abril de 2008.
 - b) Contratistas:
Lote 1: Ingenia, S.A.
Lote 2: Sadiel, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación.
Lote 1: 37.700,00 euros.
Lote 2: 78.420,00 euros.

Sevilla, 14 de julio de 2008.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita (Expte. 229/2008)

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.
 - c) Número de expediente: 229/2008.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Contratación de la obra para la conservación de los aseos del Palacio de Justicia
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Córdoba.
 - d) Plazo de ejecución: Siete meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación : Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe máximo: 199.527,05 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional : 3.990,84 euros.
 - b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Adjudicación.
 - a) Fecha: 17 de julio de 2008.
 - b) Contratista: Construcciones Olmo Cecilia, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 174.566,22 euros.

Córdoba, 8 de julio de 2008.- La Delegada, Mercedes Mayo González.

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita (Expte. 10/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.
 - c) Número de expediente: 10/2008.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Contratación de la obra para la reforma de la oficina de la Administración de Justicia en Montilla.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Córdoba.
 - d) Plazo de ejecución: Siete meses
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe máximo: 271.124,51 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional : 5.422,49 euros.
 - b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Adjudicación.
 - a) Fecha: 16 de junio de 2008.
 - b) Contratista: Construcciones Antroju, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 237.179,72 euros.

Córdoba, 16 de julio de 2008.- La Delegada, Mercedes Mayo González.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de la concesión de dominio público para el servicio de peluquería en el Centro de Día de Mayores Jerez II-Las Torres.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Concesión administrativa.
 - b) Descripción del objeto: Servicio privativo de peluquería en el Centro de Día de Mayores Jerez II-Las Torres, en Jerez de la Frontera (Cádiz).
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 50, de 12 de marzo de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Está desglosado en precios unitarios máximos para los distintos servicios ofrecidos.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 19 de mayo de 2008.
 - b) Adjudicatario: Doña Silvia Piñero Najarro.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Está desglosado en precios unitarios máximos para los distintos servicios ofrecidos.

Cádiz, 19 de mayo de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministro que se cita.

La Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
 - c) Número de expediente: SUM-02/07.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de productos de alimentación a los Centros de Protección de Menores y los Centros de Atención Socioeducativa dependientes de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social.
 - c) Boletines o diarios oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: DOUE S226 de 23 de noviembre de 2007, BOE núm. 310, de 27 de diciembre de 2007, y BOJA núm. 238, de 4 de diciembre de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 900.000 € (novecientos mil euros) IVA incluido.

Lote núm. 1-A:	115.024,54 €.
Lote núm. 1-B:	76.683,04 €.
Lote núm. 1-C:	80.168,62 €.
Lote núm. 1-D:	76.683,04 €.
Lote núm. 2-A:	84.104,74 €.
Lote núm. 2-B:	56.069,83 €.
Lote núm. 2-C:	58.618,45 €.
Lote núm. 2-D:	56.069,83 €.
Lote núm. 3-A:	97.870,71 €.
Lote núm. 3-B:	65.247,14 €.
Lote núm. 3-C:	68.212,92 €.
Lote núm. 3-D:	65.247,14 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 6 de junio de 2008.

b) Contratistas:

Lote núm. 1-A: Alfonso Segundo e Hijos, S.L.

Lote núm. 1-B: Andrés Marín Márquez.

Lote núm. 1-C: Brassica Group, S.A.

Lote núm. 1-D: Vilasur, S.A.

Lote núm. 2-A: Alfonso Segundo e Hijos, S.L.

Lote núm. 2-B: Andrés Marín Márquez.

Lote núm. 2-C: Brassica Group, S.A.

Lote núm. 2-D: Vilasur, S.A.

Lote núm. 3-A: Alfonso Segundo e Hijos, S.L.

Lote núm. 3-B: Andrés Marín Márquez.

Lote núm. 3-C: Brassica Group, S.A.

Lote núm. 3-D: Vilasur, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Está desglosado en precios unitarios máximos para los distintos productos que se ofertan.

Cádiz, 3 de julio de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. Expte. EQ. 24/08. (PD. 2919/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.

c) Referencia Interna: EQ. 24/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Suministro, instalación e instalación de mobiliario de los Laboratorios del Edificio Fausto Elhuyar y de Suvisa de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, financiado por FEDER y CICE».

b) Número de unidades a entregar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: Lote único.

d) Lugar de entrega: Universidad Pablo de Olavide.

e) Plazo de entrega: 60 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Ciento setenta y tres mil euros (173.000,00 €), IVA incluido.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 954 349 214.

e) Telefax: 954 349 087.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a ésta publicación.

b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

2.ª Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Se publicará en el perfil de contratante de la Universidad Pablo de Olavide y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los licitadores.

10. Otras informaciones.

Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

http://www.upo.es/ae/perfil_contratante/index.jsp.

Sevilla, 16 de julio de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

AYUNTAMIENTOS

EDICTO de 19 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria para la licitación del contrato de suministro que se cita. (PP. 2771/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: 82/08

2. Objeto Del Contrato.

a) Descripción: Suministro de licencias de Autocad Map en Red para esta Gerencia de Urbanismo.

b) Número de unidades a entregar: Veinte.

c) Lugar de entrega: Sede de la Gerencia de Urbanismo.

d) Plazo de entrega: 30 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Con publicidad.

4. Tipo de licitación: 89.000 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional: 2.301,72 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 902 480 250.

e) Telefax: 954 480 293.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de solicitudes, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista:

8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite: Diez días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en dos sobres sellados y firmados, señalados con los números 1 y 2, conforme a lo establecido en el punto Quinto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán al Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja, Sevilla, 41092.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: Mínimo tres.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público, que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Serán utilizados como Aspectos de Negociación los que figuran en la Cláusula Sexta del Pliego de Condiciones.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 19 de junio de 2008.- El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, de la Coordinación Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso que se cita (Expte. 92/ISE/2008/HUE) por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2912/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Huelva.

c) Dirección: Alameda Sundheim, 8, 1.º B, Huelva, C.P. 21003.

d) Tfno.: 959 650 204; Fax: 959 650 214.

e) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

f) Número de expediente: 92/ISE/2008/HUE.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: «Servicio de Transporte Escolar en los Centros Docentes Públicos de la provincia de Huelva dependientes de la Consejería de Educación».

b) División por lotes y número: Sí, 5.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva.

d) Plazo de ejecución (meses): Veinticuatro meses (24 meses).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: Seiscientos sesenta y siete mil ochocientos euros, IVA Incluido (667.800,00 €).

Importe sin IVA: Seiscientos veinticuatro mil ciento doce euros con quince céntimos (624.112,15 €).

Importe IVA: Cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (43.687,85 €).

5. Garantías.

a) Provisional (Sin IVA):

En cifra : Ver Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

En letra: Ver Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía provisional de los lotes: Ver Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

En cifra:

En letra:

Garantía definitiva de los lotes: Ver Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del 22 de agosto de 2008 .

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación de contratistas: Ver Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del 25 de agosto de 2008.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Huelva, 2 de julio de 2008.- El Gerente Provincial de Huelva, Manuel Arroyo Carrero.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios que se indica. (Expte. 93/ISE/2008/HUE). (PD. 2910/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Gerencia Provincial de Huelva.

Dirección: Alameda Sundheim, 8, 1.º B, C.P. 21003.

Tfno.: 959 650 204; Fax: 959 650 214.

Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

b) Número de expediente: 93/ISE/2008/HUE.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Servicio de apoyo y asistencia escolar a alumnos discapacitados con necesidades educativas especiales en los centros públicos de educación infantil y primaria de la provincia de Huelva dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

b) Lugar de ejecución: Huelva y Provincia.

c) División por lotes: No.

d) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe total: Cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos diez euros (443.610,00 €).
- 5. Garantías.
- a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
- 6. Obtención de documentación e información.
- a) En el Registro de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andalúz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- 7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 25 de agosto de 2008.
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andalúz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
- 10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Huelva, 8 de julio de 2008.- El Gerente, Manuel Arroyo Carrero.

ANUNCIO de 11 de junio de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia técnica para el diseño e impresión del material gráfico y publicitario para el programa de los circuitos de espacios escénicos andaluces.

Esta Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación siguiente.

- 1. Entidad adjudicadora.
Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.
Dirección: C/ José Luis Luque, núm. 2, de Sevilla.
Tlfno.: 955 037 300.
Área Jurídica.
Expediente núm.: 2008 802907 CA
- 2. Objeto del contrato: Diseño e impresión.
- 3. Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto sin admisión de variantes.
- Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: 160.000,00 €, IVA incluido.
- 5. Boletines o diarios oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 74, de 15 de abril de 2008.
- 6. Adjudicación: 23 de mayo de 2008.

- 7. Adjudicatario: Doble B Diseño, S.L.
- Nacionalidad: Española.
- 8. Importe adjudicación: 119.956,61 €, IVA incluido.

Sevilla, 11 de junio de 2008.- La Dirección Gerencia, Apoderados Mancomunados (Acuerdo del Consejo Rector de 13.5.2008), Ignacio Sánchez Palazón, Santiago Machuca Rodríguez.

ANUNCIO de 14 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de obras que se cita (Expte. 2008/0812).

- 1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: obras.
- b) Descripción: Expte. núm. 2008/0812. Obras de reparación de 48 VPP en C/ Julio Romero de Torres, C/ Huelva y C/ Sevilla de Benamejí (Córdoba).
- c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 3 de marzo de 2008.
- 3. Procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Forma: Forma de concurso sin variantes.
- 4. Presupuesto de licitación: Doscientos seis mil novecientos noventa y siete euros con treinta y tres céntimos (206.997,33 euros), IVA incluido.
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 23 de mayo de 2008.
- b) Contratista: Estructuras y Vías del Sur, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 165.597,04 euros (ciento sesenta y cinco mil quinientos noventa y siete euros con cuatro céntimos).

Córdoba, 14 de julio de 2008.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.

ANUNCIO de 14 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de obra que se cita (Expte. 2008/1430).

- 1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Expte. núm. 2008/1430. Obras de reparación de 35 VPP en Bda. de Santiago de Bujalance (Córdoba).
- c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 17 de marzo de 2008.
- 3. Procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Forma: Forma de concurso sin variantes.
- 4. Presupuesto de licitación: Ciento cincuenta y un mil quinientos diecisiete euros con cincuenta y un céntimos (151.517,51 euros), IVA incluido.
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 22 de mayo de 2008.
- b) Contratista: Construcciones Olmo Cecilia, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 137.850,63 euros (ciento treinta y siete mil ochocientos cincuenta euros con sesenta y tres céntimos).

Córdoba, 14 de julio de 2008.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.

ANUNCIO de 17 de julio de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de asistencia técnica y dirección de obra del acondicionamiento de la A-4076 de la N-323a a Colomera. Expediente: C-GR0075/ODOO. (PD. 2913/2008).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: C-GR0075/ODOO. Asistencia técnica y dirección de obra del acondicionamiento de la A-4076 de la N-323a a Colomera.

b) Lugar de ejecución. Provincia: Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Cuatrocientos treinta y un mil seiscientos treinta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (431.639,94), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 9 de septiembre de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 17 de julio de 2008.

Sevilla, 17 de julio de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 17 de julio de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de asistencia técnica y dirección de obra de las actuaciones de refuerzo de firme en la A-7202, p.k. 6+660-p.k. 10+550, y acondicionamiento y mejora de la A-92M, p.k. 0+000-25+930. Expedientes: C-MA7004/CDOO y C-MA7008/CDOO. (PD. 2914/2008).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expedientes: C-MA7004/CDOO y C-MA7008/CDOO. Asistencia técnica y dirección de obra de las actuaciones de refuerzo de firme en la A-7202, p.k. 6+660-p.k. 10+550, y acondicionamiento y mejora de la A-92M, p.k. 0+000-25+930.

b) Lugar de ejecución: Provincia: Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Ocho (8) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Ciento cuarenta y siete mil quinientos noventa euros con trece céntimos (147.590,13) IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 27 de agosto de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 17 de julio de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 17 de julio de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de Asistencia Técnica y Dirección de Obra de la renovación de firme de la A-357 del p.k. 0+000 al 25+000 y del refuerzo de firme en la A-367 p.k. 30+000 al 35+500, expedientes C-MA1055/ODO1 y C-MA7007/ODO0. (PD. 2915/2008).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expedientes: C-MA1055/ODO1 y C-MA7007/ODO0. Asistencia Técnica y Dirección de Obra de la renovación de firme de la A-357 del p.k. 0+000 al 25+000 y del refuerzo de firme en la A-367 p.k. 30+000 al 35+500.

b) Lugar de ejecución: Provincia: Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Veinte (20) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Trescientos cincuenta y siete mil seiscientos veintisiete euros con cuatro céntimos (357.627,04) IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 8 de septiembre de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 17 de julio de 2008.

Sevilla, 17 de julio de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 17 de julio de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de asistencia técnica y dirección de obra de la variante de El Cañuelo en la A-333 de Alcaudete a la A-92 por Priego de Córdoba. Expediente: C-CO1060/ODO0. (PD. 2916/2008).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: C-CO1060/ODO0. Asistencia técnica y dirección de obra de la variante de El Cañuelo en la A-333 de Alcaudete a la A-92 por Priego de Córdoba.

b) Lugar de ejecución. Provincia: Córdoba. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Diecisiete (17) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos veintiséis mil trescientos treinta y dos euros con ochenta céntimos (226.332,80), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 27 de agosto de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 17 de julio de 2008. El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 17 de julio de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, de Licitación de Contrato de Proyecto de construcción de carril para vehículos lentos en la A-421, Tramo: Villafranca de Córdoba a Adamuz. Expediente: C-CO1018/PPR0. (PD. 2917/2008).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: C-CO1018/PPR0. Proyecto de construcción de carril para vehículos lentos en la A-421, tramo: Villafranca de Córdoba a Adamuz.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Córdoba. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del proyecto: Seis (6) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación del proyecto: Doscientos ochenta y nueve mil ochocientos cinco euros con sesenta y tres céntimos (289.805,63) IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, número 10, Registro General.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 8 de septiembre de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, número 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, número 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 17 de julio de 2008.

Sevilla, 17 de julio de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 17 de julio de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de Asistencia Técnica y Dirección de Obra de las actuaciones Acondicionamiento de la A-335, tramo Alcalá la Real-Moraleda de Zafayona, y Acondicionamiento y mejora de la A-336 del p.k. 0+000 al 10+780, expedientes C-GR7004/CD00 y C-GR7005/CD00. (PD. 2918/2008).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expedientes: C-GR7004/CD00 y C-GR7005/CD00. Asistencia Técnica y Dirección de Obra de las actuaciones Acondicionamiento de la A-335, tramo Alcalá la Real-Moraleda de Zafayona, y Acondicionamiento y mejora de la A-336 del p.k. 0+000 al 10+780.

b) Lugar de ejecución. Provincia: Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Catorce (14) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos un euros con diecinueve céntimos (235.401,19) IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 28 de agosto de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 17 de julio de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 17 de julio de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de asistencia técnica y dirección de obra de las actuaciones de refuerzo de firme en la A-7076, Málaga-Campanillas, acondicionamiento y mejora de la A-404, p.k. 10+000 al 18+500, y refuerzo de firme de la A-387, p.k. 0+000 al 19+800, Alhaurín-Fuengirola. Expedientes: C-MA7005/CDO0, C-MA7009/CDO0 Y C-MA7010/CDO0. (PD. 2920/2008).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expedientes: C-MA7005/CDO0, C-MA7009/CDO0 Y C-MA7010/CDO0. Asistencia técnica y dirección de obra de las actuaciones de refuerzo de firme en la A-7076, Málaga-Campanillas, acondicionamiento y mejora de la A-404, p.k. 10+000 al 18+500, y refuerzo de firme de la A-387, p.k. 0+000 al 19+800, Alhaurín-Fuengirola.

b) Lugar de ejecución: Provincia: Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Ocho (8) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Ciento cuarenta y siete mil setecientos setenta y nueve euros con treinta y siete céntimos (147.779,37) IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400; Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 27 de agosto de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 17 de julio de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 7 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica el acuerdo de inicio del expediente sancionador CA-77/08-M a don Ángel Mandado Anchia.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador CA-77/08-M, incoado a don Ángel Mandado Anchia, con último domicilio conocido en Chiclana de la Frontera, Cádiz, en la C/ Terral, núm. 4, por presunta infracción a la normativa de Minas; por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que para conocer el contenido del mismo y constancia de su conocimiento deberá personarse en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz, sita en la Plaza de Asdrúbal, s/n, en el plazo de quince días hábiles.

Cádiz, 7 de julio de 2008.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

EDICTO de 7 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-044/08-EP seguido contra don Borja Pareja García.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando la incoación del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, dictado por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que el interesado pueda contestar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Núm. expediente: J-044/08-EP.
Notificado: Don Borja Pareja García.
Último domicilio: C/ Alfonso X El Sabio, núm. 23, puerta 5 B, de Linares (Jaén).
Trámite: Acuerdo de Iniciación.

Jaén, 7 de julio de 2008.- La Delegada del Gobierno, Teresa Vega Valdivia.

EDICTO de 7 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-028/08-MR seguido contra don Alfonso Cruz Rus.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando la incoación del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas de Máquinas Recreativas y de Azar.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, dictado por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que el interesado pueda contestar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Núm. expediente: J-028/08-MR.
Notificado: Don Alfonso Cruz Rus.
Último domicilio: C/ Sagunto, núm. 2, 3.º A, de Linares (Jaén).
Trámite: Acuerdo de Iniciación.

Jaén, 7 de julio de 2008.- La Delegada del Gobierno, Teresa Vega Valdivia.

ANUNCIO de 16 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a expedientes de bajas temporales de máquinas recreativas de materia de juego, espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, Resoluciones de Extinción de Autorizaciones de Explotación de Máquinas Recreativas Tipo B, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada, pudiendo interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio.

Interesada: Armando Vilchez, S.L.
Fecha de Resolución: 28 de abril de 2008.
Permisos de Explotación Extinguidos: GR011403, GR011432, GR012048.

Interesada: Rtvos. Zona Tropical.
Fecha de Resolución: 28 de abril de 2008.
Permisos de Explotación Extinguidos: GR000016, GR004516.

Interesada: Francisco Utrilla, S.L.
 Fecha de Resolución: 13 de mayo de 2008.
 Permisos de Explotación Extinguidos: GR00703, GR002875, GR003820, GR004370.

Interesada: Garrido y Sánchez, S.L.
 Fecha de Resolución: 10 de octubre de 2007.
 Permisos de Explotación Extinguidos: AL001515, GR004716.

Interesada: Ferri Recreativos, S.L.
 Fecha de Resolución: 9 de octubre de 2007.
 Permiso de Explotación Extinguido: GR011520.

Interesada: Maan, S.L.
 Fecha de Resolución: 30 de octubre de 2007.
 Permisos de Explotación Extinguidos: GR000116, GR003577, GR011431.

Interesada: Rilomatic, S.L.
 Fecha de Resolución: 21 de Febrero de 2008.
 Permisos de Explotación Extinguidos: AL002109, GR004671, GR011428.

Granada, 16 de junio de 2008.- El Delegado del Gobierno, Jesús Huertas García.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 17 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ALMERÍA

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXpte.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200402879	RAMÓN FALCON GIL
01200408147	DIEGO PORTOS CASALDARNOS
01200611402	RAQUEL BALLESTEROS MORA
01200701232	YAHYA ZRIOUIL

EXpte.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200703521	ANGEL FERNANDEZ FRACA
01200706703	SEGUNDO MAURICIO PAQUI GONZALEZ
01200706864	MOHAMED HAFFI
01200707577	JOSE SANTIAGO DIAZ DIAZ
01200708571	MOHAMED ZILAN
01200709106	BOUZTAN EL ISSATI
01200709107	MOHAMED EL WAALI
01200709898	ABELDEKADR SLIMANI
01200710920	JAVIER GARCIA CAMPOS
01200711414	ANTONIO JOSE ADAMUZ GAROFANO
01200711818	JUAN MESA ORIHUELA
01200712096	FRANCO DE JESÚS SALINAS GONZALEZ
01200712104	FAISA MUSA AOMAR
01200712116	JOSE IGNACIO BERLANGA GARCIA
01200712403	MARIA DEL MAR PADILLA GIL
01200712409	ANTONIO JOSÉ CARO FABIAN
01200712420	MANUEL VERA MONTESINOS
01200712557	MANUEL RAMOS ROBLES
01200712751	ALEJANDRO LOPEZ GODOY
01200713139	MOHAMMED ABASSI
01200713235	ANTONIO BENITO CASTELLANOS
01200713257	LEONARDO FABIAN TONIONI NUÑEZ
01200800169	ABDERRAZAK AAMRI
01200800491	SARA KULIVALY
01200800668	JUAN RAMON LOPEZ REYES
01200800724	RABIE FATMI
01200800878	ILDELFONSO BARRERO DEL ROX
01200800883	PETRICIA GUGOASA
01200800891	JUVENAL GODOY MACIAS
01200800894	RAFAEL RODRIGUEZ FONTANA
01200800895	JOHNNY IGNACIO MACIAS MOREIRA
01200800897	JOSE ANTONIO VARGAS VILLEGAS
01200800900	ANTONIO MARTIN GARCIA
01200800906	SAUL MARTIN CAMPOY
01200800958	MUSTAPHA ANIKA
01200800989	DIEGO CORTES CORTES
01200801283	AGUSTÍN ESCAÑUELA RIVERA
01200801289	JOAQUIN FERNANDEZ FERNANDEZ
01200801294	FRANCISCA RAMIREZ LAMBEA
01200801302	SEGUNDO MAURICIO PAQUI GONZALEZ
01200801308	MARY ROCIO GUACHAMIN MEZA
01200801473	LARBI AHMED MONMEN
01200801705	MIGUEL RUBIO MELERO
01200801712	AHERDANE OAMAR
01200801719	MOHAMED BENAFIF
01200801720	KHLIFA ABDEGUIG
01200801721	RIDA KADDOUSSI
01200801722	AHMED MISSOUM
01200801723	KHLIFA BENHAJARI
01200801724	HALIM KHITI
01200801725	MANSOUR ZOURIFI
01200801726	MOUNIR BOUZEKRI
01200801727	HABI ABDERRAMMAM
01200801728	GHALLI HAMIDOU

EXpte.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200801729	SAIB YELLOUN
01200801731	AZIZ ABDouri
01200801732	MOHAMED ZEHOUI
01200801733	ABDELAZIZ LABAYASS
01200801756	RUTH LILIANA MOLINEROS SANCHEZ
01200801759	HASSANSE FARHAN
01200801760	ABDELJALAL BAHARA
01200801766	JOAQUINA AMADOR JIMENEZ
01200801773	FRANCISCO JAVIER LOPEZ ROMERO
01200801774	PETER SIDOR
01200801775	AHMED LAHACEN
01200801812	SABRINA IBAÑEZ DOMINGUEZ
01200801816	ARABA JAMIN
01200801817	ANA MARIA BUZON VILLEGAS
01200801818	SONIA FERRETE SEVILLANO
01200801829	ADIL AMDAM
01200801830	GIRARI ABDULMAK
01200801849	KALILI AUSMANE
01200801850	ANIEKAN EFFIOM
01200801852	MILIKA LOREDANA RADU
01200801853	MBARKA MALIH
01200801854	ANDREA STEFANIA CHOEZ CUSME
01200801855	MARIA DEL CARMEN TRUJILLO BURGOS
01200801857	LARISA OZUNU
01200801858	MILOUDA KADA
01200801861	ESSADIK EL MALLAOUI
01200801869	ABDELAZIZ EL ARATI
01200801887	ABDELJALEL ZEANI
01200801888	ASAMRAW AYSACHE
01200801890	INSA MANE
01200801892	MOHAMED MOJEN
01200801893	MOCHTAR BENOTMAN
01200801894	OTMAN AMMARI
01200801895	BAKADA NASAI
01200801896	SOFATINE TIRES
01200801907	FEDEREAN MIHAI COSMIN
01200801909	BELHADDAOUI BOUAZA
01200801910	SARACHE DIMITRU DIMITRU
01200801917	ERIKA KAIRYS
01200801948	HANI MESKINI MOHAMED ABDENNOUR
01200801950	NILA BIZA
01200801951	TARICHT ZOUHAIR
01200801952	YASSINE ALLALI
01200801953	VASILE ANDREI CORDONEANU
01200801954	VIOREL CIUCHI
01200801955	VALENTIN COSMIN CIOARA
01200801959	ABDALAH CADIME
01200801960	MOHAMED AGOURRAN
01200801992	ABDELFTTAH EN NAJI
01200801995	NATALIA KAPUSTINA
01200801999	NOWREDDINE EL BOWZIDI
01200802000	NOWREDDINE BAJGHIDI
01200802001	SALAH ERRAHMANI
01200802002	AHMED BOUKERNAFA

EXpte.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200802003	ABDELJALIL EL MAHIR
01200802004	ROHHAL CHABBOURI
01200802005	ABDERRAZZAK MACHICH
01200802006	FRANCISCO JAVIER VALOYES ZAPATA
01200802007	ABDELGAHOUR BOAZAOUI
01200802008	SIXTO SOLIZ HINOJOZA
01200802009	JHONY DURAN NAVA
01200802010	MARIA JESUS ANGELA
01200802011	AIDA ELIZABETH ROJAS RODAS
01200802012	BELHADDAOUI BOUAZA
01200802013	MUFFOK TOUR EDDINE
01200802014	ABDELHADI EL MABTOUL
01200802016	MOHAMMED BORO
01200802018	SAID ABOUELWAFI
01200802019	MOHAMMED EN NEJJARI
01200802020	REFOS SINER
01200802021	ABDELKADER SOUNARRI
01200802022	MIMOUNE EL AOUNI
01200802023	HI CHERIF DAHO
01200802024	AHMED EL FAHLI
01200802025	RDOANE EL BKKARI
01200802026	NOURDINE EL FALHI
01200802027	YOUSSEF SAHIRI
01200802028	KHALID OUASSAL
01200802029	RACHID BOUSKHAR
01200802030	MOHAMED TASANTARI
01200802031	ABDRAHIM ZITOUNI
01200802032	EL MOKHTAR BOURAHLA
01200802033	CHARAF SOUKHANE
01200802045	IFEANJI DARLINGTON
01200802057	HALAROU ALAHERI
01200802090	MESSAOUD ABDELAZIZ
01200802091	RIRI HOSSINE
01200802092	UNI YACOUBA
01200802093	ABDELAZIZ
01200802094	ELVIS DAVID
01200802095	CHARLES EKUASE
01200802096	YOUSUF ABDELASIZE
01200802097	YOUSSEF ABDELLAH
01200802098	MUSSA CONE
01200802099	CAMADA BENHORO
01200802100	MOHAMED ASSAM
01200802101	BRAHIM YONI
01200802102	ABOUBAKR NOUBARI
01200802103	SACKO SAKOYACOB
01200802104	CALVIN ATCHOM
01200802105	ADA NGIE NGIE
01200802106	OSASUA FESTOUS
01200802107	LUC LEN
01200802108	JUBILLAN
01200802109	JENBATISTA WANSI
01200802110	MAXWELL ASARE
01200802111	MOHAME NASRDINE
01200802112	MOHAME ADOU

EXpte.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200802113	MANA GOYGOO
01200802114	MOHAME TROURI
01200802115	MATSHO NGAMBELO
01200802116	GEORGE JOARI
01200802117	KEVIN MOWI
01200802118	API KWEKAM
01200802119	BLESSED ISAK
01200802120	WALTER SHU
01200802121	PRINCE ROBERT KISHA
01200802122	ASCOU AMUTJU
01200802123	DALM DANMOU
01200802124	YALLOU GIBRIL
01200802125	BRAHIM HACH
01200802126	MOHAMED KEBDANI
01200802127	HOUARI KRIM
01200802128	HOUARI BENZAIT
01200802129	MOHAMED BILAL
01200802130	ABDELKADER BOUSSAHA
01200802131	BOUZIANE BENDIDA
01200802132	MOHAMED METHI
01200802133	MOHAMED MEKKI
01200802134	ABDERRAHMANE HADDAD
01200802135	OLEH LOPATKA
01200802136	JAIB KADA
01200802137	KHEMICI YAHAYA
01200802138	BERRAHA CKACHA
01200802139	SELLAK HABIA
01200802140	BAMOD KALAD
01200802143	AHMEDBACHA FOUZI
01200802144	LAHAJ KHISOUS
01200802145	YOUNES FARTAS
01200802146	TOUFIK SIBILIDADA
01200802147	FAROUK BOUHADI
01200802148	AZIZ EL ZAHARAUUY
01200802149	JAMAL BARNOUSSI
01200802150	YOUSSEF BENABBOUHA
01200802157	NAJIM EL ALAOUA
01200802158	MARINA CHERNYKOVA
01200802159	TATIANA KRAYNYAYA
01200802160	LUCIMAR BALBINO KALIL
01200802161	JULIA POZDEEVA
01200802162	MARIA BEATRIZ SANTOS
01200802163	ELENA ZAJAROVA
01200802164	NATASHA SVESHNICOVA
01200802165	IRINA GRIGORIEVA
01200802166	EKATERINA CHIKINA
01200802167	ALEXANDRA STEPANOVA
01200802168	SAMIR EL KABOUCHI
01200802169	MOHAMED JAMIL
01200802171	KHALID MANDAOU
01200802172	HOUCINE MOUSSAOUI
01200802186	VICTOR GABRIEL TARIFA ESCUDERO
01200802187	PAVEL FOLDES
01200802188	CONCEPCIÓN MUÑOZ GARCIA

EXpte.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200802189	JOSE MANUEL LORENTE QUESADA
01200802190	BOUAZAQUI CHOUKI
01200802191	ANGEL DANIEL TARIFA ESCUDERO
01200802193	AHMED BOUHAJRA
01200802194	MOHAMED DAHOUS
01200802197	VIOREL MOLDOVAN
01200802198	MIRELA VATRES
01200802202	ABDELILAH FANANI
01200802203	AZEDINE REGRAGUL
01200802220	ENMANUEL TANDOH
01200802226	EMILIA PASCU
01200802227	HASSANE OUAHHABI
01200802228	GAYE MOUHAMADOU AFISE
01200802229	FERMIN REYES FERNANDEZ
01200802244	FATOU BASSEL
01200802249	ALEXANDRA DIMULESKU
01200802250	CATALIN ALEXANDRA GROSOLU
01200802258	SILVIU FLORIN MITRAN
01200802259	HAME JAYTE
01200802262	ZAMINE BOUHALAUNE
01200802263	ZINEABIDIN MECHRAOUI
01200802264	JEMI AKR
01200802265	EL AKBER LAKLICH
01200802266	LAHSSAN EL MOUMNY
01200802267	EL HABIB SAISSI HASSANI
01200802268	KHALID EL MAHDAOUI
01200802269	EDGAR AGNO QUISPE
01200802270	HAMMED ELAROUI
01200802271	KADDOUR BENHARRAT
01200802272	EDIBERTO CABRERA BALDELOMAR
01200802273	ABRAHAM VILLARROEL OROZCO
01200802274	IVER SOLIS LOREÑO
01200802275	MOHAMED LULU
01200802276	DRISS ZYTAN
01200802277	IBURAH MATURI
01200802278	ABDELLATIF KHAMRICHE
01200802279	FRANCISCO GABRIEL MARTINEZ MARTIN
01200802320	MOHAMED KERBA
01200802323	MIHAIL GABRIEL PETRACHE
01200802328	HAMID BRIK
01200802337	ABDERRAHIM RAZOUK
01200802345	MOHAMED EL BAROUKI
01200802346	ABDELAZIZ EL ARAFI
01200802350	MANUEL PEREZ CASAS
01200802382	DRISS SBAI
01200802383	BRAHIM HACHHOUGH
01200802384	DRISS EL KALIMI
01200802385	ABDELALI BAHJA
01200802386	EL RACHID MOURAD
01200802387	MAMADOU BA
01200802388	AHMED ZAIZONE
01200802389	ABDELHGANI SALMI
01200802392	NADIR FOUAD
01200802397	JOSE FRANCISCO GOMEZ SANCHEZ

EXpte.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200802398	DASYLUA GUERRA
01200802399	VERONICA POTAPOVA
01200802400	DRISS CHNANI
01200802402	VESELIN IVANOV GEORGIEV
01200802404	SAEK MALIK
01200802405	ANTONIO LOPEZ MONTES
01200802407	FRANCISCO GUTIERREZ ESPINOSA
01200802408	ADRIAN LOPEZ GIMENEZ
01200802409	FERNANDO SALVADOR CASTAÑO
01200802415	FRIEDEMANN HANSMANN
01200802430	ANTONIO MARTINEZ CASTAÑEDA
01200802431	JOSE ANTONIO MONTOYA JIMENEZ
01200802432	PRIMITIVO RAMOS DELGADO
01200802433	DAVID CHOQUE PEDRAZA
01200802434	BELTRÁN VICENTE HUALLPA
01200802435	EL HAJ BERRISSOUNE
01200802447	ABDELHAFID WADAR
01200802454	ELENA DANA AVADANI
01200802460	ABDELKABIR BEN ALWAZNI
01200802461	ABDESAMA BEN ALI
01200802462	YAHYA EL ABDI
01200802463	AZAOUZ EL HUSSEIN
01200802464	IMAD ABDELLAWI
01200802465	SAMIR MAZAL
01200802466	AHMED MUBARK
01200802467	HAMID EL AJI
01200802468	BUTRAKI ABDELKADIR
01200802469	MOHAMED FADLI
01200802470	AHMED BUALI
01200802513	NOUREDDINE SAREH
01200802514	ABDELELAH CHOURI
01200802515	NISSAM NIA
01200802516	ABDELFATTAH HAMMOU ZAHIA
01200802517	YAHYA EL JALOULI
01200802518	HASSAN EL BUHARI
01200802519	KHALIFA EL HABTI
01200802520	YE SAMBA
01200802521	OKSANA CHORICHENKO
01200802522	LUDMILA RUBANOVA
01200802523	ANNA VOLKOVA
01200802524	TATIANA SHUBARINA
01200802525	VICTORIA SIDOROVA
01200802526	ANNA MOROZOVA
01200802527	LUDMILA LUKOVKINA
01200802528	SAID EL GAM
01200802529	MOURAL EL KHIR
01200802532	VITALIJUS SELEZNIOVAS
01200802534	AGUSTÍN JOSE GARCIA MOHAMED
01200802536	CRISTIAN SANCHEZ GALVEZ
01200802566	GIGLA ALIN
01200802567	CLAUDIU POP VALER
01200802568	DUMITRU PETRU HEROS
01200802582	MOHAMMED EL KARBAS
01200802584	MOHAMAD SASID

EXpte.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200802585	ABDERRAZAK ZIYAD
01200802586	ALI KADA BRAHIM
01200802587	ATHMAN SAIDI
01200802588	YAZID GHASSAF
01200802592	JOHNNY RAMIRO LOZA ENCINAS
01200802633	TOUHAMI EL OUAGHLIDI
01200802637	ABDERRAHIM MENGAD
01200802641	NOURDDINE EL QASEMY
01200802675	MOHAMED EL RHOUAT
01200802676	MOHAMED NAHD
01200802677	AHMED NOVARI
01200802678	LAKHDAR BOUGHLAHALLAL
01200802679	RANDANE BECAMINE
01200802680	YAMAL ZIANE
01200802681	ADDA DAHOUE
01200802682	TAVEB BENHASSANI
01200802683	TATIANA KOMYAGINA
01200802684	LUZMILA KOMYAGINA
01200802685	MARIA MISHERAK
01200802686	KRISTINA BANSOVA
01200802687	NATALIA GATAKOVICH
01200802688	ABDELKRIM BENABDELLAH
01200802689	YOUCEF ABDELLI
01200802690	ISMAIL ABEZOUZI
01200802691	HOUARI BACHAOUE
01200802692	ABDERRAHANE BENKALA
01200802693	ABDERRAHIM EL BALOUL
01200802694	HICHAM MAHMOUDI
01200802695	ABDERRAHMAN TENNI
01200802696	SAMIR MADOURI
01200802697	NASSER GUECHACH
01200802699	MUSTAFA KARIM
01200802700	MIGUEL ANGEL PINTO DELGADILLO
01200802704	TRIFON CASTELL VILLA
01200802705	DAVID SERGIO CASTELLA VALLEJO
01200802706	EMILIANO ALMANSA KISPE
01200802707	ADEL BENCHENANE
01200802708	SOUFIANE MEHOR
01200802709	SALIM SAIDAN
01200802710	JAWAD METOUI
01200802711	BASAFI MGUENNI
01200802712	MOHAMED BAISAMIR
01200802713	DAVID AVILA MOSTAJO
01200802714	BERNARDINO ESTRADA CATARI
01200802749	JUAN MIGUEL MOLINA FERNANDEZ
01200802763	MOHAMED IDRISI
01200802766	ISTVAN TOTHFALUSI
01200802768	PAPA NJAYE
01200802770	AISSA ARAIBI
01200802774	VANESSA GAZQUEZ SALAZAR
01200802776	KARKORI TALAL
01200802777	ABDARRAHMANE MOKHLISS
01200802780	JUAN MIGUEL VERA CONTRERAS
01200802828	DJAY BABAKAR

EXpte.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200802832	MUSTAPHA MAATOUCHE
01200802833	HOUCINE AFFOUF
01200802834	RACHID DENOVE
01200802835	AZIZ RHAZOUATE
01200802836	ANNA PATTSELT
01200802837	ADILA DATA
01200802838	ABDELLATIF HICHOV
01200802839	ABDESALAM MAHOLUD
01200802840	MYKOLA BABY
01200802841	EDUARD ZAURSKYI

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, modificada por la Ley 16/2005, de 18 de julio, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 17 de junio de 2008.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

ANUNCIO de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ALMERÍA

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por el Decreto 273/2001, de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que les asisten.

EXpte.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200700769	JAIDER LOPEZ CANO
01200704344	JESÚS RUIZ RODRIGUEZ
01200704991	CARMEN BELÉN ALBORT FERNANDEZ
01200705099	JOAQUIN BERENGUEL ALONSO
01200705181	DAN IONUT MATEIU
01200708949	ANTONIO VERA MONTESINOS
01200709735	PETRISUR ALIN DURAU

EXpte.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200711264	FELIX MULLOR LAARBI
01200711425	FRANCISCO SANTIAGO MOLINA
01200711558	RAMÓN PEREZ VALERA
01200711562	SERGIO ORTEGA RODRIGUEZ-CABRA
01200712171	FELIPE RODRIGUEZ HERRERA
01200712398	JUAN JOSÉ ANDUJAR GAZQUEZ
01200713038	JOSÉ MANUEL LOPEZ PARIS
01200800335	MOUSTAPHA HAMMICH
01200800483	MOMAR THIAM
01200800622	ABDENBI FRAIHA
01200800814	ISAAC SILVA REIS MARTIN
01200801772	ZOHAIR ELASSKI
01200801790	ROBERTO VENANCIO TUNGUI TZAQUIMBIO
01200801872	PEDRO FERNANDEZ SANCHEZ
01200801875	JOSÉ ANGEL AGUILERA CARVAJAL
01200801905	VASILE GHEORGHE RUS
01200801906	FRANCISCO ANDRÉS MORENO RODRIGUEZ
01200801918	ABDERRAHIM RQUIG
01200801919	AZIZ HIJI
01200802196	VASILE MARIAN UNTU
01200802215	SAID ABDALA
01200802298	ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ
01200802393	JUAN JESÚS CAPEL PARRA
01200802394	JORGE GILMAR GUZMAN VINCES
01200802396	VAIDOTAS MINEIKIS
01200802401	FRANCISCO POMARES CANO
01200802403	VIOREL BURDUHOS
01200802410	JOSÉ LUIS PATIÑO DOMINGUEZ
01200802428	AHMED EL ATTARI
01200802562	ANGEL FERNANDEZ SANCHEZ
01200802564	JOSE ANTONIO BAUTISTA ZOYO
01200802591	MARIO ROCABADO
01200802593	REMIGIO RIOS ROJAS
01200802594	AHMED GALEB VILLAGOMEZ
01200802595	ABDEL RASCHIT GALEB VILLAGOMEZ
01200802596	FÁTIMA GALEB VILLAGOMEZ
01200802597	AHMED ABIDI
01200802598	SAMIR EL TOUZONI
01200802623	RAHHAL SALMI
01200802648	ELÍAS JESÚS MARTIN CABRERA
01200802698	MOHAMED ZOUHIRI
01200802764	ABDELLAH EL GORCH
01200802767	JOSÉ ROMERO GALERA
01200802771	JOSE MANUEL MARTIN BERENGUER
01200802843	AMADOU SAVANE
01200802893	RACHID RADOUAN
01200802902	MOHAMED CHAMIFI
01200802903	SOUFIANE GUERRAB
01200802904	OUSSAMA NOURAL
01200802905	MOHAMED NEFSSI
01200802906	MOHAMED LOUKILI
01200802910	SOFIYA TIMONINA
01200802914	ADORACIÓN RAMIREZ MURILLO

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200802915	BOUAZA OMAN
01200802916	HABI MOUSSA
01200802917	RSIAL SOUFIAN
01200802918	RAMOU ADALA
01200802954	HOUCINE HOUARI
01200802955	NOUREDDINE HOUARI
01200802956	CHIKHE HOUARI
01200802957	SAMIR MEGAOU
01200802958	ELANSRI ZELLET
01200802959	REDOUANE ZERGOUNE
01200802960	MILOUD SAHDE
01200802961	ABDENANI BENFARA
01200802962	JAMAL HASSANI
01200802963	BELKACEM BELMAMAR
01200802964	SALIM LAOUIDJ
01200802965	LAHBIB SAADAZZOUZ
01200802966	BRAHIM BARA
01200802967	KADDOUR MIMOUN
01200802968	YOUNESS ALMELFARRAH
01200802969	OMAR AOUN
01200802970	JAMAL KADDOUR DRIZI
01200802971	MOULOUD KADDOUR DRIZI
01200802972	SOUFIANE ISSAD
01200802973	IBRAHIM ANNANI
01200802974	CAAREJ HADJELAZAAR
01200802975	MOHAMED BENAMER
01200802976	HAMZA BELHARCHEE
01200802977	AHMED HALIMI
01200802978	MOHAMED ALEM
01200802979	MOHAMED KHADRAOUI
01200802980	SOUFIANE ORIBA
01200802981	MILOUD MAAROUF ROBA
01200802982	BOUDHIM MOURAD
01200802983	CHAOUI HANSOUR
01200802984	HAMZA ZOUGA
01200802985	AHMED HAACHOU
01200802986	ABDELJALIL RAHHAL
01200802987	FATHI DEGDOUG
01200802988	ACHIR KADDOUR
01200802989	ABDENNASSER ABIDI
01200802990	PAPA NJAYE
01200803003	HICHAM ESSARAOUI
01200803017	MOURAD ADARIF
01200803064	MOISÉS TORRES TORRES
01200803065	GRAHAM CHARLES WINNEY
01200803066	KAMAL SAHI
01200803086	MOHAMMED BIHI
01200803087	JUAN JOSÉ GARCIA ACOSTA
01200803088	VITALIJUS TICHONOVAS
01200803108	MOSSA DAFAI
01200803109	JAOUAD DAMAOUI
01200803110	DARÍO ANDRÉS DIAZ CEREZO
01200803114	DHIMA EL KORCHI

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200803115	SALAH ENNOURI
01200803116	KALID ARKOB
01200803117	MATILDE CORTES UTRERA
01200803118	KALID ARKOB
01200803119	HICHAM SARFAL
01200803120	ABDESLAM EL FATMI
01200803121	LAOUBI MOJAMI
01200803122	LUAHID LARAICHE
01200803123	KAMIL BOUJAMAA
01200803127	AMANDA JANE PODMARE
01200803128	LIVIA CLARA DA SILVA VIRISSIMO
01200803140	ISSAM YACOUBI
01200803143	LYES KERTOUS
01200803144	YACINE GAZAL
01200803145	GUEDDOUM FATHI
01200803146	BRAHIM AYAD
01200803147	BRAHIM MKAIDCHERIF
01200803148	SID AHMED BELLAHOU
01200803149	BRAHIM BENGABBOUR
01200803150	TAOUFIK ALLAL
01200803151	SAID MARZOUN
01200803166	GHAZOUANI REDOUANE
01200803184	JUAN MIRAVETE MOLINA
01200803190	HADDOUM MSAIH
01200803196	OMAR ABOULOOUAFA
01200803201	IMAG BOUAGAD
01200803202	EL HOUSSINE AINDUSS
01200803203	BATICA DACOSTA
01200803204	ABDELOUAHID DOUALLAL
01200803205	ABDELILAH EL JABBOURI
01200803206	ABDESLAM MGHOF
01200803213	JULIA IANOVA
01200803241	YAKA KAVI
01200803271	YAKA KAVI
01200803272	KHALID BELKAID
01200803273	SAMIR BOUKHAROUBA
01200803274	ABDERRAHIM NAZI
01200803275	WASHINGTON KOJO KOLATU
01200803325	LIMBERTH BALCERAS ROJAS
01200803329	DIEGO FERNANDO SANIZO OLIVERA
01200803330	RICHARD GORDILLO ROJAS
01200803332	ROBERTS ROJAS GONZALEZ
01200803333	ALI AREJDAL
01200803334	YAROSH AXANA
01200803335	ILMA MELNIKOVA
01200803336	REGINA SLIEVA
01200803337	NADEZDA SOKOHOVA
01200803338	VALENTINA KOZLORA
01200803339	SASHA POLOMOSHNOVA
01200803340	YULIA BORISOVA
01200803341	OXANA GARUSTOVICH
01200803342	ZANA DOSCINA
01200803343	ANNA SABUROBA

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200803344	NINA SAUYINA
01200803374	MARINA GONZALEZ SANCHEZ
01200803377	CARLOS RUIZ MEGIA
01200803378	HICHAM BELHAJ
01200803379	JDAY BLAL
01200803380	MOHAMED OUCHEIKH
01200803381	MUSTAPHA EL NNAJY
01200803382	HASSAN LABIAD
01200803460	CHADLI TAHIRI
01200803484	BITINAS VITAUS
01200803491	ADRIAN DORIN TIMOFTEI
01200803493	JORGE LOPEZ GARCIA
01200803497	JUAN ALEGRÍA VIDAL ABARCA
01200803509	SILVIUS VIOREL TALPA
01200803511	VIRGIL STOICU
01200803517	ADENILSON JOSE ROSA
01200803530	JUANA MARCOS EVORA
01200803535	FRANCISCO JAVIER LUPIAÑEZ CUENCA
01200803536	KAMEL BENHAIMOU
01200803537	IMAD ENNAKIRI
01200803538	OMAR EL MAAFI
01200803548	ALESSANDRO MANGINI
01200803592	ANTONIO GONZALEZ FERRER
01200803605	TIMOTHY JOHN MATTHEWS
01200803608	ABDERRAHIM TOUZANI
01200803617	CEGA SANOKO
01200803618	JOSEPH SOLOMON
01200803619	MUSTAPHA LUCKY
01200803620	AFUBE STEVEN
01200803625	JOSEHP MASSLAND
01200803626	KESTER OMOROGIWA
01200803627	PETER MEDUDU
01200803628	TIGA BA
01200803629	SIMON MATONDO
01200803630	AHMADU SEHBAY
01200803631	ROGER MATUBA NZUZI
01200803632	HARRY A EHI
01200803633	MARTIN MOUNJELE
01200803634	NGAYADTIAGO MARTIN LUTER
01200803635	EZEWIEL IOWAN
01200803636	EMMANUEL COLLENCE
01200803637	MIKE BROWNE
01200803638	BOY USASH
01200803639	FRANK ODARO
01200803640	PHILIFE COMENWAY
01200803641	MALO AMADU
01200803642	AHMED EL FAIZ
01200803643	SAMUEL SARGSYAN
01200803644	ALI AAZAR
01200803645	ABDELKADER AANOUNOU
01200803646	SAUD BENKHAUSA
01200803647	ABDESELAM CHOUIKM
01200803648	MOHAMED KARIM

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200803649	MOHAMED BENFEOUL
01200803650	IOSIF AITEAN
01200803651	ZAHID MOHAMMAD
01200803652	FOUAD OUALI
01200803653	HOUARI BENZAIDI
01200803654	TAHAR BENHAMICH
01200803655	JELLOUL NAHHAL
01200803656	NADIR LEKBIR
01200803657	BELHAMICH JAMAL
01200803658	KHALIL HADDOU
01200803659	ABDELGHANI ESSAHRAOUI
01200803660	ABDERRAHMAN ZEROUAL
01200803661	MOHAMED ELHIAT
01200803662	MILOUD LAMLIH
01200803663	HASSANE JAAOUANE
01200803664	MOHAMED KIHOU
01200803665	LAKHDAR MESSAOUDI
01200803666	KHALED BOUCHNAK
01200803667	MOHAMED BOULANDJA
01200803668	MAJID BAHJAOU
01200803778	JAWAD BAJJAT
01200803779	KHALIS GUENANI
01200803780	RAYAN QOBAA
01200804425	CRISTÓBAL SANTIAGO SANTIAGO
01200804471	ADRIAN VARAS GONZALEZ
01200804477	JOSE ANTONIO FLUJA GONZALEZ
01200804496	HAFIZ NESWANI
01200804497	ADIL ERRAHMANI
01200804498	KHALID ELOUIFAN
01200804499	ABIB EL MASSAUAI
01200804500	ABDESSALAM EL GHABAR
01200804501	ABDELILAH GHAIBAT
01200804507	MOHAMMED BENALIA
01200804508	MACHACH ABEDASAMAD
01200804571	KRILL GRUZDEV
01200804572	CARMEN CAZORLA MORALES
01200804581	SARA RODRIGUEZ BLAMA
01200804582	MUSTAPHA EZ ZAYTOUNY
01200804583	YOUSSEF BOUTAKBOUT
01200804585	ABDESSAMAD BOUMANKHAR
01200804586	ABDELAH EL FILIA
01200804587	EDILAINE SILVA SANTANA
01200804588	MARLENE DAS GRACIAS ANTUNES
01200804589	LILIAN PAULA SILVA LEIMA
01200804590	ELENA MASHCOVA
01200804591	ABDELFATTAH EL HIB
01200804592	MARIA HELENA DA SILVA
01200804593	CRISTINA LOPES DA SOUSA
01200804594	UGOCHUKWU NWOSU UMELO
01200804595	KAMAL EL BADRAOUI
01200804596	MOHAMED EL MAYMOUNI
01200804597	BOUDANI HAKIM
01200804598	MOHAMMED BAHNINI

EXpte.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200804599	JUAN CARLOS GUSTAVO RUMINOT
01200804600	CARLOS ALBERTO RUMINOT

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, modificada por la Ley 16/2005, de 18 de julio, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 18 de junio de 2008.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

ANUNCIO de 19 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ALMERÍA

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a los interesados que se indican que, examinada la documentación aportada en el expediente de asistencia jurídica gratuita de referencia, se ha observado que la misma es insuficiente, por lo que se advierte a los mismos que, transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que se subsane con la aportación de los documentos exigidos y cuya relación se encuentra a su disposición en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, núm. 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten, la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita procederá al archivo de la correspondiente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, modificada por Ley 16/2005, de 18 de julio, de la Asistencia Jurídica Gratuita.

EXpte.	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO
01200709258	JEFFERSON TRESPALACIOS VALENCIA C/ PAS, 8. 04770-ADRA (ALMERÍA)
01200711617	CRISTIAN POMARES LLOR. AVDA. ROQUETAS, 186, 2.º H. 04740-ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
01200711870	CRISTIAN POMARES LLOR. AVDA. ROQUETAS, 186, 2.º H. 04740-ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
01200712182	RAFAEL NAVARRO MORALES C/ PERDIGAL, 16. 04130-EL ALQUIÁN (ALMERÍA)
01200712999	CECILIO TARIFA GARCÍA C/ VIENTO, 8. 04700-EL EJIDO (ALMERÍA)

EXpte.	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO
01200800024	JESÚS MONTELLANO ESCOBAR C/ LEÓN FELIPE, 2, 4.º 1. 04007-ALMERÍA
01200800025	MIGUEL CARO ZARZUELA AVDA. MEDITERRÁNEO, EDF. ADELFA, BLQ 3, 4.º 2, 04740-ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
01200800311	ANTHONY BIANCHI RAMBLA OBISPO ORBERÁ, 20, 1.º 04001-ALMERÍA
01200800577	KARAM EL KAMOUN. CTRA. DEL FARO, 10 04716-SAN AGUSTÍN (EL EJIDO) ALMERÍA
01200801594	JUAN CARLOS MARTÍNEZ PALOMARES C/ JOAQUÍN ESCOBAR, S/N. 04630-GARRUCHA (ALMERÍA)

Almería, 19 de junio de 2008.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

ANUNCIO de 20 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones por las que se acuerda el archivo del expediente en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ALMERÍA

Por haber resultado desconocida la persona que se relaciona en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en el expediente instruido en orden al Archivo de la solicitud del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXpte.	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO
01200612585	DIEGO MANUEL PRADES CASTILLA CORTIJO ALMAGRO, 15 04120 - LA CAÑADA DE SAN URBANO (ALMERÍA)
01200704375	ANTONIO MIGUEL MEDINA RODRIGUEZ C/ ROSALÍA DE CASTRO, 13, 2ºG 18011 - GRANADA
01200706280	FRANCISCO JOSE MARTINEZ MARTINEZ CARRERA DOCTORAL, 87, BAJO 04006 - ALMERÍA
01200706351	DAVID GIL UCEDA AVDA. MADRID, 4 04007 - ALMERÍA

EXpte.	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO
01200706414	ALEXANDER FERNANDO TAPIA ESPINOSA C/ VILLARICOS, 11, 4ºB 04007 – ALMERÍA
01200706499	JOSE SEVILLA VARGAS CORTIJO MAJARROBA, S/N 04760 – BERJA (ALMERÍA)
01200706797	MANUEL RULL PEREZ C/ IGLESIA, S/N 04150 – CABO DE GATA (ALMERÍA)
01200707217	JUAN JOSE ROMERO PEYRO C/ DEL PRADO, S/N 04120 – LOMA CABRERA (ALMERÍA)
01200707746	JUAN MANUEL MANZANO MARTIN C/ ECHEGARAY, 1, 2ºA 04760 – BERJA (ALMERÍA)
01200707758	ANTONIO BLAYA COTES C/ MALLORCA, 22 04738 – VICAR (ALMERIA)
01200708053	JUAN VALLEJO AGUILERA C/ CORRIDAS, 22, 2ºDCHA. 04008 – ALMERIA
01200708099	HUGO VILLARROEL PAREDES C/ JOSE GOMEZ, EDF. ATALAYA, 1ºF 04620 – VERA (ALMERIA)
01200708711	MANUEL CARREÑO RODRIGUEZ C/ SANTA FILOMENA, 31, 2º4 04009 – ALMERIA
01200709042	DESIDERIO FERNÁNDEZ GRANCHA C/ SANTA ANA, 38, 1ºC 04008 – ALMERIA
01200709119	LUIS SAKA COFFI C/ MIGUEL HERNANDEZ, 23 04009 – ALMERIA
01200709177	FRANCISCO MANRIQUE GARCIA C/ MALLORCA, 5 04770 – ADRA (ALMERIA)
01200709448	DON SORIN HARJA C/ MOLINEROS, 2, 2ºIZQDA. 04740 – ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
01200709724	JOSE ANTONIO VARGAS MORENO C/ VICTORIA DE LA PAZ, 10, 3º 04770 – ADRA (ALMERIA)
01200710121	CAROLINA LOPEZ BARRERA C/ SANTA BARBARA, 1, 1ºB 04009 – ALMERIA
01200801224	THARA LAMBARKI CTRA. CARRIL ANTONIO MORA 04738 – VICAR (ALMERIA)

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, modificada por la Ley 16/2005, de 18 de julio, de la Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 20 de junio de 2008.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 14 de julio de 2008, de la Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por el que se publica resolución dictada en procedimiento sancionador urbanístico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado insertar el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de su último domicilio conocido, para notificar al interesado que se relaciona a continuación el acto administrativo que se indica, señalando el plazo y el trámite que corresponde. Así mismo, se hace constar que para un conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en la Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en Avda. Diego Martínez Barrios, núm. 10, de Sevilla.

Número de expediente: 92103.11.07.022.

Interesado: Don Francisco Tinoco García, con NIF 31.727.967-L.

Último domicilio conocido: C/ San Francisco, núm. 31, 2º A, de Villamartin, Cádiz.

Acto que se notifica: Resolución dictada el 25 de junio de 2008 por el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se impone sanción en procedimiento sancionador urbanístico.

Trámite que procede: Contra la citada Resolución, dado que la misma pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 48.2, 107.1 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 24.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre y lo señalado en el Decreto 10/2008, y en el Decreto 239/2008. En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Forma y plazo de ingreso: Sin perjuicio del trámite señalado anteriormente, y dado el carácter ejecutivo de la citada Resolución de fecha 25 de junio de 2008, se significa que para hacer efectivo el pago de la sanción, deberá cumplimentar el Modelo 046 de la Consejería de Economía y Hacienda y presentarlo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora con la Junta de Andalucía. Concepto del ingreso: Sanción DGI/Expte. 92103.11.07.022, remitiendo copia del justificante del ingreso a la Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda en Avda Diego Martínez Barrios, núm. 10, en Sevilla.

El plazo en período voluntario será:

- Para las sanciones notificadas o publicadas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación

o publicación hasta el día 20 del mes posterior, y si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente (art. 62.2.a de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

- Para las notificadas o publicadas entre los días 16 y último, desde la fecha de la notificación o publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato siguiente (art. 62.2.b de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Terminado el plazo de pago en período voluntario se procederá a exigir la deuda por la vía de apremio.

Sevilla, 14 de julio de 2008.- El Director General, José Ortiz Mallol.

ANUNCIO de 16 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de relación de perceptores de subvenciones de rehabilitación de viviendas

La Delegación Provincial de Granada en uso de las atribuciones que confiere la Orden de delegación de competencia de 11 de julio de 1997, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar los perceptores de subvenciones de Rehabilitación siguiente.

H-18.372.060	Cdad. Prop. Pasaje Francisca Alba, 1, Granada	27.292,49 €.
H-18.246.488	Cdad. Prop. Colonia San Sebastian, 6, Granada	46.857,59 €.

Granada, 16 de julio de 2008, La Delegada, M.^a Nieves Masegosa Martos.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2008, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2005, ha resuelto hacer públicas las siguientes subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, modificada por la Orden de 22 de noviembre 2004, por la cual se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unida-

des de Empleo y Desarrollo Tecnológico y Empresas Calificadas como I+E.

En base a lo anterior se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria: 011431181876311321.1.

Expedientes:

GR/EM2/01/2008-P1801300C-Ayto. de Algarinejo-9.000 €.
GR/EM2/02/2008-P1801700J-Ayto. de Montefrío-9.000 €.
GR/EM2/04/2008-P1813000E-Ayto. Alpujarra de la Sierra-9.000 €.
GR/EM2/05/2008-P1819300C-Ayto. Viznar-17.220,20 €.

Granada, 8 de julio de 2008.- El Director, Luis Manuel Rubiales López.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 5 de junio de 2008, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican actos administrativos de expedientes relacionados con las ayudas comunitarias de la Política Agrícola Común (PAC), incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los Anexos I al VII los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en los Anexos, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

El plazo de alegaciones a la propuesta de Resolución o trámite de audiencia: 15 días hábiles para efectuar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la notificación publicación del presente anuncio.

Sevilla 5 de junio de 2008.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANEXO I

- Fecha e identificación: Trámite de Audiencia de 13 de Febrero de 2006, del Director general del FAGA (DGFAGA/SAS/I/Nº 4/2006 (A))
- Extracto del acto notificado: "Trámite de Audiencia DGFAGA/SAS/I/ Nº 4/2006 de 13 de Febrero de 2006 del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, relativa a las solicitudes de Ayudas por Superficies y Primas Ganaderas en la Campaña 2005.

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de ALMERIA , sito en C/HERMANOS MACHADO, 4

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
AGROSOL Y TIERRA, S.L.	B04389235	103220	CALIFORNIA, 1 04007-ALMERIA (ALMERIA)
AZNAR MARTINEZ FRANCISCO	23168236S	103228	C/ERA 15 04600-HUERCALOVERA (ALMERIA)
BENITEZ BENITEZ ROSA	23219225N	101191	LOS PAJARILLOS, 65 04620-VELEZ-RUBIO (ALMERIA)
BENITEZ PARRA CATALINA	23226809Y	104617	C/ FRANCISCO OLIVARES PELEGRIN, 4 30890-PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)
CAMPOS DE ULEILA S.L.	B04427894	103234	AVENIDA MEDITERRANEO 184 04007-ALMERIA (ALMERIA)
EL LLANO DE LAS OLIVICAS SL	B04220505	102385	BO PAGO DE LAS OLIVICAS 04887-LUCAR (ALMERIA)
EXPLOT. ECOLOGICA AVICOLA LA DORADA, S.L	B04393195	101613	PARAJE EL CAMPILLO, SN 04540-NACIMIENTO (ALMERIA)
FERNANDEZ TORRECILLAS JUAN	23201001G	104605	C/ CASAS MAESTROS, 11 04825-CHIRVEL (ALMERIA)
GALERA SANCHEZ ANA MARIA ELDA	74587016V	102387	RAMON Y CAJAL 25, E 04860-OLULIA DEL RIO (ALMERIA)
GARCIA MARTINEZ PEDRO	23195791S	102977	C/ PUERTECICO SN 04600-HUERCALOVERA (ALMERIA)
GUIRAO MARTINEZ PEDRO	27162024J	103600	C/MARTIN EL HUANO 25, 2ªPTA6 46887-VALENCIA (VALENCIA)
HERNANDEZ PEREZ JOAQUIN	27100995A	100386	C/ CATALUNA, 5 04740-MOJONERA (LA) (ALMERIA)
IMBERNON RAMOS ISABEL	27164835H	102983	C/ JAZMIN, 15 1º 2º 04639-TURRE (ALMERIA)
LOPEZ ACOSTA PEDRO	75224020J	102396	C/ JADE Nº 22 04008-ALMERIA (ALMERIA)
LOPEZ MATEO ISABEL	27095248Y	102046	CL CELA SN 04825-CHIRVEL (ALMERIA)
MARTINEZ PARRA FRANCISCA	75212463W	100281	LA GUARDA -URCAL 04600-HUERCALOVERA (ALMERIA)
MARTINEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	27159625Y	103887	C/DOCTOR FLEMING Nº 16 04820-VELEZ-RUBIO (ALMERIA)
MARTOS ARANEGA ANTONIO	23584204G	103822	C/ BANGALEJO 04620-VELEZ-RUBIO (ALMERIA)
MARTOS CANO RAMON FRANCISCO	23258638A	102867	AVDA GUILLERMO REINA 2 4 H 04600-HUERCALOVERA (ALMERIA)
MURCIA OCAÑA ANGEL MANUEL	27243968D	103416	C/ EL PRADO, 1,1B 04500-FINANA (ALMERIA)
MURCIA OCAÑA MARIA DEL MAR	27511939Y	103418	AV JUAN APARICIO, 10 04500-FINANA (ALMERIA)
NAVARRO PARRA FRANCISCO	23192985S	103028	C/ LUGO SN 04610-CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERIA)
PEREZ PALOMARES MARIA	23205914H	103061	C/ LOS CABRERAS SN 04600-HUERCALOVERA (ALMERIA)
PIÑERO GRANERO NIES	75200920M	102894	AV. ORIENTE 12 04850-CANTORIA (ALMERIA)
RAMOS PEREZ JUAN	27153401S	100832	BARRIADA CARIATZ SN 04838-SORBAS (ALMERIA)
SANCHEZ GOMEZ JOSE ANTONIO	23272661L	104779	C/ XIQUEÑA,18 04830-VELEZ-BLANCO (ALMERIA)
SODEIK MATTHIAS	X4768811Z	104578	PARAJE EL VICARIO 04200-TABERNAS (ALMERIA)
SOTO GATQUEZ JUAN	23194196F	103336	C/ HERRERIA 18 30890-PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de CADIZ , sito en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 3

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
AGROPEC ALTOS DE ARRAEZ SL	B29874328	204542	EDIF. JEREZ 74, 2º 11405-JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
COLLAO GIL MATEO	32029835N	203230	BUJEO ALTO SN 11330-JIMENA DE LA FRONTERA (CADIZ)
HNOS BERNAL LOPEZ S.C. DE CHICLANA	G11050986	201602	ANCHA, 47 11130-CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ)
IFAPA	O4100689A	206544	C/ TABLADILLA SN 41071-SEVILLA (SEVILLA)
LOPEZ LARA JESUS ESTEBAN	74908565A	202419	EL CONVENTO Nº 8 11630-ARCOS DE LA FRONTERA (CADIZ)
LOPEZ OBRERO JUAN CARLOS	31853336S	204569	CHORRILLO 1-2 G. 11150-VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)
LOS ALTOS DE SOTOGRADE	B82238328	205628	RICARDO SORIANO, 22 28600-MARBELLA (MALAGA)
MATEOS ZURDO JOSE	31484444C	200688	URB. EL BOSQUE EDIF. CEREUUS 11405-JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
MOLINILLO CANTALEJO MANUEL	25579447C	204305	C/ MESON 9 11693-ALCALA DEL VALLE (CADIZ)
PEÑA TIRADO FRANCISCO	75802451V	200775	BELLIDO 2 11150-VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)
RETES AGUILAR CRISTOBAL	28402018P	202266	EL SANTO, 1 11650-VILLAMARTIN (CADIZ)
ROMERO BENITEZ MARIA DEL PILAR	28279733Z	204966	AVENIDA DE LA BORBOLLA, 79 41013-SEVILLA (SEVILLA)
RUIZ POINAR MARIANO	31457187H	201194	AVDA. ALVARO DOMECQ, 32- 5º A 11335-JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
TORREBREVA S.A	A11220431	204147	FINCA EL BOTANICO CTRA. SANLUCRA-CHPIO 11550-CHIPONA (CADIZ)
TROYA ZAMUDIO PEDRO	25486192F	205504	CALLE JILGUERO 4 11500-PUERTO DE SANTA MARIA (EL) (CADIZ)
VALLE CARRASCO SALVADOR	32024133Z	205937	CTJO BODEGA DE ABOGADO 28691-MANILVA (MALAGA)
VILARIÑO FONTECOBA ANGEL	24886645L	203135	AVDA/ AHDALUCIA Nº 79 -7 B 28002-MALAGA (MALAGA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de CORDOBA , sito en C/SANTO TOMAS DE AQUINO, 1-5º, 6º

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
AGRO SIL, C.B.	E13408471	312656	C/CERVANTES Nº 75-2º-B 13370-CALZADA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)
BONILLA JURADO MARIA JOSE	30538932S	308044	CRONISTA ALFONSO ZURITA, 6-2 14520-FERNAN-NÚÑEZ (CORDOBA)
CABALLERO JURADO ANA	30202863E	312019	RAFAEL ALBERTI PORTAL 4-1º-C 14400-POZOBLANCO (CORDOBA)
CAVATILLA CB	E13408463	311524	C/CERVANTES 75, 2º-B 13370-CALZADA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)
CORTIJO DE CARBONERAS SA	A14204267	314300	SAN ALVARO, 2 14002-CORDOBA (CORDOBA)
ESPARRAGO SPINOLA ANGEL	08778743B	310640	PLAZA DELA CONSTITUCION Nº 4 14740-HORNACHUELOS (CORDOBA)
ESPEJO GALAN ALFONSO	30721025V	301783	C/DR. BERRAL, 7 14520-FERNAN-NÚÑEZ (CORDOBA)
GAMERO MORENO SALVADOR	30896072B	300357	AMAPOLA, 42 08921-SANTA COLOMA DE GRAMENET (BARCELONA)
HERRERO LEAL ANTONIO	01237850J	314840	CL ORENSE, 53 1º-A 14491-SANTA EUFEMIA (CORDOBA)
INVERSIONES AMORENI S.L	B84310687	314444	CTRA SAN MARTIN AMORATA KM3 AGRICO 28013-MADRID (MADRID)
ISIDORO Y EMILIA, S.C.	C41728387	309530	PLAZA AXATI, 2 - 1º A 41440-LORA DEL RIO (SEVILLA)
LA NAVA DE SANTA ANA S.L.	B11591427	312977	CORTIJO VILLANUEVA 11360-SAN ROQUE (CADIZ)
LUQUE FERNANDEZ LUIS	75688514V	313832	MESONES 11 14270-HINOJOSA DEL DUQUE (CORDOBA)
RUBIO BRAVO C.B.	E14367833	311930	GUILLERMO VIZCAINO 2-1-C 14250-POZOBLANCO (CORDOBA)
SANCHEZ SERRANO DAVID	08882255T	309189	C/ECHEGARAY, Nº 11 14270-HINOJOSA DEL DUQUE (CORDOBA)
VEGA DE LA MARQUESA S.L.	B45538873	314446	FINCA EL VIEJO Y AGREGADO 45840-PUEBLA DE ALMORADIEL (LA) (TOLEDO)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de GRANADA , sito en GRAN VIA DE COLON 48, 4ª PLANTA

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
AGROJÁRICO SL	B04149183	417516	BARRIO LAS CANALEJAS 19 04610-CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERIA)
ARENAS VILLALDEA JOSE	23438725T	405154	REAL 3 18320-SANTA FE (GRANADA)
AVILA MOLINA MANUEL	23380598E	409085	PLAZA CONSTITUCION 15. 18194-CHIMENEAS (GRANADA)
BENITEZ POLO MANUEL	23378513W	416451	DOCTOR COBO 6 18110-GABIAS (LAS) (GRANADA)
CABRERA HERNANDEZ ANTONIO DIEGO	24273543X	403417	BIBLIOFILO CARLOS SANZ Nº 24 18511-VALLE DEL ZALABÍ (GRANADA)
CANOVAS VALERA EDUARDO	24054776L	404287	CLAS CUCHARETAS SIN 18614-CORTES DE BAZA (GRANADA)
CARBONERO MARTOS CELESTINO	74619257Z	417216	AV. JOSE GARCIA CASTILLO, 13 18620-PUEBLA DE DON FADRIQUE (GRANADA)
CASADO IZQUIERDO ANTONIO	24038930C	416779	CL GRANADA 12 18512-HUENEJA (GRANADA)
CHALUD LILLO MANUEL	00700497D	407129	SIERRA DE GRAZALEMA 26 BL 1 4ºJ 20016-MÁLAGA (MÁLAGA)
DOMINGUEZ MORENO MARIA ELENA	74627308B	414860	CL. REAL 19 18194-CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)
EVANGELISTA MOLES CONCEPCION	24280639K	409639	CORTIJO SAN JOSE SIN 18127-JAYENA (GRANADA)
FERNANDEZ LOPEZ ANDRES	27241989F	410102	CTRA. DE MÁLAGA, 61 (BALANEGRA) 04760-BERJA (ALMERIA)
GALERA CARRION JUAN	75196083K	412861	C/PIABLO IGLESIAS, 81, 3º, 2º 04003-ALMERIA (ALMERIA)
GALERA SANCHEZ GERARDO	74557906W	411462	CL FATIMA Nº 2 18816-CASTRIL (GRANADA)
GARCIA BAÑÓN JOSE	23614155D	411766	C/PLAZA MARIANA PINEDA 18007-GRANADA (GRANADA)
GARCIA PEREZ AMPARO	24117616T	410451	AVDA MARIANA PINEDA 47 3ºA 18500-GUADIX (GRANADA)
GARCIA SANCHEZ JOSE	74583326R	417125	BARRIADA SANTA ADELA, 2 18500-GUADIX (GRANADA)
GOMEZ VALERO ADEL	52524620A	412178	CDR. ARROYO, 12 18630-ORCE (GRANADA)
GONZALEZ BARROCAL COSME	39814714N	404647	C/ BALLESTEROS, 10, CONTADOR 04825-CHIRIVEL (ALMERIA)
GUTIERREZ BERMUDEZ ALBERTO	50711654N	409797	CL TSIA MANUEL ACEDO 1, 2ºB 30710-ALCAZARES (LOS) (MURCIA)
HIDALGO FERNANDEZ ANTONIO	24151708Y	409860	C/MARISMAS 12 18230-ATARFE (GRANADA)
HITA DE LA ORTIZA, S.L	B84310853	410925	SAN MARTIN DE LA VEGA, 4 28013-MADRID (MADRID)
HNOS. DE LA PUERTA MOREU CB	E80696396	408233	CTJO. EL MORO. CTRA. LOJA-TZNAJAR (APT) 18300-LOJA (GRANADA)
LEYVA LEYVA LORENZO	23748329R	403219	C/ HERMENEGILDO LANZ 7 2 3 E 18007-GRANADA (GRANADA)
LOPEZ ANDUJAR ROSARIO	24241822Y	409566	AVDA WENCESLAO OCON Nº2 18563-TORRE-CARDELA (GRANADA)
LOPEZ GARCIA JOSE	74708747D	409223	C/ ERA DE PIEDRA 27 (MONDUIAR) 18656-LECRIN (GRANADA)
LOPEZ RUIZ MANUEL	23652641Q	405423	PASALELA CON DALIAS Nº 8 18110-GABIAS (LAS) (GRANADA)
LOZANO LOPEZ MIGUEL	24175864N	407993	C/ COMPOSTOR RUIZ AZNAR 8, 2ºD 18006-GRANADA (GRANADA)
MALDONADO MARCOS AGUSTIN	23537900E	410750	C/ PALOMA, Nº5, 3ºB 18014-GRANADA (GRANADA)
MARTINEZ SERRANO ENRIQUE	23390358E	408913	CL. GRAN VIA DE SAN MARCOS, 9, 3ºA 24001-LEON (LEON)
MEDINA LOPEZ SONIA	78039313Z	410760	AVDA. GRAN VIA MARQUES CASABLANCA, Nº3 04738-VICAR (ALMERIA)
MOLES GARCIA CARMEN	23390047Z	401586	CAMINO DE RONDA 55 2ºE 18003-GRANADA (GRANADA)
MORALES ALFAMBA FRANCISCA	28267937V	408367	OPARQUE SIERRA NORTE BL.1 PORTAL 2 BAJ 41008-SEVILLA (SEVILLA)

ANEXO II

- Fecha e identificación: Trámite de Audiencia de 13 de Febrero de 2006, del Director general del FAGA (DGFAGA/SAS/INº 4/2006 (B))
- Extracto del acto notificado: "Trámite de Audiencia DGFAGA/SAS/INº 4/2006 de 13 de Febrero de 2006 del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, relativa a las solicitudes de Ayudas por Superficies y Primas Ganaderas en la Campaña 2005.

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de HUELVA , sito en C/LOS MOZARABES, 8

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
DEL CARMEN DELGADO ANTONIO	29746357C	504078	COLON 49 21630-BEAS (HUELVA)
GARCIA GARCIA CONCEPCION	28914646N	505652	OLVIDO, 8 21200-APACENA (HUELVA)
GRIS S.C.	G41685264	503938	C/ DOÑA MARIA CORONEL, 24 1º 41001-SEVILLA (SEVILLA)
LOPEZ MARQUEZ CONCEPCION	29388277G	504982	SAN SEBASTIAN, 25 21700-PALMA DEL CONDADO (LA) (HUELVA)
ORTA TOSCANO ANTONIO	29734069Z	501498	C/ SANTA MARIA, Nº 6, 2º 21003-HUELVA (HUELVA)
UDANOVA, S.A.	A91417667	506103	PLAZA RUIZ DE ALDA, 7 41004-SEVILLA (SEVILLA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de JAEN , sito en AVDA. DE MADRID, 25

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
CABEZA MONTILLA DANIEL	25948177Z	600888	C/ TRAFALGAR 22 23790-PORCUNA (JAEN)
CANO AGUILERA FCO MANUEL	52530271L	608274	TURULLOTE LA PEDRIZA 23860-ALCALA LA REAL (JAEN)
ESPINOSA POZO JOSE LUIS	28405578A	613778	CALLE CORREDERA 32 23470-CAZORLA (JAEN)
HOS, NUÑEZ NEVADO C.B.	E23310949	606607	C/ MALDONADO 84 7º D 28006-MADRID (MADRID)
LOPEZ ESPIGARES ALFONSO	23977846R	611019	ALCARCELES 13 18538-ALICUN DE ORTEGA (GRANADA)
MORENO MARTINEZ RICARDO	26472602Q	608018	GOMEZ CALDERON, 12 23485-POZO ALCON (JAEN)
PRIETO PRIETO ANTONIO	24130540K	611020	C/ ESTEPA S/N 18538-ALICUN DE ORTEGA (GRANADA)
RUIZ RODRIGUEZ PABLO	74984184K	610130	CALVARIO 4 23485-POZO ALCON (JAEN)
SANTA-OLALLA MONTAÑES MERCEDES	23341517J	614063	AVENIDA DE LA CONSTITUCION Nº 12-I 18520-GRANADA (GRANADA)
SAT, Nº 7828 VIRGEN DE LA CABEZA	F23066905	609678	EMPERADOR TRAJANO, 20 LOCAL A 23740-ANDUJAR (JAEN)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de GRANADA , sito en GRAN VIA DE COLON 48, 4ª PLANTA

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
MORENO LOPEZ FRANCISCO	23641934G	409581	C/BALCON Nº3 18329-CHIMENEAS (GRANADA)
MUÑOZ FERNANDEZ MIGUEL	14395238K	409771	INFANTA ISABEL, SIN 18126-ARENAS DEL REY (GRANADA)
PALMA MORENO JOSE	23719183L	410772	C/ MAESTRO LECUONA 4-1ºB 18659-ALBUÑUELAS (GRANADA)
PERALVER FERNANDEZ DE BOBADILLA MARIA	24098470J	410834	C/ MAR DE CHINA 21 11500-PUERTO DE SANTA MARIA (EL) (CADIZ)
PEREZ TARIFA JUAN	23607735Y	403023	C/ CACERIA MONTILLO CALLE MAYOR 9 2º1 18011-GRANADA (GRANADA)
RAMOS AVILA MANUEL	23578138X	415486	CAYUNTAMIENTO 30 18194-CHIMENEAS (GRANADA)
RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA ASCENSION	76143319W	412809	CAMINO DE ORIA SIN 18800-BAZA (GRANADA)
RUANO ARANDA ANGEL	27216294A	409857	AVDA WENCESLAO OCON Nº2 18563-TORRE-CARDELA (GRANADA)
RUEDA DIAZ JUAN ANTONIO	27494744S	410781	PARAJE CINTAS SIN 04811-ALMERIA (ALMERIA)
SANCHEZ MARQUEZ FEDERICO	24229704D	416694	CALLE MARIA UCEDA DIAZ 23 EL ARCO L 10 18190-CENES DE LA VEGA (GRANADA)
TOQUERO NOTOS MERCEDES	74820097R	402524	CTRA. GALERA 18630-ORCE (GRANADA)
VARGAS ALVAREZ ANDRES	23391936Q	414433	CL NUEVA 9 - EL TURO 18370-MORALEDA DE ZAFAYONA (GRANADA)
VILLENA ORTEGA Mª DOLORES	24142784Y	413418	RIBERA DEL VIOLON 12, 1ºA 18006-GRANADA (GRANADA)
YAÑEZ TORO ROSARIO	24178617M	416662	BARRO ALTO, 15 18192-QUENTAR (GRANADA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de MALAGA , sito en AVDA. DE LA AURORA, 47

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
ALBA ALCANTARA ANTONIA	74815548K	707880	C/ ZENETE Nº 12 C
ARCAS JIMENEZ JUAN MIGUEL	25334747V	707582	29160-CASABERMEJA (MALAGA)
BELTRAN BELTRAN GONZALO	25568886F	706977	C/ TAZA, 5
BONILLA SANCHEZ JUAN	24881656A	707437	29200-ANTEQUERA (MALAGA)
CARRASCO GALLEGO VICTORIA	25495705K	704072	VENTA OJO DE LA LAGUNA
DOMINGUEZ CARRERAS ANTONIO	25260042Q	707594	29395-CAÑETE LA REAL (MALAGA)
DOMINGUEZ CARRERAS JUAN	25258637Z	705957	CRTA. COINMONDA KM 5-P.TDO. LA MONTAÑA
FERNANDEZ CAÑETE JUAN	24704013N	706595	29100-COIN (MALAGA)
FERNANDEZ FERNANDEZ MIGUEL	25468021C	702199	SAN BENITO, 36
GARCIA BAEZ FRANCISCO	24975904N	706395	29320-CAMPILLOS (MALAGA)
GORDILLO GOMEZ JUAN JOSE	25561634W	703839	SANTA MARIA DE CERRO, 13
HERREROS VILLAREJO PABLO	79012613T	702754	29230-ANTEQUERA (MALAGA)
LEON TIRADO CRISTOBAL	25056492Q	700116	29230-ANTEQUERA (MALAGA)
LOPEZ VELASCO FRANCISCO	24089969E	703632	29106-MALAGA (MALAGA)
MARTIN MUÑOZ CRISTOBAL	24579282X	705868	FNCA LA PANERA
MELERO ARRABAL MARIA ISABEL	25303879S	704757	AVDA SAN CARLOS EDIF SILICA 2, BAJO D
MOLINA PEREZ ENRIQUE MARIA	25072380B	706410	29639-BENALMADENA (MALAGA)
RANDO RANDO ANA	25083545K	701441	URBANIZ PABLO IGLESIAS 2 2A
RANEA PINO MARIA	24798504L	703397	29640-FUENGIROLA (MALAGA)
ROPER WHAM CECILIA MARGARET	X2975945K	706263	CL ALAMEDA DE ANDALUCIA, 15 1º/APDO. CO
ROSA ARRABAL ANTONIO MANUEL	25323335C	703543	29200-ANTEQUERA (MALAGA)
RUIZ SANCHEZ ANTONIA	25007990K	706730	SEVERO OCHOA BLQ OROTAVA 2A-4D
SANCHEZ GARCIA JUAN ANTONIO	74910470E	704246	LA GAR RUVIRA 157
TIERRAS DEL JORDAN C.B.	E92417088	705941	29170-COLMENAR (MALAGA)
TORES FRIAS CARMEN	24953840J	707536	C/MENADO Nº19 PARCELA 63 P.TOR
URBANEJA DOMINGUEZ JOSE ANTONIO	52561439E	701876	29190-MALAGA (MALAGA)
VILLAREJO PERLUJO ANGELES	25552427W	702835	FERROCARRIL DEL PUERTO 5 IZDA. 5D
			PLAZA CONDE FERREIRA, P 5-4º C
			29009-MALAGA (MALAGA)
			LOS JIMENEZ
			29710-PERIANA (MALAGA)
			URB. GUADALUPE ALTA, Nº 5 EDIF. EUIME P
			29670-MARBELLA (MALAGA)
			LAS AGOSTURAS SIN
			29500-ALORA (MALAGA)
			C/ PIN CARRASCO, Nº 68 -EL PINILLO-
			29620-TORREMOLINOS (MALAGA)
			ALCORNOCAL CRT.I J VARGAS
			29230-ANTEQUERA (MALAGA)
			PZA DE LA CONSTITUCION 8
			29008-MALAGA (MALAGA)
			CAMINO DE VELEZ, 31
			29710-PERIANA (MALAGA)
			RONDA ESTA 20 (CERRALBA)
			29560-PIZARRA (MALAGA)
			C/ CONEJITOS DE MALAGA
			29004-MALAGA (MALAGA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de SEVILLA , sito en POL. INDUS. HYTASA C/SEDA S/N

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
A L R J J BENITEZ MORENO CB	E41355835	806662	AVDA. DE PORTUGAL, 1
AGROPECUARIA SIERRA SUR, SL	B41599143	817854	41700-CARMONA (SEVILLA)
AGUILAR PAEZ ANTONIO	52569696E	813956	HACIENDA NTRA.SRA.ESPERANZA
CABHER 96, S.L.	B81687253	814306	41350-VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS (SEVILLA)
CEJAS GALVEZ CONCEPCION	75649251C	812481	CIPRES.6(SILLLOS)
CLAVINQUE S.L	B41730060	812320	14110-FUENTE PALMERA (CORDOBA)
DEHESA DE LA RATA Y EL ALGARROBO, S.L.	B41678061	813763	AVDA. REPUBLICA ARGENTINA, 58
DEHESA LOS BERMEDIALES CB	E41181843	805694	41011-SEVILLA (SEVILLA)
EL ANCLA Y LOS MANCHONES, S.L.	B41758467	819448	C/ ISLA REDONDA, 20
EL PINAREJO GRANDE C.B.	G41953563	803021	41400-ECUJA (SEVILLA)
EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA,	A28476208	818758	PATTO BANDERA 11-A
EXPLOTACION ANGLONA DE MARCHENA S.L.	B41398751	811127	41004-SEVILLA (SEVILLA)
GONZALEZ SALMERON JUAN	27858113F	812152	41011-SEVILLA (SEVILLA)
HERRAIZ GARCIA LEYARISTY ROCIO	27312850M	810844	VIRGEN DE LA ANTIGUA, 4, 5ºB
INVERSIONES EBYS SA	A08013542	806663	41018-SEVILLA (SEVILLA)
LA ERA SCA	F41261116	818484	CAMILO JOSE CELA 2 MANZANA 1 BL 8 5ª
LARA SOSA JOSE MANUEL	27817411S	812603	JUAN MANZANO, PALMERA REAL 232
MARISMAS DE PILAS SCA	F41124876	813446	41089-DOS HERMANAS (SEVILLA)
OSUNA RODRIGUEZ JUAN	30484586H	804394	CTRA. PUERTO ENCINA SIN
PARRA CAMACHO JOSE MIGUE	52252467D	808621	41540-PUERBA DE CAZALLA (LA) (SEVILLA)
PINO FRESH, S.L	B41672171	805082	POL. SEVILLA IND. C/ PARSIS, 5
RETINTO DE LA VEGA, S.L.	B41922691	808347	41020-SEVILLA (SEVILLA)
ROSA RODRIGUEZ ESTELA	75356162C	803586	AVDA. CARRERO BLANCO, 10-C
SAMPEDRO FERNANDEZ JUAN ANTONIO	27556170P	810080	41011-SEVILLA (SEVILLA)
VILLALBA SANCHEZ MARIA DEL CARMEN	28016794B	819440	C/ PRINCIPAL, 8, ADRIANO
VILLAU ANAYA MANUEL	28239107Y	818571	41700-DOS HERMANAS (SEVILLA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de GRANADA , sito enGRAN VIA DE COLON 48, 4ª PLANTA

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
CARBONERO MARTOS CELESTINO	74615257Z	417216	AV. JOSE GARCIA CASTILLO, 13 18820-PUEBLA DE DON FADRIQUE (GRANADA)
FERNANDEZ LOPEZ ANDRES	27241989F	410102	CTRA. DE MALAGA, 61 (BALANEGRA) 04760-BERJA (ALMERIA)
GALLEGO MORCILLO ANTONIO	52519272Z	410107	C. VIRGEN DE LOURDES, 14 18800-BAZA (GRANADA)
GALLEGO MORCILLO MARIA ROSARIO	52519266P	410108	C. VIRGEN DE LOURDES, 14 18800-BAZA (GRANADA)
MOLES GARCIA CARMEN	25390347Z	401586	CAMINO DE RONDA 55 2ª E 18003-GRANADA (GRANADA)
MOJUNA GIESAS JUAN MANUEL	24198418A	415406	URBANIZACION LOS CORTUJILLOS.3 18152-DILAR (GRANADA)
RODRIGUEZ GARCIA HONORATO	52510555V	405134	C LA SERRA DE MARIOLA 2 7 4 12006-CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO (CASTELLON DE LA PLANA)
VARGAS VALVERDE ANTONIO	24163966M	413721	C/ MANUEL MACHADO 04700-EJIDO (ELI (ALMERIA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de MALAGA , sito enAVDA. DE LA AURORA, 47

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
MUÑOZ BARRIOS FERNANDO	74761442B	704767	AVENIDA JACINTO BENAVENTE,21 29600-MARBELLA (MALAGA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de SEVILLA , sito enPOL. INDUS. HYTASA C/SEDA S/N

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
DEHESA LOS BERMESIALES CB	E41181843	805694	CAMILO JOSE CELA 2 MANZANA 1 BL.8 5ª A 41016-SEVILLA (SEVILLA)
EL ANCLA Y LOS MANCHONES, S.L.	B41758467	819448	JUAN MANZANO, PALMERA REAL 232 41089-DOS HERMANAS (SEVILLA)
EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA,	A2847620B	819758	POL. SEVILLA IND. C/ PARSIS, 5 41020-SEVILLA (SEVILLA)
GASOLINERA DE BURGUILLLOS SL	B41780537	815268	CTRA. COMARCA, 433KM23 4 41220-BURGUILLLOS (SEVILLA)
LA ERA SCA	F41261116	818484	AVD. NTRA. SRA. DEL VALLE, 30 41400-ECUA (SEVILLA)

ANEXO III

- Fecha e identificación: Trámite de Audiencia de 10 de Abril de 2006, del Director general del FAGA (DGFAGA/SAS/INº 5/2006)
- Extracto del acto notificado: "Trámite de Audiencia DGFAGA/SAS/INº 5/2006 de 10 de Abril de 2006 del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, relativa a las solicitudes de Ayudas por Superficies y Primas Ganaderas en la Campaña 2005.

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de ALMERIA , sito enC/HERMANOS MACHADO, 4

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
HERREHO MORALES BONIFACIO	27150556E	104639	C/ JURADO, 265 30600-LORCA (MURCIA)
MARTINEZ ANDREU JERONIMO	27026598R	102217	SAN ISIDORO 14 04825-CHIRVEL (ALMERIA)
NAVARRO RAMOS ISABEL	75201987Z	104492	CALLE SEVILLA, BLOQUE B, 2 B, 27 04410-BENAHADUX (ALMERIA)
PARRA RODRIGUEZ PEDRO ANTONIO	23189785N	101958	ESENCAS, 9 04820-VELEZ-RUBIO (ALMERIA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de CADIZ , sito enPLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 3

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
COLLADO GIL MATEO	32029835N	203220	BLUJO ALTO S/N 11335-JIMENA DE LA FRONTERA (CADIZ)
FUENTE FRIA DEL PRADO, S.A	A78630654	200981	LOS BADALEDOS, S/N 11170-MEDINA-SIDONIA (CADIZ)
RAMOS ZARZUELA ANTONIA	31819430B	203146	CORTUJO LAS TORRES KM 65 11335-JIMENA DE LA FRONTERA (CADIZ)
ZERIMAR, S.C.A.	F11082955	203638	COLOBONA, 14 11580-TREBUENA (CADIZ)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de CORDOBA , sito enC/SANTO TOMAS DE AQUINO, 1-5º, 6º

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
AGRO MAR, C.B.	E19408422	312655	C/ CERVANTES, Nº 75-2º B 13370-CALZADA DE CALATRAVA CIUDAD REAL
LA NAVA DE SANTA ANA S.L.	B11591427	312977	CORTUJO VILLANUEVA 11360-SAN ROQUE (CADIZ)
MORENO HERNANDEZ SANTIAGO	30978972L	308838	ORTIGA BADAJOZ GRANADA KM 206A 14240-BELMEZ (CORDOBA)

ANEXO IV

- Fecha e identificación: Trámite de Audiencia de 22 de Mayo de 2006, del Director general del FAGA (DGFAGA/SAS/INº 6/2006)
- Extracto del acto notificado: "Trámite de Audiencia DGFAGA/SAS/INº 6/2006 de 22 de Mayo de 2006 del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, relativa a las solicitudes de Ayudas por Superficies y Primas Ganaderas en la Campaña 2005.

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de ALMERIA , sito en C/HERMANOS MACHADO, 4

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
BENITEZ SÁNCHEZ JUAN	23205538P	104861	C/ MAYORAL, 6 30890- PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)
CAMPOS DE ULELLA S.L.	B04427584	103234	AVENIDA MEDITERRANEO 184 04007- ALMERIA (ALMERIA)
CARRASCO CABRERA FRANCISCO	23178109C	104864	LOS TORRENTES 04820- VELEZ RUBIO (ALMERIA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de CORDOBA , sito en C/SANTO TOMAS DE AQUINO, 1-5º, 6º

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
LA NAVA DE SANTA ANA S.L.	B11591427	312977	CORTIJO VILLANUEVA 11360- SAN ROQUE (CADIZ)
RUBIO BRAVO C.B.	E14367833	311990	GUILLERMO VIZCAINO S.L.C. 14250- POZOBLANCO (CORDOBA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de GRANADA , sito en GRAN VIA DE COLON 48, 4º PLANTA

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
AGROJARICO SL	B04149183	417516	BARRIO LAS CAÑALEJAS 19 04610- CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERIA)
CARMONA ORTIZ PELAYO	24055796V	417578	PLAZA CRUZ DE PIEDRA Nº 5 18010- GRANADA (GRANADA)
GOMEZ MUÑOZ JUAN JOSE	74599752B	409949	C/ MERCADILLO 40 18500- GUADIX (GRANADA)
VERA PORCEL CONCEPCION	74594319Y	413614	C/ DUQUE DE GOR Nº 16 2º B 18500- GUADIX (GRANADA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de JAEN , sito en AVDA. DE MADRID, 25

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
CABEZA MONTILLA DANIEL	25948177Z	600888	C/ TRAFALGAR 22 23790- PORCUNA (JAEN)
FUNES RUIZ DE ADANA MANUEL	29954665V	601823	PINTOR CUENCA MUÑOZ, 1 14008- CORDOBA (CORDOBA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de MALAGA , sito en AVDA. DE LA AURORA, 47

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
FERNANDEZ CANETE JUAN	24704073N	706595	AVDA. PINTOR JOAQUIN S SOROLLA 81-2º-5 29016- MALAGA (MALAGA)
JURADO SANCHEZ CRISTOBAL	25297395V	701094	AVENIDA LA LIBERTAD 36 IV. LA CONCEPCION 29230- ANTEQUERA (MALAGA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de SEVILLA , sito en POL. INDUS. HYTASA C/SEDA S/N

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
AGRICOLA LAS CUARENTA S.L.	B91046268	815094	CL VERACRUZ 5 41800- ARAHAL (SEVILLA)
BAENA ALVAREZ FRANCISCO	27793456A	818325	SAN JUAN BOSCO, 59 41400- ECLIA (SEVILLA)
BOTELLA FERNANDEZ NATIVIDAD	34054054R	807515	CANALEJAS, 20 41100- CORIA DEL RIO (SEVILLA)
GARCIA COLOMER JOSE MANUEL	28218298N	807342	APTDO. DE CORREOS, 384 41080- SEVILLA (SEVILLA)
LOSADA COBOS MODESTO	30036509G	819120	EL VILLAR 14120- FUENTE PALMERA (CORDOBA)
PRIMO LABORDA JUAN BAUTISTA	28390476N	805863	QUEVEDO 6 41130- PUEBLA DEL RIO (LA) (SEVILLA)
POLDAN MOLINERO S.L.	B4148738	814062	PLAZA DE ESPAÑA, 25 41667- HERRERA (SEVILLA)
TERRA AGRARIA, S.A.	A14079693	807224	ARLONA, 17, 5º DCHA. 41001- SEVILLA (SEVILLA)

ANEXO V

- Fecha e identificación: Trámite de Audiencia de 04 de Julio de 2005, del Director general del FAGA (DGFAGA/SAS/INº 12/2005)
- Extracto del acto notificado: "Trámite de Audiencia DGFAGA/SAS/ INº 12/2005 de 04 de Julio de 2005 del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, relativa a las solicitudes de Ayudas por Superficies y Primas Ganaderas en la Campaña 2005.

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de ALMERIA , sito en C/HERMANOS MACHADO, 4

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
MARTINEZ MARTINEZ JOSE	27206431F	101504	C/ MARTINEZ CAMPOS, 21 04001-ALMERIA (ALMERIA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de CADIZ , sito en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 3

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
CARO JIMENEZ JOSE ANTONIO	48887501N	203608	P.V. BASURTO, 29 11560-TREBUENA (CADIZ)
EL RECUERO C B	E11282786	203120	SAN ESTEBAN, 13 11100-SAN FERNANDO (CADIZ)
LOPEZ ARANA JOSEFA	31565278D	203607	AVDA. CHIPIONA 11560-TREBUENA (CADIZ)
SANCHEZ CARO JOSE LUIS	31557322B	203569	AV. JOSE RODRIGUEZ CARRET, 33 11560-TREBUENA (CADIZ)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de CORDOBA , sito en C/SANTO TOMAS DE AQUINO, 1-5º, 6º

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
AZAPIEDRA C.B.	E14666465	314741	CL MARIOL.BAÑUELOS, 1 14600-CORDOBA (CORDOBA)
CORTUJO DE CARBONERAS SA	A14204267	314300	SAN ALVARO, 2 14002-CORDOBA (CORDOBA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de JAEN , sito en AVDA. DE MADRID, 25

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
CABEZA MONTILLA DANIEL	25948177Z	600888	C/ TRAFALGAR,22 23790-PORCUÑA (JAEN)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de MALAGA , sito en AVDA. DE LA AURORA, 47

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
TRIGOS LAGO JUAN FRANCISCO	74898810T	707897	CALLE EL CASTAÑAL Nº12 P3-ªA 18008-SEDELLA (MALAGA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de SEVILLA , sito en POL. INDUS. HYTASA C/SEDA S/N

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
AEIMA EXPLOTACIONES AGRICOLAS, SC	G91370247	812212	PABLO PICASSO, 31 41429-CAMPANA (LA) (SEVILLA)
ARANDA GÓMEZ RAQUEL	14638672T	818493	AVDA. ALCARRACHUELA, 6 BAJO A 41400-ECUJA (SEVILLA)
AVILA RIVERA FERNANDO	52241984Z	818321	CARRERAS, 43 41400-ECUJA (SEVILLA)
BAENA ALVAREZ FRANCISCO	27793456A	818325	SAN JUAN BOSCO, 59 41400-ECUJA (SEVILLA)
BLANCO VERGARA ANA	28133500S	800322	CL. SALADILLO, 4 41560-LESTIPA (SEVILLA)
C.A. LAS MERINAS, S.L.	B41964099	806668	RAMON Y CAJAL, 15 41410-CARMONA (SEVILLA)
CARMONA ESTEPA CARMEN	52241886P	818339	PZA. DA SANTA IRENE, BQ 3 PT 41400-ECUJA (SEVILLA)
CERPA DE LA ORDEN MANUEL	27841138Y	806707	VRGEN DE LOS DOLORES, 27 41909-SALTERAS (SEVILLA)
DONADIO, SA	A28284554	801087	MARQUES DE LA ENSENADA 6 28004-MADRID (MADRID)
EL COPERO SCP	G41591835	801083	DOCTOR LUIS YÁÑEZ BARNUEVO 3 41100-CORIA DEL RIO (SEVILLA)
EL RILLO DE CASAS REALES, S.C.A.	F41416413	815250	CORDOBA, 7 41130-PUEBLA DEL RIO (LA) (SEVILLA)
EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA,	A28478208	818756	POL. SEVILLA IND. C/ PARSIS, 5 41020-SEVILLA (SEVILLA)
EQUIBERIA, S.L.	B41222100	818978	C/ ARCE Nº 9, 1º 41001-SEVILLA (SEVILLA)
FERNANDEZ PALMA ANTONIO	75399989D	801106	LUIS YÁÑEZ 3 41100-CORIA DEL RIO (SEVILLA)
FERPAL, SAT	F91249821	801112	DOCTOR LUIS YÁÑEZ 3 41100-CORIA DEL RIO (SEVILLA)
GARCIA ALMANZA AMPARO	44607571Z	815249	ANTONIO MACHADO 4 41130-PUEBLA DEL RIO (LA) (SEVILLA)
GARCIA GARCIA VICTORIA	28014305Y	803612	LARGA, 39 41804-OLIVARES (SEVILLA)
GARCIA-CARRANZA, TERNERO PEDRO LUIS	27813941H	812185	FINCA EL JUNCAL, EXTRAMUROS 41849-AZNALCAZAR (SEVILLA)
GARCIA-CARRANZA ZAFRA PEDRO LUIS	28605482Z	815183	PARROCO JOSÉ ALVAREZ ALLENDE, Nº 2 41018-SEVILLA (SEVILLA)
GOMEZ CERDAN CARMEN	27573318K	801043	TABLAQUILLA, 1 41013-SEVILLA (SEVILLA)
GUTIERREZ CAMARILLO MIGUEL ANGEL	27307547S	810099	CTRA. SEVILLA-SALTERAS(FLORES) 41909-SALTERAS (SEVILLA)
HNOS SERRA ARIAS, CB	E41213109	815182	FCO. CARRION MEJIAS, 7 41007-SEVILLA (SEVILLA)
HUERTAS CONDE INMACULADA	52562059K	803487	AVDA DE LA CULTURA, 15 41430-LUISIANA (LA) (SEVILLA)
INVERSIONES EBYS SA	A08013542	806663	CRRA. NACIONAL IV, KM. 579 41710-UTRERA (SEVILLA)
JUAN SEBASTIAN ELCANQ, S.C.A.	F41200883	815246	BUENOS AIRES,2 BAJO DCHA. 41130-PUEBLA DEL RIO (LA) (SEVILLA)
LA ERA SCA	F41261116	818484	AVD. NTRA. SRA. DEL VALLE, 30 41400-ECUJA (SEVILLA)
LA REHIERTA SL	B41798073	815285	CTRA. LEBRIJA-TREBUENA KM 5 41740-SEVILLA (SEVILLA)
LAGUNA GARCIA M VALLE	28413433S	803514	PASAJE SAN FRANCISCO 4,1º 41400-ECUJA (SEVILLA)
LAS UBADAS, S.C.	G91170282	818363	C/ CARRERAS, 43 41400-ECUJA (SEVILLA)
MARTIN RUIZ MANUEL	75341290Y	803543	EL VILLAR, 248 14120-FUENTE PALMERA (CORDOBA)
NUEVO CAUCE DEL GUADAIRA, SC	G41911686	815245	CORDOBA, 7 41130-PUEBLA DEL RIO (LA) (SEVILLA)
PALACIOS ANDUJAR JUAN IESUS	14636155J	818522	JUAN PAEZ, 16 41400-ECUJA (SEVILLA)
PINO FRESH, S.L	B41672171	805082	AV. CORIA EDI. PROA, PORTAL 5 41120-GELVES (SEVILLA)

ANEXO VI

- Fecha e identificación: Trámite de Audiencia de 03 de Octubre de 2005, del Director general del FAGA (DGFAGA/SAS/ Nº 17/2005 (A))
- Extracto del acto notificado: "Trámite de Audiencia DGFAGA/SAS/ Nº 17/2005 de 03 de Octubre de 2005 del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, relativa a las solicitudes de Ayudas por Superficies y Primas Ganaderas en la Campaña 2005.

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de ALMERIA , sito en C/HERMANOS MACHADO, 4

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
ALONSO GRANERO RAMON	75184387D	104542	CALLE REGULADOR, 2 04800-ALBOX (ALMERIA)
CARRICONDO RECHE ANA MARIA	75190040G	102810	C/ PASEO, 21 04825-CHIRIVEL (ALMERIA)
GARCIA CARMONA ANGEL	75183953N	101309	BRDA LOCAIBA SN 04800-ALBOX (ALMERIA)
GARCIA GALERA MARA ROSA	75221369F	102081	AVDA ANDALUCIA 34, 2B 04800-ALBOX (ALMERIA)
GONZALEZ BALLESTEROS ANTONIO B	22447723E	103597	CARRERA DEL MERCADO Nº 11 04820-VELEZ-RUBIO (ALMERIA)
HERNANDEZ TORRECILLAS PURIFICACION	75181559X	101678	C MIGUEL HERNANDEZ 04279-ULEILA DEL CAMPO (ALMERIA)
IMBERNON RAMOS ISABEL	27164635H	102993	C/ JAZMIN, 15 1º 2º 04639-TURRE (ALMERIA)
JIMENEZ LOPEZ CB	E04213690	102839	CR DEL SOCORRO, 35 04279-TIJOLA (ALMERIA)
JIMENEZ PEREZ MANUEL	75194928Q	101329	C/ ANDALUCIA, 36 1º C 04800-ALBOX (ALMERIA)
MARTOS ARANEGA ANTONIO	23584204G	103822	C/ BANCALERO 04820-VELEZ-RUBIO (ALMERIA)
MAYCA CB DE ALMERIA	E04030282	103280	PASEO DE ALMERIA 33 04001-ALMERIA (ALMERIA)
MOLINA ARCAS DIEGO	23251110L	101205	C/ FLORES, 18 04820-VELEZ-RUBIO (ALMERIA)
PARRA SANCHEZ DOLORES	27149278D	104785	CR NIEVA CL LOS COJOS, 4 04600-HUERCAL-OVERA (ALMERIA)
PEREZ ALIAS FRANCISCO	27199885Q	102728	C/ ESTACION 04279-ULEILA DEL CAMPO (ALMERIA)
PEREZ FERNANDEZ MARIA	23200050W	103174	SAN JUAN 17 04800-ALBOX (ALMERIA)
PEREZ MARTINEZ JUAN	23232253E	103781	LA SOLANA-CERCADO 04830-VELEZ-BLANCO (ALMERIA)
PEREZ MARTINEZ MANUEL	75183844H	101455	C/ ANTONIO SILVENT, 20 04859-LLUAR (ALMERIA)
ROMAN ESPEJO EUFEMIA	00860827Z	104304	MALAGA Nº 6 18001-GRANADA (GRANADA)
ROMERO PEREZ PEDRO	27160003Q	103651	C/ DR GUIRAO, Nº22 04820-VELEZ-RUBIO (ALMERIA)
SAEZ CORTES JUANA	27536811S	102134	CAMINO REAL 04271-LUBRIN (ALMERIA)
SAIZ GONZALEZ MAXIMINA	13244260D	101994	CAMINO VERDE 5 04880-TIJOLA (ALMERIA)
SANCHEZ MARTINEZ JERONIMA	75194973S	103460	BRDA LA ALJAMBRA-LOS CHORLITOS 04800-ALBOX (ALMERIA)
VAZQUEZ SANCHEZ CECILIA	27167774J	104352	BDA. LOS HERREROS, SN 04890-SERON (ALMERIA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de SEVILLA , sito en POL. INDUS. HYTASA C/SEDA S/N

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
PORTALES RAMON AMBROSIO	20130941F	805001	CALLE BAMI, 6 2ºB 41013-SEVILLA (SEVILLA)
PRIMO DE JESUS JUAN	44607319S	805981	QUEVEDO, 6 41130-ISLA MAYOR (SEVILLA)
PRIMO LABORDA JUAN BAUTISTA	28390476N	805983	QUEVEDO 6 41130-PUEBLA DEL RIO (LA) (SEVILLA)
ROSA LEON ANTONIO	27608335D	818413	CANOVAS DEL CASTILLO, 12 41400-ECILIA (SEVILLA)
SALGUERO ROPERO SALVADOR	28443856D	815351	ARGENTINA 57 41530-MORON DE LA FRONTERA (SEVILLA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de CADIZ , sito en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 3

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
AGROPEC ALTOS DE ARRAEZ SL	B29874328	204542	EDIF. JEREZ 74, 2º 11405-JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
AGROPECUARIA GIBALBIN, S.L.	B11680717	205717	NTRA.SRA. DE LA CABEZA 10 11405-JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
APARICIO CARDENA RAFAEL J.	48901352V	203283	BARCELONA, 1º A 11130-CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ)
ATIENZA MANZANO, CB	E11827748	202160	NTRA. SRA. DE LAS MONTAÑAS, EDF. MB 11650-VILLAMARTIN (CADIZ)
CAMPOS IGLESIAS FRANCISCA	31769960Z	202597	TARIFA 3,7AHVILLA 11392-TARIFA (CADIZ)
CHERNICHERO DIAZ, JOSE MANUEL	31622956A	202943	APARTADO DE CORREOS 612 11500-PUERTO DE SANTA MARIA (EL) (CADIZ)
COLLADO DELGADO DIEGO	32010428V	205682	BARBESUJA, 57 11360-SAN ROQUE (CADIZ)
EXPLOTACION AGRICOLA LA ERA C.B.	E11743184	202075	VERACRUZ 21 11648-ESPERA (CADIZ)
GALLEGO AGUILERA FRANCISCO	31600517N	202401	PLAZA DE LA CONSTITUCION 11630-ARCOS DE LA FRONTERA (CADIZ)
GARCIA BAREA ENCARNACION	75854697F	206148	PRINCIPE DE ASTURIAS, 3 11659-PUERTO SERRANO (CADIZ)
GUTIERREZ ARAGON MAGDALENA	3129371V	201467	RESIDENCIAL SAN LUIS 11130-CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ)
HERENCIA YACENTE FINCA LA HABA	G11445277	200016	AVDA. FUERZAS ARMADAS, 4 11390-TARIFA (CADIZ)
HERMANOS LUGUE, S.C.	E11488053	204429	CTRA. DEL MARQUESADO, 2 11130-CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ)
LAVI GALLARDO MANUEL DANIEL	44861906B	201742	CANADA VERDUGO 7 11500-PUERTO DE SANTA MARIA (EL) (CADIZ)
LECHUGA MELENDEZ JOSE MANUEL	52302279A	202329	VEGA, 4 11130-CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ)
LOPEZ LARA JESUS ESTEBAN	74908665A	202419	EL CONVENTO Nº 8 11630-ARCOS DE LA FRONTERA (CADIZ)
MACIAS VIDARTE JOSE LUIS	52310510T	205178	PL. DE LA LIBERTAD, BL.9 BJ.-A 11510-PUERTO REAL (CADIZ)
MOLINA FERNÁNDEZ DE MIRANDA C.B.	E11662970	200692	C/SEVILLA Nº 20 11402-JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
MORENO NUÑEZ FRANCISCO	31302219H	203317	C/ CARABELA SANTA MARIA, Nº 3, 2º B 11500-PUERTO DE SANTA MARIA (EL) (CADIZ)
ORELLANA ORTEGA PEDRO	31446818E	200612	CAMINO DE BORNOS 17 11630-ARCOS DE LA FRONTERA (CADIZ)
ORTEGA VILLALON JOSE	75839800Z	205298	VENTOSILLA 12 11692-SETENIL DE LAS BODEGAS (CADIZ)
PEÑA TIRADO FRANCISCO	75802451V	200775	BELLIDO 2 11150-VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)
PEREZ CORRALES JOSE	75804926P	200553	SAN AMBROSIO, 15 11160-BARBATE (CADIZ)
PUERTO RODRIGUEZ SEBASTIAN	3115894W	202713	QUINA 8 11178-PATERNA DE RIVERA (CADIZ)
ROMAN NAVARRO JUAN	31224173V	206491	LAS GRULLAS SIN 11190-BENALUP-CASAS VIEJAS (CADIZ)
RUIZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	31303209W	201770	PINTOR JUAN LARA 4-2-B 11500-PUERTO DE SANTA MARIA (EL) (CADIZ)
TORO SANCHEZ ISABEL	31590567K	202285	SALINERA, 22 11650-VILLAMARTIN (CADIZ)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de CORDOBA , sito en C/SANTO TOMAS DE AQUINO, 1-5º, 6º

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
AVENALES DEL GUADIATO, S.L.	B14521264	308818	MARIA CRISTINA, 3 14002-CORDOBA (CORDOBA)
AZAPIEDRA C.B.	E14668465	314741	CL MARMOL BAÑUELOS, 1 14600-CORDOBA (CORDOBA)
CASILLAS PRESTADAS C.B.	E14338089	300832	ANCHA, 65 14530-MONTALBAN DE CORDOBA (CORDOBA)
EXPLOTACION AGRICOLA BUJALANCE	E14386974	311241	NATALIO RIVAS, 35 14850-BAENA (CORDOBA)
GARCIA MURCIA JESUS	45718315L	314289	VENTAS, 9 (HERNAN VALLE) 18500-GUADIX (GRANADA)
ISLAGENIL SL	B41910928	308954	C/ ISLA REDONDA 13 41400-ECUJA (SEVILLA)
LA NAVA DE SANTA ANA S.L.	B11591427	312877	CORTUJO VILLANUEVA 11360-SAN ROQUE (CADIZ)
LOS LLANOS Y CERRAJONES S.C.	G14708200	300443	REYES CATOLICOS, 17 14001-CORDOBA (CORDOBA)
MORENO GUERRERO ANTONIO	02944581Y	313355	C/ DOCTOR FLEMING Nº12 19001-GUADALAJARA (GUADALAJARA)
OBRERO MOLERO MARIA DOLORES	30182538Y	310793	MAESTRA, 4 14290-FUENTE OBEJUNA (CORDOBA)
SANCHEZ SERRANO DAVID	08882255T	309189	CECHEGARAY, Nº 11 14270-HINOJOSA DEL DUQUE (CORDOBA)
VEGAS DEL CIGUELA SL	B45538881	309906	CAMINO RIO CIGUELA 46840-PUEBLA DE ALMORADIEL (LA) (TOLEDO)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de GRANADA , sito en GRAN VIA DE COLON 48, 4ª PLANTA

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
AGROJARICO SL	B04149183	417516	BARRIO LAS CANUELAS 19 04610-CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERIA)
AGUILERA LAREDO FRANCISCO	24163907S	402139	AVDA. PEREZ DEL ALAMO, 49 3ªA 18300-LQIA (GRANADA)
AZOR MARTINEZ ERNESTINA	74622402Y	417497	PASEO LOS SAUCES 2- AGUADULCE - PISO 8º 04740-ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
AZOR VICO JUAN	23636814J	412709	CURADEROS, 69 18800-BAZA (GRANADA)
BERBEL FORNELES MANUEL	24033512F	413539	CALLE MONZQUE 1 18519-PURULLENA (GRANADA)
BOLIVAR BOLAÑOS ELENA	44261938W	416196	PERIODISTA JOSE MARIA CARULLA, 8 - P2 - 18014-GRANADA (GRANADA)
BOTIA BOTIA ANTONIO	23614562W	414196	CTRA. MARIA , 2 18630-ORCE (GRANADA)
BURGOS BUSTAMANTE RAFAEL	24166606E	408955	C/ MINA, 10 18890-GORAFE (GRANADA)
BURGOS VALERA ANTONIO	74621913T	403247	TIENDAS, 16 18658-ORCE (GRANADA)
CANADAS SANCHEZ PEDRO	74608062H	413891	C/ VENTA QUEMADA, 13 18850-CULLAR (GRANADA)
CORTIUELO S.C.	G18448498	409656	PZ.HNOS LAFUENTE ALCANTARA 2 29300-ARCHIDONA (MALAGA)
DAIAZ MUÑOZ ANTONIO M.	74596779G	415379	GOLONDRINA 2 18110-GABIAS (LAS) (GRANADA)
DURAN HIDALGO ANTONIA	74596528F	404837	AVDA. LA PAZ 28 18370-MONTIERO (GRANADA)
ENVASES PLEGUEZUELOS SL	B18054668	415331	CRTA GRANADA 18519-PURULLENA (GRANADA)
ESPINOSA JODAR CARMEN	24259228E	407888	MARIA DE MAEZTU, 1, 5, 4ºB 18180-GRANADA (GRANADA)
FERNANDEZ MARTINEZ JULIO	23512947R	401491	CTJO VENTA NUEVA 18568-PINAR (GRANADA)
FERNANDEZ VACA JUAN ANTONIO	24242431V	410930	AVDA. ANDALUCIA, 4 18210-PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
FERNANDEZ VALDES ALICIA ANGELES	24098432G	407705	PEDRO ANTONIO DE ALARCON, 55, 1ºC 18004-GRANADA (GRANADA)
GALERA PUEENTES ANGEL	17980242S	402475	C/ CARLOS CANO, N 14 18630-ORCE (GRANADA)
GIL DE LAS HERAS GUADALUPE	74686282R	413365	C/ MORELL Nº 1 18012-GRANADA (GRANADA)
GOMEZ BERBEL JOSE	24044864C	403818	VIRTUDES Nº 10 18181-DARRO (GRANADA)
GOMEZ CASTILLO MANUEL PAULINO	24039216F	417513	AVD. DE LA CONSTITUCION, 28 18519-PUEBLA DE DON FADRIQUE (GRANADA)
GOMEZ GONZALEZ FRANCISCO	76141874Y	411864	C/ POCO TRIGO Nº 13 18630-ORCE (GRANADA)
GOMEZ VALERO ADEL	52524620A	412178	C/DR. ARROYO, 12 18630-ORCE (GRANADA)
GONZALEZ HERNANDES GABRIEL	24152941T	411895	C/ PERIODISTA JOSE Nº CARULLA, 8 P3 -2º 18014-GRANADA (GRANADA)
HITA DE LA ORTIZA, S.L.	B84310853	410925	SAN MARTIN DE LA VEGA, 4 28013-MADRID (MADRID)
HITA TORRES ESTRELLA	23412341C	407952	AZORIN, 3, 6ºD 18370-MORALEDA DE ZAFAYONA (GRANADA)
HURTADO FERNANDEZ MANUEL	23339816Z	407954	AVDA DE GRANADA 1 18197-FULIANAS (GRANADA)
JIMENEZ ALCALDE LETICIA MARIA	74720434N	403722	CORTIJO SALAS, S/N 18430-TORVIZCON (GRANADA)
JIMENEZ ARRABAL FRANCISCO	23422238W	408446	PLAZA CONSTITUCION 7 18120-ALHAMA DE GRANADA (GRANADA)
LAJARA BAUTISTA MARIANO	27256372S	417235	ANGEL, 2 18658-ORCE (GRANADA)
LOPEZ FERNANDEZ JOSE	27223372C	408305	AVEIRO 3 04740-ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
LOPEZ GARCIA JOSE	23480618X	400834	AVENIDA ANDALUCIA Nº 9 18300-LQIA (GRANADA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de GRANADA , sito en GRAN VIA DE COLON 48, 4ª PLANTA

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
LOPEZ MARTINEZ ANTONIO FRANCISCO	24115158A	413321	C. ALMERIA SN 18800-GUADIX (GRANADA)
LOPEZ PARDO MIGUEL	24865588N	400454	C. RIO EDEMA, 3 30740-SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)
MARIN MORENO GUILLERMO	24225918H	413657	C/ RAMON Y CAJAL, 34 18820-PUEBLA DE DON FADRIQUE (GRANADA)
MARTIN GARCIA MARTA	74682006V	402754	CADIZ 39 18126-ARENAS DEL REY (GRANADA)
MARTIN GUILLEN CARMEN	74567318F	405000	FERNANDO VILLALOBOS,3 18658-ORCE (GRANADA)
MARTINEZ GUZMAN JUAN IGNACIO	24081662H	409541	CAMINO DE SAN ANTONIO-CARMEÑES DELA MU 18011-GRANADA (GRANADA)
MARTINEZ MARTIN JOSE ANTONIO	24278904N	411427	BARRADA DEL CARMEN, 3 18181-DARRO (GRANADA)
MARTINEZ MARTINEZ PAULINO A.	74568217D	410736	RAMON Y CAJAL 6 18800-BAZA (GRANADA)
MARTINEZ MUÑOZ, C.B.	E23048358	403851	AV JAEN 94 23130-CAMPILLO DE ARENAS (JAEN)
MARTINEZ VIEDMA JOSE	23470175D	405336	HUERTA Nº5 18568-PINAR (GRANADA)
MARTOS MARTINEZ ANTONIO	24037546S	409554	ESPINOSA SAN MARTIN, 14 18181-DARRO (GRANADA)
MARTOS QUESADA JOSE	24062587X	411695	C/ REYES CATOLICOS Nº 6 18517-PEZA (LA) (GRANADA)
MORALEDA SIERRA CONCEPCION	24079808W	409606	MORALEDA SIERRA CONCEPCIÓN 18005-GRANADA (GRANADA)
MORENO LOPEZ FRANCISCO	23641934G	409581	CIBALCON Nº3 18329-CHIMENEAS (GRANADA)
MORILLAS MARTINEZ RICARDO	38535543D	410091	CL. ESPINOLA SAN MARTIN, Nº 14 18181-DARRO (GRANADA)
MORILLAS MARTOS JOSE ANTONIO	74657495R	411697	AVDA DEL CARMEN N. 9 18181-DARRO (GRANADA)
NAVAJOS CENTENOS, S.L.	B84310655	410926	GENERAL RICARDOS, 175 28002-MADRID (MADRID)
NIETO NUÑEZ RAFAEL LUIS	24052984K	400917	C/ CUESTA SAN ANTONIO Nº 7, 1ºB 18011-GRANADA (GRANADA)
OCÓN MOLINA MANUEL	23521725Q	402395	PILAREJO Nº36 18561-MONTEJICAR (GRANADA)
ORTEGA MOLERO JOSE REYES	75141928P	404736	SAN ANTON, 38 18520-ALAMEDILLA (GRANADA)
ORTIZ PEREZ MARIA MERCEDES	74549831F	408057	ARTESANO MOLERO, 10-1º E 18183-GRANADA (GRANADA)
ORTIZ QUILES MARIA ROSA	24113681K	415465	PLAZA CONCEPCION Nº12 18131-VENTAS DE HUELMA (GRANADA)
OYONARTE ESCUDERO ROSA MARIA	27269424A	417515	AVDA LOS BAÑOS 04740-ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
PEREZ MACIAS MAGDALENA	24196960V	408285	JARDINES, Nº 2 18240-PINOS PUENTE (GRANADA)
PEREZ MARTINEZ MARIA LORETO	24190994P	401912	PLZ. MANOS UNIDAS, PORTAL 5-E-20 04740-ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
RAMOS RIZA JUANA	24207806F	404138	C/FRAY LEOPOLDO, 66 18370-MORALEDA DE ZAFAYONA (GRANADA)
REVELLES IZQUIERDO MANUEL	24128735X	404141	C/ ALTA, 6 (CASTILLO DE TAJARA) 18329-CHIMENEAS (GRANADA)
ROBLEDO VALIENTE S.L.	B84310721	410927	PRINCESA, 2 28002-MADRID (MADRID)
ROBLES GARCÍA FRANCISCA	24000519L	417454	MAGALLANES, 21 30820-ALCANTARILLA (MURCIA)
ROZAS MARTOS ADELINA	74567042F	402514	PALACIO 6 18658-ORCE (GRANADA)
S. A. T. CORTIJO EL BATAN	F19465880	413603	AVDA ANDALUCIA Nº 3 18519-PURULLENA (GRANADA)
TOQUERO MOTOS MERCEDES	74620097R	402524	CTRA. GALERA 18630-ORCE (GRANADA)
TRINIDAD 2, S.L.	B18287243	413696	C/ TRINIDAD, 2 18181-GRANADA (GRANADA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de MALAGA , sito en AVDA. DE LA AURORA, 47

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
AGROGANADERA NAVAS S.L.	B29240611	704675	C/ SANTA ANA 7 29340-CAMPILLOS (MALAGA)
ALBA ALCANTARA ANTONIA	74815648K	707860	C/ ZENETE Nº 12 C 29160-CASABERMEJA (MALAGA)
BECCERRA NAVARRO RAFAEL	74833988Z	704680	C/ RONDA HAZAARES,PORT 1 3 PLAN 29100-COIN (MALAGA)
CANO ESPINOSA MARIA DEL PRADO	02949320B	707699	AVDA. DE IRUN 25 2º B 28830-ALCALA DE HENARES (MADRID)
CORRALES VEGAS ALONSO	25283409S	701350	C/ GRANADA VILLANUEVA DE CAUCHE) 29200-ANTEQUERA (MALAGA)
CORRALES VEGAS ANTONIO	25248506Z	706289	GRANADA, 17-VVA CAUCHE 28314-ANTEQUERA (MALAGA)
FERNANDEZ FERNANDEZ MIGUEL	25486021C	702199	FNCA LA PANERA 29400-RONDA (MALAGA)
GONZALEZ JIMENEZ ANTONIO	24600756W	707471	AVDA. PINTOR SOROLLA 70, 4ºA 28017-MALAGA (MALAGA)
GONZALEZ MUÑOZ CRISTÓBAL	24875341J	704799	BARRANCO DEL SOL 29150-ALMOGIA (MALAGA)
GORDILLO GOMEZ JUAN JOSE	25561834W	703839	URBANIZ PABLO IGLESIAS 2 2A 29380-CORTES DE LA FRONTERA (MALAGA)
JIMENEZ MILLAN ANTONIO	24783392H	705520	CERRO AGUILILLA SIN. SIERRA GIBRALGALI 28570-CARTAMA (MALAGA)
LOPEZ TORRES MARIA	25024623W	703176	CAMPILLOS 18 29328-SIERRA DE YEGUAS (MALAGA)
LUQUE LOPEZ JOSE MANUEL	25331240Y	703752	C/ VIRGEN DE LOS DOLORES 32 28300-ARCHIDONA (MALAGA)
MARTIN WERNER SEYFRIED	02395531N	707928	FNCA LA GUA 28950-ARDALES (MALAGA)
MORENO JIMENEZ FRANCISCO	25253766L	700474	C/ PICASO 35 28312-VILLANUEVA DEL ROSARIO (MALAGA)
ORTIZ BADILLO ANTONIO	25544395H	706958	FRANCISCO PIQUER,33 29400-RONDA (MALAGA)
PEDRAZA AMORES ANTONIO	25263989F	703775	PUERTO DEL BARCO 29200-ANTEQUERA (MALAGA)
PEREZ FERNANDEZ DIEGO	24788619R	706722	PDO. MONTERROSO 29150-ALMOGIA (MALAGA)
RIOS GOMEZ JUAN	24774561L	701872	VERDIALES, 7 28560-PIZARRA (MALAGA)
RUIZ MERIDA SALVADOR	25268723G	707774	C/ ANTONIO MACHADO 29 28312-VILLANUEVA DEL ROSARIO (MALAGA)
RUIZ NADALES ANTONIO	24866639S	704986	C/ TOMAS MARTIN SIN 29150-ALMOGIA (MALAGA)
SANCHEZ FERNANDEZ JOSE	74767879Q	707793	LAGAR DE BANDERA 29180-RIOGORDO (MALAGA)
URBANEJA DOMINGUEZ ANTONIO DIEGO	33380671N	704674	C/ SOLEARES, 28 28569-PIZARRA (MALAGA)
VILLALOBOS PULIDO MARIA DEL	25103483H	705057	CARMONA B.LLA PAZ B 1ºG 28500-ALORA (MALAGA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de GRANADA , sito en GRAN VIA DE COLON 48, 4ª PLANTA

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
VALERO RODRIGUEZ CLAUDIO	24068150F	411111	MAESTRO BRETON,1 1ºB 18009-GRANADA (GRANADA)

ANEXO VII

- Fecha e identificación: Trámite de Audiencia de 03 de Octubre de 2005, del Director general del FAGA (DGFAGA/SASI/Nº 17/2005 (B))
- Extracto del acto notificado: "Trámite de Audiencia DGFAGA/SASI/ Nº 17/2005 de 03 de Octubre de 2005 del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, relativa a las solicitudes de Ayudas por Superficies y Primas Ganaderas en la Campaña 2005.

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de HUELVA , sito en C/LOS MOZARABES, 8

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
CARRASCO MEDERO JOSE	75524548K	500976	C/ LADERA, 16 21550-PUEBLA DE GUZMAN (HUELVA)
FELIX PAVON JUAN	75533369N	501160	AVDA. DE LA ZARZILLA,62 1. A 21700-PALMA DEL CONDADO (LA) (HUELVA)
GARCIA GARCIA CONCEPCION	28814646N	505652	OLVIDO, 8 21200-ARACENA (HUELVA)
MILLAN GONZALEZ ESTRELLA VALLE	29788006Q	503208	CARLOS M. MORALES,34 1ºB 21700-PALMA DEL CONDADO (LA) (HUELVA)
SAT ROADA	F21029640	503566	RAFAEL GUILLEN, 6 21002-HUELVA (HUELVA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de JAEN , sito en AVDA. DE MADRID, 25

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
ARANDA MORENO ANTONIO	25743356P	612317	DR SAGAZ ZUBELZU 22 23001-JAEN (JAEN)
CABEZA MONTILLA DANIEL	25948177Z	600888	C/ TRAFALGAR 22 23790-PORCUNA (JAEN)
CANO AGUILERA FCO.MANUEL	52530271L	608274	TURULLOTE LA PEDRIZA 23680-ALCALA LA REAL (JAEN)
DELGADO PASTOR GRACIA MARIA	26183223T	600336	APDO CORREOS, 98 23700-LINARES (JAEN)
DIAZ ORTEGA BALDOMERO	26368902M	614224	CLNA. CONJUNTO BARON, FASE 1, 1 4º 4 30380-SAN JAVIER (MURCIA)
GALERA TRUJILLO GREGORIO	74585092W	614566	C/ MONTERAS, 3: ED MARINA ANNA 03500-BENIDORM (ALICANTE)
GUZMAN GALIANO JOSE LUIS	75013151P	614399	AVDA. MEDINA OLIVOS, 39 18500-GUADIX (GRANADA)
LORITE PADILLA ANTONIO	26456600E	610181	FINCA VADO CORTIJO ORTRA. SANT 23470-CAZORLA (JAEN)
MARTINEZ NIETO JOSE	26433399M	613689	CORTIJO LOMARRES 23379-SEGURA DE LA SIERRA (JAEN)
MEDINA RODRIGUEZ JUAN	25898673Y	612335	CAS TELLAR 31 11510-PUERTO REAL (CADIZ)
ORTEGA GARCIA ANTONIO RODOLFO	26069677J	602701	OLLERAS,52 1ºF 23740-ANDUJAR (JAEN)
PRIETO PRIETO ANTONIO	24130540K	611020	C/ ESTEPA SIN 18538-ALICUN DE ORTEGA (GRANADA)
RODRIGUEZ GARCIA ANGEL	26416119K	612306	CORTIJO DE PIEDRA BUENA (APARTADO 43) 23460-PEAL DE BECERRO (JAEN)
SANCHEZ PARDO MARIA	25922952C	611050	CL DOCTOR PI Y MOLIST,3 2º 2ª 23560-HUELMA (JAEN)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de SEVILLA , sito en POL. INDUS. HTYASA C/SEDA S/N

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
ABROBATANERO, S.L	B41607516	817004	PASEO CATALINA DE RIBERA, 3 41004-SEVILLA (SEVILLA)
AGROPECUARIA SIERRA SUR, SL	B41599143	817854	HACIENDA NTRA SRA ESPERANZA 41350-VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS (SEVILLA)
ALARCON DE LA CAMARA MARIA	27914891K	808208	AVDA. MANUEL SIUROT 41013-SEVILLA (SEVILLA)
ARIZA HIDALGO FRANCISCA	30024898P	814758	CL MADRE RIQUELME EDF EMPERA 18001-GRANADA (GRANADA)
BARROSO PUNTAS FRANCISCO	27879951H	808856	C/ IGLERIA 16 41209-GUILLENA (SEVILLA)
CABEZAS RODRIGUEZ ANA MARIA	75370119Q	819226	CTRA. VILLAMARTIN 21 41770-MONTELLANO (SEVILLA)
CARDENAS SANCHEZ RAFAEL	75335210K	805295	MAJADAHONDA 57 41650-SAUCEJO TEL (SEVILLA)
COBOS RODRIGUEZ ISABEL	75297483Z	815219	DOCTOR FLEMING, 35 41820-CARRION DE LOS CESPEDES (SEVILLA)
COMERCIAL ACEITUNERA DOS HERMANAS S.L.	B41933763	805723	APARTADO DE CORREOS 285 41700-DOS HERMANAS (SEVILLA)
DEHESA DE LA RATA Y EL ALGARROBO, S.L.	B41678061	813763	VIRGEN DE LA ANTIGUA, 4. 6ºB 41011-SEVILLA (SEVILLA)
DEHESA LOS BERMEDIALES CB	E41181843	805684	CAMILO JOSE CELA 2 MANZANA 1 BL 8 5ªA 41018-SEVILLA (SEVILLA)
EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA,	A28476208	818758	POL. SEVILLA IND. C/ PARSIS, 5 41020-SEVILLA (SEVILLA)
EXPLOTACION LOS ZAMORALES S.C.	G41828187	809822	PLAZA AXATI 11 41440-LORA DEL RIO (SEVILLA)
GARCÍA COLOMER, JOSÉ MANUEL	28218298N	807342	APTDO. DE CORREOS, 384 41080-SEVILLA (SEVILLA)
GARCIA GOMEZ ANTONIO	75287805G	815222	TETUAN, 2 41820-CARRION DE LOS CESPEDES (SEVILLA)
GARCIA-CARRANZA TERNERO PEDRO LUIS	27813941H	812185	FINCA EL JUNCAL EXTRAMUROS 41849-AZNALCAZAR (SEVILLA)
GONZALEZ COBO ANTONIO	28530776N	815218	DOCTOR FLEMING, 35 41820-CARRION DE LOS CESPEDES (SEVILLA)
GONZALEZ MARTIN MANUEL	75477054R	813207	ARENAL, 21 41710-UTRERA (SEVILLA)
GORDILLO SOCIEDAD CIVIL	G41587379	816905	VIRGEN DEL ROSARIO, 3 41588-RUBIO EL (SEVILLA)
GUIASDO MORALES MANUEL	75481704M	805460	CTRA. DE CARMONA 41620-MARCHENA (SEVILLA)
HERNANDEZ GONZALEZ TOMAS	27922875R	800137	C/ VIRGEN DE LAS AGUASANTAS 41011-SEVILLA (SEVILLA)
HNOS GARCIA CRESPO S.COOP. AND.	F14705081	814235	CTRA NACIONAL IV KM 441.5 14100-CARLOTA (LA) (CORDOBA)
JOSOCA S.C.	G91240184	812048	RONDA, 89. CERRO PEREA 41400-ECUA (SEVILLA)
LA ERA SCA	F41261116	818484	AVD. NTRA. SRA. DEL VALLE, 30 41400-ECUA (SEVILLA)
LOZANO PERAL DIEGO	27756095V	816791	NUEVA 49 41650-CORRALES (LOS) (SEVILLA)
MACODA, S.A.	A28646696	812637	JACINTO BENAVENTE, 14 (LOCAL) 29600-MARBELLA (MALAGA)
MARQUEZ OSUNA Mª TERESA	28049872S	818463	VIRGEN DE LA ANTIGUA, 11-A. 6ºB6 41011-SEVILLA (SEVILLA)
MARTIN MONTAÑO HNOS. Y OTRAS. S.C.	G41587353	817348	LA HOZ, 5 41588-RUBIO EL (SEVILLA)
MERIDA S.C.	G41994807	810611	P.I. EL BARRERO C/CARPINTERO 8 41400-ECUA (SEVILLA)
MUÑOZ PAVON DIEGO	28704130S	815940	C/ FUENTE LA REINA Nº11 41420-FUENTES DE ANDALUCIA (SEVILLA)
NAVARRO ROMERO MARIA ROSA	28216504N	803601	JUAN SABASTIAN 8 6ºIZQ 41011-SEVILLA (SEVILLA)
PRIMO LABORDA JUAN BAUTISTA	28390478N	805863	QUEVEDO 6 41130-PUEBLA DEL RIO (LA) (SEVILLA)
RETINTO DE LA VEGA, S.L.	B41922691	808347	APTDO. DE CORREOS, 227 41530-MORON DE LA FRONTERA (SEVILLA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de SEVILLA , sito en POL. INDUS. HTYASA C/SEDA S/N

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Número de Expediente	Último Domicilio
ROSA RODRIGUEZ ESTELA	75356162C	803586	BAR MELON BUZON 16, EL VILLAR 14115-FUENTE PALMERA (CORDOBA)
SAMPEDRO FERNANDEZ JUAN ANTONIO	27556170P	810080	PLAZA NUEVA, 8. DUPLICADO 41001-SEVILLA (SEVILLA)
SANCHEZ GARCIA SEBASTIAN	28152658Z	815220	JUAN CARLOS I, 80 41820-CARRION DE LOS CESPEDES (SEVILLA)
TERNERO ROBLEDO JOSE LUIS	28549477Z	814879	FINCA LAS PILAS APARTADO CORREOS 28 11370-BARRIOS (LOS) (CADIZ)
TRUST INMOBILIARIO, S.L.	B29810132	812729	APARTADO DE CORREOS 177 28660-BOADILLA DEL MONTE (MADRID)
URBANISMO Y PROMOCION MERIDIONAL S.L.	B41826223	817289	APTDO CORREOS 110 MONTEQUINTO 41089-SEVILLA (SEVILLA)
VILLAU ANAYA MANUEL	28239107Y	818571	CITRA DE LAS HERNILLAS S/N 41920-SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA)

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican liquidaciones practicadas en procedimientos sancionadores en materia de salud.

A los efectos previstos en los artículos 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan e intentada sin efecto la notificación, que en el Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos de la Delegación Provincial de Huelva, sita en C/ Cardenal Cisneros, 3-5, se encuentra a disposición de los mismos la documentación que se reseña, acordada en expediente de liquidación de sanción, por un importe de 3.305,07 euros, haciéndose constar que el plazo para hacer efectiva la deuda, en conformidad con lo establecido en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación de Tributos, comienza a contar desde la fecha de esta publicación

Núm. Expte.: S21- 458/2006.

Interesado: Dunas del Rocío 2005, S.L.

Último domicilio: C/ Feria, 103, 21730, Almonte (Huelva).

Acto que se notifica: Liquidación de deuda en período voluntario de 3.305,07 euros, correspondiente a sanción por infracción en materia sanitaria

Huelva, 10 de julio de 2008.- El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrego.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 2 de julio de 2008, de la Delegación Provincial Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/054229/2007-31	ADELINA QUINTERO BELTRÁN LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	NOTIFICACIÓN DE CITA PARA VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/030009/2007-10	EMILIA NSEFUMU MBA MEBUY PUERTO REAL	NOTIFICACIÓN DE CITA PARA VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/131009/2007-23	JOSEFA VARGAS DÍAZ CÁDIZ	NOTIFICACIÓN DE CITA PARA VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/122952/2007-66	CRISTOBAL ONCALA ESPEJO LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	NOTIFICACIÓN DE CITA PARA VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/175864/2007-04	MERCEDES PÉREZ GÓMEZ JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DE CITA PARA VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/244595/2007-14	MARÍA GUERRA SALAS UBRIQUE	NOTIFICACIÓN DE CITA PARA VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/128534/2007-58	TERESA FERNÁNDEZ HURTADO CÁDIZ	NOTIFICACIÓN DE CITA PARA VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/017629/2007-43	CARMEN ARANDA CASTRO ALGECIRAS	NOTIFICACIÓN DE CITA PARA VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/237355/2007-38	RAMÓN GÓMEZ GAMEZ CÁDIZ	NOTIFICACIÓN DE CITA PARA VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Cádiz, 2 de julio de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/015437/2007-06	TERESA GOMEZ CHACON SAN JOSE DEL VALLE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCEGRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/064521/2007-24	GREGORIO TORREJÓN ROLDÁN SAN JOSE DE VALLE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/052352/2007-16	JOSÉ MEDINA GÓMEZ DE LARA ROTA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/018071/2007-44	JOAQUIN GUTIERREZ GOMEZ ROTA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/039641/2007-77	MARIA DEL CARMEN GRIMALDI ESTEVEZ ROTA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/049080/2007-56	EULALIA MARCELO EGEA ROTA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/049621/2007-75	VICTOR GRIMALDI ESTEVEZ ROTA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/064485/2007-88	MARIA PARRAS PEÑA ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/016524/2007-89	FRANCISCO BENITEZ PEREZ LOS BARRIOS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/063465/2007-26	ANDRES GARCIA RUIZ JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/054232/2007-58	MARIA JOSEFA GONZALEZ MONROY JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/053902/2007-95	ROSA LOPEZ PEREZ JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/053043/2007-27	INES CRESPO ALMAGRO JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/052483/2007-31	SEBASTIAN GUERRERO TROYA JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/018101/2007-23	JUAN BRAULIO FERNANDEZ JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/050538/2007-83	JUANA SECADES CASTRO BARBATE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/050549/2007-85	NAIRA FLOR GALVAN BARBATE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/049967/2007-85	PERO RODRIGUEZ DOMINGUEZ BARBATE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/049061/2007-79	ISABEL JIMENEZ GONZALEZ BARBATE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/049812/2007-48	MANUELA CASTRO DOMINGUEZ BARBATE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA

Cádiz, 4 de julio de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE/APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/052508/2007-62	OSCAR MORALES DIAZ ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/049145/2007-59	ANTONIO NUÑEZ PEREZ ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/049269/2007-11	MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ COBACHO ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/047587/2007-05	VICTORIA GARCIA GARCIA ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/029282/2007-63	DOLORES JIMENEZ CERRO ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/029261/2007-68	ALFONSA NAVARRO JIMENEZ ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/018229/2007-11	RAFAEL SUCILLA MEFLE ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/064353/2007-64	MARIA SEGURA CALVARIO EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/053799/2007-41	MARIA DE LOS ANGELES RUIZ PACHECO EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/053232/2007-79	JÓSE MANUEL CÁRDENAS GILBAU EL PUERTO DE SANTA MARÍA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.

EXPEDIENTE	NOMBRE/APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/052330/2007-12	MARIA DOLORES GONZALEZ BAREA EL PUERTO DE SANATA MARÍA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/051582/2007-70	ARACELI BENAUL BUENO EL PUERTO DE SANTA MARÍA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/046878/2007-26	JOSE FERNANDEZ GALLERO EL PUERTO DE SANTA MARÍA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/041582/2007-86	JOSEFA LOPEZ RUIZ EL PUERTO DE SANTA MARÍA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/039022/2007-35	MARIA LUISA DE LA HIDALGA LLERA EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/028815/2007-31	CARMEN CARDENAS DELGADO EL PUERTO DE SANTA MARÍA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/020325/2007-57	JUAN IGNACIO COSSI MEDINA EL PUERTO DE SANTA MARÍA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/022675/2007-61	RAMON GARICA SOSA EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/050197/2007-21	MILAGROS MUÑOZ AREVALO EL PUERTO DE SANTA MARÍA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/051359/2007-03	MARGARITA SALGADO GARRIDO EL PUERTO DE SANTA MARÍA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.

Cádiz, 7 de julio de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en los expedientes sobre protección de menores 352/2003/41/0023 y 352/2007/4063, por la que se declara la situación legal de desamparo y se constituye el acogimiento familiar permanente de las menores afectadas.

Núms. Exptes.: 352/2003/41/0023, 352/2007/4063.

Nombre y apellidos: Remedios Ortega Domínguez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha podido serle practicada notificación por otros medios a la interesada; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a las menores afectadas.

Con fecha 19.6.2008, la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en los expedientes de protección de menores de referencia, dictó Resolución acordando la declaración legal de desamparo de las menores EM.G.O y Y.G.O así como la constitución de su acogimiento familiar permanente.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, la interesada, en ignorado paradero, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 siguientes de la LEC, en el plazo de tres meses, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, la interesada podrá solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad el reconocimiento del

derecho a la asistencia jurídica gratuita, regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si la solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligada a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 19 de junio de 2008.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

ACUERDO de 17 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto de las Resoluciones de revisión recaídas en expedientes de pensión no contributiva.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, ante la imposibilidad de practicar la notificación, en el último domicilio conocido de las personas que a continuación se relacionan, de las resoluciones de revisión recaídas en expedientes de pensión no contributiva, se publica este anuncio.

DNI	Apellidos y Nombre	Núm. Expte.
30.454.606	Cañero Rodríguez, Dolores	14/0000452-I/1994
44.371.598	Cordobés Gómez, José Manuel	14/0000789-I/1999
30.072.635	Marta Sánchez, Pedro	14/0000482-I/1995
30.942.609	Moreno Lazo, M.ª Macarena	14/0001292-I/1995

Al objeto de conocer el contenido íntegro de dichas resoluciones, las personas interesadas podrán personarse en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica de Pensio-

nes, sito en Pasaje 12 de Octubre 8, de Córdoba, en el plazo de 30 días contados desde el siguiente al de esta publicación.

Córdoba, 17 de junio de 2008.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

ACUERDO de 8 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña Luminita Rostas del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 8 de julio de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén por el que se ordena la notificación por edicto a doña, Luminita Rostas de la Resolución de cese de Acogimiento Familiar Simple y constitución de Acogimiento Familiar Permanente, en el procedimiento núm. 373-2008-736-2, al estar en ignorado paradero en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la mencionada Resolución de fecha 7 de julio de 2008 de cese de Acogimiento Familiar Simple y constitución de Acogimiento Familiar Permanente, en el procedimiento núm. 373-2008-736-2, referente al menor A.R.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 8 de julio de 2008.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

ACUERDO de 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo a doña Rocío Maestre Varela.

Acuerdo de fecha 10 de julio de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Rocío Maestre Varela al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 10 de julio de 2008, por la que se comunica el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Acogimiento Familiar Preadoptivo, referente al menor M.V.S., expediente núm. 352-2008-00004456-1.

Málaga, 10 de julio de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Inicio del Procedimiento de Desamparo a don Enrique Baldasquín Torres y a doña Isabel Marín Ortega.

Acuerdo de fecha 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del Acuerdo a don Enrique Baldasquín Torres y a doña Isabel Marín Ortega al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 18 de junio de 2008, por la que se comunica el Inicio, Procedimiento de Desamparo, referente al menor A.F.B.T., expediente núm. 352-06-0495-1.

Málaga, 10 de julio de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de desamparo a don Adeli Recio Frías.

Acuerdo de fecha 10 de julio de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Adeli Recio Frías al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Desamparo de fecha 22 de mayo de 2008 del menor F.F.J, expediente núm. 352-1999-0000446-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de julio de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo.

Acuerdo de fecha 10 de Julio de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo.

Don Juan Moreno Gil y doña Francisca Campos Fajardo, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 26 de Mayo de 2008, por la que se comunica el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo, referente al menor R.C.J., expediente núm. 352-2006-29000604-1.

Málaga, 10 de julio de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente sobre protección de menores 352-1997-41-0278, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de desamparo del menor que se cita.

Nombre y Apellidos: M.^a del Carmen Navarro García y Juan Carlos Delgado Fleitas.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 18 de junio de 2008 la Jefa del Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó Acuerdo acordando iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a la menor L.D.N designando como instructor del procedimiento que se inicia a Inmaculada Dugo Benítez.

Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 3.^a planta.

Sevilla, 18 de junio de 2008.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

ACUERDO de 19 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente sobre protección de menores 352-2007-00001551-1, por la que se acuerda el desamparo de los menores que se citan.

Nombre y apellidos: Doña Rocío Campos Flores.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 19 de junio de 2008, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de menores 352-2007-00001551-1, dictó Acuerdo acordando: Cesar el acogimiento residencial y constituir el acogimiento familiar preadoptivo del menor E.S.F.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido, podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en la calle Federico García Lorca, número 3, de Sevilla.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Sevilla, 19 de junio de 2008.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

ACUERDO de 26 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, recaída en el expediente de protección núm. 352-2007-4622, por la que se acuerda el Acogimiento Preadoptivo del menor E.L.G.

Nombre y apellido: Juan Carlos López González y Victoria Cristina Stumps.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose Juan Carlos López González y Victoria Cristina Stumps en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberles sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lórca, 3.

Comisión Provincial de Medidas de Protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) ha dictado Resolución en el expediente de protección núm. 352-2007-4622 por la que se Acuerda el Acogimiento Preadoptivo del menor E.L.G.

Contra la presente Resolución de desamparo provisional podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por Ley 54/2007, de 28 de diciembre, sobre Adopción Internacional.

Se les significa que en los procedimientos en los que se sustancie la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según el artículo 779, de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención

de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario, estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.1 del Código Civil en relación con el mentado Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, notifíquese la presente Resolución en un plazo de 48 horas, a los padres de los menores que no se hallen privados de la Patria Potestad, a los tutores y guardadores, así como a los menores, según su grado de madurez, y en todo caso, si hubieran cumplido doce años de edad. Siempre que sea posible, en el momento de esta notificación, se les informará de forma presencial y de modo claro y comprensible de las causas que han dado lugar a la presente Resolución, así como sus posibles efectos. Igualmente comuníquese al Ministerio Fiscal y al Director del Centro o Institución donde los menores vayan a ingresar.

Sevilla, 26 de junio de 2008.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

ANUNCIO de 7 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a doña Carmen Galdeano Aljabilla.

Con fecha 2 de julio de 2008, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el procedimiento 352-2007-04000070-1, referente a la menor C.R.G., aprueba Resolución de Modificación del Régimen de Relaciones Familiares.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Carmen Galdeano Aljabilla, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 7 de julio de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 30 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación del Acuerdo de 2 de abril de 2008, por el que se aprueba la ampliación de plazo del expediente de Deslinde MO/00028/2006, del monte público «Grupo de Algeciras», Código de la Junta de Andalucía CA-50003-CCAY.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común y, al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo.

NOMBRE	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
Joaquín Bianchi Santacana	11	6, 7,9503 al 9506	Algeciras
Trinidad Fernández Pérez	7	3	Algeciras
Trinidad Fernández Pérez	10	8, 9	Algeciras
Francisco Galiano Zumaquero	13	14,9518	Algeciras
José González Ávila	13	1	Algeciras
Salvador Rojas Silva			
Manuel Silva Cote	11	2	Algeciras
José Redoblado Muñoz	7	8	Algeciras
Juan Cuesta Martínez	13	15,9512	Algeciras
José María Carrillo López	13	9	Algeciras

La Consejera de Medio Ambiente, mediante acuerdo de 2 de abril de 2008, ha resuelto la ampliación de plazo del deslinde, Expte. MO/00028/2006, del monte público «Grupo de Algeciras», Código de la Junta de Andalucía CA-50003-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Algeciras y sito en el mismo término municipal de la provincia de Cádiz, por un período de un año contando a partir de la finalización del plazo legalmente establecido para tramitar y resolver el procedimiento de deslinde referenciado.

Dicho acuerdo se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Plza. Asdrúbal, 6, 3.ª planta, 11008, Cádiz, significándole que:

«Contra la presente Resolución y conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.»

Para cualquier tipo de aclaración, deberá llamar al teléfono 956 294 006 ó 956 027 000, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Cádiz, 30 de junio de 2008.- La Delegada, M.ª Gemma Araujo Morales.

ANUNCIO de 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de Recuperación de Oficio de Vías Pecuarias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Manuel Jiménez Ruiz.

Expediente: ROVP 02/08.

Fecha: 12 de mayo de 2008.

Notificado: Acuerdo de Inicio en el expediente de Recuperación de Oficio, ROVP 02/08, de la parte intrusada de la vía pecuaria «Colada del Pensadero», desde su inicio en el «Cordel de Córdoba a Villanueva», hasta los 100 metros antes

del «Descansadero del Pensadero», en el término municipal de Adamuz (Córdoba).

Plazo alegaciones : Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio del expediente de Recuperación de Oficio.

Córdoba, 10 de julio de 2008.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de 26 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2007/943/G.C./CAZ.

Núm. Expte: HU/2007/943/G.C./CAZ.

Interesados: Don Antonio Méndez Romero (29.492.543-B).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución y Cambio de Instructor de expediente sancionador HU/2007/943/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dichas notificaciones a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 26 de junio de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 9 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador HU/2006/924/G.C./PES.

Número expediente: HU/2006/924/G.C./PES.

Interesado: Don Gonzalo Salas Márquez (29.727.229Y).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2006/924/G.C./PES por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución. que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 9 de julio de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 9 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2008/147/G.C./EP.

Núm. Expte.: HU/2008/147/G.C./EP.

Interesado: Don Carlos Pérez Rodríguez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador HU/2008/147/G.C./EP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que puede comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 9 de julio de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 9 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores que se citan.

Núm. Exptes.:

HU/2008/128/G.C/EP.

HU/2008/190/G.C/EP.

HU/2008/260/G.C/CAZ.

Interesados:

Don Humberto Millán Lancha (DNI: 29749418-E).

Don Eduardo Pablo Cruz (DNI: 29607040-Z).

Don Francisco Barragán Rojas (DNI: 49113045-H).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores HU/2008/128/G.C/EP, HU/2008/190/G.C/EP, HU/260/G.C/CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrán aducir alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 9 de julio de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación de Orden de 27 de febrero de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial, Expte. MO/00004/2004, del monte público «Grupo de Montes de Monda», Código de la Junta de Andalucía MA-30063-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Monda y sito en el mismo término municipal, provincia de Málaga, relativo al monte «Cerro Gordo y Alpujata», código MA-30063-CCAY.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo.

NOMBRE	POLIGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
ALSINA GALIANO RAFAEL // GREENMOUNT MONDA, S.L	10	72, 74	MONDA
BERNAL GÓMEZ MIGUEL	10	23,24	MONDA
BERNAL SÁNCHEZ, FRANCISCO	10	89	MONDA
CARRERA GARCÍA VICENTE, Mª PAZ	12	72, 73	MONDA
CARRERA GARCÍA VICENTE, Mª PAZ	13	1, 3, 4, 5	MONDA
CARRERA GARCÍA VICENTE, Mª PAZ	14	12, 15	MONDA
CERRILLO LUQUE, JOSÉ	10	10	MONDA
CERVAN FERNANDEZ, MARÍA	11	84	MONDA
DÍAZ RIVERO, ISABEL Mª	11	62	MONDA
DOLOMIAS BLANCAS DE COÍN, S.A.	10	19,20,21,23 y 32	MONDA
DOLOMIAS BLANCAS DE COÍN, S.A.	11	129	MONDA
DOMÍNGUEZ MARTÍN, MIGUEL	12	10	MONDA
FERNÁNDEZ TRUJILLO, FELIX	10	65	MONDA
FERNÁNDEZ VERA, ANTONIA	10	78	MONDA
GALVEÑO MACÍAS, FRANCISCA	12	63	MONDA
GARCÍA MUÑOZ, JOSÉ	11	65	MONDA
GÓMEZ LOMEÑA, FRANCISCO	10	30	MONDA
GÓMEZ MARTÍN, JUAN	10	71	MONDA
GONZÁLEZ SANTOS, Mª PAZ	11	66	MONDA
GONZÁLEZ SANTOS, Mª PILAR	11	66	MONDA
GUERRA LOPEZ, JUAN	10	68	MONDA
GUZMAN PEREZ, TOMÁS	11	70	MONDA
JIMÉNEZ BERNAL, MARTÍN	9	152	MONDA
JIMÉNEZ BONILLA, JOSÉ	20	4, 5	COÍN
JIMÉNEZ RUBIALES, JOSÉ	11	56,58,64	MONDA
LIÑAN CERVAN, JUAN JOSÉ	11	82	MONDA
LOPEZ MORENO, JOSÉ	-	-	MONDA

NOMBRE	POLIGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
MANCHA RUBIA, MARÍA	11	61,108	MONDA
MOYANO PEÑA, PEDRO	12	15	MONDA
OLMO HINOJOSA, ANTONIO	11	108	MONDA
PALOMO GONZÁLEZ, PEDRO	12	51	MONDA
PEARSON, LESLEY ANNE// GREENMOUNT MONDA, S.L	10	72, 74	MONDA
PEARSON, LESLEY ANNE// GREENMOUNT MONDA S.L.	10	72, 74	MONDA
PEREZ ROMERO, JOSÉ Y JUAN	12	53,52,16	MONDA
PEREZ ROMERO, JOSÉ Y JUAN	11	77	MONDA
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, ENRIQUE CALIXTO	11	148	MONDA
ROJAS MARTÍN, MARÍA	10	34	MONDA
ROJO MARTÍN, JOSÉ	11	143	MONDA
ROJO MARTÍN, JOSÉ	10	90	MONDA
ROSADO PEREZ, JOSÉ	12	14	MONDA
ROSADO PEREZ, JOSÉ	12	14	MONDA
URBANO LUNA, REMEDIOS	10	103	MONDA
VERA CARABANTE, ANA	-	-	MONDA
VERA CARABANTE, MARÍA	11	133	MONDA
VERA CARABANTE, RAFAELA	10	18,19	MONDA
VERA CARABANTE, RAFAELA	11	135, 138	MONDA

La Consejera de Medio Ambiente mediante Orden de 27 de febrero de 2008, ha resuelto aprobar el deslinde, Expte. MO/00004/2004, del monte público «Grupo de Montes de Monda», Código de la Junta de Andalucía MA-30063-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Monda y sito en el mismo término municipal, provincia de Málaga, relativo al monte «Cerro Gordo y Alpujata», código MA-30063-CCAY.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la presente se le notifica dicha Orden, cuya copia se adjunta.

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma o de su publicación en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados de igual forma que el punto anterior de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, sin que sea preciso apurar previamente la vía administrativa, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Para cualquier tipo de aclaración, deberá llamar al teléfono 952 154 568 ó 951 040 102, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Málaga, 18 de junio de 2008.- El Delegado, J. Ignacio Trillo Huertas.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 1 de julio de 2008, del Ayuntamiento de Guadix, de bases para la selección de plazas de Policía Local.

B A S E S**1. Objeto de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 4 plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de 1 plaza, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2008.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadrarán, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2008.

1.3. En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los

programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en el periodo de presentación de instancias y junto a la misma (art. 18.2 del Decreto 201/2003), salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

3.2. Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de Policía.
- b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.
- c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 27,25 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: A designar por el Titular de la Alcaldía.

Vocales:

1) Un representante de la Consejería de Gobernación.

2) A designar por el titular de la Alcaldía.

3) A designar por el titular de la Alcaldía.

4) A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad.

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: Antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Guadix, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3. Las personas aspirantes que obtengan plaza, sólo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

7.4. Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando.)

7.5. Los aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Guadix, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

8. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición.

8.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado adoptado por la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública para el año 2008 (BOE de 4 febrero 2008).

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9. Proceso selectivo para la oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

9.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, en un tiempo máximo de cien minutos, un cuestionario de cien preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con el temario contenido en el Anexo III de esta convocatoria. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente., y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

9.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10. Relación de aprobados del procedimiento de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

11. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

11.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falseada en la solicitud inicial.

12. Período de práctica y formación.

12.1. El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno,

producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

13.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años.

El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático.

tico de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Menciones al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática.

La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuer-

pos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 14,50 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad.

2.º Formación.

3.º Titulaciones académicas.

4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Diligencia: Que la hago yo el Secretario Acctal, para hacer constar que las presente bases, que constan de 13 bases y 4 Anexos, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebra el día 1 de julio de 2008.

Guadix, 1 de julio de 2008.- El Secretario Acctal., José Arráz Navarrete.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 18 de julio de 2007, de la IES El Palmeral, de extravío de título de Bachiller. (PP. 3210/2007).

IES El Palmeral.

Se hace público el extravío del título de Bachiller, de don Emilio José Herrero Pérez, expedido el 6 de junio de 2001.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería en el plazo de 30 días.

Vera, 18 de julio de 2008.- El Director, Francisco Carmona Flores.

EMPRESAS

ANUNCIO de 25 de febrero de 2008, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga, por el que se da publicidad a la creación de ficheros de datos personales. (PP. 2766/2008).

Don Valentín del Olmo Navarrete, como Secretario del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga, en adelante el «Colegio Oficial», certifica el acuerdo de la Junta de Gobierno, reunida en fecha 9 de noviembre de 2007, en el punto número 6 del orden del día «6. Aprobar la creación de los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y los del Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, para cumplir con la normativa vigente respecto a la Ley de Protección de Datos Personales (Ley Orgánica 15/1999), que establece en su artículo 20, que “la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente”», se aprueba por unanimidad, conforme al siguiente articulado.

Artículo 1. Se crean los ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Colegio Oficial que se relacionan en los Anexos de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 19 de enero de 2008.

Artículo 2. El Colegio Oficial, como responsable de los ficheros y tratamientos, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en la Ley de Colegios Profesionales 2/74, de 13 de febrero, y demás normativa de carácter general o sectorial que afecte a la profesión, en relación con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3. Las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano o departamento del Colegio Oficial que para cada fichero se concreta en esta disposición.

Artículo 4. Delegar en la Junta Directiva del Colegio Oficial la creación de aquellos nuevos ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de las finalidades y funciones públicas propias del Consejo, de acuerdo con la Ley de Colegios Profesionales y la Ley de Protección de Datos. Asimismo se delega en la indicada Junta Directiva la modificación o supresión de todos los ficheros de titularidad pública de responsabilidad del mismo Colegio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas, mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabora la Agencia.

Segunda. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Linares, 25 de febrero de 2008. El Secretario, Valentín del Olmo Navarrete.

ANEXO I**FICHEROS DE PROFESIONALES: COLEGIADOS, ACREDITADOS E INSCRITOS**

Ficheros que contienen datos de carácter personal y de actividad de los profesionales

1. Responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga.
2. Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y no automatizado).
3. Aplicación informática que lo gestiona: Recorda.
4. Órgano ante el que se ejercitarán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga.
5. Domicilio para ejercitar los derechos: Calle Isaac Peral, número 10, primero, 23700, Linares (Jaén).
6. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Gestión de los colegiados adscritos al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga a efectos de las funciones legales y estatutariamente atribuidas al Colegio: Registro de profesionales Ingenieros Técnicos de Minas; control de títulos, de ejercicio profesional y de especializaciones; acreditación de la habilitación profesional de los colegiados; registro de cargos corporativos; control de incompatibilidades profesionales; emisión de certificaciones y acreditaciones relacionadas con el ejercicio de potestades jurídico-públicas; gestión administrativa y contable del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga; el ejercicio de cualquier otra potestad estatutaria de derecho público.
7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF; nombre y apellidos; teléfono y fax; dirección (postal, electrónica).
- Datos de características personales: Fecha de nacimiento; lugar de nacimiento; nacionalidad.

- Datos académicos y profesionales: Adscripción al Colegio correspondiente; fecha de alta y, en su caso, cambios, modificaciones, comunicaciones de ejercicio profesional en distinto ámbito territorial al del Colegio de adscripción y baja colegial; número de colegiado; Número Nacional; otros números de identificación; fecha de expedición del título y universidad (en el caso de titulados extranjeros, además, documento acreditativo del reconocimiento, homologación o convalidación del título); Colegio/s de adscripción de procedencia, fecha y causa de alta y baja; cargos corporativos; experiencia profesional; dirección profesional; otros datos profesionales.
- Datos económicos: Número de cuenta.

8. Medidas de seguridad: Nivel básico.

9. Colectivos de los que se obtienen datos o que resultan obligados a suministrarlos: Ingenieros Técnicos de Minas adscritos a la Corporación como Asociados o Miembros.

10. Origen y procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

11. Procedimiento de recogida de datos: Mediante los formularios «Solicitud de Alta» y «Cuestionario».

12. Cesiones previstas: Consejos de Colegios Autónomos, Consejo General de Colegios y Colegios Oficiales de la misma profesión; Consejos y Colegios de otras profesiones, cuando sea para el ejercicio de competencias similares o cuando así se disponga en una Ley; Órganos Jurisdiccionales; Administraciones Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones de carácter público competentes para el ejercicio de competencias similares o cuando así lo establezca una Ley; servicios públicos responsables de la producción de estadísticas oficiales; seguros obligatorios de responsabilidad profesional; cualquier otra que resulte de la normativa vigente, con rango de Ley.

ANEXO II

FICHEROS RELATIVOS A RECURSOS, QUEJAS, DENUNCIAS Y SANCIONES PROFESIONALES

Ficheros que contienen datos personales y profesionales de los colegiados acreditados y de los inscritos en relación con quejas, denuncias, informaciones reservadas y expedientes disciplinarios, con arreglo a la legislación de Colegios Profesionales y estatutos de cada Profesión

1. Responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga.

2. Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y no automatizado).

3. Aplicación informática que lo gestiona: Recorda.

4. Órgano ante el que se ejercitarán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga.

5. Domicilio para ejercitar los derechos: Calle Isaac Peral, número 10, primero, 23700, Linares (Jaén).

6. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Registro de reclamaciones, quejas y/o denuncias presentadas frente actuaciones de los profesionales colegiados, de los acreditados y de los inscritos; control de tramitación y resolución de quejas y denuncias; control deontológico y disciplinario del ejercicio profesional; gestión y control de tramitación de expedientes; gestión y control de recursos relacionados con la tramitación de expedientes en vía administrativa y jurisdiccional; emisión de certificaciones; cumplimiento y ejecución de resoluciones y sentencias.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos especialmente protegidos relativos a infracciones: Datos referentes a diligencias informativas, tramitación de expedientes y cumplimiento y ejecución de resoluciones y sentencias.
- Datos identificativos: DNI; nombre y apellidos; dirección a efectos de notificaciones;
- Datos académicos y profesionales: Adscripción Colegial; número de colegiado, de acreditado o de inscrito; modalidad de ejercicio y especialización.
- Datos económicos-financieros: Domiciliación bancaria.

8. Medidas de seguridad: Nivel medio.

9. Colectivos de los que se obtienen datos o que resultan obligados a suministrarlos: Profesionales colegiados, acreditados o inscritos, denunciantes e interesados.

10. Origen y procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

11. Procedimiento de recogida de datos: Documental o telemática procedentes de denuncias o reclamaciones relacionadas con el procedimiento.

12. Cesiones previstas: Consejos de Colegios Autónomos, Consejo General de Colegios y Colegios Oficiales de la misma profesión; comunicaciones necesarias para la tramitación y ejecución de actuaciones; Órganos Jurisdiccionales; Administraciones General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones de carácter público competentes para el ejercicio de competencias similares o cuando así lo establezca una Ley.

ANEXO III

FICHERO DE VISADOS COLEGIALES

1. Responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga.

2. Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y no automatizado).

3. Aplicación informática que lo gestiona: Recorda.

4. Órgano ante el que se ejercitarán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga.

5. Domicilio para ejercitar los derechos: Calle Isaac Peral, número 10, primero, 23700, Linares (Jaén).

6. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Registro y control de las intervenciones profesionales de los colegiados; acreditación de la identidad, titulación y habilitación legal y colegial del técnico autor del trabajo o documentación profesional objeto del visado; control de incompatibilidades y otras circunstancias inhabilitantes; acreditación de la corrección e integridad formal de la documentación; gestión del cobro de los honorarios profesionales de los colegiados, en su caso, previa petición de los mismos; elaboración de estadísticas.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos del colegiado: Nombre y apellidos; NIF; dirección profesional (incluye teléfono, fax y correo electrónico, en su caso); porcentaje de intervención en el trabajo; clase de ejercicio profesional (liberal, asalariado, funcionario); datos de la administración o empresa para la cual el colegiado presta sus servicios bajo relación de empleo, en su caso.
- Datos del cliente y, en su caso, de su representante: Nombre y apellidos; dirección (incluye teléfono, fax y correo electrónico, en su caso); NIF
- Datos de otros facultativos intervinientes en la obra, construcción o instalación: Nombre y apellidos; titulación.

- Datos del constructor: Nombre y apellidos; dirección (incluye teléfono, fax y correo electrónico, en su caso).
- Datos del trabajo a desarrollar: Tipo de intervención profesional; emplazamiento de la obra, construcción o instalación; características y fecha del proyecto; presupuesto de ejecución material de la obra, construcción o instalación; principales parámetros técnicos del proyecto: superficie, potencia eléctrica, potencia térmica, etc.; honorarios convenidos con el cliente y forma de pago de los mismos, en su caso.

8. Medidas de seguridad: Nivel básico.

9. Colectivos de los que se obtienen datos o que resultan obligados a suministrarlos: Colegiados y los demás agentes intervinientes en la obra, construcción o instalación sujeta a licencia.

10. Origen y procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.

11. Procedimiento de recogida de datos: Mediante el formulario «Hoja de Encargo de Trabajo Profesional»; contrato de dirección facultativa; proyecto; directamente del propietario o promotor y del técnico.

12. Cesiones previstas: Agentes intervinientes en la obra, construcción o instalación (propietario, promotor, constructor, coordinador de seguridad y salud y otros técnicos facultativos); Administraciones Públicas competentes; Órganos Jurisdiccionales; interesados legítimos: contratantes y destinatarios del servicio profesional y sus causahabientes.

ANEXO IV

FICHERO DE PERITOS

Gestión de los colegiados incorporados al listado de peritos

1. Responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga.

2. Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y no automatizado).

3. Aplicación informática que lo gestiona: Paquete ofimático.

4. Órgano ante el que se ejercitarán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga.

5. Domicilio para ejercitar los derechos: Calle Isaac Peral, número 10, primero, 23700, Linares (Jaén).

6. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Prácticas periciales en procedimientos judiciales y administrativos.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos identificativos: DNI; nombre y apellidos; teléfono y fax; dirección (postal y electrónica).

- Datos académicos y profesionales: Formación; titulaciones; especialidades profesionales; número de colegiado, de acreditado o de inscrito; modalidad de ejercicio.

8. Medidas de seguridad: nivel básico.

9. Colectivos de los que se obtienen datos o que resultan obligados a suministrarlos: Profesionales colegiados, acreditados o inscritos.

10. Origen y procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

11. Procedimiento de recogida de datos: Documental o telemática.

12. Cesiones previstas: Administración de Justicia.

Linares, 1 de julio de 2008.- El Decano-Presidente, Pedro García Lozano.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 23 de junio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos para la innovación e impulso del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos de las Administraciones Locales de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 y 2009.

114

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 23 de junio de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Competición de la Federación Andaluza de Pesca, modificado en los siguientes artículos: 20, 26, 30, 49 y 52 del Título I; arts. 9 y 10 del Capítulo II A) del Título II; arts. 2, 9 y 10 del Título III y 2, 4 y 8 del Capítulo V del Título III.

157

Número formado por dos fascículos

Jueves, 24 de julio de 2008

Año XXX

Número 147 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 23 de junio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos para la innovación e impulso del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos de las Administraciones Locales de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 y 2009.

P R E Á M B U L O

A la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa le corresponden las competencias que la Junta de Andalucía tiene atribuidas respecto a la Planificación, impulso y coordinación de la aplicación de las tecnologías de la información en las Administraciones Públicas de Andalucía conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Mediante la Orden de 9 de mayo de 2006, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa puso en marcha un programa de incentivos para la innovación y modernización tecnológica de las Administraciones Locales de Andalucía, que ha servido para impulsar la administración inteligente, a través de una mayor oferta y nivel de prestación de los servicios telemáticos públicos destinados a la ciudadanía.

Por otro lado, el Plan Andalucía Sociedad de la Información 2007-2010 aprobado en diciembre de 2006 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, recoge numerosas medidas destinadas a garantizar una completa oferta de trámites y servicios electrónicos y la cooperación e interoperabilidad de los sistemas informáticos entre las distintas Administraciones, con un especial foco en la modernización tecnológica de las Administraciones Locales andaluzas. Todo ello va destinado a obtener una mayor facilidad de acceso a todos los servicios por parte de la ciudadanía.

Una de las líneas estratégicas del Plan ASI hace referencia a los «Servicios Públicos Digitales», haciendo especial hincapié en la necesidad de estimular la incorporación de las Administraciones Locales al proceso de modernización y aplicación de las TIC en la prestación de servicios, dando una mayor prioridad a aquellos dirigidos directamente a la ciudadanía y a las empresas.

Así mismo, la reciente aprobación y entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, recoge, por un lado, el derecho de la ciudadanía a relacionarse de forma electrónica con las administraciones así como el de libre elección de las aplicaciones o sistemas para relacionarse con la administración, y por otro, la obligación por parte de las Administraciones Públicas de adoptar los elementos necesarios para favorecer la administración electrónica hacia la ciudadanía. Entre estos elementos, cabe destacar la obligación de disponer de sedes electrónicas (artículo 10), la de auditoría de los sistemas de información y su código fuente (artículo 39), o especialmente, la interoperabilidad de los sistemas de información de las diferentes Administraciones Públicas en su relación con los ciudadanos, a través de la utilización de tecnologías de la información (artículo 41).

Dicha Ley, establece en el ámbito concreto de las entidades que integran la Administración Local, que los derechos reconocidos a los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos (artículo 6), podrán ser ejercidos en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia a partir del 31 de diciembre de 2009, siempre que lo permitan sus disponibilida-

des presupuestarias, marcando por tanto esta fecha un hito significativo en cuanto al nivel de operatividad de la relación electrónica ciudadanía-administración.

El desarrollo de las dos primeras convocatorias del programa de incentivos para la innovación y modernización tecnológica de las Administraciones Locales de Andalucía (Orden de 9 de mayo de 2006), ha supuesto la construcción de una plataforma de administración inteligente construida con software libre y estándares que cubrirá las diferentes áreas de gestión de las Administraciones Locales. La implantación y despliegue de esta plataforma denominada «Modelo TIC de Ayuntamiento Digital» en los Ayuntamientos y Entidades Locales de Andalucía, permitirá una fuerte economía de reusabilidad de sus componentes software así como la posibilidad de aportar otros servicios de valor añadido, como el soporte global a la explotación de dicho Modelo o la prestación de servicios multi-canal de atención a los usuarios.

Por otro lado, el proyecto de creación de un «Centro de Servicios Avanzados para la Administración Local (CESEAL)» surge dentro del Programa de Medidas de Activación JAEN XXI, aprobado por acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de enero de 2006. Este Programa recoge un conjunto de 89 actuaciones, entre las que destaca por su objetivo de impulso a la modernización tecnológica de las Administraciones Locales, la creación de un «Centro de Servicios Avanzados de gestión municipal».

Esta medida, junto a la de «Configuración de una red provincial de comunicaciones que conecte los Ayuntamientos y otros entes locales de la provincia de Jaén», dio lugar al Convenio Marco de Colaboración entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Administraciones Públicas, y la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, que fue suscrito en Jaén el 25 de mayo de 2006 (BOE 101/2007 y BOJA 86/2007). Posteriormente, el 22 de octubre de 2007 se firmó el Convenio Específico de Colaboración donde se plasman los compromisos y las condiciones de financiación con arreglo a las cuales se llevará a cabo la colaboración en 2007 entre la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía para el desarrollo de las dos medidas recogidas en el Convenio Marco.

El desarrollo y puesta en servicio de estos dos proyectos se consideran una pieza clave en la carrera de la administración local por la innovación y modernización tecnológica, ya que permitirá que éstas dispongan de unas infraestructuras centralizadas, servicios y soporte tecnológico experto suficiente para apoyar la construcción, implantación y prestación de sus servicios electrónicos.

El Plan ASI también contempla en la línea estratégica de «Contenido Digital» actuaciones en materia de Televisión Digital Terrestre (TDT), concretamente, para el impulso a la producción de contenidos y servicios.

En definitiva, el objetivo que persigue la presente Orden es el de incorporar la innovación como factor estratégico del desarrollo tecnológico de las Administraciones Locales, favoreciendo, de manera particular, la adaptación de estas entidades a la Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, a través de la incorporación de tecnologías de la información en las fases significativas de los servicios públicos prestados por estas administraciones públicas y que mayor interacción tienen con la ciudadanía.

La presente Orden se estructura en dos capítulos y dentro de estos en secciones y artículos. El capítulo primero recoge la normativa de general aplicación a las diferentes clases de incentivos objeto de esta Orden, y el segundo se destina a recoger las disposiciones específicas particulares de cada clase de incentivo.

La cumplimentación, la presentación de las solicitudes, la tramitación, las notificaciones y justificación se realizarán

por medios electrónicos, en respuesta a los altos resultados que esta vía ha tenido en las dos convocatorias anteriores del programa de incentivos, así como a tenor de lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, sobre el uso de los medios electrónicos en las comunicaciones entre Administraciones Públicas.

Los formularios de recogida de la información necesaria para su tramitación se estructuran en dos partes, una primera de identificación de la entidad y recogida de datos generales relacionados con la propia solicitud, y una segunda destinada a la recogida de la información técnica necesaria para el análisis y valoración de los proyectos.

Dada la naturaleza de los incentivos contemplados en la presente Orden y en razón de su interés social y habida cuenta de la tipología de las entidades beneficiarias, conviene exceptuar a las entidades solicitantes del cumplimiento de los requisitos para obtener dicha condición, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Constituyen la principal normativa aplicable a la actividad subvencionadora competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de incentivos y ayudas públicas de la Junta de Andalucía; la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y lo dispuesto en las leyes anuales del presupuesto.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, teniendo en cuenta todo lo expuesto y respetando los principios generales de publicidad, libre concurrencia y objetividad aprueba, mediante la presente Orden, la convocatoria de incentivos públicos dentro del presupuesto de gastos de este Organismo.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en acuerdo con las Consejerías de la Presidencia y de Gobernación,

DISPONGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª Objeto de la orden, normativa aplicable y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto de la Orden.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de incentivos destinados a la financiación de proyectos de innovación e impulso del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos de las Administraciones Locales de Andalucía y efectuar su convocatoria en los años 2008 y 2009.

Artículo 2. Normativa general.

1. Los incentivos se gestionarán de acuerdo con los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Los incentivos que se concedan al amparo de la presente Orden se regirán, además de por lo previsto en la misma, por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; por lo que dispongan las Leyes anuales del presupuesto; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; por el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet); por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, y Decreto 116/2002, de 2 de abril, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de investigación y desarrollo tecnológico e innovación que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Ámbito material.

1. La presente Orden será de aplicación para aquellos proyectos que tengan por finalidad la innovación de los servicios públicos de las Administraciones Locales de Andalucía, así como de impulso del acceso electrónico de los ciudadanos a dichos servicios, a través de actuaciones innovadoras que hagan uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, así como de prácticas de administración electrónica.

2. El período máximo de ejecución de dichos proyectos será de 30 meses. Dicho período se entenderá como el tiempo máximo establecido para la contratación, desarrollo e implantación de todas las actuaciones que se incluyan en el proyecto, en todo el ámbito de actuación que se especifique en la solicitud.

3. El período de ejecución de los proyectos empezará a transcurrir desde el 1 de enero del año en que se produzca la convocatoria de la Orden, finalizando en la fecha indicada en la Resolución como fecha máxima de ejecución.

4. A petición de la entidad beneficiaria y cuando existan razones justificadas, el período de ejecución de un proyecto podrá prorrogarse una única vez y por un período de 6 meses adicionales al plazo de ejecución inicial establecido en la Resolución. Dicha ampliación de plazo será ordenada por el titular del órgano competente para resolver este procedimiento de concesión y se notificará al beneficiario en los términos establecidos en el artículo 12 de esta Orden.

5. Solo podrá imputarse gastos incentivables a un proyecto durante su período de ejecución.

Sección 2.ª Financiación, compatibilidad y gestión de los incentivos

Artículo 4. Financiación de las actuaciones incentivables.

1. La financiación de los incentivos regulados en la presente Orden se realizará con cargo a los créditos consignados a tal efecto en el presupuesto de gastos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

2. La concesión de incentivos estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, pudiéndose adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual en las condiciones establecidas en el artículo 39 de la

Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Las entidades beneficiarias aportarán fondos propios al proyecto o actividad incentivada, siendo este importe como mínimo de un 15%.

4. En el caso de ser la entidad solicitante un Ayuntamiento de menos de 1.000 habitantes, el porcentaje anterior se fija según las siguientes condiciones:

a) 5% para proyectos de las clases de incentivo «Implantación de servicios electrónicos a través del Repositorio de software libre de las AALL de Andalucía (RSL-AALL)», «Producción de contenidos digitales y modernización de portales web» y «Despliegue e implantación de redes públicas ciudadanas y espacios públicos de acceso a Internet», descritas en el artículo 8.

b) 10% para el resto de las clases de incentivo.

Artículo 5. Compatibilidad con otros incentivos.

1. Los incentivos otorgados serán compatibles con otros incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

2. El importe de los incentivos en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto incentivado, sin perjuicio de los requisitos de fondos propios establecidos en el apartado tercero del Artículo anterior.

3. Los expedientes de gasto de los incentivos concedidos a las entidades beneficiarias serán sometidos a fiscalización previa.

Sección 3.ª De las entidades beneficiarias

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar los incentivos regulados en el presente capítulo, de forma general, los Ayuntamientos, las Diputaciones Provinciales y las Mancomunidades de Andalucía.

2. Exclusivamente los proyectos de las clases de incentivo «Consultorías para el despliegue de la Televisión Digital Terrestre (TDT) de ámbito local» e «Infraestructuras de producción de la Televisión Digital Terrestre (TDT) de ámbito local», podrán además ser solicitados por agrupaciones sin personalidad jurídica compuestas exclusivamente por Ayuntamientos, así como entidades con personalidad jurídica constituidas exclusivamente por Ayuntamientos y cuya finalidad sea la implantación de la Televisión Digital Terrestre. No podrán tener esta condición de beneficiario aquellos que no se ajusten a lo establecido en el Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía.

3. Se exceptúa a las entidades solicitantes del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de 2004, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

Artículo 7. Subcontratación por las entidades beneficiarias, de las actividades incentivadas.

1. La entidad beneficiaria podrá concertar con terceros la ejecución parcial o total de hasta el 100% de la actuación que constituye el objeto de la incentivación.

2. En ningún caso podrán subcontratarse:

a) Las actividades que aumentando el coste de la actividad incentivada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

b) Actividades con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación,

a menos que la entidad beneficiaria final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

3. Se entenderá que existe subcontratación cuando la actividad o parte de la actividad no sea realizada directamente por el propio beneficiario. Se entiende realizada por él, cuando es el propio beneficiario, mediante cualquiera de las formas de gestión directa previstas en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el que realiza la actividad por sí mismo a su riesgo y ventura, organizando los medios personales y materiales necesarios para su realización. No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actuaciones que no constituyen el objeto de la actividad incentivada sino un medio para lograrla. No se tratará de subcontratación cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado personalmente por la entidad beneficiaria, bien porque no constituya el objeto de su actividad, bien porque los elementos personales de la entidad beneficiaria no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad incentivada.

4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la incentivación y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente en la Resolución de concesión, para lo que deberá especificarse en la solicitud.

5. En los demás aspectos de la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sección 4.ª De los incentivos

Artículo 8. Clases de incentivos.

1. Según el objeto del proyecto, los incentivos irán destinados a:

a) Implantación de servicios electrónicos a través del Repositorio de software libre de las AALL de Andalucía (RSL-AALL)

b) Construcción de nuevos servicios electrónicos

c) Producción de contenidos digitales y modernización de portales web

d) Investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) en el ámbito local

e) Despliegue e implantación de redes públicas ciudadanas y espacios públicos de acceso a Internet

f) Servicios de formación y mejora de la calidad de procesos

g) Consultorías para el despliegue de la Televisión Digital Terrestre (TDT) de ámbito local.

h) Infraestructuras de producción de la Televisión Digital Terrestre (TDT) de ámbito local.

2. Las especificaciones y detalle de cada clase de incentivo se recogen en el Capítulo II, Secciones I a la VIII.

Artículo 9. Modalidad del incentivo.

Todos los incentivos objeto de esta Orden tendrán la categoría de incentivos directos.

Artículo 10. Conceptos de inversión o gastos objeto de incentivación.

Según la clase de incentivo a que se acoja cada proyecto, podrán ser objeto de incentivación los siguientes conceptos de inversión o gasto:

1. Proyectos de implantación de servicios electrónicos a través del RSL-AALL:

a) Gastos de consultoría para el despliegue e implantación de servicios electrónicos a través de los componentes existentes en el RSL-AALL, así como su integración con otros sistemas y aplicaciones informáticas existentes en las entidades.

b) Infraestructuras TICs necesarias para la explotación o implantación de dichos servicios.

c) Otros gastos de implantación de componentes de software libre adicionales que se requieran para el funcionamiento o uso de los servicios implantados.

2. Proyectos de construcción de nuevos servicios electrónicos:

a) Gastos de consultoría para la elaboración de estudios previos de viabilidad, de análisis de requisitos, y otros.

b) Gastos de diseño, análisis, construcción e implantación de sistemas de información y aplicaciones informáticas.

c) Infraestructuras TICs necesarias para la construcción y/o prestación del servicio.

3. Proyectos de producción de contenidos digitales y modernización de portales web:

a) Gastos de consultoría y asistencia técnica para la producción de contenidos digitales de portales webs o para la reorganización y mejora estructural de portales webs, así como para la implantación o adopción de estándares de accesibilidad

b) Infraestructuras TICs necesarias para la explotación y producción del portal

4. Proyectos de I+D+I en el ámbito local:

a) Gastos de consultoría y asesoría utilizados exclusivamente para la actividad del proyecto I+D+I.

b) Gastos de personal del socio tecnológico o equipo de investigación del centro oficial de Innovación y Tecnología, centro de Excelencia I+D+I, o Universidad, dedicados al desarrollo del proyecto I+D+I: investigadores, técnicos, otros.

c) Gastos de implantación y experiencias piloto relacionados con el proyecto I+D+I.

d) Otros gastos de funcionamiento generales derivados de las actuaciones del proyecto I+D+I: materiales, suministros, otros.

5. Proyectos de despliegue e implantación de redes públicas ciudadanas y espacios públicos de acceso a Internet:

a) Gastos de consultoría para la elaboración de estudios previos como el proyecto de ingeniería, estudio de viabilidad técnica, de adecuación y necesidades, replanteos u otras asistencias técnicas necesarias para ejecutar las fases de diseño, análisis, despliegue e implantación de las redes.

b) Infraestructuras y equipamiento de comunicaciones soporte de dichas redes, incluyendo infraestructuras auxiliares y acondicionamiento de los emplazamientos, así como las infraestructuras soporte para los sistemas radiantes, como torres o mástiles.

c) No podrán ser objeto de incentivación los gastos de explotación de la red, como el coste de alquiler de la línea troncal a Internet o los gastos del personal dedicado a operación o mantenimiento de la red y/o de las áreas públicas.

6. Proyectos de servicios de formación y mejora de la calidad de procesos:

a) Gastos de consultoría y asistencias técnicas destinadas al desarrollo de planes de formación, su impartición y otras

acciones de apoyo a usuarios finales de los sistemas de información que se implanten en las entidades, especialmente sobre los componentes que integran el «Modelo TIC de Ayuntamiento Digital» y resto de aplicativos accesibles a través del RSL-AALL.

b) Gastos de consultorías y asistencias técnicas destinadas al desarrollo de planes de formación y su impartición a empleados internos de las entidades, en materia de sistemas operativos y herramientas ofimáticas, especialmente dentro del grupo de las catalogadas como software libre.

c) Gastos de consultorías y asistencias técnicas destinadas al desarrollo de planes y políticas de calidad aplicadas a la mejora de la procedimientos administrativos, aplicación de modelos EFQM de Excelencia en sistemas de gestión municipales, elaboración de Cartas de Servicio, y otras acciones en general, orientadas a la mejora de la eficacia y de la calidad de los procesos de la organización.

7. Proyectos de consultoría para el despliegue de la Televisión Digital Terrestre de ámbito local:

a) Gastos de consultoría para la elaboración de estudios previos relativos a los planes de despliegue de la TDT en una demarcación concreta, así como otros estudios o consultorías sobre la TDT en el ámbito local de amplio espectro.

8. Proyectos de infraestructuras de producción de la Televisión Digital Terrestre de ámbito local.

a) Gastos de adquisición e instalación en su caso, de infraestructuras específicas de producción televisiva para la TDT local.

b) No podrán ser objeto de incentivación los gastos de trabajos relacionados con el acondicionamiento de los locales de producción, así como, equipamiento o infraestructura relacionados con el transporte y difusión de la señal TDT

9. Con carácter general no serán incentivables los siguientes conceptos:

a) El Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo en los supuestos de aquellas entidades beneficiarias consumidores finales para los que el IVA no sea recuperable.

b) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.

c) Toda clase de impuestos, tasas y aranceles.

d) Todos los referidos a gastos corrientes que tengan carácter continuo o periódico que se destinen al funcionamiento habitual del proyecto.

e) Los gastos correspondientes al uso de software privativo.

f) Los pagos periódicos en concepto de alquiler de infraestructuras y/o servicios.

g) Los gastos de desplazamientos o dietas.

h) Cualquier otro gasto no recogido dentro de los conceptos incentivables para cada clase de incentivo.

Artículo 11. Intensidad de los incentivos.

Con carácter general, la intensidad de los incentivos no superarán los máximos que se fijan a continuación para cada clase:

1. Implantación de servicios electrónicos a través del RSL-AALL: hasta el 85% del presupuesto aceptado, con un incentivo máximo de 150.000 €.

2. Construcción de nuevos servicios electrónicos: hasta el 70% del presupuesto aceptado, con un incentivo máximo de 250.000 €.

3. Producción de contenidos digitales y modernización de portales web: hasta el 60% del presupuesto aceptado, con un incentivo máximo de 90.000 €.

4. Investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) en el ámbito local: hasta el 75% del presupuesto aceptado, con un incentivo máximo de 90.000 €.

5. Despliegue e implantación de redes públicas ciudadanas y espacios públicos de acceso a Internet: hasta el 85% del presupuesto aceptado, con un incentivo máximo de 100.000 €.

6. Servicios de formación y mejora de la calidad de procesos: hasta el 70% del presupuesto aceptado, con un incentivo máximo de 60.000 €.

7. Consultorías para el despliegue de la TDT de ámbito local: hasta el 60% del presupuesto aceptado y con un incentivo máximo de 30.000 €.

8. Infraestructuras de producción de TDT de ámbito local: hasta el 70% del presupuesto aceptado y con un incentivo máximo de 50.000 €.

Sección 5.ª De la iniciación, tramitación y resolución

Artículo 12. Procedimiento de concesión.

1. Conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estos incentivos se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y según lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Los procedimientos de concesión se substanciarán de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados de oficio, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El procedimiento irá precedido de un período de presentación de solicitudes, el cuál tendrá su inicio según los plazos fijados en el apartado 1 del artículo 14 de esta Orden.

b) En este procedimiento se tramitarán y se valorarán por la Comisión de Valoración constituida al efecto. Se resolverán de forma conjunta todas las solicitudes presentadas, concediéndose a las que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, hayan obtenido mayor valoración de acuerdo con los criterios de selección establecidos en la presente Orden.

c) Las Resoluciones y todos aquellos actos de trámite descritos en el nuevo Reglamento de Subvenciones, se publicarán en el apartado correspondiente de la web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa: www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa y se notificarán complementariamente utilizando el Prestador de Servicios de Notificación Telemática de la Junta de Andalucía, cuando los solicitantes estén dados de alta en este sistema y se hayan suscrito al servicio de notificaciones de estos actos. Si así lo indican en la solicitud serán inscritos de oficio en el momento de la presentación de la misma.

Artículo 13. Presentación de solicitudes.

1. Cada entidad o agrupación presentará una única solicitud. Las solicitudes estarán compuestas por uno o varios proyectos, cada uno de ellos dentro de una de las clases de incentivo que se describen en el artículo 8 de esta Orden. En caso de que una entidad o agrupación presente más de una solicitud, solo se considerará válida a los efectos de esta Orden, la última presentada dentro del plazo.

2. Las solicitudes seguirán el modelo que figura, a título informativo, en el formulario Anexo 01 de la presente Orden, y que estará disponible para su cumplimentación y tramitación en la dirección de Internet: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>

3. Dicho modelo constará de dos elementos: un formulario general para la solicitud del incentivo y un formulario específico para la memoria y el presupuesto de la actuación a desarrollar por cada proyecto que se incluya en dicha solicitud.

Este modelo se cumplimentará con los medios electrónicos disponibles en la referida dirección de Internet.

4. Las entidades firmarán electrónicamente la solicitud y efectuarán su presentación ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

a) Si la entidad solicitante es un Ayuntamiento, Diputación Provincial, Mancomunidad o una agrupación sin personalidad jurídica será la persona que presida dicha entidad quien presente la solicitud con un certificado reconocido de usuario de persona física, expedido por cualquier Autoridad de Certificación reconocida por la Junta de Andalucía.

b) Si la entidad solicitante es una entidad con personalidad jurídica de las descritas en el artículo 6.2, será la persona que ostente la representación legal la que presente la solicitud mediante un certificado de persona jurídica, expedido por cualquier Autoridad de Certificación reconocida por la Junta de Andalucía.

5. En caso de que la solicitud corresponda a una Agrupación de entidades sin personalidad jurídica, una de éstas ejercerá de representante de la agrupación y gozará de poderes bastantes para firmar la solicitud en nombre de todas las entidades que la componen.

6. Las instrucciones para la cumplimentación y presentación telemática de las solicitudes se encuentran recogidas en el Anexo 02 a la presente orden.

Artículo 14. Plazo de presentación.

1. La presente Orden se aplicará a todas aquellas solicitudes de incentivo que se presenten dentro de los plazos fijados para cada convocatoria, que serán los siguientes:

a) Año 2008: desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 15 de septiembre.

b) Año 2009: del 2 al 31 de marzo.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de dicho plazo, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15. Certificaciones y documentación adicional.

Las solicitudes incluirán las siguientes certificaciones y declaraciones:

1. Con carácter general:

a) Declaración responsable sobre otras subvenciones o ayudas concedidas o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, indicando el importe concedido y la entidad concedente.

b) Declaración de cesión del software libre que se construya.

2. Si la entidad solicitante es un Ayuntamiento, una Mancomunidad o una Diputación:

a) Certificado de la toma de posesión del cargo de Alcalde o Alcaldesa o Presidente o Presidenta de la entidad

b) Certificado de representación de la entidad a los efectos de los trámites relacionados con este programa de incentivos, cuando exista delegación de esas competencias.

3. Si la entidad solicitante es una Agrupación de Ayuntamientos sin personalidad jurídica:

a) Certificado de la toma de posesión del cargo de Alcalde o Alcaldesa de la entidad que presenta la solicitud en representación de la agrupación.

b) Certificado de representación de la entidad a los efectos de los trámites relacionados con este programa de incentivos, cuando exista delegación de esas competencias.

c) Declaración de disponer de poderes de representación firmados por cada una de las entidades que forman parte de la agrupación. Dicho poder de representación será digitalizado y anexo a la solicitud a través de la propia herramienta de presentación telemática.

4. Los certificados a que hacen referencia los apartados 1.2 y 1.3 de este artículo serán firmados electrónicamente por el Secretario o la Secretaria de la entidad mediante su certificado reconocido de usuario.

Artículo 16. Subsanación de las solicitudes.

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La cumplimiento del requerimiento se efectuará a través de los medios electrónicos disponibles.

2. No obstante lo anterior, si alguna documentación requerida para subsanación fuera aportada por las entidades solicitantes a través de los Registros Administrativos de alguno de los órganos y unidades de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos y entidades vinculadas o dependientes de aquella, las Jefaturas de Sección u órganos asimilados de cada Registro, sin perjuicio de los supuestos de delegación previstos en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, deberán, en cumplimiento de lo establecido en la Orden de 11 de octubre de 2006 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se establece la utilización de medios electrónicos para la expedición de copias autenticadas, expedir copia autenticada electrónica de la documentación original aportada por la Entidad, para su remisión al órgano competente para resolver este procedimiento de concesión, según se cita en el artículo 21 de esta Orden.

Artículo 17. Tramitación.

Recibidas las solicitudes serán sometidas a estudio y evaluación por parte de la Comisión de Valoración.

Artículo 18. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración estará presidida por la Secretaria General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información o la persona en quien delegue de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; como vicepresidente, el Director General de Administración Local, de la Consejería de Gobernación y como vocales 12 miembros más designados por la presidenta de la Comisión entre personal de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la de Presidencia y la de Gobernación, actuando como secretario un funcionario de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

2. La Comisión de Valoración convocada por la persona que la presida, se reunirá para evaluar los proyectos recibidos, atendiendo a los criterios objetivos para cada clase de incentivo que se describen en el Anexo 04 de la presente Orden, y formular la propuesta de concesión, cuya resolución se realizará de acuerdo con las competencias recogidas en el artículo 21 de esta Orden.

3. La propuesta de concesión emitida por la Comisión de Valoración, además de contener los solicitantes a los que se les concede incentivo y la desestimación expresa de los restantes proyectos, podrá incluir una relación ordenada de todos los proyectos que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido esti-

mados por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada uno de ellos en función de los criterios de valoración que se recogen en esta Orden. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de las entidades beneficiarias o por cualquier otra causa se ampliase el crédito disponible en cualquier momento anterior a la emisión de la resolución de concesión el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión del incentivo al solicitante o solicitantes siguientes en orden de su puntuación, siempre y cuando haya crédito suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario, para atender al menos uno de los proyectos no estimados por insuficiencia de crédito.

4. El régimen de funcionamiento de la Comisión será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a órganos colegiados.

Artículo 19. Aceptación de los proyectos.

1. Una vez determinada por la Comisión de Valoración la propuesta de proyectos incentivables y las cuantías del incentivo para cada uno de ellos, se hará pública la propuesta de resolución provisional a fin de que las entidades beneficiarias acepten la concesión del incentivo en el plazo de diez días desde dicha publicación, todo ello como trámite previo a la resolución del procedimiento administrativo.

2. La aceptación o renuncia se efectuará a través de los medios electrónicos disponibles.

3. En caso de no producirse la aceptación o renuncia expresa en el plazo establecido, se entenderán aceptadas por parte de la entidad solicitante la cuantía del incentivo así como el resto de condiciones establecidas en la propuesta de incentivo.

Artículo 20. Reformulación de solicitudes.

1. Cuando en un proyecto, propuesto a incentivo, el importe de la subvención propuesta en la resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad beneficiaria podrá solicitar la reformulación de su solicitud para dicho proyecto, ajustando los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. En cualquier caso, dicha reformulación se realizará en el plazo de 10 días antes señalado en el artículo anterior.

3. Para que una reformulación sea finalmente aceptada, deberá ser aprobada por la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, que velará para que se respete el objetivo original (en cuanto a objeto, alcance, condiciones, finalidad y otras de similar índole) así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 21. Resolución y publicación de los incentivos.

1. Será órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de incentivos al amparo de la presente Orden por delegación del Consejero, la Secretaria General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, cuyos actos y resoluciones pondrán fin a la vía administrativa.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

3. La resolución de concesión de incentivos contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

a) Identificación de la entidad beneficiaria y proyectos incentivados. En caso de recaer el incentivo en una agrupación sin personalidad jurídica, se detallarán los miembros de dicha agrupación.

b) Para cada proyecto, el importe incentivado, el presupuesto aceptado y el porcentaje de incentivación con respecto al presupuesto aceptado.

c) La aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

d) La forma y secuencia del pago del incentivo.

e) Las condiciones que se impongan a la entidad beneficiaria.

f) Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede el incentivo y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que se establece en el articulado de esta Orden.

g) Aquellos otros que sean exigibles en cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria aplicable al caso.

4. Transcurrido el plazo señalado en el apartado 2, sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

5. El órgano concedente publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el apartado correspondiente de la web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, los incentivos concedidos, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de los incentivos.

Artículo 22. Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo, así como la obtención concurrente de otros incentivos otorgados por otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de oficio o previa solicitud, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

b) Cuando se altere el calendario de ejecución previsto para el proyecto incentivado, siempre que afecte a la fecha máxima de ejecución.

c) Cuando se altere el plazo para presentar la justificación del proyecto incentivado, establecido en la Resolución de concesión.

d) La no consecución íntegra de los objetivos.

e) La realización parcial de la actividad.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75 por ciento de los objetivos previstos.

3. La solicitud de modificación de la Resolución de concesión deberá comunicarse a la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de forma inmediata a

la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, conforme al artículo 19.2 del Decreto 254/2001.

4. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de incentivos será adoptado por órgano referido en el apartado anterior.

Sección 6.ª De las obligaciones de las entidades beneficiarias

Artículo 23. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de los incentivos tendrán las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar en su totalidad el proyecto incentivado, dentro del plazo de ejecución máximo y resto de condiciones establecidas en la resolución de concesión.

2. Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión del incentivo, en particular lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados.

3. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, el Ayuntamiento solicitante será el responsable de ejecutar y justificar la totalidad del proyecto, aún siendo el ámbito de actuación todos los municipios que forman la agrupación.

4. En el caso de entidades con personalidad jurídica de las descritas en el artículo 6.2, ésta será solicitante y receptora del incentivo, así como la responsable de ejecutar y justificar la totalidad del proyecto. Deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable este tipo de entidades, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento técnico a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando en los plazos que se fijen, cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. A efectos de las notificaciones telemáticas, comunicar al órgano concedente los cambios que se puedan suceder en la identidad de la persona destinada a tal efecto.

7. Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

8. Comunicar al órgano concedente la obtención de otros incentivos, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse en el plazo máximo de 10 días desde la notificación de las mismas.

9. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto del incentivo, que las mismas están incentivadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Para ello, en la resolución de concesión de los incentivos se comunicará al beneficiario la publicidad que debe realizar del mismo, facilitándose el diseño homologado de los instrumentos publicitarios y el período obligatorio de mantenimiento de esta actividad.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 26 de esta Orden, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto del incentivo, de acuerdo con lo

dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

11. Los proyectos incentivados deberán ser conformes a los requisitos del marco metodológico general que se recoge en el Anexo 06.

Estos requisitos serán de obligado cumplimiento y necesarios para la plena y correcta justificación del incentivo. Las verificaciones se harán a través de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, con el apoyo de los medios que se pongan a su disposición, tras la entrega final del producto.

12. En caso de resultar incentivado un proyecto que contemple actuaciones de desarrollo de software libre según los requisitos del punto 1 del artículo 29, la entidad beneficiaria deberá:

a) ceder a la Junta de Andalucía todo el código fuente y binario, librerías, documentación, y cualquier otro componente que resulte necesario para el uso y libre distribución del software.

b) dicha cesión, que tiene por objetivo la posterior incorporación al RSL-AALL, deberá hacerse cumpliendo los requisitos y especificaciones técnicas de formato, presentación, empaquetado y otras específicas propias del RSL-AALL.

13. En caso de resultar incentivado un proyecto de la clase «Despliegue e implantación de redes públicas ciudadanas y espacios públicos de acceso a Internet», la cobertura del servicio que se implante se deberá mantener en las zonas descritas en el alcance del proyecto durante, al menos, cinco años desde la puesta en marcha del servicio. Las características de dicho servicio deberán al menos mantenerse (si no mejorarse) durante el periodo de tiempo que debe mantenerse la cobertura de servicio.

Sección 7.ª De la justificación de la inversión incentivada, presentación, forma y secuencia del pago del incentivo

Artículo 24. Forma y secuencia del pago.

1. Los incentivos se harán efectivos mediante el abono de un primer pago del 75% del importe incentivado al proyecto, librándose el 25% restante a la finalización del mismo y previa justificación de la ejecución total del proyecto.

2. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, el Ayuntamiento solicitante será el receptor del incentivo.

3. No podrá proponerse el pago a beneficiarios de incentivos concedidos con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de gastos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, que habiendo finalizado los plazos establecidos no se encuentren debidamente justificados.

4. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

Artículo 25. Justificación de los incentivos.

1. La presentación de la documentación justificativa de la realización de la actividad deberá efectuarse entre las fechas de inicio y dos meses posteriores a la finalización del proyecto determinadas en la resolución de concesión del incentivo. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de este período de justificación.

2. La justificación del presupuesto aprobado se documentará en forma de cuenta justificativa del gasto. A estos efectos, los datos de la justificación se cumplimentarán por medios electrónicos a través del formulario Anexo 03 que incluye una declaración expresa de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.

3. En caso de ser la entidad beneficiaria una entidad local o agrupación sin personalidad jurídica el Anexo 03 se firmará electrónicamente por el Secretario o Secretaria, o bien por el

Interventor o Interventora de la entidad solicitante, con el visto bueno del Alcalde o Alcaldesa que presida dicha Entidad o aquella persona en la que se hayan delegado las competencias.

4. En caso de entidades con personalidad jurídica de las descritas en el artículo 6.2, el Anexo 03 será firmado y presentado por la persona que ostente la representación legal de la Entidad.

5. Las facturas, justificantes de pagos, originales o copias autenticadas, y cualquier otra documentación necesaria para la justificación del gasto, se presentarán ante las Delegaciones Provinciales de esta Consejería, donde una vez validadas se digitalizarán e incorporarán al expediente informático. En caso de que dicha documentación fuera original, tras su incorporación al expediente será devuelta al beneficiario, debiendo conservarse en la Entidad durante un período mínimo de cuatro años y disponible cuando sea requerida por parte del órgano concedente.

6. En caso de proyectos de la clase de incentivo «Despliegue e implantación de redes públicas ciudadanas y espacios públicos de acceso a Internet» se acompañará la justificación de una mapa de la cobertura resultante una vez realizado el despliegue.

7. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida y no se justificara debidamente el total de la actividad incentivada, deberá reducirse el importe del incentivo concedido aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Sección 8.ª Reintegro, régimen sancionador y registro de ayudas

Artículo 26. Causas de reintegro y criterios de graduación de los posibles incumplimientos

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del incentivo hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención del incentivo falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión del incentivo.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento del plazo máximo de ejecución fijado para cada proyecto.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

f) Incumplimiento de las condiciones de liberación del software que se describen en la Sección 9ª del Capítulo I de la presente Orden.

g) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión

de los incentivos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de los incentivos.

i) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto del incentivo. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

j) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de incentivos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento parcial de los fines y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, el incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la realización de la inversión financiable, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

3. En el supuesto de que el importe de los incentivos resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad incentivada, teniendo en cuenta el compromiso de autofinanciación indicado en el apartado 3 y 4 del artículo 4, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad incentivada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de incentivos será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de los incentivos, tendrán siempre carácter administrativo.

5. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la ayuda concedida.

Artículo 27. Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 28. Registro de ayudas.

Todos los incentivos concedidos al amparo de la presente Orden se harán constar en la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogiendo los datos que se determinen en su norma reguladora.

Sección 9.ª Del concepto de software libre

Artículo 29. Definición y consideración de software libre.

1. A los efectos de la presente Orden, se entenderá por software libre aquel que reúna los siguientes requisitos:

a) Posibilidad de lectura de su código fuente y de ejecución de su código binario, para cualquier finalidad, sin restricciones.

b) Posibilidad de ser copiado y modificado libremente.

c) Posibilidad de libre difusión de sus copias y versiones modificadas.

d) Documentación del software en formato abierto que permita su modificación.

e) Todos los componentes y módulos que integran el software construido, estarán desarrollados en su totalidad con licencias no privativas, conforme a las directrices de software libre.

2. Los proyectos de construcción de nuevos servicios electrónicos (y, en su caso, los de implantación de servicios electrónicos a través del RSL-AALL) tendrán la consideración de software libre si cumplen todos los requisitos descritos en el apartado anterior.

3. El acceso al RSL-AALL se realizará a través del Portal de la Junta de Andalucía, o bien directamente con la dirección de Internet:

<http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresarepositorioaall>.

Con carácter general todo lo que respecta al mismo se encuentra disponible a través de dicha dirección.

Los proyectos incluidos en el RSL-AALL podrán ser liberados para otras entidades en sus correspondientes términos de licencia.

4. Siguiendo el principio de reusabilidad del software libre, de entre todos los proyectos de construcción de nuevos servicios electrónicos con similar funcionalidad, podrá ser seleccionado aquél que resulte mejor valorado en su conjunto, excluyendo de incentivo al resto de ellos.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS A LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS

Sección 1.ª Incentivos a la «implantación de servicios electrónicos a través del RSL-AALL»

Artículo 30. Objeto.

1. Se consideran proyectos de implantación de servicios electrónicos a través del RSL-AALL, aquellos que contengan actuaciones destinadas a la implantación de sistemas, herramientas, aplicaciones o componentes software disponibles a través del RSL-AALL, así como su despliegue, configuración, personalización o integración con otros sistemas hasta su total puesta en servicio y operatividad, ya sea en modo local en la propia entidad o en modo distribuido a través de un proveedor de servicios como el Centro de Servicios Avanzados para la Administración Local (CESEAL), y que tengan como fin la implantación de servicios electrónicos para la gestión y prestación de servicios públicos y trámites administrativos por parte de las Administraciones Locales.

2. La gestión de la solicitud y descarga de componentes a través del RSL-AALL se realizará a través de la dirección de Internet citada anteriormente, y éstos podrán ser incluidos dentro de un proyecto de esta clase de incentivo siempre que su estado en el RSL-AALL sea de disponibilidad.

Sección 2.ª Incentivos a la «construcción de nuevos servicios electrónicos»

Artículo 31. Objeto.

Se consideran proyectos de construcción de nuevos servicios electrónicos, aquellos que contengan actuaciones de creación, desarrollo y construcción de servicios, software y aplicativos informáticos, destinados a la implantación de servicios y procedimientos electrónicos para mejora de la gestión y la prestación de los servicios públicos de las Administraciones Locales.

Sección 3.ª Incentivos a la «producción de contenidos digitales y modernización de portales web»

Artículo 32. Objeto.

1. Se consideran proyectos de producción de contenidos digitales, aquellos que contengan actuaciones de elaboración, maquetación y publicación de contenidos digitales para portales y webs institucionales de las Entidades Locales.

2. Se consideran proyectos de modernización de portales web, aquellos orientados a la implantación de herramientas tales como foros, herramientas de participación y opinión, directorios, agendas, etc, que vayan dirigidas a la ampliación de la oferta de contenidos, así como actuaciones encaminadas a la adaptación de los portales a las normas de accesibilidad W3C.

Sección 4.ª Incentivos a la «investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) en el ámbito local»

Artículo 33. Objeto.

1. Se consideran proyectos de I+D+I en el ámbito local, aquellos que contengan actuaciones de investigación, desarrollo e innovación aplicadas a la mejora de la gestión pública en el ámbito de competencias de las Entidades Locales. Se incluirán en esta clase de incentivo, proyectos orientados a la investigación planificada cuyo objeto sea la adquisición de nuevos conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios que contribuyan a mejorar considerablemente los servicios públicos, proyectos dirigidos a la materialización de los resultados de otros proyectos I+D+I aplicados a los procesos o servicios públicos y/o de interés social, así como proyectos de consultorías o estudios relacionados con otros proyectos I+D+I en el ámbito local, servicios externos de asesoría para proyectos de I+D+I en el ámbito local, implantación de pilotos de proyectos I+D+I en el ámbito local, estudios de necesidades sociológicas y/o formativas relacionados con proyectos I+D+I en el ámbito local, y otros gastos de funcionamiento en general derivados de la actividad I+D+I en el ámbito de competencia local.

2. Todos los proyectos de I+D+I en el ámbito local deberán ejecutarse mediante cooperación con centros oficiales de Innovación y Tecnología, centros de Excelencia I+D+I, o en colaboración con Universidades, y dicho socio tecnológico o equipo de investigación tendrá una participación de al menos un 15% en el presupuesto del proyecto.

Sección 5.ª Incentivos al «despliegue e implantación de redes públicas ciudadanas y espacios públicos de acceso a internet»

Artículo 34. Objeto.

1. Se consideran proyectos de despliegue e implantación de redes públicas ciudadanas y espacios públicos de acceso a Internet, aquellos proyectos de despliegue de redes para la puesta a disposición de la ciudadanía y empresas de una conexión a Internet en banda ancha, con el objetivo de igualar en la medida de lo posible la oferta de este tipo de conexiones en la zona objetivo del proyecto a las existentes en las grandes ciudades.

2. Se consideran proyectos prioritarios aquellos destinados a núcleos andaluces de reducida población y con carencias en la disponibilidad de banda ancha.

3. Las características técnicas que deben cumplir este tipo de servicio se encuentran recogidos en el Anexo 05.

Sección 6.ª Incentivos a «servicios de formación y mejora de la calidad de procesos»

Artículo 35. Objeto.

1. Se consideran proyectos de servicios de formación, aquellos que contengan actuaciones orientadas a la formación de usuarios finales de sistemas de gestión pública y procedimientos electrónicos implantados en las entidades, especialmente en cuanto a componentes del «Modelo TIC de Ayuntamiento Digital» y otros aplicativos implantados a través del RSL-AALL que se implanten o desplieguen en las entidades. Deberá incluirse igualmente en esta clase de incentivo las actuaciones formativas a usuarios en servicios especialmente relacionados con la administración electrónica: uso y aplicación de la firma electrónica, portafirmas electrónico, y otros.

2. Se consideran igualmente proyectos de servicios de formación, aquellos que contengan actuaciones orientadas a la formación de usuarios en materia de sistemas operativos de ordenadores personales y sus herramientas ofimáticas, siendo valorado especialmente la formación que esté relacionada con proyectos de migración a sistemas operativos y software de ofimática catalogados como software libre.

3. Se consideran proyectos de mejora de la calidad de procesos, aquellos que contengan actuaciones destinadas a la elaboración, desarrollo y ejecución de Planes de Calidad aplicados a la mejora de la procedimientos administrativos, desarrollo y ejecución de proyectos de aplicación del Modelo EFQM de Excelencia a los sistemas de gestión municipales, elaboración de Cartas de Servicio, así como cualesquiera otras acciones que tengan como finalidad la mejora de la eficacia y de la calidad de los procesos de la organización.

Sección 7.ª Incentivos a «consultorías para el despliegue de la televisión digital terrestre de ámbito local»

Artículo 36. Objeto.

Se consideran proyectos de consultorías para el despliegue de la TDT en el ámbito local, aquellos que contengan actuaciones orientadas al estudio de planes de viabilidad y acción para el despliegue de la TDT en el ámbito local.

Sección 8.ª Incentivos a «infraestructuras de producción de la Televisión Digital Terrestre de ámbito local»

Artículo 37. Objeto.

Se consideran proyectos de infraestructuras de producción de TDT en el ámbito local, aquellos que contengan actuaciones orientadas a la adquisición de infraestructuras específicas de producción de TDT en el ámbito local.

Disposición Adicional Única. Habilitación.

Se habilita a la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para dictar las Resoluciones y las Instrucciones que sean necesarias para el desarrollo de esta Orden.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de junio de 2008

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO 01INCENTIVOS PARA LA INNOVACIÓN E IMPULSO DEL ACCESO ELECTRÓNICO DE LOS CIUDADANOS A LOS
SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE ANDALUCÍA

Nº Expediente

Orden del _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____ de _____ de _____)

1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
TIPO DE ENTIDAD		MUNICIPIOS QUE SE AGRUPAN (en su caso)	
NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DOMICILIO : CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
ALCALDE/SA, PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD			DNI
(En caso de delegación de competencias para la tramitación de esta solicitud, complete los siguientes campos) FIRMANTE DE LA SOLICITUD POR DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS			DNI
SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD			DNI
NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO/A: Tipo de Boletín Oficial en el que se publicó el nombramiento y la fecha del mismo			
WEB INSTITUCIONAL			

2	DATOS DE LOS PROYECTOS
TÍTULO DEL PROYECTO	

3	DATOS BANCARIOS
Entidad Sucursal D.C. Nº de cuenta	

4	COMUNICACIONES
Las comunicaciones se efectuarán al buzón electrónico del Secretario/a o del Representante Legal según el tipo de entidad solicitante.	
☒ Acepto como medio de notificación preferente, la notificación telemática de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación del procedimiento administrativo por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico recogida en la presente solicitud. Asimismo, en caso de no estar dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía, autorizo a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a que me dé de alta en dicha plataforma, para de este modo poder hacer efectiva la utilización del servicio.	
Dirección electrónica y el número de móvil donde informar sobre las comunicaciones:	
E-mail :	
Nº móvil :	

5 CERTIFICACIONES

El abajo firmante CERTIFICA: (marcar lo que proceda)

- ☐ Que en sesión celebrada por (1) el día de de, según consta en el acta de la misma, tomó posesión del cargo de Alcalde/sa-Presidente/a o Presidente/a de esta Entidad Local D/Dª con DNI, cargo que ostenta en la actualidad.
- ☐ Que con DNI, ostenta la representación de la Entidad Local, a los efectos de los trámites relacionados con el Programa de Incentivos para la innovación e impulso del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos de las Administraciones Locales de Andalucía por Delegación del Alcalde/sa-Presidente/a o Presidente/a, según consta en de fecha
- ☐ Que en sesión celebrada por (1) el día de de, según consta en el acta de la misma, se aprobó **SOLICITAR** la subvención objeto de esta solicitud
- ☐ Que esta entidad dispone de los poderes de representación firmados por cada uno de los Alcaldes/sas-Presidentes/as de los ayuntamientos que forman la agrupación y que tras haberse digitalizado se anexan a esta solicitud.

(1) Especificar si se trata del Pleno de la Corporación o del Órgano del Gobierno de la Entidad Local

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A / PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

6 DECLARACIONES, FECHA Y SOLICITUD

- ☐ DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y anexos, ME COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y SOLICITO se conceda/n la/s ayuda/s.
- ☐ En caso de que el/los proyecto/s presentados contemplen desarrollo de Software Libre ME COMPROMETO a ceder todo el código fuente y objeto, librerías, documentación, y cualquier otro componente que resulte necesario para el uso y libre distribución del software.
- ☐ DECLARO haber obtenido o solicitado otras ayudas o incentivos para el/los proyecto/s presentado/s

Por proyecto indicar lo siguiente:

Denominación del proyecto:				
Fecha de solicitud	Estado: Solicitada/Concedida	Administraciones/Entes Públicos o Privados concedentes	Importe (€)	Referencia de la concesión de la ayuda

En el caso de agrupaciones de Entidades:

- ☐ ME COMPROMETO a que el proyecto/s para el/los que se solicita/n ayuda quedará/n implantado/s en todo el ámbito de actuación de las Entidades Locales que la conforman.

En a de de

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A / PRESIDENTE/A / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA
PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

MEMORIA-FORMULARIO CORRESPONDIENTE A LA CLASE DE INCENTIVO "IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DEL REPOSITORIO DE SOFTWARE LIBRE DE LAS AALL DE ANDALUCÍA (RSL-AALL)"

1	DATOS DEL PROYECTO
Nombre del servicio del RSL-AALL a implantar:	
En caso de que el servicio a implantar no esté disponible a través del RSL-AALL, indique el nombre del servicio y la procedencia del mismo:	
Nombre del servicio a implantar:	
Procedencia del servicio a implantar:	
Descripción funcional del servicio a implantar:	
Descripción técnica del servicio a implantar:	
Detallar la forma de explotación del servicio (en modo distribuido, a través de un proveedor de servicios como el Centro de Servicios Avanzados para la Administración Local CESEAL, en modo local en la propia entidad u otras formas de explotación del servicio):	
Descripción del entorno tecnológico de explotación:	
Descripción de otros productos o servicios necesarios para la explotación del servicio:	

Describa las medidas o acciones previstas para garantizar la continuidad del servicio (p.e. servicios de disponibilidad 24x7, redundancia de elementos críticos, servicios multicanal, otras):

Otras condiciones de soporte o mantenimiento del software:

Plazo de ejecución del proyecto (EN MESES):

Describa las tareas a acometer para la implantación del servicio, su duración estimada en meses y en el caso de proyectos ya iniciados, el estado de ejecución en que se encuentran cada una de ellas:

Datos de la persona de contacto del proyecto:

Nombre y apellidos:

Cargo:

Nº teléfono:

Correo electrónico:

2**PRESUPUESTO Y DESGLOSE**

Detalle los gastos de consultoría para el despliegue e implantación de servicios electrónicos a través de los componentes existentes en el RSL-AALL, así como su integración con otros sistemas y aplicaciones informáticas existentes en las entidades:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE

Indique las infraestructuras TICs necesarias para la explotación o implantación de dichos servicios:

TIPO DE LA INFRAESTRUCTURA TIC	DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TIC	IMPORTE

En caso necesario, indique otros gastos de implantación de componentes de software libre adicionales que se requieran para el funcionamiento o uso de los servicios implantados:

GASTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

INCENTIVO SOLICITADO

FINANCIACIÓN PROPIA

RESTO DE FINANCIACIÓN

3**DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo.

EN _____, a _____ de _____ de _____
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A / PRESIDENTE/A

Fdo.:.....

MEMORIA-FORMULARIO CORRESPONDIENTE A LA CLASE DE INCENTIVO “CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS”

1	DATOS DEL PROYECTO
Nombre del servicio electrónico:	
Descripción funcional del servicio electrónico:	
Descripción técnica del servicio electrónico	
Descripción general del entorno tecnológico del servicio:	
Descripción de la arquitectura y capas en las que se estructura la aplicación:	
Descripción del entorno de programación, lenguaje y herramientas de programación, sistema de gestión de base de datos, motor de persistencia para base de datos, etc:	
Descripción de otros productos o servicios utilizados para la construcción de la aplicación o necesarios para su explotación (servidor de aplicaciones, gestor de contenidos, gestor documental, cliente de acceso, herramientas de e-administración, etc):	
Nivel de madurez electrónica del servicio (indique no procede en tal caso):	
☐	No procede
☐	Nivel 1 - Información: ofrece información estática del servicio a través de Internet
☐	Nivel 2 - Servicio electrónico: permite interacción con el ciudadano (información personalizada con identificación, descargas de formularios)
☐	Nivel 3 - Procedimiento electrónico: permite interacción con el ciudadano en los dos sentidos y algún grado de tramitación electrónica en el procedimiento administrativo
☐	Nivel 4 - Procedimiento electrónico completo (incluye pago telemático, si lo hubiera)
Comentarios sobre el nivel de madurez electrónica del servicio:	

Caracterización del software libre

- ☐
- Servicio construido en su totalidad con licencias no privativas

Indique el SW libre utilizado y tipo de licencia:

- ☐
- Servicio construido en su totalidad con licencias no privativas, pero con algún tipo de restricción en su difusión o uso

Indique el tipo de restricción y módulos afectados:

- ☐
- Otras restricciones:

Nivel de conformidad que presenta el servicio que se quiere ofrecer, con las directrices de accesibilidad para contenidos web de la W3C (indique WAI-A, WAI-AA o WAI-AAA, en caso de diferentes niveles de accesibilidad, especifique):

Indique las condiciones de garantía y soporte del servicio:

PLAZO
(en meses)CONDICIONES
DE GARANTÍA Y SOPORTE:

Plazo de ejecución del proyecto (EN MESES):

Especifique las tareas a acometer para el desarrollo del proyecto, dentro de cada una de las fases indicadas así como la duración estimada de las mismas en meses:

PLANIFICACIÓN DE LAS FASES DEL PROYECTO		DURACIÓN ESTIMADA DE LA TAREA EN MESES
1: Definición del proyecto y contratación	T1.1:	
	T1.2:	
	T1.N:	
2: Análisis del sistema de información: Definición de requisitos	T2.1:	
	T2.2:	
	T2.N:	
3: Diseño del sistema de información	T3.1:	
	T3.2:	
	T3.N:	
4: Construcción del sistema de información	T4.1:	
	T4.2:	
	T4.N:	
5: Implantación y puesta en marcha del sistema de información	T5.1:	
	T5.2:	
	T5.N:	

Datos de la persona de contacto del proyecto:

Nombre y apellidos:

Cargo:

Nº teléfono:

Correo electrónico:

2	PRESUPUESTO Y DESGLOSE																																			
Dentro de las fases genéricas indicadas, especifique las horas de trabajo de cada perfil del equipo de desarrollo y su importe:																																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 35%;">FASES</th> <th style="width: 15%;">JEFE DE PROYECTO (horas de trabajo)</th> <th style="width: 20%;">TÉCNICO DE SISTEMAS, ANALISTA FUNCIONAL, ANALISTA PROGRAMADOR (horas de trabajo)</th> <th style="width: 20%;">OTROS PERFILES DE TRABAJO (horas de trabajo)</th> <th style="width: 10%;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0 - Estudios previos de viabilidad, de análisis de requisitos, ...</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1 - Definición del proyecto</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2 - Análisis del Sistema de Información</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3 - Diseño del Sistema de Información</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4 - Construcción del Sistema de Información</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5 - Implantación y puesta en marcha del Sistema de Información</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		FASES	JEFE DE PROYECTO (horas de trabajo)	TÉCNICO DE SISTEMAS, ANALISTA FUNCIONAL, ANALISTA PROGRAMADOR (horas de trabajo)	OTROS PERFILES DE TRABAJO (horas de trabajo)	IMPORTE	0 - Estudios previos de viabilidad, de análisis de requisitos, ...					1 - Definición del proyecto					2 - Análisis del Sistema de Información					3 - Diseño del Sistema de Información					4 - Construcción del Sistema de Información					5 - Implantación y puesta en marcha del Sistema de Información				
FASES	JEFE DE PROYECTO (horas de trabajo)	TÉCNICO DE SISTEMAS, ANALISTA FUNCIONAL, ANALISTA PROGRAMADOR (horas de trabajo)	OTROS PERFILES DE TRABAJO (horas de trabajo)	IMPORTE																																
0 - Estudios previos de viabilidad, de análisis de requisitos, ...																																				
1 - Definición del proyecto																																				
2 - Análisis del Sistema de Información																																				
3 - Diseño del Sistema de Información																																				
4 - Construcción del Sistema de Información																																				
5 - Implantación y puesta en marcha del Sistema de Información																																				
En caso de necesitar infraestructuras TICs para la construcción y/o prestación del servicio, describa el equipamiento (número y tipo) incluidos en el proyecto, con la descripción funcional y el coste desglosado de cada uno de ellos:																																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 35%;">TIPO DE HARDWARE</th> <th style="width: 40%;">DESCRIPCIÓN DEL HARDWARE</th> <th style="width: 25%;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>		TIPO DE HARDWARE	DESCRIPCIÓN DEL HARDWARE	IMPORTE																																
TIPO DE HARDWARE	DESCRIPCIÓN DEL HARDWARE	IMPORTE																																		
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO INCENTIVO SOLICITADO FINANCIACIÓN PROPIA RESTO DE FINANCIACIÓN																																				

3	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo. EN _____, a _____ de _____ de _____ EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A / PRESIDENTE/A Fdo.:.....	

MEMORIA-FORMULARIO CORRESPONDIENTE A LA CLASE DE INCENTIVO "PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y MODERNIZACIÓN DE PORTALES WEB"

1	DATOS DEL PROYECTO
Nombre del proyecto:	
Descripción funcional del proyecto:	
Situación actual: describa la presencia que la Entidad tiene actualmente en Internet (dirección, contenidos actuales del portal, servicios ofrecidos,...)	
Descripción de los nuevos contenidos que se van a elaborar y/o de las modificaciones del portal que se van a acometer:	
Descripción del entorno tecnológico:	
Descripción de la arquitectura y capas en las que se estructura el portal:	
Gestor de contenidos:	
Sistema de Gestión de base de datos:	Motor de persistencia para base de datos:
Servidor web:	
Servidor de aplicaciones:	
Otros (gestor documental, cliente de acceso, herramientas e-administración, etc):	

Nivel de madurez electrónica de los servicios que se ofrecerán a través de la web (indique no procede en tal caso):

- ☐ No procede
- ☐ Nivel 1 - Información: ofrece información estática de los servicios a través de Internet
- ☐ Nivel 2 - Servicios electrónicos: permiten interacción con el ciudadano (información personalizada con identificación, descargas de formularios)
- ☐ Nivel 3 - Procedimientos electrónicos: permiten interacción con el ciudadano en los dos sentidos y algún grado de tramitación electrónica en el procedimiento administrativo
- ☐ Nivel 4 - Procedimiento electrónico completo (incluye pago telemático, si lo hubiera)

Comentarios sobre el nivel de madurez electrónica del servicio:

Nivel de adecuación del portal a las directrices de accesibilidad para contenidos web de la W3C (indique WAI-A, WAI-AA o WAI-AAA, en caso de diferentes niveles de accesibilidad, especifique):

Descripción de las condiciones de garantía y soporte contratados:

Plazo de garantía y/o soporte (en meses):

Condiciones

Plazo de ejecución del proyecto (EN MESES):

Especifique las tareas a acometer para el desarrollo del proyecto, dentro de cada una de las fases indicadas así como la duración estimada de las mismas en meses:

PLANIFICACIÓN DE LAS FASES DEL PROYECTO		DURACIÓN ESTIMADA DE LA TAREA EN MESES
1: Definición del proyecto y contratación	T1.1:	
	T1.2:	
	T1.3:	
2: Análisis del sistema de información: Definición de requisitos,	T2.1:	
	T2.2:	
	T2.3:	
3: Diseño del sistema de información	T3.1:	
	T3.2:	
	T3.3:	
4: Construcción del sistema de información	T4.1:	
	T4.2:	
	T4.3:	
T5: Implantación y puesta en marcha del sistema de información	T5.1:	
	T5.2:	
	T5.3:	

Datos de la persona de contacto del proyecto:

Nombre y apellidos:

Cargo:

Nº teléfono:

Correo electrónico:

2**PRESUPUESTO Y DESGLOSE**

En caso de necesitar trabajos consultoría y asistencia técnica para la producción de contenidos digitales de portales webs o para la reorganización y mejora estructural de portales webs, así como para la implantación o adopción de estándares de accesibilidad, describa esos trabajos, los recursos humanos que se necesitarán y su cuantía:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE

En caso de necesitar infraestructuras TICs para la explotación y producción del portal, describa el equipamiento (número y tipo) incluidos en el proyecto, con la descripción funcional y el coste desglosado

TIPO DE HARWARE	DESCRIPCIÓN DEL HARWARE	IMPORTE

PRESUPUESTO TOTAL DEL
PROYECTO

INCENTIVO SOLICITADO
FINANCIACIÓN PROPIA
RESTO DE FINANCIACIÓN

3**DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo.

EN _____, a _____ de _____ de _____

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A / PRESIDENTE/A

Fdo.:.....

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO 01.d

MEMORIA-FORMULARIO CORRESPONDIENTE A LA CLASE DE INCENTIVO "INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I) EN EL ÁMBITO LOCAL"

1	DATOS DEL PROYECTO						
Nombre del proyecto:							
Clasifique el proyecto entre los siguientes tipos: <table border="0"><tr><td>☐</td><td>Proyectos de generación de nuevo conocimiento</td></tr><tr><td>☐</td><td>Proyectos de aplicación de conocimiento existente</td></tr><tr><td>☐</td><td>Estudios y consultorías relacionadas con actividades I+D+I</td></tr></table>		☐	Proyectos de generación de nuevo conocimiento	☐	Proyectos de aplicación de conocimiento existente	☐	Estudios y consultorías relacionadas con actividades I+D+I
☐	Proyectos de generación de nuevo conocimiento						
☐	Proyectos de aplicación de conocimiento existente						
☐	Estudios y consultorías relacionadas con actividades I+D+I						
Descripción funcional del proyecto: 							
Justifique la viabilidad económica del proyecto: 							
Describa los factores o elementos de innovación del proyecto: 							
Indique el Centro de Innovación y Tecnología / Centro de Excelencia I+D+I / Universidad que cooperará en el proyecto como equipo de investigación: 							
Justificar el porcentaje del total de los trabajos del proyecto que es asumido por dicho equipo: <table border="1"><thead><tr><th>Porcentaje</th><th>Justificación</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td></tr></tbody></table>		Porcentaje	Justificación				
Porcentaje	Justificación						
Plazo de ejecución del proyecto (EN MESES):							
Indique el plan de trabajo previsto y la difusión que se realizará de los resultados: 							
Datos de la persona de contacto del proyecto:	Nombre y apellidos:						
	Cargo:						
	Nº teléfono:						
	Correo electrónico:						

2 PRESUPUESTO Y SU DESGLOSE

Describa las tareas o actuaciones en los que se descompone el proyecto, indique los recursos humanos y materiales que se necesitarán en cada uno de ellos y especifique la cuantía correspondiente de cada actividad:

DESCRIPCIÓN	RECURSOS HUMANOS	EQUIPO DE INVESTIGACIÓN (*)	IMPORTE
		☐	
		☐	
		☐	
		☐	

(*) Marcar si la tarea la realiza un equipo de investigación

PRESUPUESTO TOTAL DEL
PROYECTO

INCENTIVO SOLICITADO
FINANCIACIÓN PROPIA
RESTO DE FINANCIACIÓN

3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo.

EN _____, a _____ de _____ de _____

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A / PRESIDENTE/A

Fdo.:.....

MEMORIA-FORMULARIO CORRESPONDIENTE A LA CLASE DE INCENTIVO “DESPLIEGUE E IMPLANTACIÓN DE REDES PÚBLICAS CIUDADANAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ACCESO A INTERNET”

1	DATOS DEL PROYECTO																		
Nombre del proyecto 																			
Descripción funcional del proyecto:																			
Descripción técnica del servicio: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 2px;">Velocidad garantizada del servicio (porcentaje respecto a la velocidad de pico), en caso aplicable</td> <td colspan="2" style="padding: 2px;">Velocidad de pico mínima del servicio</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="width: 25%; padding: 2px;">Sentido red-usuario (kbps):</td> <td style="width: 25%; padding: 2px;">Sentido usuario-red (kbps):</td> </tr> </table>					Velocidad garantizada del servicio (porcentaje respecto a la velocidad de pico), en caso aplicable	Velocidad de pico mínima del servicio			Sentido red-usuario (kbps):	Sentido usuario-red (kbps):									
Velocidad garantizada del servicio (porcentaje respecto a la velocidad de pico), en caso aplicable	Velocidad de pico mínima del servicio																		
	Sentido red-usuario (kbps):	Sentido usuario-red (kbps):																	
Estimación de la cobertura de banda ancha actual de los núcleos objeto del contrato <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Núcleo de población:</th> <th style="width: 25%;">Código INE del núcleo de población:</th> <th style="width: 15%;">% Cobertura territorial:</th> <th style="width: 15%;">% Cobertura poblacional:</th> <th style="width: 15%;">Detalle (*):</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>					Núcleo de población:	Código INE del núcleo de población:	% Cobertura territorial:	% Cobertura poblacional:	Detalle (*):										
Núcleo de población:	Código INE del núcleo de población:	% Cobertura territorial:	% Cobertura poblacional:	Detalle (*):															
Detalle los núcleos de población objeto del contrato donde se prestará el servicio y % de cobertura que se conseguirá en cada uno de ellos: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Núcleo de población:</th> <th style="width: 25%;">Código INE del núcleo de población:</th> <th style="width: 15%;">% Cobertura territorial:</th> <th style="width: 15%;">% Cobertura poblacional:</th> <th style="width: 15%;">Detalle (*):</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>					Núcleo de población:	Código INE del núcleo de población:	% Cobertura territorial:	% Cobertura poblacional:	Detalle (*):										
Núcleo de población:	Código INE del núcleo de población:	% Cobertura territorial:	% Cobertura poblacional:	Detalle (*):															
(*) Detalle las características de la zona donde se prestará servicio (con coordenadas geográficas si es posible)																			

Descripción la gestión de usuarios que se utilizará (sistema de gestión, monitorización y control de acceso):

Descripción del precio al usuario final. Especificar el coste de alta de cada servicio, si lo hubiera, así como los costes mensuales de cada servicio. En caso de prestarse varios servicios especifique cada uno de ellos (servicio, coste de alta, coste mensual):

Servicio ofrecido:	Coste de alta:	Coste mensual:	Comentarios:

Descripción del plan de negocio completo:

Detallar los clientes potenciales	Detallar el porcentaje de penetración previsto	Detallar los ingresos estimados
Detallar costes (detallando ingeniería, replanteos, instalación, mantenimiento, cánones, etc.)		
Especificar el modelo de explotación de la red y como afecta dicho modelo al plan de negocio, de forma que se pueda determinar con exactitud si el proyecto está orientado a costes o no.		

Adjuntar documentación conteniendo la siguiente información: (formato PDF, 5 hojas máximo)

- 1.- Esquema de arquitectura de red que se pretende implantar
- 2.- Ubicación de los emplazamientos de la red troncal y de acceso
- 3.- Número, tipo y capacidad de los enlaces entre emplazamientos
- 4.- Tecnología de la red troncal y de la red de acceso
- 5.- Diagrama de cobertura que se pretende obtener una vez finalice el despliegue

Describe las soluciones globales adoptadas para la continuidad del servicio (p.e. servicios de atención ciudadana, servicios de disponibilidad 24x7, redundancia de elementos críticos):

Describe las condiciones de mantenimiento del servicio tras su implantación:

Especificar el periodo de tiempo que se mantendrá la cobertura de servicio (mínimo 5 años):	Observaciones:

Planificación del proyecto:

Plazo de ejecución del proyecto (EN MESES):

Especifique las tareas a acometer para el desarrollo del proyecto, dentro de cada una de las fases indicadas así como la duración estimada de las mismas en meses:

PLANIFICACIÓN DE LAS FASES DEL PROYECTO		DURACIÓN ESTIMADA DE LA TAREA EN MESES
1: Estudio de viabilidad	T1.1.	
	T1.2.	
	T1.N.	
2: Análisis de requisitos	T2.1.	
	T2.2.	
	T2.N.	
3: Proyecto técnico	T3.1.	
	T3.2.	
	T3.N.	
4: Construcción de la red	T4.1.	
	T4.2.	
	T4.N.	
5: Explotación de la red	T5.1.	
	T5.2.	
	T5.N.	

Nombre persona de contacto del proyecto:

Cargo:

Nº teléfono:

Correo electrónico:

2**PRESUPUESTO Y DESGLOSE**

Gastos de consultoría para la elaboración de estudios previos como el proyecto de ingeniería, estudio de viabilidad técnica, de adecuación y necesidades, replanteos u otras asistencias técnicas necesarias para ejecutar las fases de diseño, análisis, despliegue e implantación de las redes.

DESCRIPCIÓN	IMPORTE

Indique las infraestructuras y equipamiento de comunicaciones soporte de dichas redes, incluyendo infraestructuras auxiliares y acondicionamiento de los emplazamientos, así como las infraestructuras soporte para los sistemas radiantes, como torres o mástiles:

INFRAESTRUCTURA / EQUIPAMIENTO	DESCRIPCIÓN DE INFRAESTRUCTURA / EQUIPAMIENTO	IMPORTE

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

INCENTIVO SOLICITADO	
FINANCIACIÓN PROPIA	
RESTO DE FINANCIACIÓN	

3	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo. EN _____, a _____ de _____ de _____ EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A / PRESIDENTE/A Fdo:.....	

MEMORIA-FORMULARIO CORRESPONDIENTE A LA CLASE DE INCENTIVO "SERVICIOS DE FORMACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DE PROCESOS"

1	DATOS DEL PROYECTO			
Nombre del proyecto				
Señale el tipo de proyecto, en caso de incluir ambos, señale ambos: ☐ Proyectos de servicios de formación ☐ Proyectos de mejora de calidad de procesos				
Descripción del objetivo o finalidad del proyecto: 				
En caso de contener el proyecto servicios de formación, indique: <table border="1"><tr><td>Descripción de los contenidos formativos:</td></tr><tr><td>Descripción de usuarios finales a los que está orientada la formación. Indicar estimación de número de personas a las que se formará:</td></tr><tr><td>Descripción del plan de formación: n° de horas de cada una de las actividades formativas, n° de sesiones que se impartirán, centros de formación o aularios que se utilizarán, profesorado, etc.</td></tr></table>		Descripción de los contenidos formativos:	Descripción de usuarios finales a los que está orientada la formación. Indicar estimación de número de personas a las que se formará:	Descripción del plan de formación: n° de horas de cada una de las actividades formativas, n° de sesiones que se impartirán, centros de formación o aularios que se utilizarán, profesorado, etc.
Descripción de los contenidos formativos:				
Descripción de usuarios finales a los que está orientada la formación. Indicar estimación de número de personas a las que se formará:				
Descripción del plan de formación: n° de horas de cada una de las actividades formativas, n° de sesiones que se impartirán, centros de formación o aularios que se utilizarán, profesorado, etc.				
Plazo de ejecución del proyecto (EN MESES):				
Describa las tareas a acometer para la implantación del servicio, su duración estimada en meses y en el caso de proyectos ya iniciados, el estado de ejecución en que se encuentran cada una de ellas: 				
Datos de la persona de contacto del proyecto:	Nombre y apellidos:	Cargo:	N° teléfono:	Correo electrónico:

2 PRESUPUESTO Y DESGLOSE

Indique los gastos de consultoría y asistencias técnicas destinadas al desarrollo de planes de formación, su impartición y otras acciones de apoyo a usuarios finales de los sistemas de información que se implanten en las entidades, especialmente sobre los componentes que integran el "Modelo TIC de Ayuntamiento Digital" y resto de aplicativos accesibles a través del RSL-AALL:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE

Indique los gastos de consultorías y asistencias técnicas destinadas al desarrollo de planes de formación y su impartición a empleados internos de las entidades, en materia de sistemas operativos y herramientas ofimáticas, especialmente dentro del grupo de las catalogadas como software libre:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE

Indique los gastos de consultorías y asistencias técnicas destinadas al desarrollo de planes y políticas de calidad aplicadas a la mejora de la procedimientos administrativos, aplicación de modelos EFQM de Excelencia en sistemas de gestión municipales, elaboración de Cartas de Servicio, y otras acciones en general, orientadas a la mejora de la eficacia y de la calidad de los procesos de la organización:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

INCENTIVO SOLICITADO

FINANCIACIÓN PROPIA

RESTO DE FINANCIACIÓN

3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo.

EN _____, a _____ de _____ de _____

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A / PRESIDENTE/A

Fdo.:.....

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO 01.g

MEMORIA-FORMULARIO CORRESPONDIENTE A LA CLASE DE INCENTIVO "CONSULTORÍAS PARA EL DESPLIEGUE DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (TDT) DE ÁMBITO LOCAL "

1	DATOS DEL PROYECTO			
Nombre del proyecto:				
Descripción de los objetivos, general y específicos, del proyecto:				
Descripción de la integración del proyecto con otros solicitados o con iniciativas ya realizadas por el solicitante en materia de TDT:				
Plazo de ejecución total del proyecto (EN MESES):				
Descripción de los trabajos a realizar en el proyecto, con indicación de los plazos de ejecución en meses, su secuenciación y el resultado esperable de cada tarea:				
ORDEN	TAREA	PLAZO DE EJECUCIÓN	RESULTADO	
Datos de la persona de contacto del proyecto:	Nombre y apellidos:	Cargo:	Nº teléfono:	Correo electrónico:

2 PRESUPUESTO Y DESGLOSE

En relación a los gastos de consultoría para la elaboración de estudios previos relativos a los planes de despliegue de la TDT en una demarcación concreta, así como otros estudios o consultorías sobre la TDT en el ámbito local de amplio espectro, liste las tareas o fases del proyecto indicadas anteriormente, con la especificación para cada una de ellas, de las horas de trabajo realizadas por el correspondiente perfil y el coste desglosado:

TAREAS A ACOMETER EN EL PROYECTO	Nº DE HORAS POR PERFIL DE TRABAJO			IMPORTE
	Jefe de proyecto	Consultor Senior	Consultor	
T1				
T2				
T3				

PRESUPUESTO TOTAL DEL
PROYECTO

INCENTIVO SOLICITADO
FINANCIACIÓN PROPIA
RESTO DE FINANCIACIÓN

3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo.

EN _____, a _____ de _____ de _____

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A / PRESIDENTE/A / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO 01.h

MEMORIA-FORMULARIO CORRESPONDIENTE A LA CLASE DE INCENTIVO "INFRAESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (TDT) DE ÁMBITO LOCAL"

1	DATOS DEL PROYECTO				
Nombre del proyecto:					
Descripción de los objetivos, general y específicos, del proyecto:					
Descripción técnica detallada de cada uno de los elementos relativos a infraestructuras de producción TDT a adquirir en el proyecto:					
Descripción de la integración del proyecto con otros solicitados o con iniciativas ya realizadas por el solicitante en materia de TDT:					
Plazo de ejecución total del proyecto (EN MESES):					
Describa las tareas a acometer para la implantación del servicio, su duración estimada en meses y en el caso de proyectos ya iniciados, el estado de ejecución en que se encuentran cada una de ellas:					
Datos de la persona de contacto del proyecto:	<table border="1"><tr><td>Nombre y apellidos:</td><td>Cargo:</td><td>Nº teléfono:</td><td>Correo electrónico:</td></tr></table>	Nombre y apellidos:	Cargo:	Nº teléfono:	Correo electrónico:
Nombre y apellidos:	Cargo:	Nº teléfono:	Correo electrónico:		

2**PRESUPUESTO Y DESGLOSE**

Indique de forma desglosada, el coste de adquisición de las infraestructuras de producción TDT descritas anteriormente.:

TIPO DE INFRAESTRUCTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE

En caso necesario, indique gastos de instalación que se requieren para el funcionamiento de algunos elementos de las infraestructuras especificadas anteriormente:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	ELEMENTO DE INFRAESTRUCTURA AFECTADO	IMPORTE

PRESUPUESTO TOTAL DEL
PROYECTO

INCENTIVO SOLICITADO
FINANCIACIÓN PROPIA
RESTO DE FINANCIACIÓN

3**DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo.

EN _____, a _____ de _____ de _____

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A / PRESIDENTE/A / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

ANEXO 02

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA
DE LA SOLICITUD DE INCENTIVOS

PASO 1: Acceso a la herramienta de solicitud.

El interesado accederá mediante el navegador de su ordenador al programa informático para cumplimentación y presentación de solicitudes, disponible en la web de este organismo: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

PASO 2: Registro de usuarios.

Una vez dentro de la aplicación informática, el solicitante tendrá la opción de registrarse o de acceder como usuario ya registrado.

Para nuevos usuarios, es necesario registrarse previamente, para lo que la aplicación requerirá que se cumplan ciertos datos, y se elija un nombre de usuario y una clave de acceso.

PASO 3: Cumplimentación de la solicitud.

Con el nombre de usuario y la clave de acceso podrá acceder a la aplicación cuantas veces sea necesario para cumplimentar la solicitud general (Anexo 01) y las memorias-formularios relativas a los proyectos para los que solicita incentivo. El tipo de memoria-formulario dependerá de la clase de incentivo en la que se enmarca el proyecto concreto.

PASO 4: Firma de certificados incluidos en la solicitud.

Una vez cumplimentados los datos de la solicitud y de las memorias-formularios:

- Si la entidad solicitante es un Ayuntamiento, una Diputación o una Mancomunidad:

- El Secretario/a de la entidad local debe acceder a la aplicación para proceder a la firma de las certificaciones incluidas en la solicitud mediante su certificado digital (art. 15.1).

- Si la entidad solicitante es una agrupación de municipios sin personalidad jurídica:

- El Secretario/a de la entidad que presenta la solicitud debe acceder a la aplicación para incorporar los documentos en los que el resto de miembros de la agrupación otorgue poderes de representación a su entidad, y proceder a la firma de las certificaciones incluidas en la solicitud mediante su certificado digital (art. 15.1).

- Si la entidad solicitante es una agrupación con personalidad jurídica de las descritas en el artículo 6.2. no se requerirá la firma de ningún tipo de certificado.

Tras la firma electrónica de los certificados anteriores, la solicitud no podrá modificarse, por lo que se recomienda comprobar previamente que todos los datos son conformes y están verificados antes de efectuar esta operación.

PASO 5: Firma y presentación de la solicitud.

- Si la entidad solicitante es un Ayuntamiento, una Diputación, una Mancomunidad o una agrupación de ayuntamientos sin personalidad jurídica:

- El Alcalde/sa, Presidente/a o aquella persona en quien haya delegado la competencia, debe acceder a la aplicación con su certificado de usuario de persona física, y proceder a la firma y presentación de la solicitud.

- Si la entidad solicitante es una entidad con personalidad jurídica de las descritas en el artículo 6.2:

- El administrador/a o representante legal de la entidad debe acceder a la aplicación con un certificado de persona jurídica y proceder a la firma y presentación de la solicitud.

Una vez efectuada la presentación telemática de la solicitud, se podrá obtener de forma impresa un comprobante de dicha operación, donde constará el número de registro telemático, fecha de registro y número de transacción electrónica de firma.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO 03a

JUSTIFICACIÓN FINAL DE LOS INCENTIVOS

1	CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS INCENTIVOS CONCEDIDOS
----------	--

D./Dña.: _____ Secretario/a-Interventor/a de la entidad local
 (_____) en cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de __ de _____ de 2008
 (BOJA n° __ de __ de _____ de 2006).

CERTIFICA

Para cada proyecto concedido:

Proyecto: _____

1) Que el incentivo otorgado por la referida Consejería correspondiente a la citada Orden ha sido aplicado a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado para el cumplimiento de dicha finalidad los gastos que a continuación se indican:

N° o Identificación n factura	Perceptor	DNI / CIF	Fecha Factura	Importe total de la factura (con IVA)	Fecha de pago de la factura	N° o Identificación justificante de pago	Importe de la Factura imputado al proyecto (con IVA)	Tipo Financiación a que se imputa el gasto	Porcentaje del importe imputado al proyecto con cargo a ese Tipo de Financiación

2) Que se han cumplido tanto las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y la resolución de concesión.

3) Que todos los justificantes de los gastos y pagos efectuados, tras su presentación ante la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa y posterior devolución a esta Entidad Local, quedarán custodiados y a disposición de dicha Consejería y demás órganos de control y Fiscalización durante un plazo mínimo de 4 años.

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificante a efectos de los incentivo/s concedido/s.

En, ... a de de 20.....

EL/LA SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A V.B. EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A / PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

2 MEMORIA RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INCENTIVADOS

Para cada proyecto concedido:

Descripción de la ejecución de la actividad incentivada

--

Relación detallada de gastos realizados, seleccionando entre las facturas indicadas en el cuadro del apartado de Certificación, la factura en la que aparecen reflejados:

Concepto	Importe Total (con IVA)	Nº de identificación de la factura en la que se refleja el gasto	Observaciones

Describe las modificaciones sobre la memoria inicial que se han tenido que realizar y los motivos del cambio

--

Describe los resultados obtenidos

--

Observaciones

--

3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

- ☐ DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo.
- ☐ DECLARO haber obtenido otras ayudas o incentivos para el/los proyecto/s incentivado/s.

Por proyecto indicar lo siguiente:

Denominación del proyecto:				
Fecha de solicitud	Estado: Solicitada/Concedida	Administraciones/Entes Públicos o Privados concedentes	Importe (€)	Referencia de la concesión de la ayuda

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A / PRESIDENTE/A

Fdo.:.....

EXMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA
PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

JUSTIFICACIÓN FINAL DE LOS INCENTIVOS

1	MEMORIA RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INCENTIVADOS																																																												
Para cada proyecto concedido: Proyecto: _____ Descripción de la ejecución de la actividad incentivada:																																																													
Relación de facturas en las que se reflejan los gastos acometidos durante la ejecución del proyecto y que se aportan para la justificación del proyecto: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">Nº o Identificación factura</th> <th style="width: 10%;">Perceptor</th> <th style="width: 10%;">DNI / CIF</th> <th style="width: 10%;">Fecha Factura</th> <th style="width: 15%;">Importe total de la factura (con IVA)</th> <th style="width: 10%;">Fecha de pago de la factura</th> <th style="width: 15%;">Nº o Identificación justificante de pago</th> <th style="width: 10%;">Importe de la Factura imputado al proyecto (con IVA)</th> <th style="width: 10%;">Tipo Financiación a que se imputa el gasto</th> <th style="width: 10%;">Porcentaje del importe imputado al proyecto con cargo a ese Tipo de Financiación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>		Nº o Identificación factura	Perceptor	DNI / CIF	Fecha Factura	Importe total de la factura (con IVA)	Fecha de pago de la factura	Nº o Identificación justificante de pago	Importe de la Factura imputado al proyecto (con IVA)	Tipo Financiación a que se imputa el gasto	Porcentaje del importe imputado al proyecto con cargo a ese Tipo de Financiación																																																		
Nº o Identificación factura	Perceptor	DNI / CIF	Fecha Factura	Importe total de la factura (con IVA)	Fecha de pago de la factura	Nº o Identificación justificante de pago	Importe de la Factura imputado al proyecto (con IVA)	Tipo Financiación a que se imputa el gasto	Porcentaje del importe imputado al proyecto con cargo a ese Tipo de Financiación																																																				
Relación detallada de gastos realizados, seleccionando entre las facturas indicadas en el cuadro anterior, la factura en la que aparecen reflejados: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Concepto</th> <th style="width: 20%;">Importe Total (con IVA)</th> <th style="width: 40%;">Nº de identificación de la factura en la que se refleja el gasto</th> <th style="width: 10%;">Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>		Concepto	Importe Total (con IVA)	Nº de identificación de la factura en la que se refleja el gasto	Observaciones																																																								
Concepto	Importe Total (con IVA)	Nº de identificación de la factura en la que se refleja el gasto	Observaciones																																																										
Describe las modificaciones sobre la memoria inicial que se han tenido que realizar y los motivos del cambio:																																																													
Describe los resultados obtenidos:																																																													
Observaciones:																																																													

2

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

- ☐ DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo.
- ☐ DECLARO que el incentivo otorgado ha sido aplicado a la finalidad para la que se concedió y que se han cumplido las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y la resolución de concesión.
- ☐ DECLARO que todos los justificantes de los gastos y pagos efectuados, tras su presentación ante la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa y posterior devolución a esta Entidad, quedarán custodiados y a disposición de dicha Consejería y demás órganos de control y fiscalización durante un plazo mínimo de 4 años.
- ☐ DECLARO haber obtenido otras ayudas o incentivos para el/los proyecto/s incentivado/s.

Por proyecto indicar lo siguiente:

Denominación del proyecto:				
Fecha de solicitud	Estado: Solicitada/Concedida	Administraciones/Entes Públicos o Privados concedentes	Importe (€)	Referencia de la concesión de la ayuda

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

EL/LA ADMINISTRADOR/A / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

EXMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

ANEXO 04

CRITERIOS DE VALORACIÓN

CLASE-1: Implantación de servicios electrónicos a través del Repositorio de software libre de las AALL de Andalucía (RSL-AALL).

1. Factor poblacional (15%).

Se valorará de forma inversamente proporcional al dato de censo de población adscrita al municipio o la entidad, en beneficio de las de menores recursos económicos.

2. Alcance funcional del servicio a implantar (25%).

Se valorará la funcionalidad en sí del servicio a implantar y el grado de beneficio tecnológico para el ciudadano y/o para la gestión interna de la entidad local. En este apartado se considerará como elemento clave para la valoración, el factor de interés público y la mejora de gestión administrativa que supondrá para la ciudadanía la implantación de dicho servicio telemático y el nivel de administración electrónica que éste alcance.

3. Definición técnica y arquitectura de producción del servicio a implantar (35%).

Se valorará la adecuada definición de las especificaciones técnicas para el despliegue y puesta en producción del servicio telemático, considerando factores como la idoneidad de la arquitectura informática para la producción del servicio (explotación en modo local, explotación en modo distribuido a través de Diputaciones o del Centro de Servicios Avanzados para la Administración Local – CESEAL, otras), los factores de integración e interoperabilidad del servicio, o el tipo de cliente a utilizar en el puesto de trabajo para su uso.

4. Adecuación del presupuesto (10%).

Se valorará el nivel de adecuación del presupuesto del proyecto a los costes medios de mercado que tienen los diferentes elementos que lo componen y de las asistencias técnicas necesarias para el despliegue e implantación del servicio telemático.

5. Garantía, soporte y soluciones de continuidad del servicio a implantar (10%).

Se valorará la adopción de soluciones globales para la continuidad del servicio, como la implantación de servicios auxiliares de atención a usuarios, servicios de continuidad y disponibilidad 24x7, servicios de respaldo de datos y servicios, así como la inclusión de servicios de soporte y mantenimiento del software.

6. Descripción del plan de trabajo y planificación del proyecto (5%).

Se valorará la presentación de un plan de trabajo que describa la definición y planificación de todas las tareas a acometer para el despliegue e implantación del servicio telemático, con detalle de los plazos, recursos humanos, costes u otros recursos necesarios.

CLASE-2: Construcción de nuevos servicios telemáticos.

1. Factor poblacional (15%).

Se valorará de forma proporcional al dato de censo de población adscrita al municipio o la entidad, en beneficio de un mayor alcance del proyecto.

2. Alcance funcional del servicio telemático (20%).

Se valorará la funcionalidad en sí del servicio a construir y el grado de beneficio tecnológico para el ciudadano y/o para la gestión interna de la entidad local. En este apartado se con-

siderará como elemento clave para la valoración, el factor de interés público y la mejora de gestión administrativa que supondrá para la ciudadanía la construcción de este nuevo servicio telemático y el nivel de administración electrónica que éste alcance.

3. Definición técnica de la plataforma de desarrollo y arquitectura de producción del servicio telemático (15%).

Se valorará la definición técnica de la plataforma de desarrollo que se empleará para la construcción del servicio: arquitectura del servicio y entorno tecnológico, lenguaje de programación, factores de modularidad de los componentes del servicio, Sistema Gestor de Base de Datos (SGBD) que utilizará, y otros factores de integración e interoperabilidad del servicio.

Así mismo se valorará dentro de este apartado la adecuada definición de las especificaciones técnicas para el despliegue e implantación final previstos para el servicio telemático.

4. Software libre (15%).

Se valorará el carácter de software libre del sistema que se construya, así como la ausencia de licencias privativas que requiera el servicio para su completa implantación y utilización.

5. Grado de madurez electrónica (5%).

Se valorará el grado de interacción que ofrezca el servicio, siguiendo los cuatro niveles establecidos por e-Europe:

- Nivel-1: Información estática del servicio a través de Internet.
- Nivel-2: Servicio electrónico: servicios con cierta interacción con el ciudadano, información personalizada con identificación, o descargas de formularios.
- Nivel-3: Procedimiento electrónico: servicios con transacción con el ciudadano en los dos sentidos y algún grado de tramitación electrónica en el procedimiento administrativo.
- Nivel-4: Procedimiento electrónico completo, incluyendo pago telemático, si lo hubiere.

6. Nivel de accesibilidad (5%).

Se valorará el grado o nivel de accesibilidad del servicio telemático.

7. Adecuación del presupuesto (10%).

Se valorará el nivel de adecuación del presupuesto del proyecto a los costes medios de mercado que tienen los diferentes elementos que lo componen y de las asistencias técnicas necesarias para abordar todas las fases de su construcción.

8. Garantía, soporte y soluciones de continuidad del servicio telemático (10%).

Se valorará la adopción de soluciones globales para la continuidad del servicio, como la previsión de implantación o disponibilidad actual de servicios auxiliares de atención a usuarios en la entidad, adopción de servicios de continuidad y disponibilidad 24x7 del servicio, así como la contratación prevista de periodos de garantía y soporte del servicio a construir.

9. Descripción del plan de trabajo y planificación del proyecto (5%).

Se valorará la presentación de un plan de trabajo que describa la definición y planificación de todas las fases y tareas estándares a acometer en un proyecto de desarrollo de software, con detalle de los plazos, recursos humanos, costes u otros recursos necesarios.

CLASE-3: Producción de contenidos digitales y modernización de portales web.

1. Factor poblacional (15%).

Se valorará de forma inversamente proporcional al dato de censo de población adscrita al municipio o la entidad, en beneficio de las de menores recursos económicos.

2. Alcance funcional del portal web (30%).

Se valorará la funcionalidad que se incorpora o crea dentro del portal, considerando cuestiones como el interés público y la mejora de gestión administrativa que supondrá para la ciudadanía la puesta en marcha de los servicios del portal, de sus contenidos digitales, de los factores de innovación tecnológica que emplea, o del nivel de administración electrónica que se alcance.

3. Definición técnica y arquitectura de producción del portal web (20%).

Se valorará la definición técnica de la plataforma de desarrollo que se empleará para la construcción del portal: arquitectura y entorno tecnológico, estructura del portal, lenguaje de programación, utilización de gestores de contenido y herramientas horizontales para la prestación de servicios electrónicos (como escritorios de tramitación, firma electrónica, notificaciones electrónicas, etc.), SGBD que utilizará, y otros factores de integración e interoperabilidad.

Así mismo se valorará dentro de este apartado la adecuada definición de las especificaciones técnicas para la explotación final del portal web.

4. Nivel de accesibilidad (10%).

Se valorará el grado o nivel de accesibilidad del servicio web y/o de los contenidos digitales.

5. Adecuación del presupuesto (10%).

Se valorará el nivel de adecuación del presupuesto del proyecto a los costes medios de mercado que tienen los diferentes elementos que lo componen y de las asistencias técnicas necesarias para abordar todas las fases de la construcción del portal web y/o contenidos digitales.

6. Garantía, soporte y soluciones de continuidad del portal web (10%).

Se valorará la adopción de soluciones globales para la continuidad del servicio del portal web, como la previsión de implantación o disponibilidad actual de servicios auxiliares de atención a usuarios en la entidad, adopción de servicios de continuidad y disponibilidad 24x7 del servicio, así como la contratación prevista de periodos de garantía y soporte de los elementos que componen el portal web.

7. Descripción del plan de trabajo y planificación del proyecto (5%).

Se valorará la presentación de un plan de trabajo que describa la definición y planificación de todas las tareas a acometer para la construcción del portal web, con detalle de los plazos, recursos humanos, costes u otros recursos necesarios.

CLASE-4: Investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) en el ámbito local.

1. Factor poblacional (15%).

Se valorará de forma inversamente proporcional al dato de censo de población adscrita al municipio o la entidad, en beneficio de las de menores recursos económicos.

2. Carácter innovador (20%).

3. Capacidad de generación de valor añadido a la Entidad Local (20%).

4. Beneficios para la ciudadanía (15%).

5. Cooperación con centros de innovación y tecnología (10%).

6. Plan de trabajo y difusión de los resultados (10%).

7. Viabilidad económica del proyecto (10%).

CLASE-5: Despliegue e implantación de redes públicas ciudadanas y espacios públicos de acceso a Internet.

1. Factor disponibilidad cobertura banda ancha y poblacional (15%).

Se valorará que los núcleos de población objeto del proyecto tengan una cobertura de servicios parcial, deficitaria o inexistente, y en general cuando no se disponga de información fehaciente, de forma inversamente proporcional al dato de censo de población adscrita al municipio o la entidad, puesto que dicho valor está normalmente inversamente relacionado con la disponibilidad de servicio de banda ancha.

2. Orientación a costes del servicio (30%).

Se valorará que el servicio prestado sea orientado a costes, es decir, que el precio pagado por los usuarios sea el mínimo necesario para cubrir los costes de explotación de la red, sin que la administración local obtenga beneficio económico de la prestación de dicho servicio.

3. Grado de funcionalidad y características del servicio (30%).

Se valorará la adecuación de la tecnología elegida a las características del proyecto solicitado, y en particular la relación funcionalidad/cobertura de la misma.

Se valorarán las características de los servicios ofertados, en particular las velocidades máximas ofrecidas y la garantizada (en caso de que sea aplicable). También se valorará la oferta de servicios adicionales, las características y grado de funcionalidad de los mismos.

4. Adecuación del presupuesto (10%).

Se valorará el nivel de adecuación del presupuesto del proyecto a los costes medios de mercado que tienen los diferentes elementos que lo componen y de las asistencias técnicas necesarias para abordar todas las fases para el despliegue e implantación de la red.

5. Garantía, soporte y soluciones de continuidad del servicio (10%).

Se valorará la adopción de soluciones globales para la continuidad del servicio, como la previsión de implantación de servicios de continuidad y disponibilidad 24x7 del servicio, contratación de periodos de garantía y soporte de los elementos que intervienen en el servicio.

6. Descripción del plan de trabajo y planificación del proyecto (5%).

Se valorará la presentación de un plan de trabajo que describa la definición y planificación de todas las tareas a acometer para el despliegue e implantación de la red, con detalle de los plazos, recursos humanos, costes u otros recursos necesarios.

CLASE-6: Servicios de formación y mejora de la calidad de procesos.

1. Factor poblacional (15%).

Se valorará de forma inversamente proporcional al dato de censo de población adscrita al municipio o la entidad, en beneficio de las de menores recursos económicos.

2. Promoción del Modelo TIC de Ayuntamiento Digital y reusabilidad del software (40%).

Se valorará la formación y las medidas de mejora aplicada a procesos que estén más relacionadas con los sistemas

y servicios disponibles a través del Repositorio de software libre para las administraciones locales, así como sobre los que forman parte del Modelo TIC de Ayuntamiento Digital.

3. Beneficios para la ciudadanía (35%).

Se valorará la formación y las medidas de mejora aplicada a procesos que repercutan más directamente en beneficios hacia la ciudadanía.

4. Adecuación del presupuesto (10%).

Se valorará el nivel de adecuación del presupuesto del proyecto a los costes medios de mercado que tienen los diferentes elementos que lo componen.

CLASE-7: Consultorías para el despliegue de la Televisión Digital Terrestre (TDT) de ámbito local.

1. Factor poblacional (20%).

Se valorará de forma inversamente proporcional al dato de censo de población adscrita al municipio o la entidad, en beneficio de las de menores recursos económicos.

2. Grado de adecuación al Decreto 1/2006 (30%).

Se valorará el nivel de ajuste del solicitante o solicitantes a la ordenación administrativa establecida para las concesiones de TDT local.

3. Grado de funcionalidad aportado (30%).

Se valorará proporcionalmente el alcance de los trabajos a realizar en el proyecto de consultoría.

4. Descripción y planificación del proyecto (20%).

Se valorará la adecuación y detalle en la descripción, planificación y cuantificación de los trabajos y tareas a realizar en el proyecto de consultoría.

CLASE-8: Infraestructuras de producción para el despliegue de la Televisión Digital Terrestre (TDT) de ámbito local.

1. Factor poblacional (20%).

Se valorará de forma inversamente proporcional al dato de censo de población adscrita al municipio o la entidad, en beneficio de las de menores recursos económicos.

2. Grado de adecuación al Decreto 1/2006 (30%).

Se valorará el nivel de ajuste del solicitante o solicitantes a la ordenación administrativa establecida para las concesiones de TDT local.

3. Grado de funcionalidad aportado (30%).

Se valorará proporcionalmente el alcance del conjunto de equipamiento de producción incluido en el proyecto.

4. Descripción y planificación del proyecto (20%).

Se valorará la adecuación y detalle en la descripción, planificación y cuantificación de la adquisición e instalación del equipamiento de producción TDT.

ANEXO 05

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS DE DESPLIEGUE E IMPLANTACIÓN DE REDES PÚBLICAS CIUDADANAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ACCESO A INTERNET

1. Los proyectos de despliegue e implantación de redes públicas ciudadanas y espacios públicos de acceso a Internet podrán contemplar cualquier tecnología.

2. La red que se implante podrá ser operada directamente por el ayuntamiento, por concesión de servicio público a un tercero o cualquier otra forma de explotación admisible por la legislación.

3. Dicha red deberá cumplir con las normativas vigentes de telecomunicaciones y cualquier otra aplicable y su uso siempre bajo los derechos y obligaciones que implican los títulos habilitantes, licencias, autorizaciones, etc., pertinentes. En particular se deberán respetar las obligaciones legales que, en función del modelo de explotación de la red, impone la CMT.

4. Se establece una velocidad mínima de pico del servicio de 1Mbps en sentido descendente (Internet-usuario) y 256 Kbps en sentido ascendente (usuario-Internet).

ANEXO 06

MARCO METODOLÓGICO GENERAL

El presente anexo define una serie de requisitos generales a cumplir por aquellos proyectos incentivados a través de esta Orden.

Objetivos generales.

Los objetivos generales que persigue el establecimiento del marco metodológico son:

- Fomentar la reusabilidad de los productos resultantes de la ejecución de los proyectos incentivados, en los casos en los que éstos planteen la consecución de material susceptible de ser reutilizado por otras AALL andaluzas.
- Asegurar la interoperatividad entre los proyectos desarrollados y los componentes heredados
- Asegurar la posibilidad de que todo el software desarrollado pueda funcionar exclusivamente con productos de código libre, que sea de libre distribución y uso, y no requiera el pago de licencia alguna.
- Crear un estándar de calidad para los proyectos resultantes

Arquitectura tecnológica.

En los proyectos que contemplen desarrollo o implantación de servicios electrónicos, el diseño tecnológico debe respetar la arquitectura SOA (Service Oriented Architecture). Debe asegurarse un alto grado de desacoplamiento entre componentes mediante la definición de servicios web (Web Services) para la utilización o invocación de funcionalidades asociadas a los distintos componentes del sistema. En aquellos casos en que la complejidad del sistema lo requiera, se utilizará un ESB (Enterprise Service Bus) para facilitar, racionalizar y flexibilizar la integración entre componentes.

Todo el software utilizado en la construcción de los sistemas contemplados en los proyectos tendrá la consideración de software libre, según la definición recogida en el Artículo 29 de la presente Orden.

Los proyectos que se ejecuten en el ámbito de esta Orden y hagan uso de lenguajes de programación, bases de datos, servidores, librerías y demás productos que puedan implicar la necesidad de licencias privativas o entren en cualquier nivel de conflicto con el carácter de software libre, están obligados a proporcionar una solución equivalente que no requiera el uso de dichas licencias o productos y que contemple la misma funcionalidad (con todas las instrucciones necesarias para su instalación y uso). En el caso de que exista alguna funcionalidad imposible de proporcionar en la solución equivalente, deberá ser justificada previamente y documentada al detalle.

Construcción de Sistemas de Información.

Siempre que el proyecto en ejecución contemple la construcción de una aplicación informática o servicio electrónico, deberá cumplir una serie de requisitos técnicos:

- Se debe implementar un diseño por capas donde cada capa esté convenientemente aislada del resto de las capas del sistema. Dicho diseño debe contener una capa de servicios Web para facilitar la integración de la aplicación en el «Modelo TIC de Ayuntamiento Digital».
- Es obligatorio implementar una capa de persistencia y acceso a base de datos, para lo cual se recomienda el uso de librerías de mapeo objeto-relacional, o el uso del patrón DAO.
- Deberá existir un único modelo de gestión de usuarios, homogéneo para todo el proyecto. Se recomienda que este modelo esté basado en servidores LDAP.
- En los casos en que se contemple control de acceso y autenticación en varios componentes. Se recomienda la utilización de un servicio para acceso único y centralizado (single sign-on).
- Para resolver los aspectos de seguridad se usarán tecnologías basadas en estándares de amplia difusión, como por ejemplo JASS (Java Authentication and Authorization Service) para entornos de programación en Java.
- Se debe facilitar la labor de personalización del sistema, mediante la concentración de los datos de parametrización que afecten a los aspectos estilísticos y de imagen corporativa. En lo referente a las versiones personalizadas de formularios o pantallas estructuradas, se deberá proporcionar un conjunto de plantillas que sirvan de modelo para la creación de las correspondientes versiones personalizadas.
- En el caso de desarrollo Web de interfaces de usuario, se recomienda un nivel de accesibilidad de al menos WAI-AA de Conformidad con las Directrices de Accesibilidad para el Contenido Web 1.0 (WCAG 1.0).
- Es obligatoria la elaboración de un Plan de Pruebas que incluya, al menos, las pruebas unitarias y de integración, así como obtener un registro documentado de su ejecución, de forma que se garanticen los objetivos funcionales y de calidad del producto final. También se recomienda la realización de otros tipos de pruebas como las de carga y de estrés.
- Se recomienda el uso de herramientas de construcción y despliegue automáticas, como por ejemplo maven para entornos de programación en Java.
- La aplicación deberá contener un programa de instalación que incluya todas las configuraciones necesarias y permita una sencilla y completa instalación del sistema.

Documentación.

En general, los proyectos aportarán un conjunto de entregables (código fuente y binario, librerías, documentación, y cualquier otro componente que resulte necesario para el uso y libre distribución del software), que incluyan el suficiente deta-

lle para permitir la implantación y explotación de los sistemas resultantes.

Los aspectos que deben quedar cubiertos son, al menos, los siguientes:

- Especificación de requisitos.
- Alcance funcional detallado.
- Diseño del Sistema y Arquitectura Técnica.
- Interoperabilidad: descripción funcional y técnica de interfaces con otros componentes o sistemas, descripción funcional y técnica de los Servicios Web desarrollados.
- Manuales (de usuario, de administrador, de mantenimiento, de desarrollador,...).
- Código fuente y ejecutable, librerías, y cualquier otro componente que resulte necesario para el uso y libre distribución del software.
- Modelo de datos y sus scripts de creación (procedimientos de despliegue).
- Guía detallada de implantación: guía detallada del procedimiento de implantación del Sistema de Información, con la relación de requisitos que son necesarios (productos, versiones, releases), incompatibilidades, dependencias y restricciones.
- Plan de Pruebas, incluyendo al menos, el plan de pruebas unitarias y el plan de pruebas de integración, así como el resultado de la ejecución de ambos.

En caso de ejecutarse un proyecto que incluya actuaciones orientadas a la formación de usuarios, éste deberá contemplar como productos resultantes los manuales utilizados en formato electrónico. En el caso de que el proyecto incluya teleformación, estos manuales deberán ser proporcionados además en formato online, siguiendo los estándares técnicos que permitan su reutilización en otras plataformas de formación online.

Seguimiento de los proyectos.

Al objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos, tanto particulares en lo referente a alcance funcional del proyecto, como generales en lo concerniente a los principios de reutilización de los resultados del mismo, se establecerán unos mecanismos de control y seguimiento por parte del órgano concedente, que se materializarán en:

- Recopilación periódica de información relativa a la ejecución del proyecto.
- Realización de distintas revisiones en las que se verificará el grado de adecuación al marco metodológico, el uso de software libre y la adecuación a los objetivos funcionales del proyecto.

Los detalles de las especificaciones referidas en el presente anexo se encuentran desarrollados en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa al que puede acceder a través de la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/>.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Competición de la Federación Andaluza de Pesca, modificado en los siguientes artículos: 20, 26, 30, 49 y 52 del Título I; arts. 9 y 10 del Capítulo II A) del Título II; arts. 2, 9 y 10 del Título III y 2, 4 y 8 del Capítulo V del Título III.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluza, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 27 de mayo de 2008, se ratificó la publicación del Reglamento de Competición de la Federación Andaluza de Pesca, modificado en los siguientes artículos: 20, 26, 30, 49 y 52 del Título I; arts. 9 y 10 del Capítulo II A) del Título II; arts. 2, 9 y 10 del Título III y 2, 4 y 8 del Capítulo V del Título III y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento de Competición de la Federación Andaluza de Pesca, modificado en los siguientes artículos: 20, 26, 30, 49 y 52 del Título I; arts. 9 y 10 del Capítulo II A) del Título II; arts. 2, 9 y 10 del Título III y 2, 4 y 8 del Capítulo V del Título III, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 23 de junio de 2008.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

REGLAMENTO DE COMPETICIONES DE PESCA DEPORTIVA Y CASTING

FEDERACIÓN ANDALUZA DE PESCA

Sumario

- I. Índice.
- II. Preámbulo.
- III. Normas genéricas de competición de pesca deportiva y casting.
- IV. Pesca continental.
- V. Pesca marítima.
- VI. Lanzamiento con caña o casting.

Í N D I C E

Preámbulo. Art. 4.

TÍTULO I: NORMAS GENÉRICAS DE COMPETICIÓN DE PESCA DEPORTIVA Y CASTING

- Capítulo I. Definición. Arts. 1 al 9.
- Capítulo II. Competencia y Jurisdicción. Arts. 10 al 12.
- Capítulo III. División de las competiciones de pesca y casting. Arts. 13 al 15.1.
- Capítulo IV. Normas deportivas de pesca y casting. Arts. 16 al 26.1.
- Capítulo V. Títulos, premios y trofeos. Arts. 27 al 30.
- Capítulo VI. Organización de las competiciones. Requisitos. Arts. 31 al 34.
- Capítulo VII. Normas de participación. Requisitos. Arts. 35 al 40.

- Capítulo VIII. Alta competición y selecciones nacionales. Arts. 41 al 43.
- Capítulo IX. Jurado, Comités, Jueces, Controles y Delegados/Capitanes de Selecciones/equipos. Arts. 44 al 52.
- Capítulo X. Actas. Arts. 53 al 54.
- Capítulo XI. De las infracciones, legislación aplicable, órganos de disciplina y procedimiento Sancionador. Art. 55.

Disposición adicional.

TÍTULO II: NORMAS ESPECÍFICAS DE LAS COMPETICIONES DE PESCA DEPORTIVA CONTINENTAL

- Capítulo I.A) De la pesca de salmónidos. Arts. 1 al 15.
- Capítulo I.B) De la pesca de salmónidos desde embarcación en lagos o embalses. Art. Único.
- Capítulo II.A) De la Pesca de Agua Dulce. Arts. 1 al 10.
- Capítulo II.B) De la pesca a carp fishing (grandes ciprínidos). Art. Único.
- Capítulo III. De la pesca de black-bass. Arts. 1 al 10.

TÍTULO III: NORMAS ESPECÍFICAS DE LAS COMPETICIONES DE PESCA DEPORTIVA MARÍTIMA

- Capítulo IV. De pesca marítima desde costa. Arts. 1 al 2.
- Capítulo IV.A) De la pesca marítima al Lanzado o Mar-costa. Arts. 3 al 10.
- Capítulo IV.B) De la pesca marítima al corcheo desde costa. Art. Único.
- Capítulo IV.C) De la pesca marítima desde las rocas o rock-fishing. Art. Único.
- Capítulo IV.D) De la pesca marítima a spinning desde costa. Art. Único.
- Capítulo IV.E) Del lance pesado en Mar. Art. Único.
- Capítulo V. De pesca marítima desde embarcación. Arts. 1 al 2.
- Capítulo V.A) De la pesca marítima desde embarcación Fondeada. Arts. 3 al 10.
- Anexo I. Distribución de las Plazas a Bordo en función del número de participantes en E. F.
- Capítulo V.B) De la pesca marítima desde embarcación a curricán costero. Arts. 1 al 10.
- Capítulo V.C) De la pesca marítima a spinning desde Embarcación. Art. Único.
- Capítulo V.D) De la pesca marítima a jigging desde Embarcación. Art. Único.
- Capítulo VI. De la pesca marítima de altura (curricán y brumeo). Arts. 1 al 10.

TÍTULO IV: NORMAS ESPECÍFICAS DE LAS COMPETICIONES DE CASTING

- Capítulo VII. Del casting o Lanzamiento con caña. Arts. 1 al 9.

ANEXOS II, III y IV: Gráficos pistas, montajes, validaciones lances y tolerancias.

P R E Á M B U L O

La Federación Andaluza de Pesca Deportiva (en adelante, FAPD), de conformidad con las facultades que le confiere la legislación vigente, asume las responsabilidades deportivas de dos grandes modalidades: La Pesca Deportiva y el Casting. Estas se subdividen a su vez en especialidades y modos o disciplinas.

La FAPD siguiendo los criterios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (en adelante CTCD) –y asumiéndolos como propios– relativos a la práctica de un Deporte limpio y sano, realizará, en los casos en que se determine, los controles necesarios para la prevención y eliminación del dopaje en el seno de nuestras actividades Deportivas.

También asumirá como objetivo muy importante el máximo respeto al Medio natural en todas sus actividades deportivas y por parte de todo el Colectivo de pescadores deportivos y castieres.

TÍTULO I

NORMAS GENÉRICAS DE COMPETICIÓN PESCA DEPORTIVA
Y CASTING

CAPÍTULO I

Definición

Artículo 1.

La Pesca y el Casting, en las distintas versiones y medios que se recogen en este Reglamento, practicados conforme a normas definidas para su ejecución y sin ánimo de lucro, se conocen con el nombre de «Pesca Deportiva» y «Casting» respectivamente.

El ámbito de este Reglamento se extiende al conjunto de la estructura de la FAPD, Asociaciones y clubes deportivos, deportistas, técnicos-entrenadores y jueces-árbitros.

Artículo 2.

La Pesca Deportiva y el Casting, practicados por más de una persona, en leal competencia, bajo unas mismas condiciones y conforme a unas preestablecidas normas que regulen no solamente la ejecución, sino también el especial comportamiento de los participantes, exigible en la práctica del deporte aficionado, se denominan respectivamente «Competición de Pesca Deportiva» y «Competición de Casting».

Artículo 3.

Las competiciones tienen por objeto la mejora de las técnicas Deportivas, la mayor cualificación de los Deportistas de Alta Competición, la divulgación de nuevos métodos y equipos que permitan mejorar las actuaciones de los participantes en las competiciones de Pesca Deportiva y Casting, prestando la máxima atención a los principios de protección o defensa del Medio y su fauna, con un total respeto a las Leyes

Andaluzas, las de Carácter Nacional y normas en materia de Pesca y protección del Medio natural.

Artículo 4.

Las competiciones de Pesca Deportiva y Casting pueden revestir, por su carácter, la condición de oficiales y no oficiales.

Artículo 5.

Tendrán carácter de Competiciones Oficiales y se desarrollarán obligatoriamente por las prescripciones de este Reglamento:

a) Las Competiciones de Pesca Deportiva y Casting de ámbito regional, provinciales, como las de los clubes de pesca que están dentro de nuestra estructura Federativa organizada en territorio Andalúz y las Nacionales e internacionales, que si se realicen en nuestro territorio. A los Campeonatos de Andalucía, se accederá de forma obligatoria por parte de los pescadores después de clasificarse desde sus clubes y posteriormente por los Campeonatos Provinciales de cada modalidad.

b) Todos los Campeonatos de Andalucía en todas sus fases y Modos de Participación de las distintas modalidades y especialidades tuteladas por la FAPD.

c) Todas las Concentraciones Autonómicas que tengan como objetivo seleccionar la Selección Andaluza en las distintas Especialidades.

d) Todas las Competiciones de Pesca Deportiva o Casting que figuren en el Calendario Oficial de Pruebas oficiales de la FAPD.

Artículo 6.

Se denomina Campeonato, a la Competición disputada para la obtención del título de Campeón, entre todos los cla-

sificados tanto individuales como por equipos-clubes (liga de clubes) que acceden a la misma.

Artículo 7.

Las demás Competiciones tendrán carácter no oficial y se denominarán Concurso, Open, Certamen, Torneo o simplemente Competición Deportiva y se regirán por las bases específicas de su convocatoria, que serán concordantes en lo básico con el contenido de este Reglamento y nunca se podrán denominar Campeonatos.

Artículo 8.

La FAPD podrá si lo estima procedente, incluir en el calendario Oficial cualquier Competición, Certamen, Torneo, Open o Concurso de carácter regional, nacional o internacional, si de la raigambre, tradición o importancia deportiva de aquél, se infiere que merezca su inclusión en el citado Calendario que la FAPD, elaborará y dará a conocer anualmente a toda su estructura federativa.

Artículo 9. Competiciones Internacionales.

1. Los Certámenes o Competiciones de Pesca Deportiva o Casting de carácter Internacional incluidas en el Calendario Oficial, deberán ser autorizadas por el Consejo Superior de Deportes (CSD). A tal efecto, la FAPD tramitará la oportuna solicitud, en la que se dará información detallada de las características deportivas, sociales y económicas del evento que motiva la solicitud.

2. Estas competiciones se regirán básicamente por las normas reglamentarias y específicas de la especialidad bajo la que se celebren, concordantes con las establecidas por la Federación Española o Internacional afecta.

3. La participación de nuestra Selección Autonómica en el resto del territorio Nacional o en el extranjero, por medios propios o sufragados por la FAPD, se regula según las prescripciones del Art. 44.

4. Cualquiera que fuere la forma de participación, además de generar el correspondiente informe deportivo y en su caso, económico, se observará en ellas por todos nuestros participantes un comportamiento modélico inspirado en los principios de deportividad y amistad entre las Regiones y Naciones.

CAPÍTULO II

Competencia y jurisdicción

Artículo 10.

a) La FAPD como entidad de carácter legal, ejerciendo las funciones que las Leyes Andaluzas le confieren, asume toda la representatividad de la Pesca Deportiva y el Casting en el ámbito territorial Andalúz.

b) Asimismo asume el control y la formación de sus Jueces-Árbitros y sus Técnicos-Entrenadores Provinciales, Nacionales, Internacionales, y sus monitores de Pesca.

Artículo 11. La reglamentación, supervisión, autorización en su caso, control y tutela de toda competición de Pesca Deportiva o Casting de carácter local, provincial, regional, compete a la FAPD y afecta a todas las Delegaciones Provinciales, a las Asociaciones o clubes de carácter deportivo, así como a todos los colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte de la Pesca y el Casting.

Artículo 12.

1. La jurisdicción deportiva de la FAPD alcanza a todas las competiciones de Casting y a las de Pesca (que tengan como escenario las aguas tanto continentales como marítimas, en Andalucía).

2. En cualquier caso, la FAPD recabará de los Órganos oficiales competentes la colaboración y adopción de medidas

que faciliten y favorezcan el desarrollo deportivo y competitivo del colectivo de aficionados y practicantes de la Pesca y/o del Casting.

CAPÍTULO III

División de las competiciones de pesca y casting: categorías, especialidades y modos de participación

Artículo 13. Categorías.

Todos los deportistas practicantes de la Competición en Pesca o en Casting deben tener igualdad de oportunidades en la consecución de sus logros deportivos, y todos los deportistas Andaluces deberán inscribirse por mediación de la FAPD para participar en un evento de carácter Nacional o Internacional.

Para asimilar a los distintos grupos del Colectivo de deportistas en atención a su edad y condición, se establecen seis Categorías distintas.

Las edades de los deportistas de las distintas Categorías, así como sus nombres, varían en las distintas Federaciones Internacionales a las cuales está adscrita la FAPD a través de la FEP y C.

Por lo tanto las gamas de estas edades y los nombres de sus Categorías serán acordes con los criterios de las respectivas Federaciones Regionales o Internacionales, según se indica en las Normas Específicas de cada Especialidad.

Las Categorías citadas se corresponden con:

Alevines, Infantiles, Juveniles, Damas, Masculina, Absoluta (Hombres- Damas).

Artículo 14. Especialidades:

En función de los distintos medios en que se desarrollan los útiles y especies objeto de pesca (en Pesca), u objetivos (en Casting) y sistemas de ejecución, las Competiciones de Pesca y Casting se dividen en dos Modalidades; éstas en tres grandes grupos y éstos a su vez, en siete subgrupos en los que se contemplan nuestras 19 Especialidades de Pesca y Casting, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Modalidades	Grupos	Subgrupos	Especialidades
Pesca	Continetales	Salmónidos	Salmónidos Mosca Salmónidos lance
		Agua Dulce	Agua Dulce Carpfishing (grandes peces)
		black-bass	black-bass Embarcación black-bass Orilla
	Marítimas	Desde costa	Lanzado Mar costa Corcheo Rockfishing Spinninnng costa Lance pesado en Mar
		Desde Embarcación	Embarcación Fondeada curricán Costero Spinninnng Embarcación Jigging Embarcación
		Pesca de altura	altura curricán altura brumeo
Casting	Casting	Casting	Inland Surf Casting o 113 gr.

Artículo 14.1.

Respetando la división establecida, la FAPD podrá autorizar, cuando lo estime conveniente, competiciones deportivas relativas a especialidades y especies piscícolas determinadas

o de Casting, aunque no hayan sido citadas expresamente en el artículo anterior pero entrañen notable relevancia social o deportiva.

En estos supuestos, las Competiciones se desarrollarán de acuerdo con las bases de su convocatoria.

Artículo 15. Modos de Participación:

Al considerar la tipología de los distintos grupos que acceden a la competición y por tanto la índole de su participación, las Competiciones de las distintas Especialidades se dividen en:

Campeonatos individuales.

Campeonatos liga de clubes.

Competiciones no oficiales (regulados por su propias bases).

Artículo 15.1

Las competiciones oficiales organizadas o autorizadas por la FAPD, tanto de Pesca (en aguas continentales y marítimas) como de Casting, se ajustarán a lo prescrito en este Reglamento en sus Normas Genéricas y en las Normas Específicas de ejecución.

CAPÍTULO IV

Normas deportivas de pesca y casting

Artículo 16. Control antidoping.

En los Campeonatos en que se determine por la Consejería de Turismo Comercio y Deportes, en coordinación con la FAPD, se efectuarán los controles antidopaje que establezca la Administración Deportiva. El procedimiento y sus detalles en su caso se darán a conocer con anterioridad al inicio de la Competición.

A) Normas relativas a la pesca

Artículo 16.1. Respeto al Medio.

a) En toda competición deportiva que se celebre con la autorización de la FAPD tanto en aguas continentales como marítimas, deberán ser respetadas las disposiciones legales vigentes que resulten de aplicación tanto en materia deportiva como administrativa.

b) Para que el Colectivo de pescadores deportivos pueda contribuir en la sostenibilidad piscícola del Medio, se establece reglamentariamente que todas las competiciones de Pesca Continental sean «sin muerte», con la devolución de todas las piezas vivas al agua y en el mejor estado posible, tras su conteo, pesaje o medición, en su caso, según la Especialidad.

c) Este criterio de captura y suelta se establece igualmente para aquellas competiciones de Pesca marítima en cuyas bases se indique expresamente. En ningún caso las medidas serán inferiores a las impuestas por la Consejería de Medio Ambiente así como de la Consejería de Agricultura y Pesca.

d) Las excepciones a esta regla se contemplarán solamente a tenor del criterio en contra para determinadas especies, y en su caso épocas del año, del Organismo competente en materia piscícola de Andalucía.

Artículo 17. Horarios.

1. Las horas hábiles para la celebración de las competiciones estarán sujetas a la normativa que rija en la Orden de Vedas o que pongan las bases del concurso, si el horario fuese fuera del horario que regula la Orden de Vedas, se tendrán que solicitar los permisos a las administraciones pertinentes.

2. Dentro de los límites señalados como horas hábiles para la práctica de la pesca deportiva, el desarrollo de las pruebas se regirá por lo establecido en las normas específicas

de cada especialidad, complementado en las bases de la convocatoria en su caso.

3. Salvo justificadas excepciones en alguna Especialidad, cuando se realicen las pruebas en varios períodos de tiempo, éstos habrán de ser siempre de igual duración, si hubiese distintos grupos de participantes. Las excepciones se expresarán en las bases de la convocatoria de la Competición.

Artículo 18. Señuelos y cebos.

1. Se consideran señuelos artificiales: la cucharilla, el devón, el pez artificial (articulado o fijo) y toda clase de objetos fabricados a imitación de los cebos naturales, tales como lombrices, quisquillas, gusarapas, saltamontes, grillos, ranas, ratones, cangrejos, hormigas, gusanos, arácnidos o insectos en general, en cualquiera de sus estados morfológicos entre los que destacan los que genéricamente vienen conociéndose como «moscas artificiales».

2. Se consideran cebos naturales todas las materias de origen orgánico, ya sea en estado primario o elaborado, en polvos o masillas simples o compuestas. Pescado, frutas, tubérculos, cereales, así como las partes, restos, componentes, comprendidas las mezclas y derivados de pescado, insectos y demás materias de origen orgánico, incluyendo gusanos, moluscos y crustáceos y otros vegetales o animales en general.

3. La utilización de cebos naturales o artificiales, en toda competición organizada o autorizada por la FAPD, se ajustará a los permitidos por el organismo oficial competente en materia de pesca de nuestra comunidad Autónoma, y a las establecidas como normas específicas para cada especialidad o especie objeto de pesca.

Artículo 19. Desarrollo y comportamiento.

1. Cada participante podrá tener en acción de pesca el número de cañas que se determine en las normas específicas correspondientes a cada especialidad o las indicadas en las bases de la convocatoria de la Competición., pero podrá llevar consigo una o más cañas como repuesto o de utilización opcional, de acuerdo con las especificaciones de la prueba y manteniéndolas alejadas de la acción de Pesca en las especialidades en las que sus bases de la convocatoria así lo indiquen.

2. Si por razones ineludibles, tanto fisiológicas como de otra índole, el participante hubiera de ausentarse del escenario de las pruebas, será requisito indispensable solicitar autorización del Control, miembro del Jurado u Organización, tanto para ausentarse como para incorporarse de nuevo, pudiendo el Juez de la Competición arbitrar las medidas de control que estime pertinentes como garantía del buen desarrollo deportivo de la competición. Se pondrá a disposición del participante en la competición, el número del teléfono móvil del Juez.

3. Al ausentarse en cualquiera de los casos, el participante deberá retirar la caña o cañas que estuvieran en acción de pesca.

4. Las mismas premisas de permiso de ausencia y control deberán cumplirse, cuando el desarrollo de la prueba diera al participante opción al cambio de puesto en los términos y circunstancias que se especifiquen en cada caso.

5. a) Todo participante que abandone una competición o la acción de pesca sin causa justificada antes de finalizar la hora oficial, (incluyendo la entrega de trofeos) perderá su derecho a la clasificación incluida su participación en los selectivos y a continuar en la Prueba, iniciando un expediente disciplinario informativo.

Si el Delegado/Capitán instiga o alienta el abandono de sus deportistas, recibirá como mínimo el mismo tratamiento.

b) El Participante que alegando causas de fuerza mayor no complete su participación en todas las mangas o pruebas de una competición, lo comunicará al Juez de la prueba y deberá justificarlo al Jurado en el plazo máximo de 72 horas, contadas desde que se produjo el abandono o no asistencia. Transcurrido este plazo sin alegación alguna, se considerará

abandono voluntario sin justificación. En estos casos se procederá como en el apartado anterior.

c) Si se trata de incomparecencia hallándose debidamente inscrito en la prueba, el Jurado lo hará constar en el Acta final de la Competición y si según su criterio no existiese suficiente justificación (solo hospitalización del pescador o de un familiar 1.º ó 2.º grado de consanguinidad o afinidad, fallecimiento una semana antes de la prueba de un familiar hasta de segundo grado), se iniciará un expediente disciplinario informativo. En el caso de selectivo de alta competición, la no presencia a la prueba del deportista le haría perder la categoría.

6. El Comité de la Especialidad podrá establecer la prohibición del uso de teléfonos Móviles u otros medios de comunicación por parte de los participantes durante el desarrollo de la Competición. En caso de urgencia podrían utilizarse con autorización del Juez o Control.

7. El deportista participante, finalizada la competición, deberá apercibirse en su caso de la llegada del Juez/Controles para el pesaje o retirada de capturas: no se concederá tiempo adicional para la limpieza o medición de las capturas o para la retirada del rejón.

Artículo 20. Material deportivo.

En cualquiera de las competiciones de Pesca Deportiva, el material deportivo se adaptará a las normas específicas de su especialidad.

En cualquier competición de Pesca marítima, el tamaño mínimo de los anzuelos será libre, salvo que las bases establezcan un tamaño mínimo.

Artículo 21. Técnicas.

1. El participante tendrá en todo momento absoluta libertad de practicar la técnica de pesca que desee, dentro de las descritas en este Reglamento o en las bases de la Competición, ajustándose a los requisitos específicos de cada una de las especialidades.

2. En caso de organizarse la Competición (o una de sus Fases) por una determinada técnica o modo de ejecución, el participante habrá de actuar solamente conforme a las normas que tipifiquen el estilo de pesca de que se trate.

Artículo 22. Material Auxiliar.

Como elemento auxiliar para retirar del agua la pieza prendida del señuelo o anzuelo, se permitirá el uso de la sacadera o salabre y el bichero o garfio, según la especialidad objeto de la competición.

Artículo 23. Capturas.

Se estará siempre a lo previsto en el artículo 16.1.

1. Se consideran capturas válidas:

a) Las que perteneciendo a la especie o especies objeto de pesca de la competición, alcancen la medida mínima legal establecida por el Organismo competente de la Junta de Andalucía, capturada y extraída en forma y tiempo válido de competición.

2. No serán consideradas capturas válidas:

a) Crustáceos y moluscos.

b) Los peces pertenecientes a especies distintas a las que fueran objeto de la competición.

c) Los peces que hayan sido capturados en forma anti-deportiva.

d) Los peces que no hayan sido capturados por el participante o se capturaron en momentos no correspondientes al tiempo o lugar señalados para la prueba.

e) Los peces que capturados por el participante, se pueda concretar que ya estaban muertos en el momento de su aprehensión.

f) Las piezas que no alcancen la medida mínima establecida para las especies objeto de pesca en la Competición.

g) Las piezas aprehendidas por sitios distintos de los señalados como válidos en las distintas especialidades.

h) Las especies protegidas, en su caso.

i) Las capturas muertas o deterioradas (en la Especialidad en la que se especifique).

3. Las capturas cuyo tamaño a simple vista sea menor que el autorizado y no ofrezcan duda al participante, deben devolverse de inmediato al agua. En caso de presentarse a pesaje capturas no válidas, éstas penalizarán.

4. Será responsabilidad de la Organización de la competición determinar el destino de las capturas, destinándolas preferentemente a fines benéficos y nunca a su comercialización. En todo caso, los participantes deberán poner sus capturas a disposición de la Organización.

Artículo 24. Particularidad.

Cuando por las especiales características del escenario de las pruebas, la Organización de una competición apreciase una diferencia notable, tanto en la cantidad como en el tamaño de las especies en los distintos Sectores o tramos o bien su mayor valor deportivo en función de otros condicionantes (como proliferación de una especie, facilidad o dificultad en su captura, etc.), se podrá establecer para las capturas un coeficiente corrector de las diferencias acusadas.

En consecuencia, en estos casos, el Comité de la Especialidad arbitrará las soluciones que permitan la equitativa puntuación de las capturas y calificación de los participantes.

Artículo 25. Escenario.

1. En toda competición oficial que lo requiera, el escenario de las pruebas se dividirá en tantos tramos, sectores y puestos, pesqueros o pesqueras como sea necesario.

2. Cada puesto, deberá señalizarse en sus límites posterior y laterales. Esta señalización puede sustituirse por la del número de puesto colocado en el centro y como límite posterior. Cada especialidad determinará en sus normas específicas las medidas mínimas del puesto de pesca.

3. La adjudicación del tramo, sector o puesto se hará por sorteo cualquiera que sea el número de fases, mangas o pruebas en que se desarrolle la competición.

4. El sorteo se realizará antes de la hora de iniciación de la prueba pero con la antelación suficiente para garantizar la presencia de todos los participantes en el puesto asignado en el momento de darse la señal de comienzo de la competición.

5. Los deportistas cuidarán al máximo la limpieza de su puesto de pesca, prohibiéndose arrojar cualquier tipo de basura o vertidos contaminantes a las aguas. Antes de abandonar el lugar de pesca al finalizar la prueba, el puesto debe de quedar sin ningún tipo de basuras. La infracción a esta norma dará lugar a la descalificación del deportista.

Artículo 26. Suspensión.

1. Solamente durante la prueba, el Juez es la autoridad, que por razones de seguridad puede suspender temporalmente la competición. El Jurado dictaminará si se reanuda o se suspende definitivamente.

2. Cuando la suspensión se produzca antes de culminar la mitad del horario de una manga o fase, no habrá lugar a la clasificación. El Comité determinará la viabilidad, en su caso, de la repetición de la misma.

3. En las Competiciones, si hubiera transcurrido al menos la mitad del tiempo de la prueba, las clasificaciones con las capturas obtenidas hasta el momento de la suspensión, serán válidas.

4. En caso de suspensión, la Organización procurará que el momento de la interrupción de la prueba se realice de manera simultánea para todos los participantes.

B) Normas relativas al casting.

Artículo 26.1

Se seguirán los mismos criterios generales deportivos válidos para la Pesca, pero atendiendo a las propias Normas Específicas del Casting. En el caso de suspensión de una prueba de Casting por decisión del Jurado, ésta deberá repetirse en fecha alternativa lo más próxima posible.

CAPÍTULO V

Títulos, premios y trofeos

Artículo 27.

De acuerdo con el carácter asignado a las competiciones, los títulos asignados a los vencedores serán:

Campeonatos	Título individual	Título colectivo
Autonómicos, provinciales y sociales clasificatorios	Campeón Subcampeón Tercero Cuarto etc.	Equipo-club/selección en su caso Campeón Subcampeón Tercero, Cuarto, etc.

Otras competiciones oficiosas	Título individual	Título colectivo
Internacionales, nacionales, autonómicos, provinciales y sociales	Primer clasificado Segundo clasificado Tercer clasificado etc.	Equipo primer clasificado Equipo segundo clasificado Equipo tercer clasificado etc.

Artículo 28.

1. Los premios, trofeos y títulos, en ningún caso serán de tipo económico cuando correspondan a Campeonatos de Andalucía y a sus pruebas clasificatorias de cualquier especialidad deportiva de pesca o casting, si se podrá entregar material deportivo, así como obsequios, y en especial en la modalidad Infantil.

2. Independientemente de los premios, trofeos y títulos concedidos en los Campeonatos Oficiosos, la FAPD o la entidad organizadora, podrán otorgar aquellos que estimen oportunos en cualquier competición oficial, certamen, torneo, open o concurso de Pesca Deportiva o Casting.

3. Las distinciones, trofeos y nominación de Campeones de Casting se regulan en las Normas Específicas de las Competiciones de Casting en su Capítulo VII (Art. 9.5).

Artículo 29.

1. Los premios y trofeos de orden material que se consigan en las competiciones de Pesca Deportiva o Casting son independientes de la concesión de los títulos oficiales de Campeones.

2. La organización de todo Campeonato de Andalucía cuidará de disponer, al menos de los siguientes trofeos:

a) Tres trofeos para los tres primeros clasificados individuales y por Selecciones.

b) Trofeo para el mayor número de piezas (en la especialidad en que se compute).

c) Trofeo para la pieza mayor capturada (en la especialidad en que se compute).

3. Antes del inicio de cada competición oficial, la Federación o entidad organizadora darán a conocer la relación de premios de que se dispone, así como la forma en que éstos se concederán.

Artículo 30. Clasificaciones. Reclamaciones.

1. Las Clasificaciones en Pesca tendrán carácter provisional hasta tanto hubiera transcurrido un plazo de una hora, en que las listas con los resultados tanto individuales como por equipos-clubes, habrán de permanecer expuestas en posición destacadamente visible del lugar designado (en el TOA o Tablón Oficial de Anuncios). Este tiempo podrá variarse en las bases de la convocatoria.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere presentado reclamación escrita ante el Jurado, ya no habrá lugar para reclamación posterior alguna y las clasificaciones adquirirán carácter definitivo y serán las que se elevarán como válidas a las autoridades federativas superiores.

3. En las competiciones de Casting el período de tiempo para reclamaciones por escrito ante el Jurado será de 30 minutos.

4. En toda competición de pesca o casting, se contempla la obligatoriedad de establecer un depósito en metálico previo a una reclamación, de 150 euros que se depositará en la FAPD hasta la resolución definitiva. Agotada todas las vías de recursos se devolverá al firmante de la reclamación, si ésta le es favorable.

CAPÍTULO VI

Organización de las competiciones. Requisitos

Artículo 31. convocatorias.

1. La FAPD, por sí o a través de sus Delegaciones Territoriales organizadoras de la Competición Oficial de que se trate, pondrá en conocimiento del resto de la estructura federativa las características (bases) que habrán de regir en la Competición o Campeonato con una antelación de al menos 15 días y siempre con respeto a las prescripciones de este Reglamento.

2. Las bases para la celebración de las competiciones oficiales serán en todo coincidentes con las normas de este Reglamento y no podrán ser modificadas, salvo circunstancias de extrema necesidad, así apreciadas por el Jurado y el Comité de la Especialidad. Esta modificación tendrá carácter exclusivamente valedero mientras persistan las circunstancias que la han motivado.

Artículo 32. Participantes.

1. Para la fase final de los Campeonatos de Andalucía se requerirá una participación mínima de:

a) Diez deportistas, para los eventos de clasificación individual.

b) Ocho equipos, uno por demarcación provincial. En caso de que alguna provincia no presente equipo este se adjudicará a la Provincia con mayor número de licencias en la modalidad.

Nota. Esta participación en la liga de clubs no detraerá de la participación de cada provincia en los campeonatos individuales.

c) Diez deportistas para los eventos de pesca desde embarcación.

2. En Casting, Modalidad en promoción, se establecerán los requisitos en sus propias Normas Específicas.

Artículo 33. Autorizaciones.

1. Toda Entidad de Pesca Deportiva debidamente adscrita a la FAPD queda autorizada a celebrar por propia iniciativa, cuantas competiciones no oficiales estime convenientes dentro del ámbito de su competencia, siempre que cumplan las normativas vigentes pero las oficiales y todas las pruebas que constituyen su desarrollo, deberán ser autorizadas y tuteladas por la FAPD, quien señalará con la debida antelación, las fechas, los pormenores o requisitos de su desarrollo.

3. De acuerdo con la competencia atribuida a la FAPD, toda Competición de Pesca Deportiva o Casting de acuerdo con el ámbito de la participación requerirá:

a) El permiso de la FAPD, para las competiciones Oficiales de ámbito, Social, Provincial, Autonómico, Nacional o Internacional.

b) El permiso de la FAPD, para las competiciones Oficiales en todos sus ámbitos.

c) La solicitud del permiso deberá cursarse siempre reglamentariamente a través de la FAPD, dentro de los plazos establecidos para ello y cumpliendo los requisitos necesarios.

Artículo 34.

Las Competiciones oficiales de ámbito provincial, o regional que se autoricen por la FAPD llevarán implícita en su autorización la nominación del Juez correspondiente.

Todas las Competiciones oficiosas organizadas por entidades deportivas andaluzas o empresas privadas, llevarán en su autorización la nominación del Juez, nominado por el comité de Jueces de la FAPD

CAPÍTULO VII

Normas de participación. Requisitos

Artículo 35.

La disputa oficial de títulos asignados en las competiciones oficiales de Pesca Deportiva o Casting se ajustará a las siguientes normas:

1. Las Delegación Territoriales.

Cada Delegación Territorial, teniendo en cuenta su distribución en las licencias por modalidad, decidirá su participación en Campeonatos de Andalucía de las distintas especialidades, en las correspondientes Categorías y en los distintos Modos de participación (individual o liga de clubs), garantizando a las modalidades minoritarias una representación mínima en los Campeonatos de Andalucía (20 licencias para el año 2006, 30 licencias para el año 2007 y sucesivo).

2. Participación.

a) Elegida la especialidad, Categoría y Modo de participación, cada Delegación Territorial realizará las pruebas necesarias para clasificar sus representantes en la fase final de cada Campeonato de Andalucía.

b) En los clasificatorios de los Campeonatos Andaluces, cada federado deberá acreditar su clasificación por la Delegación Provincial que haya participado.

c) El deportista federado sólo podrá efectuar el clasificatorio de los Campeonatos de Andalucía en una única Provincia.

3. Criterios.

a) Asistirán a la final de cada Campeonato, cualquiera que sea la Especialidad en que se celebre, los deportistas seleccionados por cada Delegación Territorial, en un número máximo a determinar anualmente por la FAPD.-

b) En las inscripciones que se efectúen, se incorporarán los reservas que se crea oportuno, siempre que estén reflejados en el acta del Clasificatorio provinciales correspondiente.

c) Las suplencias de los clasificados para asistir a la final de cualquier Campeonato son potestativas, previa renuncia de los interesados y se cubrirán correlativamente con los siguientes mejores clasificados de las listas Provinciales.

d) Las sustituciones deberán obrar en poder de la Organización al menos con 8 días de antelación a la final de cada Campeonato, excepto las reservas inscritas.

e) Para la inscripción en Campeonatos de Andalucía, las Delegaciones Territoriales adjuntarán el Acta final Clasificatoria de la Especialidad y Categoría de que se trate

f) El deportista que obtenga podium en Campeonatos de España o del Mundo en sus distintas modalidades, y que no se haya clasificado en los Campeonatos Provinciales, podrá obtener plaza para el siguiente Campeonato de Andalucía de su modalidad.

Artículo 36. Documentación.

1. Para participar en cualquier competición oficial de Pesca Deportiva o de Casting, serán requisitos indispensables para todo participante, ser español o extranjero residente en España, tener la edad reglamentaria acorde con la Categoría de la competición, estar al corriente de las obligaciones federativas y administrativas, y poseer todos los documentos correspondientes al año de la celebración del evento que exigen las disposiciones legales vigentes en materia de pesca y navegación, en su caso, así como los que acrediten la condición federada del deportista (Carné de Identidad, Licencia de Pesca desde orilla o embarcación, continental o marítima, también en su caso y la Licencia Federativa correspondiente a la Categoría disputada y de la modalidad correspondiente que deberá llevar fecha anterior a la prueba).

2. La Licencia Federativa exigible es la emitida por la FAPD y teniendo validez para el año en curso para la competición. La no justificación de su posesión, entrañará su exclusión de la competición en que se intente participar o se haya participado.

3. Los miembros de los Comités Técnicos Andaluces, Monitores de Pesca, los Jueces Andaluces, independientemente de la posesión de la Licencia Federativa expedida por la FAPD, acreditarán su condición con la Licencia Federativa emitida por la FAPD, acorde a su representación, Estamento y Titulación.

Artículo 37.

1. Las pruebas de selección clasificatorias para un Campeonato, habrán de celebrarse preferentemente con tiempo previo para que la FAPD organizadora del mismo pueda disponer de las actas clasificatorias con la antelación suficiente.

2. En el supuesto de pertenecer a varios clubes o tener más de una Licencia Federativa por modalidad, el deportista a principios de año se obligará a declarar ante la FAPD por cual club en su caso participará esa temporada en una determinada Especialidad.

Artículo 38. Juveniles, Infantiles y Alevines.

1. Excepcionalmente, los Juveniles de una Especialidad, podrán participar en Competiciones de Categoría Superiores o liga de clubes cuando no existan Campeonatos específicos en la suya.

2. Cuando la presencia o desarrollo físico del participante ofrecieran al Jurado o al Comité de la Especialidad dudas respecto a su edad y/o condición y por lo tanto de su Categoría, dado el aspecto del deportista, podrá exigirsele el documento acreditativo de que cumple dicho requisito (DNI., Partida de Nacimiento o Libro de Familia).

3. A fin de garantizar la seguridad de los Menores de edad y sólo a estos efectos, en los casos en que el Jurado o Comité de la Especialidad lo estime conveniente, podrá exigirse

la presencia de algún familiar de los participantes durante el tiempo que dure la competición o adoptar otras medidas que salvaguarden la responsabilidad no deportiva de los Organizadores.

Artículo 39. Ligas de clubes.

1. En atención de la demanda de competiciones en algunas especialidades de Pesca Deportiva, se establece para éstas la celebración de Competiciones de ligas de clubes en Categoría Absoluta.

2. La participación en la liga de clubes no es excluyente de la participación individual.

3. Los equipos de liga de clubes estarán formados por el número de deportistas que se determine en las normas específicas de cada especialidad.

4. La participación social se extiende a todos los deportistas socios de cada club, cualquiera que fuese la naturaleza o vecindad de los mismos. Requerirá no obstante su militancia como tal socio al menos con 6 meses de antelación (fecha de emisión de la Licencia Federativa) a la fecha de celebración del Campeonato.

En las fases clasificatorias previas también se requiere la misma antigüedad en el club.

5. Cualquier club que por razones imponderables, siempre justificadas, se viera mermado numéricamente una vez iniciadas las pruebas de las ligas de clubes en cualquiera de sus fases, sociales clasificatorios, provinciales, autonómicos, podrán valerse de otros deportistas, socios del club que no hubieran participado por algún otro equipo-club en las fases clasificatorias celebradas con anterioridad.

6. La participación en las ligas de clubes se registrará en cuanto al número de equipos a presentar por cada club, por el número de licencias federativas del mismo, considerándose como máximo un equipo de cuatro o cinco deportistas (según la Especialidad), por cada 15 licencias federativas para la representación del primer equipo, a partir de éste se contabilizan cada 30 licencias más. Ejemplo: 15 licencias 1 equipo, 45 licencias 2 equipos, 75 licencias 3 equipos y así sucesivamente, pero respetando los criterios organizativos, y escenarios disponibles.

Artículo 40.

1. Dado el carácter social de esta Competición, cada Delegación Territorial, conocidos los equipos inscritos por los clubes de sus respectivas provincias, establecerá cada año sus propias fases clasificatorias según lo previsto en el Art. 35.

2. En los Campeonatos provinciales se clasificarán en dichas fases un mínimo de tres equipos-clubes que dilucidarán entre ellos el Campeonato Provincial en dos mangas como mínimo. No se considerará ningún equipo-club como clasificado para la fase Regional si no hubiera cubierto con anterioridad el correspondiente calendario clasificatorio previo en su Provincia.

3. En lo relacionado con el desarrollo deportivo y organizativo, las ligas de clubes contarán con la supervisión y control del Comité de la Especialidad correspondiente y se desarrollarán según lo establecido en las Normas Específicas de las especialidades respectivas.

CAPÍTULO VIII

Alta competición y selecciones nacionales

Artículo 41.

Se establece la condición de Deportista de Alta Competición Andaluza en la que militarán los mejores deportistas para aquellas modalidades y especialidades deportivas en las que se celebren Campeonatos de España.

El número de integrantes de la Ata Competición será regulado, en cuanto a ascensos y descensos, anualmente a

través de la participación de los selectivos y Campeonatos de Andalucía de las distintas especialidades.

La cifra de los componentes de la Alta Competición será propuesta para cada Categoría y modalidad por el correspondiente Comité de la Especialidad, aprobada por la Junta Directiva y Asamblea.

En las modalidades de Agua Dulce Masculino como en Mar costa Masculino y Embarcación Fondeada Masculino, los tres primeros clasificados de los Campeonatos de Andalucía, estarán clasificados para los Campeonatos de España, cada año los diez primeros clasificados de los Campeonatos de Andalucía participarán en la Alta Competición de su modalidad, corriendo de lista hasta completar el número de diez si ya fuesen pescadores de la Alta Competición Andaluza.

La alta competición de las otras modalidades, se regulará cuando exista un número mínimo de participantes en los Campeonatos de Andalucía.

Artículo 42.

El Comité de la Especialidad valorará anualmente las fechas, escenarios y normas que regirán las pruebas selectivas.

La no presentación o abandono injustificado de un participante a la convocatoria de estos Selectivos Campeonatos de Andalucía, en su caso, implicará la pérdida de su condición de Deportista de Alta Competición y la posibilidad de la aplicación del art. 19.5.

Artículo 43. Selecciones Andaluzas.

Cuando la FAPD, previas las formalidades obligadas en estos Selectivos, decida que un equipo representante de Andalucía asista a un evento, competición o Campeonato Internacional, se considerará norma de obligado cumplimiento que todos sus integrantes queden sometidos a la disciplina del Comité de la Especialidad y cumplan todas las directrices y pruebas de capacitación, entrenamiento y selección que se les indique para la participación en competiciones o para la preparación de las mismas.

El Comité seleccionador tendrá potestad para determinar las pruebas a desarrollar en cada convocatoria, bien por ejecución aislada o por combinación de las que son susceptibles de practicarse en cada especialidad de Pesca Deportiva.

En tanto el Presidente de la FAPD no designe el Capitán del equipo Andaluz, asumirá las responsabilidades propias de dicho cargo el Presidente del Comité Técnico de cada Especialidad.

A) Funciones de los Presidentes de los Comités:

1. Ejercer la representación de los deportistas a su cargo en todos los actos de cualquier competición Nacional o Internacional en la que se participe, siempre que no asistiera autoridad Federativa de superior rango.

2. Ejercer o delegar las funciones de Capitán del equipo Andaluz circunstancialmente en otro miembro del Comité o persona cualificada de la estructura federativa andaluza.

3. Advertir del uso del vestuario oficial para los actos sociales y deportivos, dentro del respeto y acatamiento a la uniformidad establecida por la FAPD. Será de obligada utilización en los actos sociales: (desfiles, comidas, entrega de trofeos, fotos con la prensa o cualquier otro medio de comunicación), la equipación entregada por la FAPD.

4. No se podrá hacer uso de ningún tipo de publicidad en cualquier medio de comunicación (prensa, radio, televisión, etc.) con los trofeos obtenidos en los campeonatos de Andalucía, sin la equipación oficial de la FAPD, salvo permiso expreso del presidente de la FAPD.

5. Establecer con los otros miembros del Comité las líneas de actuación (aparte de las meramente deportivas que serán funciones del Capitán). Como organizar los viajes, itinerarios, tipos de alojamiento, asistencia a actos, etc.

B) Funciones del capitán de la selección andaluza:

1. Comprobar que todos los componentes de la Selección Andaluza asistan a las competiciones con el material deportivo apropiado para la especialidad de que se trate y que el mismo esté al nivel que se espera debe caracterizar las actuaciones de todo representante deportivo Español.

2. Establecer las líneas de actuación en cada intervención a juzgar por las características y necesidades del escenario o conveniencia de la marcha, desarrollo y resultados en la competición.

3. Dirigir a cada deportista durante el desarrollo de las pruebas y marcarle la táctica aconsejable en cada momento y caso.

4. Ostentar la defensa de todos los derechos de los miembros del equipo Andaluz antes, durante o después de la celebración de las pruebas.

5. Actuar como máxima representación del equipo ante todos sus componentes, procurando tanto en sus actuaciones deportivas como en las de convivencia, mantener el espíritu de armonía con un trato respetuoso e indiscriminado, dando ejemplo de moderación y templanza pero imponiendo con firmeza el respeto a la disciplina cuando las circunstancias lo demanden.

6. Remitir a la FAPD en el plazo de los cuatro días siguientes a la finalización de la Prueba, un informe detallado de las clasificaciones, Regionales o Naciones participantes, incidencias y todos los detalles dignos de hacer constar para conocimiento de la superioridad.

CAPÍTULO IX

Jurado, comites, jueces, controles y delegados/capitanes de selección/equipo

Artículo 44. Jurado.

1. Toda competición Oficial de Pesca o Casting de ámbito regional, llevará implícita la constitución y nominación de un Jurado, formado por personas encuadradas en la correspondiente estructura federativa.

2. En los Campeonatos de Andalucía el Jurado estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la FAPD o persona en quien delegue.

Vicepresidentes: El Presidente del Comité de la Especialidad y el Delegado Territorial Organizador.

Secretario: El de la FAPD o en quien delegue.

Juez o Jueces: Los designados a tal efecto por el Comité Andaluz de Jueces.

Vocales: Los Delegados Provinciales de la FAPD que asistan al evento o en quien deleguen.

Para un mejor desarrollo de su función, el Jurado podrá recabar con voz pero sin voto, la opinión de cuantos Especialistas estime oportuno (Veterinario, Biólogo, Miembros del Comité o de la Organización, etc.).

3. En los Selectivos, el Jurado estará integrado como mínimo por tres y como máximo por cinco personas, presidido por el Presidente del Comité Técnico de la Especialidad o persona que le sustituya, y compuesto también por el Juez/Jueces y por otros miembros presentes de dicho Comité, así como otras autoridades federativas según criterio del propio Presidente de este Jurado.

4. Estos criterios se trasladan también a toda la estructura federativa, estableciendo de ser posible un mínimo de tres personas para formar los Jurados Provinciales y Sociales.

Artículo 45.

Son funciones del Jurado:

a) Presidir la reunión de Delegados o Capitanes, de Deportistas o de patrones en la Competición o Campeonato.

b) Asistir físicamente al sorteo de Sectores y Puestos al comienzo, durante y al final de las pruebas de que conste la competición.

c) Controlar y dar fe en el pesaje y recuento de las piezas capturadas o de las mediciones en su caso.

d) Calificar las infracciones presentadas por el Juez si hubiera lugar.

e) Dar el V.º B.º a las actas suscritas.

f) El cambio de escenario, la suspensión o aplazamiento de la prueba.

g) Resolver, en primera instancia, las reclamaciones que se produzcan.

h) Ejercer de Jueces en los concursos de los clubes (Sociales) que no tenga asignado un juez.

Artículo 46. Comités.

La final de todo Campeonato de Pesca: vendrá obligado:

a) A comunicar a todas las Delegaciones Territoriales que hubieran realizado clasificatorios en la Especialidad y Categoría de la que se realice el Campeonato, todos y cada uno de los detalles relativos al desarrollo del mismo.

b) A delegar en las Delegaciones Territoriales donde se ha de celebrar el Campeonato, todas las actividades de organización y preparación del mismo.

c) El Comité de la Especialidad asistirá a la competición y supervisará todos los aspectos de la misma, como son: documentación, el sorteo de Sectores y puestos, la organización y marcaje del escenario en su caso, la hora de comienzo y final de las pruebas, el recuento y/o pesaje de las capturas o las mediciones también en su caso, las clasificaciones parciales o totales y con la aprobación del Jurado, cuidará de la exposición de éstas en el lugar idóneo reglamentario, firmando las Clasificaciones definitivas junto al Jurado de la Competición.

d) Si existieran incidencias, el Comité aportará el informe de actuación del Juez o Jueces al Presidente de la FAPD.

El Comité de la especialidad a la que corresponda el Campeonato queda autorizado para visitar el escenario donde vayan a desarrollarse las pruebas de la fase final, a fin de comprobar la idoneidad del mismo; deberá reunir un mínimo de requisitos que permitan el lucimiento de los actos no solamente deportivos, sino sociales, que vienen complementando nuestras máximas manifestaciones deportivas.

La Delegación Territorial, en la que se celebre la final de todo Campeonato o liga de clubes actuará como Comité Organizador en dependencia (en el aspecto deportivo) del Comité de la Especialidad. Cuando la competición esté organizada por un club específico, éste propondrá la formación de un Comité de Organización del Evento consensuado con el Delegado Territorial correspondiente.

Artículo 47.

Bajo la responsabilidad y dependencia de la Delegación Territorial o Entidad organizadora, en su caso, podrá nombrarse un Comité de Actividades Sociales, compuesto por personas federadas o no, que puedan contribuir con sus dotes sociales, conocimientos culturales o turísticos al lucimiento de los actos sociales que puedan acontecer en los Campeonatos.

Artículo 48.

La Delegación Territorial o Entidad Organizadora, en su caso, asume como funciones a realizar, además de las inherentes a su carácter de anfitriona, la responsabilidad del alojamiento, manutención, disposiciones protocolarias del Acto de Proclamación de Campeones, exposición de Medallas y Trofeos, carteles del Evento si los hubiese, asimismo facilitará la infraestructura necesaria para el buen resultado de la Competición.

Artículo 49. Jueces.

Durante el desarrollo de las pruebas o competiciones, el Juez es la única autoridad que tiene la potestad disciplinaria.

Son funciones de los Jueces:

a) Formar parte del Jurado de la Competición.

b) Dictaminar y sancionar los actos punibles que en el aspecto deportivo, pudieran producirse durante el desarrollo de la Competición.

c) Levantar y firmar el Acta con las incidencias ocurridas durante las pruebas.

d) La suspensión temporal de la prueba.

Artículo 50. Controles.

En la final de los Campeonatos será preceptivo disponer del número de Controles que determinen las normas específicas para cada Especialidad y que estén provistos de los elementos necesarios que les permitan evaluar los logros de cada participante (capturas o mediciones) en la competición y velar por el cumplimiento exacto de las disposiciones y normas de la prueba que deberán conocer en sus principios básicos (vedas especiales, tallaje y cupo de las piezas válidas en su caso, etc.).

Artículo 51.

Son funciones de los Controles:

- Acompañar a los deportistas durante todo el período o períodos de tiempo que les sean indicados por la Organización, procurando mantenerse respecto a éstos a la distancia conveniente que les permita vigilar la observancia de las normas de la Competición sin entorpecer los movimientos o maniobras de los deportistas participantes.

- Tomar nota sin advertir al participante para no incurrir en disquisiciones innecesarias con él, de todo acto cometido por el deportista o por otras personas en su favor que pudiera considerarse como infracción de las normas de desarrollo de la competición para inmediatamente hacerlas saber al Juez que decidirá, si procede, su calificación como falta y las medidas a adoptar en consecuencia.

- Suscribir con el deportista las fichas o plicas parciales, en las Especialidades en que proceda y que habrán de servir de comprobantes ante el Jurado calificador que realice las mediciones o el conteo y pesaje de las piezas.

- Comunicar al Juez las ausencias obligadas del deportista por causas de fuerza mayor, como enfermedad u otras de tipo fisiológico, etc. o de cuantas incidencias surgieran durante el desarrollo de la prueba.

Artículo 52. Delegados/Capitanes de equipo-club.

Los Delegados/Capitanes, para acompañar a los equipos-clubes en la fase de un Campeonato, serán las personas designadas por el Presidente del club correspondiente. En los pesajes o mediciones pueden acercarse para atender los intereses de sus deportistas.

Son funciones de los Delegados/Capitanes de los equipos-clubes: sustituir a un Deportista de su Selección/equipo-club por enfermedad repentina o cualquier otra causa justificada, producida después de iniciarse las pruebas, siempre que por Categoría se le permita y sea admitida como tal por el Jurado y empleando el mismo material deportivo del propio participante sustituido.

Representar a su equipo-club inexcusablemente en los actos de sorteo, pesaje o medición y constituyéndose en su portavoz, no sólo en dichos actos, sino en todas las gestiones que requieran la defensa de los derechos deportivos de sus representados. Asesorar a sus deportistas técnicamente y prestarles cualquier otro tipo de ayuda que pudieran necesitar

en el aspecto moral, fisiológico o material que no esté expresamente sancionado o no autorizado por este Reglamento.

Estar a disposición del Jurado facilitándole su pronta localización. Cuidar el correcto comportamiento deportivo y social así como la asistencia de sus deportistas a los actos acordados.

El Delegado/Capitán podrá, en su caso, según las circunstancias de cada Especialidad entrar (sin ningún material susceptible de ser aprovechado por el participante) en los puestos de pesca de los deportistas a quienes representa, para darles los consejos verbales que estime conveniente, durante el menor tiempo posibles. No podrá acceder a los puestos de los participantes de otra Selección o equipo-club.

En cada Campeonato de, se nombrarán como máximo un Delegado por cada equipo asistente.

Ningún miembro del Jurado o Comité podrá participar en competiciones oficiales o Campeonatos, en los que al mismo tiempo tuviera que ejercer alguna de las funciones antedichas.

En toda Competición Oficial, los Controles, miembros del Jurado, participantes, Delegados/Capitanes o personal relacionado con la Organización, ostentarán en sitio visible el distintivo que les acredite como tales.

CAPÍTULO X

Actas

Artículo 53.

En toda competición oficial de Pesca Deportiva se levantarán las Actas parciales que el Comité de la especialidad estime convenientes, pero preceptivamente habrá de formalizarse al menos un Acta final, conforme al formato establecido por la FAPD que será suscrita por los miembros del Jurado. Las Actas deben incluir informe de cuantas incidencias hubiesen surgido, debidamente firmadas por las personas involucradas.

Artículo 54. Competencia.

1. Las Actas finales de cada Competición Oficial de Pesca Deportiva, deberán ser remitidas por el Jurado a la FAPD por el medio más rápido posible.

2. En las Actas de las Competiciones Oficiales, deberán constar los siguientes datos relativos a los participantes:

- Número de Licencia Federativa.
- Nombre y dos apellidos.
- Nombre de la Provincia o club según se trate de competiciones, Autonómicas o Provinciales o sociales respectivamente.

3. Las Entidades organizadoras de otras competiciones de ámbito Provincial, Regional, Nacional o Internacional, vendrán obligadas a remitir a la FAPD las Actas clasificatorias de dichas competiciones en el plazo de cinco días hábiles.

CAPÍTULO XI

Infracciones: Legislación aplicable, órganos de disciplina, sanciones y procedimiento sancionador

Artículo 55.

1. La FAPD tiene potestad disciplinaria sobre todas las personas que ocupan sus cargos directivos, sobre las Delegaciones Territoriales, las Asociaciones o clubes deportivos y sobre los Deportistas, Técnicos-Entrenadores, Jueces-Árbitros y monitores de pesca en ella integrados.

2. En régimen disciplinario, la FAPD se regirá por lo dispuesto en:

- Legislación Deportiva Andaluza (Ley/es, Decreto/s, etc.).
- Estatutos de la FAPD.

- Reglamento de Régimen Disciplinario y Justicia Deportiva de la FAPD.

- El propio Reglamento de Competiciones de Pesca Deportiva FAPD.

3. Son órganos de Disciplina Deportiva de la FAPD:

- Jueces de la Competición.
- Jurado de la Competición.
- Comité de Disciplina Deportiva.

4. El procedimiento sancionador se regula en el Reglamento de Régimen Disciplinario y Justicia Deportiva de la FAPD que tipifica las infracciones y sus sanciones.

Disposición adicional.

Única. Los criterios a seguir para el buen desarrollo de las Competiciones de las especialidades y modalidades deportivas que deben regular todas las competiciones de Pesca de carácter oficial, vendrán establecidos en las normas de desarrollo como normas específicas de los próximos Títulos para cada especialidad o modalidad deportiva.

TÍTULO II

NORMAS ESPECÍFICAS DE LAS COMPETICIONES DE PESCA DEPORTIVA CONTINENTAL

Capítulo I. De la pesca de salmónidos.

Capítulo II. a) De la pesca de agua dulce.

Capítulo II. b) De la pesca de la carpa (carp fishing).

Capítulo III. De la pesca de black-bass.

CAPÍTULO I

A) De la pesca de salmónidos

Artículo 1. Definición.

Reciben la denominación de competiciones deportivas de salmónidos, las referidas a la pesca de los peces del Orden de los salmoniformes, cuya pesca conocemos deportivamente como pesca a cola de rata, mosca con boyo o buldó y a cucharilla. No obstante, en los Campeonatos Sociales y Provinciales clasificatorios para el Campeonato de Andalucía, podrá dominar la especialidad, sobre la especie.

Artículo 2. División de las competiciones.

1. En razón a la edad de los participantes, en función del modo de la participación o inscripción y de las Especialidades de que se trate, las Competiciones de Salmónidos, se dividen en:

A) Categorías.

Juveniles: Desde los 15 hasta los 18 años cumplidos en el año de la competición

Absoluta: A partir de los 19 años cumplidos en el año de la competición.

B) Participación o Inscripción.

Campeonatos individuales.

Campeonatos liga de clubes-equipos (Clasificación por equipos).

Competiciones no oficiales (regulados por sus propias bases).

C) Especialidades.

Pesca de Salmónidos a Mosca o Salmónidos Mosca.

Pesca de Salmónidos al Lanzado o Salmónidos lance Li-gero.

2. Las Competiciones podrán realizarse por cada Especialidad indistintamente y bajo los siguientes estilos:

- a) Pesca a Mosca: exclusivamente a cola de rata.
- b) Pesca al Lanzado: Pesca a mosca con boya o buldó y a cucharilla.

Artículo 3. Comité de organización.

Toda competición contará con un Comité de Organización que será el máximo responsable del desarrollo de la misma, y el encargado de disponer y solicitar los permisos y autorizaciones para la realización del evento, no pudiendo participar en la competición ningún miembro de ese Comité.

Artículo 4. Inscripciones.

1. La inscripción para poder participar en una competición deberá realizarse en el tiempo y la forma indicadas en las bases.

2. Las bases recogerán de forma clara, cualquier aspecto de la competición que se consideren necesarios para complementar las presentes Normas Específicas y el desarrollo de la competición.

3. Los deportistas deberán estar en posesión de la documentación necesaria y en vigor, tanto deportiva como administrativa para poder practicar la pesca de competición.

Artículo 5. Escenario.

1. Los escenarios para la celebración de Campeonatos de Andalucía, se establecerán exclusivamente en aguas habitadas por especies salmonícolas.

2. De efectuarse repoblaciones, éstas se llevarán a cabo con la misma especie que habite esas aguas, y con una distribución homogénea del escenario.

3. La organización, previamente al inicio de la competición, señalará y delimitará debidamente el escenario de pesca para conocimiento de todos los participantes.

Artículo 6. Normas de desarrollo.

1. El participante, cualquiera que sea la especialidad objeto de la competición, solamente podrá tener una caña en acción de pesca. Podrá disponer de una o más cañas, montadas o no, como repuesto o de utilización opcional, siendo el propio pescador el único autorizado para el transporte de esas cañas durante la competición. La responsabilidad del transporte y protección de su equipo de pesca, será exclusiva del participante.

2. Para la extracción de la pieza y presentación al control, deberá hacer uso de la sacadera o salabre de longitud extendida no superior a 122 cm y malla de algodón u otro material no abrasivo.

3. Cuando la pesca se realice en lagos o en embalses desde orilla, se podrá si así consta en las bases de la convocatoria, permitirse el uso de sacaderas o salabres de hasta 3 metros de longitud total.

4. La adjudicación de los tramos se hará por sorteo que se realizará antes de la hora de iniciación de la prueba, pero con la antelación suficiente para garantizar la presencia de todos los participantes en el puesto asignado antes del inicio de la misma. En todo caso, en las bases de la convocatoria deberá reflejarse el día, la hora y el lugar del sorteo que no podrá realizarse con una antelación superior a las 24 horas del comienzo de la Competición.

5. El desarrollo de la competición se compondrá de un mínimo de dos pruebas, de una duración de pesca efectiva de dos horas como mínimo cada una de ellas.

6. El escenario se dividirá en zonas y tramos, y ningún participante repetirá zona ni tramo cuando el Escenario y el número de participantes lo permita.

7. Los anzuelos, tanto en la pesca a Mosca como a lance Ligero, deberán estar desprovistos de arponcillo o lengüeta

o bien tenerlo totalmente inutilizado de modo que no ofrezcan resistencia alguna al desanzuelado. Al participante que infrinja esta norma, se le anulará la pieza obtenida como ni no la hubiera pescado, independientemente de la penalización que pueda considerar el jurado. Advertida la anomalía, y en caso de disconformidad entre pescador y control, el Control o el Juez, procederá a separar el anzuelo del bajo de línea cortando el sedal, y lo presentará sin manipulación alguna al jurado de la prueba. El pescador podrá continuar la pesca con otro anzuelo.

8. Toda competición podrá ser suspendida por razones de seguridad. Cuando la suspensión se produzca antes de culminar la mitad del horario de la prueba, no habrá lugar a la clasificación, debiendo la organización del evento repetir la prueba. Si esta estuviera dividida por mangas, se mantendrán las realizadas y se repetirán aquellas que no se hayan podido concluir o hayan tenido que ser suspendidas.

Si en caso de suspensión, hubiera transcurrido al menos la mitad de tiempo de la prueba o manga, esta se tendrá por celebrada, y las clasificaciones con las capturas obtenidas hasta el momento de la suspensión serán válidas.

9. En las bases de toda Competición, se pondrá el horario oficial de comienzo y terminación del Campeonato. Si la terminación concluyera con la entrega de trofeos, la no asistencia a la misma sin motivos justificados, podría dar lugar al inicio de expediente disciplinario informativo.

Si se trata de incomparecencia al Campeonato, hallándose debidamente inscrito en el mismo, el Jurado lo hará constar en el Acta final de la Competición.

En ambos casos, si los motivos son justificados, deberán notificarlo al Jurado en el plazo máximo de 72 horas, contadas desde que se produjo el abandono o no asistencia. Transcurrido este plazo sin alegación alguna, se considerará abandono voluntario sin justificación.

10. Cuando las competiciones se desarrollen en Escenarios con tramos o puestos de longitud limitada para cada participante, el espacio asignado deberá ser de al menos 100 metros. En la pesca en lagos o embalses desde orilla, los puestos pueden tener una longitud sensiblemente menor, con un mínimo de 25 metros.

11. Aquellas competiciones que expresamente se especifiquen, podrán desarrollarse sin marcajes específicos de escenario (zonas, tramos). En ese caso se respetará una distancia mínima de 25 metros al lugar de pesca del deportista vecino.

12. Previamente al comienzo de la competición, el Juez designado, solicitará a los deportistas la presentación de todos los documentos en vigor, correspondientes al año de la celebración del evento que exigen las disposiciones legales vigentes en materia de pesca, (DNI, Licencia de Pesca, Licencia Federativa de la Modalidad). La no justificación de su posesión, entrañará su exclusión de la competición en que se intente participar o se haya participado.

Artículo 7. Normas de comportamiento.

1. Cuando en las bases no se diga lo contrario, el participante podrá introducirse en el agua para pescar o realizar cualquier otro tipo de maniobra dentro de su puesto, siempre que lo estime conveniente y no perturbe la acción de pesca en los tramos contiguos. La entrada al puesto de pesca nunca podrá hacerse a través del puesto colindante.

2. Si el espacio fuera de libre disponibilidad, procurará, en una actitud deportiva, introducirse en el agua el menor número de veces posible.

3. Al cambiar de fase, en el que el control pasa a pescar y el pescador a controlar, ninguno de los dos lo hará desplazándose dentro del río para efectuar dicho cambio.

4. Cuando fuera asignado un determinado tramo o puesto con las dos márgenes válidas para cada participante, y uno de ellos deseara cambiar de margen sin que las condiciones de su puesto le permitan vadearlo, éste podrá efectuar dicha ma-

niobra por la zona neutra si existiera. En caso contrario, lo haría por un puesto colindante, con la autorización del deportista limitrofe, obtenida en presencia del Control.

5. En la pesca en lagos o embalses desde orilla, se indicará en las bases de la convocatoria si se permite o no la entrada en el agua de los participantes.

6. Con la finalidad de observar una conducta deportiva por parte de los practicantes de estas especialidades de pesca, se respetará escrupulosamente la normativa que regule la pesca Continental de la Comunidad Autónoma Andaluza en el escenario donde tenga lugar la Competición.

7. La Organización procurará que en el caso de que se tenga que interrumpir una prueba, se realice de manera simultánea para todos los participantes.

8. No se podrá hacer uso de teléfonos móviles u otros medios de comunicación por parte de los participantes durante el desarrollo de la Competición. En caso de urgencia podrían utilizarse con autorización del Juez o Control.

9. Será de obligada utilización en los actos sociales: (desfiles, comidas, entrega de trofeos, fotos con la prensa o cualquier otro medio de comunicación), la equipación entregada por la FAPD Su utilización podrá dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

Artículo 8. Controles.

La función del control recaerá en los propios competidores que alternativamente actuarán como participantes y controles, a excepción de aquellos casos en los que así se indique en las bases.

Son funciones de los Controles:

- Acompañar al pescador durante toda la manga a una distancia conveniente, que le permita vigilar el cumplimiento de las normas de competición sin entorpecer la acción de pesca del participante. Deberá estar lo suficientemente cerca para no retrasar la acción de pesca, aunque con las limitaciones que le pueda indicar el pescador.

- Recoger la captura dentro de la sacadera del pescador, desde la orilla, en la perpendicular al eje del río a la altura en que se encuentre el pescador, o en un punto algo más retrasado a petición de este último. En este caso deberá desplazarse el pescador hasta el punto indicado al control. El control necesitará autorización del pescador para adelantar a este o introducirse en el agua.

- Desanzuelar y tomar la medida exacta de las piezas que le presente el pescador en la sacadera o salabre, y devolverlas vivas al agua inmediatamente.

- Anotar las medidas de las piezas en la plica que se le entregará al efecto. Cuando el control sea responsable de la pérdida de una captura, y siempre que entre el pescador y control haya acuerdo de la involuntariedad de la pérdida, deberá hacerlo constar en la plica, y el Jurado la contabilizará con la medida equivalente a la media de las piezas obtenidas por el pescador en esa manga, la media existente en esa manga en el supuesto de que el pescador no obtenga mas capturas, o la media existente en esa prueba en el supuesto de que no existieran capturas en la manga. En el caso de que no haya acuerdo, el comité determinará la medida teniendo en cuenta las opiniones del pescador y control.

- Vigilar que la entrada al puesto del pescador, nunca se haga a través de un puesto colindante.

- Controlar las horas de comienzo y fin de la pesca efectiva, sirviendo esta de referencia a la organización para dar por válida, o no, la prueba en caso de suspensión anticipada.

- Custodiar la plica del pescador al que están controlando, hasta la finalización de la manga en que la entreguen a la organización.

- Llevar un metro para medir las capturas, artes y medios auxiliares de pesca (independientemente de que la organización les haga entrega de medidores).

- Firmar junto con el pescador, la plica de capturas

- No podrán controlar a deportistas de su mismo club en los Campeonatos Provinciales, ni de su misma Provincia en los Campeonatos Regionales, cuando el número de participantes lo permita.

- Seguir y cumplir las instrucciones que le dicte el Juez de la Competición.

- Dar fe del cumplimiento de que cuando la competición quede suspendida por razones de seguridad, halla transcurrido al menos la mitad del tiempo de la prueba. Las clasificaciones, con las capturas obtenidas hasta el momento de la suspensión, serán válidas.

- Dar fe, asimismo, de las ausencias obligadas del deportista por causas de fuerza mayor, de enfermedad, etc, en cuyos casos habrá de constatar que se cumplan las normas de deportividad que debe observar todo deportista.

- Tomar nota de todo acto realizado por el deportista o por otras personas a favor de este, que se pudiera considerar como infracción de las normas de desarrollo de la competición, que se hará sin advertir al concursante para no incurrir en disquisiciones innecesarias con aquél, para inmediatamente hacerlo saber al Juez, que decidirá, si procede, su calificación como falta y las medidas a adoptar en consecuencia.

- Poner en conocimiento del Juez, cualquier incidencia u observación que crea deba constar en el acta, a los efectos de servir de prueba en posibles futuras reclamaciones, haciéndose constar este en el acta de la Competición como manifestación del Control.

Artículo 9. Capturas.

Se considerarán como capturas válidas:

- a) Las pertenecientes a las especies objeto de pesca que superen la medida mínima establecida en las bases de la convocatoria y sean obtenidas en tiempo y forma de competición, y presentadas dentro de la sacadera.

- b) Las aprehendidas dentro de la zona comprendida entre el extremo anterior de la cabeza y la perpendicular a la línea longitudinal del pez, en el inicio de la abertura de la agalla en su parte superior. (La zona desde el hocico hasta el opérculo o zona peribucal). Se considerarán válidas las piezas que una vez capturadas y dentro de la sacadera, accidentalmente se desprendan del anzuelo. Podrá elevarse la sacadera por encima del nivel del agua para la captura de la pieza, siempre que se realice sobre la zona inundable del cauce.

- c) Las capturadas dentro de la zona de pesca del deportista que puedan invadir ocasionalmente la zona del pescador colindante, siempre que fueran extraídas dentro de los límites del puesto asignado al Deportista que las Capturese.

No se consideran capturas válidas: las piezas que soltándose en el aire caigan a tierra o al agua, y sean recogidas con la sacadera.

Artículo 10. Material deportivo.

A) Salmónidos mosca.

- 1. Cañas. Serán de libre utilización sin exceder de 366 cm (12 pies).

- 2. Carretes. De bobina giratoria y recogida manual o automática.

- 3. Líneas. Cola de rata de cualquier composición o forma de las habituales del mercado.

Se permite:

- a) El uso de líneas flotantes y de hundimiento (se consideran como tales, las líneas hundidas y las de punta sumergida comercializadas sin empalmes).

No se permite:

- a) Las cabezas disparadoras o lanzadoras. (Son líneas de unos 10 metros de largo unidas a un running backing paralelo).

b) El uso de pesos o material flotante adicional, ni señalizadores o indicadores de picada.

c) El uso de líneas de cuerpo plomeado («lead core o bajos plomados con diferentes hundimientos»).

4. Bajos de línea. Sencillos de cualquier longitud, anudados o sin nudos y cónicos o cilíndricos.

Los bajos de línea no pueden tener elementos adicionales unidos al mismo, distintos a los codales que soporten los señuelos. Estos codales deberán ir fijados al bajo de línea, anudados al mismo sin sobrante alguno, de modo que no puedan deslizarse a lo largo del mismo.

Se permite:

a) Bajos de línea realizados con hilos de distintos colores.

No se permite:

a) Pintar los bajos de línea, ni usar lazadas fluorescentes.

b) Añadir al bajo de línea mecanismos de hundimiento o flotación.

c) Utilizar elementos adicionales unidos al bajo de línea o a los codales

5. Cebos (Moscas). Se autorizan el «streamer», y las moscas artificiales flotantes o hundidas que imiten cualquiera de las fases de su ciclo vital, montadas sobre anzuelos sencillos desprovistos de lengüeta o arponcillo sin límite de tamaño.

Se permite:

a) Las moscas lastradas, siempre y cuando el lastre quede oculto por el revestimiento que debe imitar alguna parte morfológica o formar parte de su propia estructura. El revestimiento por pintura no se considera como montaje.

b) Un máximo de tres moscas.

c) Las cabezas doradas

No se permite:

a) Las que desprendan colorantes u olores.

b) El anzuelo con arponcillo o lengüeta.

c) Las imitaciones de insectos en vinilo.

d) Las imitaciones a huevas o pan.

e) Las imitaciones de moscas en sus distintas fases o Streamer con ojos.

B) Salmónidos lance ligero.

1. Cañas. Libres, de uso comercial.

2. Carretes. De uso opcional ya sea manual o automático, de bobina fija o giratoria.

3. Líneas. Exclusivamente de monofilamento en sus diferentes tipos y grosores, sin plomear

4. Cebos:

a) Cucharillas giratorias u ondulantes simples en cualquiera de sus versiones y provistas de un solo anzuelo sin arponcillo o lengüeta pero sin plumas, pelos, lana, etc.

b) Un máximo de tres moscas artificiales con el uso de la boya o buldó (fijos a la línea o bajo de línea).

Se permite:

a) El buldó con un streamer plomado en la punta

b) Ninfa de arrastre

No se permite:

a) El uso de imitaciones de peces ni vinilos.

b) El uso de boyas o buldós sueltos sobre la línea o bajo de línea.

c) El uso de cucharillas con flecos

d) El anzuelo con arponcillo o lengüeta.

Artículo 11. Liga de clubes de salmónidos (categoría absoluta).

1. En atención al desenvolvimiento adquirido en esta modalidad, podrán estructurarse las ligas de clubes por cada modalidad en categoría absoluta.

2. La participación en la liga de clubes no ocupa opción participativa.

3. La participación social se extiende a todos los socios de cada club, cualquiera que fuese la naturaleza o vecindad del socio. Requerirá no obstante su militancia como tal socio al menos con 6 meses de antelación a la fecha de inscripción como participante.

4. Cualquier club que por razones imponderables, siempre justificadas, se viera mermado numéricamente una vez iniciadas las pruebas de las ligas de clubes en cualquiera de sus ámbitos de sociales, provinciales o regionales, podrán valerse de otros deportistas, socios del club que no hubieran participado en las pruebas celebradas.

5. La participación en las ligas de clubes de salmónidos se registrará en cuanto al número de equipos a presentar por cada club, por el número de licencias, considerándose provisionalmente como norma: un equipo de cuatro deportistas por cada 30 licencias federativas.

6. Dado el carácter autonómico de esta Competición, cada Provincia, conocidos los equipos inscritos por los clubes de sus respectivas demarcaciones, establecerá cada año fases clasificatorias de una o mas pruebas.

7. No se considerará ningún equipo como clasificado para la fase regional, que no hubiere cubierto el correspondiente calendario en su provincia.

8. Al igual que en todas las competiciones oficiales, es preceptivo el envío de las Actas correspondientes a cada clasificatorio.

9. Se desarrollará conforme a los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de las mismas.

10. El Campeonato de Andalucía de liga de clubes, constará de un mínimo de dos Pruebas con una duración al menos de dos horas de pesca efectiva cada una de ellas, ajustándose el modo de ejecución a lo previsto en el artículo anterior.

11. No puntuarán los equipos que no finalicen con todos sus componentes la competición. A estos efectos, el Capitán/Delegado tendrá la consideración de componente del equipo.

Sus peculiaridades se articulan a continuación:

1. Sorteo: Se realizará igual que en el Campeonato individual pero referido a cuatro participantes.

En cada manga pescarán dos de los cuatro componentes y los otros dos ejercerán de Controles.

2. Controles: Con las mismas funciones que las señaladas en el Artículo 8, cuando los participantes ejerzan como Controles no podrán hacerlo sobre deportistas de su mismo equipo-club ni sobre participantes de otro equipo-club de su mismo club en los campeonatos provinciales, o de su misma Provincia en los campeonatos regionales.

3. Capitán/delegado: Los equipos-clubes participantes podrán optar a inscribir, mediante el Impreso de Participación Oficiosa, un Capitán para acompañar a los equipos en la fase final de un Campeonato, serán las personas designadas por el Delegado de la Provincia correspondiente.

Son funciones de los Delegados/Capitanes de equipo:

- Sustituir por enfermedad repentina o cualquier otra causa justificada, producida después de iniciarse las pruebas, siempre que por categoría se lo permita y admitida como tal por el Jurado, a cualquiera de los titulares de su equipo a fin

de que aquél no se vea mermado en posibilidades de triunfo por inferioridad numérica.

- Representar al equipo inexcusablemente en los actos de sorteo y pesaje, constituyéndose en portavoz de aquél no sólo en dichos actos, sino en todas las gestiones que requieran la defensa de los derechos deportivos de sus representados.

- Asesorar a sus representados técnicamente y prestarles cualquier otro tipo de ayuda que pudieran necesitar en el aspecto moral, fisiológico o material que no esté expresamente sancionado o no autorizado por este Reglamento.

Se nombrarán en cada Campeonato de uno a cinco Delegados/Capitanes de entre los asistentes en quien delegaran el resto de funciones de representatividad y ante reclamación de tipo competitivo.

Ningún miembro del Jurado o Comité podrá participar en competiciones oficiales o Campeonato en los que intervenga, ejercitando las funciones antedichas.

En toda Competición Oficial, los controles, miembros del Jurado, participantes, Delegados/Capitanes de equipo o personal relacionado con la Organización, ostentarán en sitio visible el distintivo que les acredite como tales.

Artículo 12. Clasificaciones.

1. Puntuación: A cada pieza válida corresponde una puntuación de 250 puntos, más los correspondientes a su longitud en centímetros, con una precisión de 1 mm elevada al cubo y dividida entre 100 (longitud tomada de punta de boca a punta de cola y con la cola totalmente abierta o extendida).

2. Atendiendo a la naturaleza de la participación o inscripción, las Clasificaciones podrán ser: individual y liga clubes.

3. A criterio del comité organizador y dependiendo de las particularidades y condiciones del escenario de pesca, así como de las mangas a realizar, el orden de pesca del deportista podrá variar, circunstancia que siempre vendrá reflejada en las bases de la convocatoria.

4. La organización cuidará de disponer, al menos de los siguientes trofeos:

- a) Tres trofeos y medallas para los tres primeros clasificados individuales y por equipos en liga de club.

- b) Trofeo para la pieza mayor capturada que supere los 35 cm.

I) Clasificación individual.

1. Cada competición se compondrá de un número determinado de mangas o pruebas cuyo número se dará a conocer en las bases de la convocatoria.

2. Las distintas mangas se dividirán en Fases y Sectores (distinto tramo de río).

3. Las clasificaciones se efectuarán por Fases y Sectores, entendiendo como Fase, todos los deportistas que compitan a la vez dentro de una misma franja horaria, en el mismo día.

4. En cada fase o sector, los participantes obtendrán un número de puntos como resultado de sus capturas válidas. Una vez efectuada la puntuación, se establecerá en el orden de puestos de menor a mayor. A los mismos puntos corresponde mismo puesto (lugar obtenido), desplazándose al siguiente en puntuación, tantos puestos como corresponda, en función del número de empatados.

5. La clasificación final individual, se establecerá de menor a mayor puntuación, obtenida por la suma de puestos de todas las clasificaciones individuales por Fases o Sectores.

6. En caso de empates se dilucidará por:

- a) Mayor número de piezas obtenidas en toda la Competición.

- b) Pieza mayor.

- c) La media aritmética de la longitud total de las piezas válidas capturadas.

- d) De persistir el empate, por sorteo.

7. Ceros en Fase y Sector. Para los participantes que no obtengan capturas válidas, el número de puesto será: el número de participantes con capturas más uno, más el número de participantes sin capturas dividido entre 2. La fórmula sería: $P = P_c + 1 + (P_s : 2)$. En donde P sería el Puesto; P_c sería el número de participantes con capturas y P_s el número de participantes sin capturas.

Ejemplo: Supongamos una manga de 60 participantes y entre ellos hay 54 deportistas con capturas válidas y 6 con ceros.

Habría que clasificar en esta manga primeramente a los 54 deportistas con capturas, según los criterios anteriores y a continuación vendrían los puestos correspondientes a los «ceros» valorándolos así: $P = 54 + 1 + (6 : 2) = 58$. El (idéntico) puesto en la Clasificación individual por manga de los 6 pescadores sin capturas válidas sería 58.

8. Cuando un participante abandone una competición, sin tomar parte en todas las mangas o pruebas de que se compone la misma, será descalificado, y ello sin perjuicio de la aplicación de la sanción a que pudiese dar lugar.

9. Para las descalificaciones, el puesto será el total de participantes en la manga, más uno.

II) Clasificación en liga de clubes.

1. El número de participantes por cada equipo –de un club– será de cuatro deportistas.

2. La Clasificación en liga de clubes, parte de la Clasificación individual final de cada uno de los componentes del equipo, obtenida según lo establecido en los puntos 4 y 5 del apartado I. de este mismo Artículo.

3. A continuación se procederá a la suma de los puestos obtenidos por cada uno de los miembros de un mismo equipo-club en esa Clasificación individual final, ordenando estas sumas de menor a mayor.

4. Para las ausencias y descalificaciones, se aplicarán los puntos 9 y 10 del Apartado I de este mismo artículo

5. Desempates. En caso de encontrarse igualdad en alguna de estas sumas, se resolverá atendiendo por este orden los siguientes criterios:

- a) Mayor número de piezas totales de cada equipo -club, referido a sus cuatro integrantes.

- b) Pieza mayor de cada equipo -club referida a sus cuatro integrantes.

- c) La media aritmética de la longitud del total de piezas válidas capturadas por cada equipo-club

- d) De persistir el empate, por sorteo.

Artículo 13. Sanciones.

Además de las sanciones previstas en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Andaluza de Pesca Deportiva, serán de aplicación las siguientes sanciones:

1. De forma general, el incumplimiento de cualquier norma establecida en estas Normas y/o sus bases, podrá ser considerada una infracción al mismo y por tanto podrá ser motivo de sanción. Si dicha infracción no estuviera específicamente recogida en la relación que más adelante se establece, la misma se equiparará a aquella que por similitud o naturaleza le sea más apropiada aplicándole la sanción prevista a esta última.

2. Las infracciones cometidas durante una manga por los participantes y las correspondientes sanciones, deberán ser

expuestas junto a las clasificaciones de la jornada, para conocimiento de todos los deportistas.

3. Ante la omisión de una posible infracción de carácter disciplinario, si la Organización lo estima oportuno, se podrá abrir expediente disciplinario contra el infractor. La instrucción de dicho expediente estará sujeta a lo estipulado en el Reglamento disciplinario de la FAPD.

4. Las infracciones se corregirán aplicando las sanciones y descuentos a que hubiere lugar, según la tabla que se relaciona a continuación. Cuando un deportista o equipo sea sancionado con la descalificación de la Competición, ello supondrá además de la exclusión de los deportistas o equipo de la Competición, la pérdida de sus derechos y ventajas de la inscripción.

5. Todas las sanciones leves o graves impuestas afectarán solo a la clasificación General. En el caso de que se traten de sanciones muy graves, ello podrá repercutir además en la clasificación a la Pieza Mayor.

6. Todas las infracciones cometidas en una manga por un pescador o equipo que no afecten a la totalidad de la competición y/o clasificación general, serán acumulativas y se harán efectivas solo en dicha manga.

7. Las infracciones se clasifican en tres tipos:

1. Infracción leve.
2. Infracción grave.
3. Infracción muy grave.

1.1. Infracciones leves (descuento de 400 puntos).

1. No estar presente en el puesto a la hora del comienzo de la manga tanto el pescador como el control, salvo causa de fuerza mayor.

2. No acatar las órdenes del Juez, Jurado o Controles o no seguir las instrucciones de la Organización.

3. Invadir la zona de pesca de otro competidor.

4. Entrar en el puesto de pesca a través del puesto colindante.

5. No presentar la plica del pescador al que se ha controlado en el tiempo y forma establecido.

6. La captura realizada con un anzuelo con muerte.

7. El uso de teléfonos móviles u otros medios de comunicación por parte de los participantes durante el desarrollo de la Competición sin autorización del Juez o Control.

2.1. Infracciones graves (descuento de 1.000 puntos).

8. Recibir ayuda de un tercero en la captura del pez. Cuando esa ayuda venga del control, será penalizado también el control.

9. Arrojar basuras, restos de útiles de pesca, etc, en el río o embalse.

10. Vadear o cambiar de margen utilizando para ello, sin el correspondiente permiso, el espacio adjudicado a otro deportista participante.

3.1. Infracciones muy graves (descalificación de la competición).

11. Comenzar a pescar antes de la hora programada para hacerlo.

12. Salirse a pescar fuera del escenario de pesca establecido.

13. No respetar las restricciones impuestas por la Organización para las zonas especiales dentro del escenario de pesca.

14. Convenir entre pescador y control el apuntar capturas en la plica si haber sido capturadas (la infracción sería para ambos).

15. Infringir las normas relativas a equipos y cebos, expresadas en los artículos 9 y 10 de estas Normas.

16. La reiterada desobediencia a las órdenes del Juez o Jurado, o las instrucciones de la Organización.

17. Entregar capturas a otro pescador (la infracción sería para ambos).

18. Obtener capturas por cualquier otro método no contemplado en el presente Reglamento.

19. La invasión intencionada y reiterada de la zona de pesca de otros competidores.

20. La falsificación de los datos existentes en la plica.

21. El abandono voluntario de una manga o prueba en un Campeonato Provincial, Regional o Selectivo. Esta sanción irá acompañada de la inhabilitación para poder participar el año siguiente en los Campeonatos Provinciales. En el caso de pertenecer a la Alta Competición Andaluza, perdería su plaza en la misma.

22. La no comparecencia a la competición estando previamente inscrito, sin causa justificada. Además no podrá participar en los campeonatos provinciales del año siguiente.

Artículo 14. Quejas y reclamaciones.

1. Al final de cada manga o prueba de que conste la competición, se abrirá un período de una hora a contar de la terminación de la manga o prueba, en el que se podrán formular las reclamaciones a que hubiese lugar. Una vez concluido este tiempo, no se atenderá queja alguna. Las cuestiones que surjan sobre la puntuación de los peces serán resueltas en el momento de la clasificación por el Jurado de la Competición y su decisión será inapelable.

2. Las reclamaciones sobre la puntuación podrán dirigirse de forma verbal o por escrito al Jurado de la prueba, quién como se indica, resolverá de inmediato y sobre la marcha las mismas.

3. Estas quejas se reflejarán en el acta de la prueba o manga, uniéndose, si fuere el caso, la reclamación escrita.

4. Las clasificaciones provisionales adquirirán su carácter de definitivas, transcurrida una hora después de ser expuestas para su conocimiento por los participantes. Posteriormente, no se admitirán reclamaciones.

5. Las reclamaciones que se formulen en materia de clasificaciones provisionales e incidencias, deberán ser resueltas por el Jurado de la Competición al término de la celebración de la prueba o manga de que se trate, una vez finalizado el plazo para impugnaciones. Su decisión, que deberá ser comunicada al reclamante, será definitiva e inapelable y deberá quedar reflejada en el acta provisional que se confeccione al término de la prueba o manga de que se trate.

6. Cuando la reclamación se dirija contra el resultado final de una competición, el plazo para impugnar dicho resultado ante el Jurado de la Competición será de 48 horas a contar desde la comunicación de los resultados a los participantes de la misma. El Jurado de la Competición habrá de resolver dicha reclamación dentro del plazo de 48 horas siguientes a contar desde la presentación de la reclamación. Su decisión deberá ser comunicada al reclamante y deberá quedar reflejada en el acta definitiva que se confeccione al término de la competición.

7. Si el deportista o su delegado, si estos compitieran por equipos, estuvieran en desacuerdo con la decisión adoptada por el Jurado de la Competición sobre su reclamación o reclamaciones contra el resultado final de una competición, podrán recurrir esta decisión ante el Comité de Competiciones –o de quien haga sus veces– del Estamento Federativo que haya supervisado o autorizado la competición, dentro del plazo de quince días a contar desde la finalización de la competición de que se trate.

Artículo 15. Actas.

De toda manga o prueba se levantará un acta parcial formalizándose al concluir la competición el acta final, resumen de todas ellas, comprensiva del desarrollo de la competición e incidencias ocurridas a lo largo de la misma.

En dicha acta final deberá constar además de la composición del comité Organizador, del Jurado designado y la identidad del Juez o Jueces que han velado por el desarrollo de la competición, relación de los deportistas que han participado en la referida competición indicando nombre, número de federativa, piezas capturadas, pieza mayor, clasificaciones parciales y clasificación final.

Cuando existan reclamaciones, se incluirán estas así como la decisión del Jurado sobre las mismas.

Igualmente en el acta final se incluirán las bases de la competición, autorizaciones con las que cuenta la competición, pruebas y/o mangas celebradas y el resultado de las mismas. Estas actas serán firmadas por los miembros del comité organizador nombrados al efecto (Presidente, Juez, Vocal, etc, y se archivarán en la Delegación Territorial organizadora enviando copia para la Federación Andaluza de Pesca Deportiva, al Comité de Salmónidos y al Comité Regional de Jueces).

CAPÍTULO I

B) De la pesca de salmónidos desde embarcación en lagos o embalses

- La Especialidad de Pesca de Salmónidos desde Embarcación en Lagos o Embalses, desarrollará con posterioridad sus especificaciones y normativa propias, cuando hubiera la suficiente demanda regional de celebración de estas competiciones.

Competición de pesca de agua dulce

CAPÍTULO II

A) De la pesca de agua dulce

Artículo 1. Definición.

La pesca deportiva practicada en ríos, canales, embalses, etc. que por la configuración y características de sus orillas y especies objeto de pesca, permitan la práctica deportiva de la pesca en las mejores condiciones de igualdad para todos los participantes, se denomina pesca de agua dulce.

Artículo 2. División de las competiciones.

1. En razón a la edad y condición de los participantes, en función de la participación o inscripción y de las Especialidades de que se trate, las Competiciones de Agua Dulce se dividen en:

A) Categorías: Alevines, Infantiles, Juveniles, Damas, Masculino, Absoluta, con unas edades acordes con los criterios de la Federación Española en su Reglamento de Competición vigente.

B) Participación o inscripción:

Individual.

Por liga de clubes (equipos-clubes).

C) Estilos o modos de ejecución:

Sin carrete:

a) Pesca rápida

b) Pesca a la Roubaissienne (enchufable), telescópica o fija.

Con carrete:

c) Pesca a la inglesa.

d) Pesca a la española o boloñesa.

2. Los Campeonatos de Andalucía y demás competiciones oficiales de pesca de agua dulce, se desarrollarán bajo

la libre opción del participante por cualquiera de los modos de Ejecución descritos.

3. Los selectivos, se desarrollarán bajo los Modos de Ejecución que el Comité de la Especialidad indique en las bases de la convocatoria.

Artículo 3. Escenario y sorteo.

A) Escenario:

1. Deberá tener en la medida de lo posible una configuración recta, con una anchura mínima entre orillas de 25 m; una profundidad mínima de 1,50 m y sus aguas pescables desde 3 a 6 m a partir de la orilla.

2. En todas las Competiciones con clasificación colectiva (selecciones/ liga de clubes), el Escenario se dividirá en tantos sectores (A, B, C, etc.) como convenga, con un mínimo de tres y los Sectores se subdividirán en puestos (1, 2, 3, 4, etc.) en número igual al resultante de dividir el número total de participantes, entre el número total de Sectores.

3. Los espacios asignados como puestos de pesca, debidamente delimitados y numerados, tendrán como mínimo de ser posible 10 m de longitud y 5 m de anchura.

La organización, en coordinación con el Comité de la Especialidad, decidirá estas dimensiones para el marcaje de Puestos en función de las posibilidades que ofrezcan las orillas del escenario señalado para la Competición.

4. Para la ubicación de los espectadores se colocarán si es posible, vallas posteriores o cinta limitadora a los puestos, o cintas separadoras de los participantes a una distancia aproximada de 10 metros.

5. El pasillo formado entre los espectadores y los participantes, caso de que se hubiese previsto, será de uso exclusivo del Jurado, Organización, Capitanes o Delegados y personas debidamente acreditadas.

6. La numeración de los puestos, siempre comenzará río abajo si se trata de escenarios con corriente (ríos o canales) y se efectuará de izquierda a derecha, mirando al agua, si se trata de aguas paradas, lagos y pantanos o embalses.

7. Elementos Eléctricos: Estará totalmente prohibido situar a los pescadores a menos de 50 metros de distancia de cualquier instalación eléctrica (líneas eléctricas, transformadores, postes, etc.).

B) Sorteo:

8. El sorteo de puestos se realizará en presencia de los Delegados/Capitanes de los participantes y de ser posible, al menos 180 minutos antes del comienzo de la competición. Incluso puede celebrarse el día anterior según criterio del Comité de la Especialidad.

9. Para la manga inicial se realizará un sorteo puro.

En las sucesivas mangas se repetirá este proceso pero evitando que ningún deportista repita en puestos punteros. Cuando los Sectores estén separados entre sí, serán considerados punteros los primeros y últimos de cada Sector.

10. Según el número de inscripción al Campeonato, podrá adjudicarse a cada participante un dorsal identificativo.

Artículo 4. Normas de desarrollo.

1. La duración de las mangas que conformen la Competición, será de tres a cinco horas de pesca.

2. Realizado el sorteo y entregada la documentación acreditativa al participante, éste podrá trasladarse al escenario de pesca y colocar todo su material dentro del puesto de pesca asignado, abandonando el mismo una vez realizada la introducción del material.

Se permite:

a) Recibir ayuda en el transporte del material por parte de otras personas que en ningún momento podrán entrar en el

puesto de pesca, excepto en competiciones de las Categoría Alevines e Infantiles.

b) Recibir cebo a través del Control, hasta que se realice el control de cebos y engodos.

c) Mezclar, tamizar y humedecer el engodo fuera del puesto de pesca.

No se permite:

a) Montar el material fuera del puesto ni introducirlo montado, salvo excepciones acordadas por el Comité de la Especialidad y comunicadas con anterioridad al inicio de la Competición.

b) Preparar el engodo en bolas fuera del puesto de pesca.

c) Recibir cebos y/o engodos una vez realizada la inspección de los mismos.

d) Recibir cualquier tipo de material susceptible de ser utilizado por el pescador que compite, una vez comenzada la Prueba.

3. Cuando exista limitación de cebos y engodos, éstos no podrán mezclarse entre sí ni hacer bolas antes de ser supervisados por la Organización. Una hora antes de empezar la competición, la Organización podrá controlar la cantidad de cebo y engodo.

a) Cantidad de engodo y cebo: Los engodos totalmente mezclados, podrán ser medidos o pesados cuando estén listos para su empleo (humedecido, tamizado y no apelmazado) incluyendo tierra, grava, maíz, trigo, cañamón... o cualquier otro aditivo. Los cebos ya formados y mezclados podrán ser medidos o pesados por la Organización. Se permitirá 12 kg máximo de cebado, una vez humedecido y listo para su uso, así como 3 kg máximo de gusano limpio e incluido vers de vass y fougère, no existiendo margen de tolerancia, que en su caso, será retirado por parte de los controles.

b) El pescador tendrá la obligación de presentar evidencia de las cantidades de cebo y engodo previstas en las bases.

c) El criterio de pesos y/o medidas se indicará en las bases de la convocatoria.

4. Oída la primera señal, tras la llegada de todos los participantes a sus puestos de pesca, se podrá entrar en los mismos e iniciar la preparación del material deportivo; sondeo y medida de aguas, ensayo o pruebas de líneas y flotadores, preparación de cebos y engodos en bolas (una vez supervisado por el Control o Juez).

Asimismo se permite la colocación del rejón, plataformas y otros elementos necesarios para una correcta utilización del material y desenvolvimiento en el puesto de pesca; para todo ello dispondrán de un tiempo máximo de 120 minutos.

Solamente el Delegado/Capitán de selección/equipo-club estará autorizado para entrar en el puesto de los miembros de su equipo en las condiciones previstas en el Art. 53 de las Normas Genéricas.

5. A la segunda señal, cinco minutos antes del inicio de la acción de pesca, los participantes podrán comenzar con el cebado intensivo (engodar y cebar) como estimen oportuno, dentro de los límites de su puesto o la prolongación imaginaria de los mismos.

Se permite: El uso de la «copela» y el tirador o catapulta durante toda la competición y el cebado grueso durante cinco minutos.

No se permite: Lanzar engodo o cebos con material de mantenimiento (calcetines, cualquier tipo de cebadores, servidores, sobres biodegradables o cualquier otro artilugio no autorizado expresamente).

6. La tercera señal marcará el comienzo de la prueba, durante la cual, los deportistas no podrán utilizar otro cebado

que no sea el ligero y de forma discreta. Por cebado ligero se entiende aquél que se forma y se utiliza con una sola mano (excepto las bolas de asticot encolado que pueden manejarse con las dos) sin ayuda de ninguna otra cosa, piernas, cubos, etc. También pueden confeccionarse y usarse ya las bolas de cebado suave y lanzarse con tirador de pequeño tamaño.

7. La cuarta señal, indicará que faltan cinco minutos para el final de la manga.

8. La quinta y última señal, dará por finalizada la manga o la competición. Toda pieza que no esté claramente fuera del agua o en el rejón no será válida. Los deportistas permanecerán en sus puestos, pudiendo iniciar ya la recogida del material deportivo.

9. Todas las señales acústicas que marquen las distintas etapas serán breves; en todos los casos debe tomarse como válido el inicio de la señal.

Artículo 5. Normas de comportamiento.

1. Todo participante puede utilizar el puesto de pesca asignado como estime conveniente, sin movimientos bruscos, de forma discreta, intentando pasar desapercibido.

2. Una vez dada la última señal, haya o no obtenido capturas, el participante permanecerá en su puesto sin manipularlas hasta que el equipo de pesaje se haga cargo de su documentación, control y firma de conformidad del participante en la plica. En caso de tener capturas, se apercibirá de la llegada de los Jueces/Controles para el pesaje, preparando su plica y su rejón por ahorro de tiempo.

En los Campeonatos de Andalucía y Selectivos, tras el pesaje las capturas serán imperativamente devueltas al rejón del participante que será vuelto al agua; a continuación el deportista actuará como testigo en el pesaje del siguiente participante. Sólo al final del pesaje del Sector, el responsable del mismo dará la orden de devolver los peces del rejón al agua. Esta manera de proceder permitirá de nuevo el pesaje en caso de reclamación o dudas y será optativa en los Campeonatos Provinciales, Sociales, etc.

En toda competición de agua dulce, la devolución definitiva de las capturas al agua se efectuará con la máxima delicadeza.

3. No se permite:

a) La pesca al lanzado con señuelo o mosca, ni con pez vivo o muerto.

b) La pesca a fondo con el lastre corrido o no.

c) La pesca con cebos artificiales: Imitaciones de asticot, ver de vasse.

d) El uso de eco-sondas.

Artículo 6. Controles.

1. En toda competición de pesca de agua dulce, la organización dispondrá de ser posible, de un número de controles no inferior a uno por cada sector.

2. Durante la prueba, los controles se situarán en la parte posterior de los participantes de tal modo que no perturben los movimientos de éstos.

Artículo 7. Capturas.

Se estará a lo previsto en el artículo 16 de las normas genéricas y en las disposiciones vigentes en materia de Pesca Continental en Andalucía, (orden de vedas) respecto a especies, tallaje, cupos, cebos, etc.

1. Se considerarán como capturas válidas:

a) Las especies objeto de pesca que superen la medida mínima legal establecida para cada una de ellas, reflejadas en las bases de la convocatoria y obtenidas en forma y tiempo válido de competición.

b) Aquellas piezas que una vez se dé la señal de finalización de la manga o Competición estén claramente en el rejón.

c) Los peces capturados por la boca o accidentalmente fuera de ella.

2. No se considerarán válidas:

a) Las capturas de las especies objeto de pesca que no alcancen la medida mínima legal establecida en su caso para la competición.

b) Aquellas que hayan sido obtenidas por métodos antideportivos y contrarios a lo establecido reglamentariamente.

c) Las que se haya detectado que han invadido el puesto adyacente, cuando exista reclamación. (Estas se marcarán inmediatamente antes de introducir las en el rejón).

En caso de negarse el participante, se le descontará la pieza mayor que guarde en su rejón.

d) Las especies expresamente excluidas en las bases de la convocatoria.

3. La presentación al pesaje de capturas no válidas, muertas o visiblemente deterioradas, faculta al Juez o Jueces de la competición para descalificar las piezas y deducir la puntuación que les hubiera correspondido en caso de ser consideradas como válidas.

4. Cebos. Se permite el uso de los cebos naturales o de origen orgánico autorizados por el organismo oficial competente en materia de pesca de la Comunidad Autónoma donde se celebre la competición.

En todo caso, si las circunstancias de orden administrativo limitasen determinados cebos, la Organización lo pondrá en conocimiento de los participantes en las bases de la competición, con anterioridad a la fecha de inscripción.

Los cebos destinados a anzuelo no podrán ser amasados y adheridos al mismo, (masillas) sino pinchados y atravesados por él.

Se prohíbe la utilización de todo tipo de pan como cebo.

Artículo 8. Material deportivo.

1. Cañas. El participante deberá tener una sola caña en acción de pesca, cualquiera que sea el Estilo o Modo de ejecución practicado, pudiendo disponer como reserva, montadas o no, de cuantas cañas considere oportuno, siendo las medidas máximas reglamentarias para las cañas las siguientes, en función de las categorías:

Alevines o infantiles	Juveniles	Damas	Masculino y absoluta
Máximo 10 m	Máximo 11,5 m	Máximo 11,5 m	Máximo 13 m

Si la Federación Española de Pesca y Casting estableciera alguna variación relativa al uso de las cañas se comunicaría de inmediato a toda la estructura federativa, indicando el plazo de entrada en vigor de la novedad.

2. Carretes. De uso opcional ya sea manual o automático, de bobina fija o giratoria

3. Líneas. De libre composición y sistema de unión.

4. Aparejos. El material de pesca autorizado deberá llevar obligatoriamente un flotador y estar provisto de un anzuelo simple de una sola punta (con o sin arponcillo) sujeto a un Terminal o directamente a la línea.

Está prohibido:

a) El exceso de lastre: el flotador debe sustentar todo el lastre más el cebo.

b) La pesca con la línea a fondo, lastrado con o sin flotador.

c) El bajo de línea o el lastre montados en derivación.

d) Cucharillas, moscas artificiales e imitaciones.

5. Flotadores. Se adaptarán a las siguientes normas:

- Pesca a la inglesa: fijación a la línea por un solo punto, fijo o deslizante.

- Pesca al coup: Fijación a la línea por dos puntos o más.

- Pesca a la boloñesa o española: Fijación a la línea por dos puntos o más, fijos o deslizantes.

6. Plataformas. Se permiten las plataformas con dimensiones de 1 m² (1 m x 1 m), y deberán instalarse todas en línea recta con relación a la orilla del agua y fuera de la misma.

Según criterio de la Organización con la aprobación del Comité de la Especialidad, podrá permitirse que las plataformas se adentren un poco en el agua e incluso que las dos patas delanteras puedan tocar el agua, según los escenarios.

Se podrán instalar plataformas adicionales en línea con la principal sólo para soportar material de pesca.

7. Elementos auxiliares. Son los tiradores, catapultas, copelas, sacaderas o salabres. El participante podrá hacer uso de la sacadera o salabre como ayuda para la extracción de la pieza del agua. La acción será realizada por el propio participante, sin recibir ayuda alguna. Para utilizar la copela, previamente será preceptivo retirar la caña de su acción de pesca y totalmente de las proximidades del agua.

Artículo 9. Clasificaciones.

1. Las puntuaciones para clasificar los resultados en las competiciones oficiales de pesca de agua dulce serán por asignación de un punto por gramo del peso total obtenido del pesaje de las capturas válidas. Opcionalmente según su inclusión en las bases de la convocatoria, podría puntuar cada pieza con los puntos que se determinara en las mismas.

2. Las Clasificaciones se realizarán siguiendo criterios secuenciales que valoren las Clasificaciones por Sectores en cada manga y la clasificación individual final. Es muy conveniente que todos los Sectores tengan el mismo número de participantes. En todos los casos las clasificaciones individual por sector y la individual final, recogerán la puntuación (gramos) de cada participante y en los casos opcionales del punto anterior, el número de capturas válidas.

3. Atendiendo a la naturaleza de la participación o inscripción, las clasificaciones podrán ser: individual por Selecciones Autonómicas, abiertos y de liga clubes.

En el caso de competiciones abiertas, la puntuación y el sistema de clasificación vendrán descritos en sus propias bases.

I) Clasificación individual.

A) Clasificación individual por sector.

1. Se evaluará la puntuación individual (gramos) de cada participante en su sector, ordenada de mayor a menor y reasignada o convertida en «puestos» (lugares) del sector ordenados de menor a mayor.

2. Desempates en el Sector. En el caso de existir empate a puntos-gramos (y por tanto a puestos) en el Sector, todos los deportistas afectados tendrán la media de los puestos obtenidos y el siguiente deportista tendrá un n° de puesto desplazado en tantos enteros como el n° de empates.

Ejemplo 1.º Dos participantes obtienen el mismo 5.º puesto. Puntuación = (5+6):2 = 5,5 puntos-puesto tendría cada uno y al siguiente le correspondería el puesto 7.

Ejemplo 2.º Tres participantes obtienen el mismo 8º puesto. Puntuación = (8+9+10):3 = 9 puntos-puesto cada uno de los tres y el siguiente tendría un puesto 11.

3. Ceros en el Sector. Para aquellos participantes que no tengan capturas válidas, obtendrán un número de puntos-puesto igual a la media de puestos sin capturas en el mismo Sector.

Ejemplo: Supongamos un sector de 60 participantes y entre ellos hay 54 deportistas con capturas válidas y 6 con ceros.

Habría que clasificar en este Sector primeramente a los 54 deportistas con capturas, según los criterios anteriores y a continuación vendrían los puestos correspondientes a los «ceros» valorándolos así: $P = (55+56+57+58+59+60):6 = 57,5$ o lo que es lo mismo, $P = (55+60):2 = 57,5$. El (idéntico) puesto en la Clasificación por Sector de los 6 pescadores sin capturas válidas sería 57,5.

Si sólo existiera un participante sin capturas en el sector, éste tendrá un número de puntos-puesto igual al último puesto del sector.

4. Ausencias en el sector: En el caso de que en una determinada manga faltara un participante en un sector, todos los deportistas con capturas que resultaran últimos y penúltimos en el resto de sectores, se clasificarían con el mismo puesto de sector, indistintamente de que hubieran quedado en un lugar u otro y el participante que faltó, obtendría un número de puesto correspondiente al último puesto del sector.

Ejemplo: De 29 participantes, 28 obtienen peso: El faltante obtendría el puesto 29.

Cuando un participante abandone una competición sin tomar parte en todas las mangas o pruebas de que se compone la misma, se le anularán todas las puntuaciones y clasificaciones como si no hubiera participado en la misma y ello sin perjuicio de la aplicación del Art. 19.5. De las normas genéricas.

5. Descalificados: Las descalificaciones se harán constar en el Acta pero los descalificados no figurarán en la clasificación final.

B) Clasificación individual por manga.

En Agua Dulce las competiciones constan de mangas o Fases pero no se efectúa Clasificación individual por manga, sino por sectores y final.

C) Clasificación individual final.

1. Una vez obtenidas las Clasificaciones individuales por sectores, se procederá a sumar los puestos de sector obtenidos por cada participante durante cada una de las mangas y estas sumas se ordenarán de menor a mayor.

2. Desempates en la suma de puestos en su caso: se procederá atendiendo por este orden los siguientes criterios:

a) Por el mayor número de puntos-gramos en todas las mangas.

b) Por el mayor número de puntos-gramos en una de las mangas (la de mayor peso de los participantes empatados).

c) Por sorteo.

II) Clasificación en liga de clubes.

1. El número de participantes por cada equipo será de cinco deportistas.

2. En la liga de clubes de agua dulce no es preceptivo efectuar clasificación individual final

3. La clasificación en liga clubes parte de la clasificación individual por sectores.

4. A continuación se procederá en cada manga o jornada a la suma de los puestos obtenidos por los cinco miembros de cada equipo-club (los «ceros» y los desempates ya se resolvieron en los sectores).

5. Seguidamente se procederá a la suma de puestos de sector de los componentes de cada equipo-club en cada manga y a ordenar estas sumas de menor a mayor.

4. Desempates. En caso de empate en alguna de estas sumas de puestos se resuelve por el orden de los criterios siguientes:

a) Se clasifica antes el equipo-club que haya obtenido mayor número de puntos-gramos en la suma de todas las mangas de sus cinco deportistas integrantes.

b) De persistir el empate, se clasifica antes el equipo-club que haya obtenido el mayor número de puntos-gramos por parte de cualquiera de sus miembros en su mejor manga.

c) Por sorteo.

Artículo 10. Liga de clubes de agua dulce (categoría absoluta).

La liga de clubes se establece partiendo de lo previsto en los arts. 15, 39 y 40 de las normas genéricas de este Reglamento y el art. 2.b) de este mismo Capítulo.

El Campeonato de Andalucía de liga de clubes, así como las pruebas clasificatorias para acceder al mismo constarán de un mínimo de dos mangas con una duración reglamentaria cada una de ellas, siendo de libre elección Capitán/Delegado: Será el deportista escrito como tal en la Competición. En casos excepcionales sustituirá a algún componente del equipo si éste no tiene inscrito deportistas de Reserva. Los equipos-clubes participantes tendrán que inscribirse a través de sus Delegaciones Territoriales.

CAPÍTULO II

B) De la pesca a carpfishing (grandes carpas)

Disposiciones generales.

1. Cada pareja dispondrá de 120 minutos para su preparación. A su llegada en el escenario, los pescadores deberán depositar su material así como sus cebos, preparados o no, en el lugar atribuido en el sorteo. Durante los preparativos, los pescadores no podrán recibir ayuda alguna. Los participantes podrán llegar al lugar de pesca por sus propios medios después de recibir la autorización de la organización.

2. Habrá al menos un comisario general por sector. Los comisarios generales deberán conocer perfectamente el reglamento de la prueba. Dichos comisarios podrán ser duplicados o triplicados con el fin de asegurar los relevos y una permanencia constante. En el pesaje de un pez capturado por un equipo se requerirá la presencia de un miembro de otra pareja para validar el pesaje efectuado por los comisarios, siempre que sea posible.

3. El comisario deberá:

1. Controlar el saco de retención de carpas y si fuera necesario, la cantidad de cebos.

2. Controlar la pesca de los pescadores de su sector.

3. Verificar y anotar cada pieza y el peso correspondiente.

4. Deberá vigilar las piezas de los pescadores de su sector y prohibirá la entrada al puesto de toda persona no autorizada hasta que haya pasado el equipo encargado del pesaje; firmará, al igual que su pescador, el documento que indique el resultado del pesaje.

4. Únicamente serán válidas las capturas de carpas (espejo, común y cuero), barbos y amures. Para poder ser contabilizados, los peces capturados deberán tener un peso igual o superior a 2000 gramos. Dichas disposiciones deberán quedar reflejadas en el programa y recordadas en la reunión de capitanes. Los peces se guardarán en sacos de retención de carpas (1 solo pez por saco). Los sacos deberán perma-

necer bajo agua en su longitud sin lastre y sin otro objeto en el interior. Durante toda la competición no se podrá utilizar otro medio de conservación de los peces. Los participantes deberán llevar sus propios sacos en cantidad suficiente. Los competidores que presenten peces mutilados o dañados al pesaje serán sancionados (o incluso expulsados) y dichos peces no serán pesados. En caso de falta de sacos, se solicitará a los comisarios que efectúen un pesaje con el fin de liberar los sacos.

5. Quedan prohibidos los cebos animales vivos o muertos y los huevos de pescado así como los productos de origen metálico.

6. Al terminar la prueba, no se permite tirar al agua los restos de cebo.

7. La competición se desarrollará por sectores en una sola manga de duración acordada previamente. En caso de interrupción forzosa (por ejemplo: tormenta), la prueba será considerada válida si ha durado al menos 24 horas.

8. Cada participante deberá conocer y respetar íntegramente el reglamento de la prueba.

9. La longitud de las cañas será inferior a 4 metros.

10. Los carretes serán obligatoriamente de tambor fijo.

11. Las líneas se montarán obligatoriamente en el interior de la zona de pesca definida por los ejes del puesto.

12. Únicamente se lanzarán los montajes con la ayuda de una caña de pescar.

13. Se autoriza un solo anzuelo por línea y la pesca llamada al hair (anzuelo desnudo) es obligatoria.

14. Únicamente se autorizarán la pesca con una plomada de 50 g mínimo. En caso de rotura, el tipo de montaje utilizado deberá permitir al pez liberarse fácilmente de la plomada.

15. Se prohíbe el uso de flotadores, a excepción de sistemas flotantes para corredizos para evitar obstáculos.

16. Se prohíbe la pesca al swing feeder, swing tip, quiver tip, etc.

17. Se autoriza el uso de back leads (plomos traseros) aunque los comisarios podrán, en cualquier momento, solicitar su retirada para comprobar los ejes de pesca.

18. Durante el lanzamiento de los montajes, el plomo no podrá hacer movimientos laterales a los puestos de pesca. Los movimientos de los plomos solo podrán ir en el sentido puesto/agua y agua/puesto.

19. Se prohíbe el uso de instrumentos radio-dirigidos así como la eco-sonda.

20. Se autoriza el uso de los detectores de picada tipo «ardilla» o acústicos o electrónicos. En ningún caso se permitirá en uso de cascabeles.

21. Los puestos podrán ser balizados mediante señales, luminosas o no. Dichas señales deberán permanecer durante toda la competición y deberán ser retiradas después de la misma. En caso de señales luminosas se recomendará que se apaguen por la noche para evitar molestar al resto de participantes.

22. Son obligatorios los sacos de retención, sacaderas y moquetas de desenganche adecuados. Su tamaño y su calidad deben asegurar la seguridad del pez. La organización se reserva el derecho de inspeccionar estos utensilios de cada pescador para asegurar el buen cuidado de las capturas.

23. Es obligatorio humidificar los colchones y sacos de recepción antes de depositar en ellos los peces.

24. Después del pesaje, los peces vivos se volverán al agua con sumo cuidado.

25. Las tiendas de pesca son obligatorias dentro del recinto.

26. Se prohíbe alumbrar directamente al agua mediante linternas o faros. Está permitido utilizar el alumbrado bajo la tienda. Se autoriza un alumbramiento discreto mediante lámpara frontal en el momento de sacar el pez con la sacadera.

27. Se autoriza la entrada en el agua hasta altura de las botas (debajo de las rodillas), excepto en el caso en que ésta

quedara enganchada en algún obstáculo, en el que se permitirá la entrada en el agua más allá de las rodillas previa consulta con la organización.

28. Al terminar la competición, los recintos se dejarán perfectamente limpios.

29. Queda terminantemente prohibido la realización de hogueras tanto en los puestos como en sus inmediaciones.

30. Queda prohibido utilizar cualquier instrumento cuya fuerza de propulsión dependa del aire comprimido, gas o electricidad.

31. Se prohíbe la circulación de vehículos durante la noche excepto los de la organización.

32. Se considerará válida la captura de un pez aún si por accidente no se coge por la boca.

33. Se prohíben arponear voluntariamente los peces.

34. Las cañas en acción de pesca estarán siempre vigiladas por al menos un miembro del equipo, no pudiendo ausentarse el otro por un periodo superior a una hora.

35. Los participantes podrán montar el número de cañas que deseen aunque sólo podrán pescar con un máximo de 4 cañas a la vez por pareja. Las cañas de reserva deberán ser colocadas verticalmente y fuera de los soportes de las cañas que están pescando y las cañas que sirvan para la colocación de referencias (boyas marcadoras) deberán ser identificadas, balizadas y no estar colocadas en el trípode de las cañas en acción de pesca.

36. Únicamente los participantes podrán utilizar sacaderas.

37. Los participantes no podrán recibir ayuda alguna.

38. Los participantes podrán utilizar el recinto que les ha sido otorgado de la manera que quieran, pero respetando el entorno y al resto de participantes. En el interior del mismo, los pescadores deberán desplazarse discretamente y sin ruido. Cualquier acción de pesca no se podrá efectuar más que desde dentro del puesto (lanzando, recogida de cañas, cebado y sacado de peces).

39. Los fotógrafos y cámaras tendrán derecho a entrar en los recintos.

40. Los pescadores deberán esperar la primera señal antes de entrar en su emplazamiento. Después de dicha señal, podrán empezar a montar su material, probar sus líneas, preparar sus anzuelos, sondear y cebar. Para todos estos preparativos, los pescadores dispondrán de 120 minutos, en función de la duración de la prueba.

41. A la segunda señal, los pescadores podrán empezar a pescar.

42. Únicamente se autoriza el cebado a mano o mediante catapulta, tirador, pala o cobra pala maniobrados a una o dos manos.

43. Únicamente se autoriza el cebado manual o mediante tirador con elásticas (tipo lanza cebos) también manual, mediante, catapultas sobre pies también maniobradas cuya fuerza de propulsión serán elásticas y eventualmente, muelles de rappel. También se podrán utilizar sacos e hilos solubles (PVA), cohetes cuyas dimensiones no deberán exceder 50 milímetros de diámetro interior y 200 milímetros de longitud, propulsados mediante una caña. Entre las 20 h y las 9 h, no se podrán utilizar catapultas sobre pies ni los cohetes.

44. Fuera de la citada franja horaria, el cebado es libre aunque los pescadores deberán atenerse siempre a lo estipulado en el reglamento.

45. La tercera señal indicará el final de la prueba. Se otorgará un plazo adicional de 15 minutos para sacar del agua un pez en caso de haberlo clavado antes de dicha señal. En este momento solamente se contabilizarán los peces cogidos y sacados del agua.

46. Durante la prueba, los comisarios se mantendrán detrás de los pescadores, bien a su derecha o a su izquierda de manera a no molestarlos y al mismo tiempo para que puedan vigilar las piezas de sus participantes. Los sacos de retención de carpas deberán colocarse de manera que puedan ser ins-

peccionados por los comisarios. Los peces serán depositados en los sacos y mantenidos vivos hasta que hayan sido pesados por el equipo responsable.

REGLAMENTO BÁSICO PARA UN CONCURSO DE CARPFISHING

- 1.º La competición estará compuesta por una pareja, separadas unas de otras a no menos de 50 metros.
- 2.º El peso mínimo de las capturas será de 4.000 gr.
- 3.º Longitud máxima de las cañas será de 4,20 m.
- 4.º Cada pareja tendrá un máximo de dos cañas en acción de pesca.
- 5.º Será obligatorio el uso de un solo anzuelo y la pesca llamada Al hair (anzuelo desnudo) será obligatorio.
- 6.º Será obligatorio el uso de saco de retención, sacadera de 1 x 1 metro y moqueta de desenganche adecuado para el cuidado del pez.
- 7.º Se podrá entrar en el agua a la altura de la cintura.
- 8.º Las cañas siempre tendrán que ser vigiladas por al menos un miembro de la pareja, no pudiendo ausentarse un miembro de la pareja más de una hora.

CAPÍTULO III

De la pesca de black-bass

Artículo 1. Definición.

Se denomina pesca deportiva de Black bass a la realizada en masas de agua continentales desde una embarcación o desde la orilla y cuya finalidad sea la pesca del Black bass (*Micropterus Salmoides*) en las mejores condiciones deportivas similares para todos los participantes.

Artículo 2. División de las competiciones.

1. En razón de la edad de los participantes, en función de la participación o inscripción y de las Especialidades de que se trate, las Competiciones de black-bass se dividen en:

A) Categorías: absoluta, con unas edades acordes con los criterios de la FAPD en su Reglamento de Competición vigente.

B) Participación:

Individual

Liga de club (cuando participen un número mínimo de clubes, que determinara la Junta directiva FAPD).

C) Especialidades:

Pesca de black-bass desde embarcación (o black-bass embarcación).

Pesca de black-bass desde orilla (o black-bass orilla).

2. Las competiciones podrán realizarse indistintamente por cada una de estas Especialidades y según el tipo de participación y Categoría señalados en la convocatoria.

Artículo 3. Escenario.

1. El escenario de pesca será un tramo de embalse, río o lago claramente delimitado y señalizado por la Organización para poder disputar la competición de acuerdo con el número de participantes. Igualmente la Organización señalará debidamente aquellas zonas interiores del escenario que tengan algún tipo de restricción.

2. El enclave y la extensión del escenario de una competición se decidirán teniendo en cuenta la orografía del terreno y el número de participantes. Los límites del tramo serán de conocimiento público antes del inicio de cada manga.

3. Antes de iniciarse la competición se facilitará a los Delegados y deportistas un mapa o croquis del escenario, distin-

guiendo en él los límites, las zonas restringidas -si las hubiera-, la ubicación del Control Principal, las zonas de los Controles de Apoyo, los teléfonos de emergencia y cualquier otro dato de interés.

Artículo 4. Normas de desarrollo. convocatoria, programa, inscripciones y bases.

En el momento de inscribirse los deportistas deberán estar en posesión de la documentación deportiva y administrativa requerida para practicar la pesca de competición. No obstante, la inscripción será provisional hasta que el Jurado verifique si dicha documentación está en orden y en vigor.

1. Las Competiciones de pesca deportiva de Black bass se compondrán de pruebas y éstas a su vez de mangas. Las horas de inicio y final de las mangas serán fijadas en base al mejor aprovechamiento deportivo y a tenor de la actividad y movimiento de los peces. Los horarios deberán figurar en las bases de la competición.

2. Cada competición constará de cuantas pruebas y mangas considere oportuno el Comité de la Especialidad, las cuales se harán públicas en las bases de la misma.

3. La duración de las mangas serán entre cinco y diez horas de pesca efectiva.

4. Las competiciones oficiales (Campeonatos de Andalucía y sus clasificatorios) constarán de, al menos, una prueba de dos mangas.

5. Las competiciones se realizarán bajo el modo «al lanzado» en todas sus versiones. También se permite la ejecución «a la cola de rata».

6. No se podrá salir de la zona de pesca señalada.

Normas adicionales en black bass embarcación

7. La salida de los barcos se efectuará, preferentemente, de forma escalonada. Por tanto, la llegada se producirá de igual forma, para que todos los barcos disfruten de las mismas horas de pesca efectiva.

8. Las competiciones se desarrollarán por parejas (una por embarcación). La posibilidad de inscribir barcos con un solo deportista, deberá ser autorizada expresamente por el organismo federativo correspondiente, fijándose en las bases de la competición.

9. La posición de cada salida se determinará por sorteo. La fecha y hora del mismo estarán fijados en las bases, será controlada por el Jurado de la competición y dirigida por el Juez de la misma. Desde el momento que estén en el agua, todos los barcos se pondrán a sus órdenes y seguirán sus instrucciones.

10. Los barcos de los deportistas participantes deberán cumplir con la normativa vigente en materia de navegación y pesca, con la salvedad de que la Organización obtenga una autorización colectiva para el evento.

11. Los barcos de los deportistas inscritos serán de propulsión mecánica.

12. No habrá restricciones en cuanto a las dimensiones del casco o potencia del motor. Aunque siempre se estará a lo dispuesto por el organismo de Cuenca Hidrográfica de que se trate.

13. Una pareja podrá utilizar distintos barcos en cada una de las diferentes mangas de la competición. No obstante, para cambiar de barco deberá contar con la autorización del Jurado o miembro autorizado del mismo.

14. El ejercicio de la pesca deberá realizarse siempre desde dentro de la propia embarcación. Esta podrá estar amarrada, fondeada, a la deriva, abatiendo o en movimiento con la ayuda de remos o motor eléctrico.

15. Queda terminantemente prohibida la pesca al «curri-cán» o desde orilla.

16. De forma general toda embarcación fondeada o en navegación, deberá mantener una distancia de seguridad res-

pecto a otra embarcación, esté o no en competición, de al menos 10 metros y todas ellas siempre con una separación adecuada a las orillas del escenario utilizadas y/o reservadas para otros usos.

Durante el ejercicio de la pesca se respetará entre los competidores una distancia mínima de 50 metros con relación a otras embarcaciones. El primero que llegue a un determinado lugar y se ponga en acción de pesca, podrá reclamar como propia una zona de un radio de 50 metros cuyo centro será su propia embarcación.

17. Estas distancias de seguridad y de zona de pesca podrán ser modificadas por el Comité de la Especialidad, si las condiciones del escenario así lo aconsejan para el buen desarrollo de la competición.

18. No se deberá virar ni cortar por la proa a ninguna embarcación sin darle un resguardo de, al menos, cincuenta metros. Si las características de la zona no permitieran mantener esta distancia, el patrón de la embarcación que trate de pasar lo advertirá al de la otra, procurando realizar su desplazamiento perturbando lo mínimo posible y al mínimo de velocidad.

19. Iniciada la prueba, un deportista sólo podrá abandonar la embarcación por causas de fuerza mayor siempre que este abandono sea momentáneo, en cuyo caso ambos deportistas suspenderán toda acción de pesca hasta que aquél vuelva a bordo (art. 19 de las normas genéricas).

20. No se permite recibir ayuda desde tierra o desde otra embarcación, salvo en los casos de auxilio y salvamento.

21. Las embarcaciones deberán llegar a puerto por sus propios medios. Cualquier otro procedimiento supondrá la descalificación de la manga.

22. Durante el curso de una manga, una embarcación podrá arribar a puerto para recibir asistencia médica, para proveerse de combustible, para reparar una avería o recibir asistencia mecánica y en general por cualquier emergencia o imprevisto. En todos estos supuestos deberá contar con la autorización del Jurado. Caso contrario, su acción se entenderá abandono voluntario de la prueba con las consecuencias que ello conlleva.

Mientras dure la arribada el equipo suspenderá toda acción de pesca, viéndose obligado a ponerse en competición inmediatamente una vez finalizada la causa que motivó dicha arribada. Si la causa que hubiere motivado la arribada persistiera al momento de finalizar la prueba y los deportistas todavía no hubieran podido incorporarse a la competición, se entenderá ello como abandono forzoso del equipo implicado en la manga de que se trate.

Artículo 5. Normas de comportamiento.

Normas para black bass embarcación.

1. Las pruebas y mangas de que conste una competición deberán ser realizadas por los componentes de la pareja que se hayan inscrito en la misma. Si variara alguno de sus componentes, se considerará formada otra pareja.

Este criterio es de aplicación en todas las fases previas al Campeonato de Andalucía: sociales clasificatorios, comarcales, provinciales, etc.

La posibilidad de realizar sustituciones en la pareja inscrita en el curso de una competición, por causa grave, así como la forma en que podrán realizarse, quedará a criterio del Jurado.

2. En las competiciones oficiales (Campeonatos de Andalucía y sus clasificatorios) un deportista sólo podrá formar parte de una pareja.

3. Los participantes cuyo barco no tome la salida cuando es reclamado por el juez, perderán su turno debiendo salir en último lugar, aunque su hora de regreso permanecerá invariable.

4. En cada barco sólo podrá embarcar la pareja participante correspondiente.

5. La distribución de los puestos de pesca dentro del barco será decisión de los deportistas.

6. Es obligatorio el uso del chaleco salvavidas durante los desplazamientos del barco. Los deportistas que sepan nadar podrán desprenderse del chaleco durante la acción de pesca si el agua está en calma.

7. El manejo de la embarcación, cuando ésta esté propulsada por el motor de explosión, sólo podrá realizarse por quien disponga del permiso o título acorde al barco que ha de tripular.

8. Toda embarcación está obligada a acudir a la llamada de auxilio de otro barco, esté o no en competición.

9. Una vez avisado el barco que solicita el auxilio, se deberá mantener entre ambos barcos una distancia de aproximadamente 25 metros, lo que les permita comunicarse sin dificultad, hasta poder evaluar la gravedad de la situación.

10. Una vez evaluada la situación y de común acuerdo los dos patrones, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la situación no es de extrema gravedad, que no ponga en peligro la integridad física de los deportistas o tripulantes auxiliados, los tripulantes del barco que acuda en auxilio estarán obligados a comunicarse con un barco de la organización para transmitir el incidente. En ese momento, una vez efectuado el auxilio correspondiente, los tripulantes del barco que dio la alerta cesarán en su responsabilidad sobre el asunto y podrán seguir en competición.

b) Si el caso es de extrema gravedad, los participantes del barco que acuda en auxilio estarán obligados a aproximarse al barco en peligro y a actuar consecuentemente a la situación planteada, hasta la total solución del problema.

Una vez verificada la extrema gravedad de la situación por parte del Jurado y justificada su actuación, el barco que ha practicado el salvamento, podrá seguir en competición sin penalización alguna.

11. En ambos casos, a criterio del Jurado, podrá habilitarse algún sistema compensatorio a favor de los participantes del barco que ha practicado el salvamento.

Normas para Black bass Orilla.

12. El ejercicio de la pesca deberá realizarse siempre desde la orilla, no permitiéndose la introducción en el agua bajo ningún pretexto ni con vadeadores.

13. Los desplazamientos se realizarán siempre a pie, por lo que no se permite usar embarcaciones u otros medios de locomoción terrestre, salvo que el Comité Organizador así lo establezca a fin de trasladar a los participantes hasta los lugares de salida.

14. Tanto en los desplazamientos como en la acción de pesca, los deportistas no podrán tomar contacto ni intercambiar impresiones con otros deportistas o personas ajenas a la competición, no permitiéndose la cesión de cebos o materiales para ejercer la pesca.

15. Para evitar molestias a otros participantes se habrán de respetar los espacios ocupados previamente por otros pescadores, guardando para ello una distancia mínima de 40 metros; estimados éstos no por la orilla sino considerando la línea recta imaginaria que une a los dos deportistas. De esta forma, el primero que llegue a un determinado punto podrá reclamar como propia una zona de un radio de 40 metros.

16. Cuando un deportista abandone la acción de pesca para presentar sus capturas en un Control, podrá reservar su zona de pesca señalizándola convenientemente con una banderola que la Organización le proporcionará o con cualquier objeto personal (caña, equipo, etc.). En este caso y en su ausencia, el resto de los deportistas deberán respetar los 40 metros correspondientes. Mientras un participante mantiene señalizada y reservada una zona no se le permite pescar en ningún otro punto del escenario.

17. No se permite trasladar las capturas fuera del agua (en seco) más de 5 metros, debiendo introducirlas en un recipiente con agua para su desplazamiento o traslado al Control. En este sentido, cada deportista deberá poner los medios más eficaces para garantizar la conservación de las mismas con vida. Para retener las piezas, puede utilizarse el «stringer», el rejón, recipientes apropiados, etc. pero no están permitidos otros sistemas más agresivos como el amarre con cuerdas.

18. Los participantes no compartirán recipientes para mantener vivas las capturas y en el transporte de las mismas no podrán otorgarse ayudas entre competidores.

19. A fin de dispersar a los deportistas por el escenario de pesca, el Comité Organizador podrá utilizar el sistema que estime más adecuado en función de las características del embalse y/o del número de participantes.

20. Entre los sistemas a emplear para organizar las salidas de los participantes se contemplarán, entre otras, las siguientes alternativas:

a) Salida de un mismo punto para que todos los deportistas pesquen con plena libertad de movimientos dentro de toda la extensión habilitada para disputar la prueba o manga.

b) Salida de un mismo punto pero dividiendo el escenario establecido en dos zonas, una que se corresponderá con el espacio existente entre dicho punto y el límite izquierdo del escenario y la segunda que se extiende desde el punto de salida hasta el límite derecho del mismo. En este caso, se formarán dos grupos a sorteo procurando que los miembros representantes de un equipo-club o Selección no coincidan en el mismo grupo; una vez hechos los grupos se sortearán entre ellos las dos zonas de pesca. Los grupos irán alternando de zona en cada una de las mangas o pruebas de que conste la competición, comenzando a pescar en aquella que les hubiera correspondido en el sorteo.

c) Traslado de los deportistas por la Organización en embarcaciones o medios de locomoción terrestre a islas o puntos concretos del escenario, para dar la salida desde dichos lugares.

d) Cualquier otro que decida el Comité Organizador.

Artículo 6. Controles.

Normas para black bass Embarcación.

1. En toda competición de pesca deportiva de Black bass, la Organización facilitará los barcos de control y de asistencia necesarios para velar por el correcto desarrollo de la misma.

2. En la final de las Competiciones Oficiales (Campeonatos de España y liga de clubes) se dispondrá, de ser posible como mínimo de un barco de control por cada cinco barcos participantes. En función de las características del escenario podrán disponerse menor número de barcos de control, hasta un mínimo de un barco de control por cada diez barcos participantes, sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior y salvo imposibilidad por parte de la Organización.

3. Durante el desarrollo de una prueba o manga, toda embarcación que llegue después de la hora límite de control que tenga asignada en dicha prueba o manga, quedará descalificada de la misma.

Normas para Black bass orilla.

4. El Control Principal estará ubicado en el lugar de partida y llegada de los participantes y en él establecerá su sede el Jurado.

5. Los Controles de Apoyo estarán formados por, al menos, dos personas. Se observará que en ningún caso los miembros integrantes de un Control pertenezcan al mismo equipo-club o selección.

6. Los Controles de Apoyo se asignarán por zonas y no por participantes, distribuyéndose por sorteo a cada una de ellas. Preferentemente ejercerán su acción desplazándose por

la zona asignada, equipados con chaleco distintivo que los identifique y localice fácilmente. En el ejercicio de su función siempre irán los dos juntos y procurarán no acercarse ni molestar a los deportistas ni conversar con ellos, a no ser que tengan que efectuar pesaje o exista necesidad de hacerlo por cualquier otra causa.

7. Las zonas de acción de cada Control de Apoyo se establecerán previamente por el Comité Organizador y serán conocidas por todos los participantes antes del inicio de la manga o prueba. Para facilitar la localización, se les entregará un mapa o croquis del escenario de pesca situando en él las distintas zonas establecidas.

8. Si la organización lo estima oportuno y la Cuenca Hidrográfica lo permite será conveniente utilizar Controles de Apoyo que ejerzan la supervisión desde embarcación. En este caso, navegarán lo suficientemente alejados de la orilla para no molestar a los deportistas y siempre lo harán a una velocidad moderada. Al acercarse a la orilla para atender las llamadas de los deportistas se utilizará siempre el motor eléctrico.

9. Los participantes deberán finalizar la prueba o manga en el Control Principal o en cualquiera de los Controles de Apoyo. No obstante, si lo hicieran en un Control de Apoyo siempre deberán personarse en el Control Principal antes de la hora que se establezca en las bases. Todo participante que llegue después de la hora límite de control que tenga asignada o no se persone en el Control Principal será descalificado en dicha prueba o manga.

Artículo 7. Capturas.

1. Se consideran válidas las capturas vivas pertenecientes a la especie «*Micropterus Salmoides*» (black bass) que alcancen la medida mínima que se establezca. En todo caso se respetará la medida mínima legal autorizada por la normativa de pesca de la Comunidad Autónoma de que se trate y será preceptiva la aplicación del artículo 16 de las Normas Genéricas.

La medición se efectuará siempre con la boca del pez cerrada, desde la prominencia del labio inferior hasta el extremo más alejado de la aleta caudal.

2. Las capturas deberán presentarse a pesaje vivas. Para ello deberán conservarse en recipientes adecuados o por cualquier otro método, hasta el momento del pesaje.

3. Para cada competición se establecerá un cupo máximo de capturas a presentar a pesaje, que se hará público en las bases de la misma.

El cupo máximo también afecta a la conservación y/o transporte de las capturas. Cuando se consiga el cupo máximo, podrá continuar la competición pero seleccionando las piezas a medida que se vayan consiguiendo nuevas capturas.

4. No se permite transportar capturas que no sean válidas ni acumular un número mayor al cupo establecido.

Normas adicionales en black bass Embarcación.

5. Las capturas deberán llegar a puerto a bordo de los propios barcos. Cualquier otro procedimiento supondrá la descalificación de la manga. No podrá utilizarse el «stringer».

6. La organización de la competición velará para que existan los medios y elementos necesarios para que las capturas se mantengan vivas durante el pesaje y puedan ser devueltas también con vida a su elemento después de dicho pesaje.

7. A fin de facilitar el transporte y conservación de las capturas la Organización habrá de establecer un cupo máximo por prueba o manga; dicho cupo se hará público en las bases de la Competición.

Normas adicionales en black bass Orilla.

8. Los participantes, transcurrida la primera media hora de la prueba o manga, podrán ir presentando sus capturas en cualquiera de los Controles establecidos, siendo el Jurado el encargado de conformar el cupo, al final de la misma, con las capturas de mayor peso de entre todas las presentadas.

En ningún caso el deportista podrá entregar, de una sola vez, un número de piezas mayor al cupo establecido en las bases. Igualmente, una vez logrado el cupo, procurará no hacer entrega de piezas que claramente no le sirvan para superar el peso de las ya entregadas. Toda pieza que se presente muerta, en mal estado o sin la medida establecida, pasará a formar parte del cupo y supondrá la penalización correspondiente.

9. Si alguna de las piezas presentadas en los Controles de Apoyo ofrece dudas o se presta a disconformidad por parte del deportista, será retenida y conservada para que sea el Juez el que tome la determinación que, a su criterio, sea la más oportuna.

10. Los Controles, una vez medidas y pesadas las piezas y hechas las anotaciones oportunas, soltarán inmediatamente las capturas. Sólo se retendrán, como se indica en el punto anterior, aquellas que ofrezcan dudas y se requiera la intervención directa del Juez. En estos casos, la organización velará para que los Controles estén dotados de los medios y elementos necesarios para mantener vivas dichas capturas.

11. Los pesajes serán realizados siempre en presencia de los dos miembros integrantes del Control y del propio deportista, debiendo firmar todos ellos la conformidad de la anotación efectuada, tanto en la plica como en la documentación del Control. El incumplimiento de este requisito invalidará la captura mal registrada.

Artículo 8. Material deportivo.

1. Las formas, materiales, dimensiones, etc. de las cañas, carretes, líneas, anzuelos y útiles empleados en la competición, serán libres.

2. Sólo se podrán autorizar cebos artificiales. Queda prohibido el uso de cebos naturales, vivos o muertos con excepción del Pork Rig o Pork Bait.

3. Se autoriza exclusivamente el uso de aromatizantes, aceites y esencias, sólo artificiales, para impregnar los cebos y señuelos.

4. Se prohíbe el uso de cualquier tipo de harinas, pastas, engodos, aromatizantes, esencias, aceites, etc., naturales o artificiales que se arrojen al agua con la finalidad de atraer a los peces.

5. En acción de pesca, cada deportista sólo podrá hacer uso de una caña y su carrete. No obstante, los participantes pueden tener otras cañas de reserva montadas, pero siempre fuera del agua.

6. Se autoriza el uso del «salabre» o sacadera.

7. Queda prohibido el uso de cualquier sistema de intercomunicación entre deportistas, salvo para los casos de emergencias.

8. Los deportistas podrán ser ayudados en las tareas de carga y descarga de las cañas y el material para la competición. Quedan excluidos de esta acción de ayuda los recipientes con las capturas que sólo podrán ser manejados por los propios deportistas.

Normas adicionales en Black bass Embarcación.

9. Se autoriza igualmente el uso del «sónar» por razones de seguridad, quedando prohibido el uso de cualquier otro sistema que permita la visión debajo del agua.

Artículo 9. Clasificaciones.

1. Las capturas válidas se computarán en razón de su peso en gramos, tras aplicar las penalizaciones a que hubiese lugar.

2. Cuando las mangas de la competición se disputan en días consecutivos y en un mismo embalse o río, la clasificación de los participantes se establecerá según el peso de sus capturas (puntuación por gramos o «gramaje»). Es decir, la puntuación de cada deportista o pareja en la manga se obtendrá directamente sumando el número de gramos que pesen

sus capturas y restando los puntos de las penalizaciones si las tuvieran. La puntuación final vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las mangas.

No obstante, si la clasificación se celebre en unas mismas fechas, mediante mangas consecutivas, de tal modo que permita concluir que entre las diferentes mangas existe igualdad de condiciones en la acción de pesca (mismo período estacional, climatología y actividad del pez previsible parecidas, etc.) la clasificación de los participantes podrá venir establecida exclusivamente por el peso y número de capturas (puntuación por gramos o «gramaje»).

3. Si las mangas de una competición se celebran distanciadas en el tiempo o en distintos escenarios de pesca, las puntuaciones de cada manga se obtendrán adjudicando a cada participante o pareja los puntos que le correspondan según la tabla siguiente. El orden se establece de forma descendente en razón del peso obtenido, según el punto 1.º

1.º	30 puntos	5.º	20 puntos	9.º	12 puntos	4 puntos
2.º	26 puntos	6.º	18 puntos		10 puntos	2 puntos
3.º	24 puntos	7.º	16 puntos		8 puntos	1 punto
4.º	22 puntos	8.º	14 puntos		6 puntos	1 punto

4. En el sistema expuesto en el punto anterior cada participante incrementará su cuenta en tantos puntos y decimales como XX, X kilogramos haya logrado, según el punto 1.º del presente artículo.

5. Al deportista o pareja que no presente ninguna pieza a pesaje le serán adjudicados 0 puntos. Del mismo modo se adjudicará 0 puntos al deportista o pareja que quede descalificado de la manga.

6. El sistema de puntuaciones escogido entre las opciones del punto 1 o el punto 2 anteriores para clasificar a los participantes/parejas o equipos-clubes/selecciones será decidido por el Comité Técnico de la Especialidad y deberá expresarse siempre en las bases de la convocatoria.

7. No obstante, si la competición se celebrara en unas mismas fechas, mediante mangas consecutivas, de tal modo que permita concluir que entre las diferentes mangas existe igualdad de condiciones en la acción de pesca (mismo período estacional, climatología y actividad del pez previsible parecidas, etc.) la clasificación de los participantes podrá venir establecida exclusivamente por el peso y número de capturas (puntuación por gramos o «gramaje»).

8. Todas las puntuaciones descritas en los apartados anteriores se reasignarán a «puestos» ordenados de menor a mayor.

I) Clasificación individual.

1. Recibirá el tratamiento de individual cada uno de los participantes/parejas. La Clasificación individual final se efectuará sumando la totalidad de los puntos obtenidos en todas las mangas que compongan la competición reasignándolos a puestos, siendo campeón el participante o pareja cuya suma de puestos sea la menor.

2. Desempates: Los empates se resolverán atendiendo secuencialmente los siguientes criterios:

- La captura de mayor peso.
- El menor número de capturas válidas.

- c) El mayor peso de las capturas.
- d) De persistir el empate, el puesto se decidirá por sorteo.

3. Ausencias en la manga. Cuando un participante abandone una competición sin tomar parte en todas las mangas de que se compone la misma, se le anularán todas las puntuaciones y clasificaciones como si no hubiera participado en la misma y ello sin perjuicio de la aplicación del art. 19.5 de las normas genéricas.

Para las descalificaciones, el puesto será el del total de participantes en la manga, más uno.

II) Clasificación en liga de clubes (categoría absoluta).

1. Recibirá el tratamiento de equipo-club el grupo de participantes representantes de un club o en su caso, de uno de los equipos de un club. El número de participantes por cada equipo-club será de cuatro deportistas (en embarcación, dos barcos).

2. La clasificación en liga de clubes parte de la Clasificación individual final de los participantes, obtenida según lo establecido en el apartado I) anterior.

3. A continuación se procederá a la suma de los puestos obtenidos por cada uno de los miembros de un mismo equipo-club en esa Clasificación individual final, ordenando estas sumas de menor a mayor, resultando Campeón el equipo-club que obtenga el menor número en dicha suma. Para optar a esta Clasificación, el equipo-club deberá estar integrado por todos sus miembros.

4. Desempates. En caso de empate en alguna de estas sumas de puestos, se resolverá utilizando el mismo criterio secuencial empleado en la Clasificación individual final.

Artículo 10. Liga de clubes.

La liga de clubes se establece partiendo de lo previsto en los arts. 15, 39 y 40 de las Normas Genéricas de este Reglamento y el art. 2 B) de este mismo Capítulo.

El Campeonato de Andalucía de liga de clubes, así como las pruebas clasificatorias para acceder al mismo constarán de un mínimo de dos mangas de una duración reglamentaria cada una de ellas y ajustándose a lo previsto en el Art. 8 según la Especialidad.

TÍTULO III

NORMAS ESPECÍFICAS DE LAS COMPETICIONES DE PESCA DEPORTIVA MARÍTIMA

Capítulo IV. De la pesca marítima desde costa.

Capítulo IV. A) De la pesca marítima desde costa, especialidad al lanzado o mar costa.

Capítulo IV. B) De la pesca marítima desde costa, especialidad al corcheo.

Capítulo IV. C) De la pesca marítima desde costa, especialidad desde las rocas (rock-fishing).

Capítulo IV. D) De la pesca marítima desde costa, especialidad spinning.

Capítulo IV. E) Del lance pesado en mar.

Capítulo V. De pesca marítima desde embarcación.

Capítulo V. A) De la pesca marítima desde embarcación fondeada.

Anexo I. Distribución de plazas a bordo en función del número de participantes.

Capítulo V. B) De la pesca marítima a currican costero.

Capítulo V. C) De la pesca marítima a spinning desde embarcación.

Capítulo V. D) De la pesca marítima a jigging desde embarcación.

Capítulo VI. De la pesca marítima de altura (currican y brumeo).

Capítulo IV. De pesca marítima desde costa.

Artículo 1. Definición.

La Pesca Deportiva practicada en masas de agua salobres (salada), ejercida en horas diurnas o nocturnas, con una configuración de orillas desde las cuales practicarla (acantilados, playas, puertos, etc.) y especies objeto de pesca que permitan las mejores condiciones de pesca deportiva para todos los participantes, se denomina Pesca marítima desde costa.

Artículo 2. División de las competiciones.

En razón a la edad y naturaleza de los participantes, en función de la participación o inscripción y de la Especialidad de que se trate, las Competiciones de Pesca desde costa se dividen en:

A) Categorías: Alevines, U-16. U-21, Damas, Masculinos y Absolutas.

B) Participación:

Por individual

Por liga de clubes (equipos-clubes)

C) Especialidades:

Pesca marítima al Lanzado o Mar - costa

Pesca marítima al Corcheo

Pesca marítima desde las Rocas (Rock-Fishing)

Pesca marítima a Spinning desde costa

Lance pesado en Mar (4 disciplinas)

CAPÍTULO IV

A) De la pesca marítima desde costa, especialidad al lanzado (mar-costa)

Artículo 3. Escenario.

1. El escenario de la competición estará dividido en sectores y puestos en función de la participación y se ajustará a las siguientes dimensiones mínimas para los Puestos de pesca: 30 m de longitud x 10 de fondo en playas. Excepcionalmente y si las características del escenario lo permitiese, la medida mínima será de 20 m de longitud x 10 de fondo, y de 10 x 10 m en escolleras.

2. La adjudicación de sectores y puestos se hará por sorteo en cada manga, procurando que en un mismo sector no coincidan componentes del mismo equipo-club.

3. En las competiciones de pesca de mar-costa, ante variaciones importantes de las mareas, se permite el desplazamiento paralelo de los puestos de pesca, debiendo hacerse siempre el cambio en tiempos de la misma duración.

Artículo 4. Normas de desarrollo.

1. Los Campeonatos de Andalucía y sus clasificatorios, así como los Selectivos Andaluces constarán al menos de dos pruebas de la especialidad al lanzado.

2. La duración de las pruebas será de entre tres y cinco horas.

3. A la señal de «fin de prueba» es obligatorio el cese inmediato de la acción de pesca, debiendo retirarse las cañas y la acción de pesca, cobrando normalmente el aparejo y apercibiéndose de la llegada de los Controles para entregar las capturas y firmar la plica.

Artículo 5. Normas de comportamiento.

1. En las competiciones al lanzado, para efectuar el lance se prohíbe entrar en el agua, salvo excepciones y hasta la rodilla, según características del escenario y acuerdo durante la reunión de Delegados/Capitanes/Deportistas.

2. La situación del participante y los soportes para las cañas una vez efectuado el lance, debe ubicarse en la parte seca de la orilla, desde donde se ejercerá la acción de clavado y lucha con las piezas clavadas.

3. El lanzado puede realizarse desde cualquier posición dentro del puesto de pesca, realizado siempre en dirección al mar y dentro de su espacio de mar delimitado por la prolongación imaginaria de su puesto. Los lances son libres pero quedan prohibidos los que resulten oblicuos. Si el lance se ejecuta lateral o pendular y se rompe o suelta el lastre con cierta frecuencia, a criterio del Juez con peligro a los demás participantes o se cruza con ellos, éste podrá proponer la descalificación del causante.

En el caso de lance pendular el Comité de la Especialidad determinará las resistencias mínimas de la línea y su puente.

Artículo 6. Controles.

La Organización dispondrá, de ser posible de un número de controles, no inferior a uno por sector.

Artículo 7. Capturas.

Se estará a lo dispuesto en el art. 23 de las Normas Genéricas y con las siguientes particularidades:

1. Se considerarán válidas:

a) Las que cumplan la medida mínima legal establecida por la Consejería de Agricultura y Pesca o administración competente como especies objeto de pesca para la Competición, obtenidas en tiempo y forma.

b) Las que fuesen extraídas por varios anzuelos y aparejos de diferentes participantes, se asignarán como capturas válidas al participante cuyo anzuelo tenga enganchada la pieza de la boca.

c) Las piezas clavadas en «fin de prueba» y que fuesen extraídas con el movimiento de recogida, sin tiempo extra para trabajarlas.

2. No se considerarán válidas:

a) Las piezas de distintos participantes que tengan más de un anzuelo en la boca o fuera de ella

b) Las que no cumplan la medida legal establecida.

c) Los peces incompletos o manipulados ostensiblemente, a excepción de las arañas y otros peces peligrosos que se presentarán al pesaje necesariamente libres de púas.

e) Las piezas presentadas al pesaje o entregadas a los Controles con arena, algas u otros suplementos de peso.

3. Penalizaciones: Cada pieza no válida presentada al pesaje no puntuará pero penalizará con el peso de la pieza que el deportista presente por debajo de 1 cm de la medida legal. Si se presentasen 5 o más piezas inferiores a 1 cm por debajo de la talla legal, se descalificará al pescador.

Artículo 8. Material deportivo.

La utilización de equipos distintos a los autorizados, conlleva la descalificación.

1. Cañas. En la especialidad al lanzado desde playa se autorizarán dos cañas, salvo que en las bases de la convocatoria se especifique una sola.

Las cañas autorizadas en lanzado serán de una longitud máxima de cinco metros, con al menos cuatro anillas en su montaje.

Se autoriza el uso de cañas con anillas interiores.

Las cañas de reserva, sin limitación en número salvo excepción expresa en las bases, pueden estar montadas hasta el emerillón-mosquetón de la línea. Deben situarse siempre alejadas de la orilla y apuntando en dirección contraria al mar.

2. Carretes. De uso opcional ya sea manual o automático, de bobina fija o giratoria.

3. Líneas. Libres tanto en diámetro como en su composición. Está prohibido el uso de flotadores en la línea.

4. Bajos de línea. Son libres en diámetro y composición. Podrán ir provistos de un máximo de tres anzuelos simples. Su longitud no debe exceder a la de la caña.

Se permite:

a) Tener dispuestos y provistos de cebo cuantos bajos de línea se consideren necesarios.

b) Utilizar, siempre fuera del anzuelo, materias atrayentes como cucharillas brillantes, perlas flotantes o no y plumas coloreadas, piezas fluorescentes, etc.

c) La utilización de un máximo de 3 perlas flotantes colocadas en el tramo de la línea de cada anzuelo y cuya dimensión máxima de cada una de ellas sea de 15 mm. En estos casos la longitud de sus terminales, cametas o hijuelas no excederá de 35 cm.

d) El uso de hilo elástico para fijar el cebo natural al anzuelo.

No se permite: El uso o tenencia de elementos olorosos. En caso de duda podrán obtenerse muestras para someterlas a un análisis posterior.

5. Lastres (pesos). En las competiciones de mar costa el lastre deberá siempre tocar fondo. Su peso será discrecional en función del viento y la corriente y en las condiciones más favorables con un peso mínimo de 50 gr pero en ningún caso se admitirá que la deriva por corriente o viento moleste a los participantes contiguos invadiendo su puesto de pesca; por ello, en condiciones atmosféricas extremas se usarán lastres pesados o con grapas. Las excepciones o limitaciones al uso de los lastres, en su caso, se reflejarán en las bases de la convocatoria. El Plomo se autoriza solo en competiciones Andaluzas.

6. Anzuelos. Se podrán fijar al bajo de la línea, tres anzuelos simples. Las excepciones o limitaciones a su uso, en su caso, se reflejarán en las bases de la convocatoria.

7. Cebos. Podrán utilizarse toda clase de cebos naturales o de origen orgánico autorizados por el Organismo competente en materia de pesca marítima de la Comunidad Autónoma donde se celebre la Competición. Queda prohibido el cebado de las aguas en la pesca de mar -costa. Cuando la Organización suministre el cebo, usar otro cebo será motivo de descalificación.

Se prohíbe el pan como cebo en los campeonatos de lanzado.

Si circunstancias de índole administrativo limitasen determinados cebos o el tamaño de los anzuelos, la organización, previa autorización del Comité de la Especialidad, lo pondrá en conocimiento de los participantes con anterioridad a la fecha de inscripción.

8. Elementos Auxiliares. El participante, en competiciones nocturnas, podrá utilizar fuentes luminosas sin dirigir las hacia el agua ni perturbar a los participantes contiguos. También se autoriza el uso de la sacadera y el bichero sin arponcillo.

9. Soportes de las cañas o trípode. Deben ubicarse en la parte seca de la orilla y preferentemente hacia el centro del puesto asignado.

Artículo 9. Clasificaciones

1. Las puntuaciones para clasificar los resultados en las Competiciones Oficiales de Pesca de Agua Dulce serán por asignación de un punto por gramo del peso obtenido del pesaje de las capturas válidas. Opcionalmente según su inclusión en las bases de la convocatoria, podría puntuar cada pieza con los puntos que se determinara en las mismas.

2. Las Clasificaciones se realizarán siguiendo criterios secuenciales que valoren las clasificaciones por sectores en cada manga y la clasificación individual final. Es muy conveniente que todos los sectores tengan el mismo número de participantes. En todos los casos las clasificaciones individual por sector y la individual final, recogerán la puntuación (gramos) de cada participante y en los casos opcionales del punto anterior, el número de capturas válidas.

3. Atendiendo a la naturaleza de la participación o inscripción, las clasificaciones podrán ser: individual por selecciones autonómicas, abiertos y de liga clubes.

En el caso de competiciones abiertas, la puntuación y el sistema de clasificación vendrán descritos en sus propias bases.

I) Clasificación individual.

A) Clasificación individual por sector.

1. Se evaluará la puntuación individual (gramos) de cada participante en su sector, ordenada de mayor a menor y reasignada o convertida en «puestos» (lugares) del sector ordenados de menor a mayor.

2. Desempates en el sector. En el caso de existir empate a puntos-gramos (y por tanto a puestos) en el sector, todos los deportistas afectados tendrán la media de los puestos obtenidos y el siguiente deportista tendrá un número de puesto desplazado en tantos enteros como el número de empates.

Ejemplo 1.º. Dos participantes obtienen el mismo 5.º puesto. Puntuación = $(5+6):2 = 5,5$ puntos-puesto tendría cada uno y al siguiente le correspondería el puesto 7.º total

Ejemplo 2.º. Tres participantes obtienen el mismo 8º puesto. Puntuación = $(8+9+10):3 = 9$ puntos-puesto cada uno de los tres y el siguiente tendría un puesto 11.

3. Ceros en el sector. Para aquellos participantes que no tengan capturas válidas, obtendrán un número de puntos-puesto igual a la media de puestos sin capturas en el mismo sector.

Ejemplo: Supongamos un sector de 60 participantes y entre ellos hay 54 deportistas con capturas válidas y 6 coneros.

Habría que clasificar en este sector primeramente a los 54 deportistas con capturas, según los criterios anteriores y a continuación vendrían los puestos correspondientes a los «ceros» valorándolos así: $P = (55+56+57+58+59+60):6 = 57,5$ o lo que es lo mismo, $P = (55+60):2 = 57,5$. El (idéntico) puesto en la Clasificación por sector de los 6 pescadores sin capturas válidas sería 57, 5.

Si sólo existiera un participante sin capturas en el sector, éste tendrá un número de puntos-puesto igual al último puesto del sector.

4. Ausencias en el sector: En el caso de que en una determinada manga faltara un participante en un sector, todos los deportistas con capturas que resultaran últimos y penúltimos en el resto de sectores, se clasificarían con el mismo puesto de sector, indistintamente de que hubieran quedado en un lugar u otro y el participante que faltó, obtendría un número de puesto correspondiente al último puesto del sector.

Ejemplo: De 29 participantes, 28 obtienen peso: El faltante obtendría el puesto 29.

Cuando un participante abandone una competición sin tomar parte en todas las mangas o pruebas de que se compone la misma, se le anularán todas las puntuaciones y clasificaciones como si no hubiera participado en la misma y ello sin perjuicio de la aplicación del art. 19.5. De las normas genéricas.

5. Descalificados: Las descalificaciones se harán constar en el acta pero los descalificados no figurarán en la Clasificación final.

B) Clasificación individual por manga.

En agua dulce las competiciones constan de mangas o Fases pero no se efectúa Clasificación individual por manga, sino por sectores y final.

C) Clasificación individual final.

1. Una vez obtenidas las clasificaciones individuales por sectores, se procederá a sumar los puestos de sector obtenidos por cada participante durante cada una de las mangas y estas sumas se ordenarán de menor a mayor.

2. Desempates en la suma de puestos en su caso: Se procederá atendiendo por este orden los siguientes criterios:

a) Por el mayor número de puntos-gramos en todas las mangas.

b) Por el mayor número de puntos-gramos en una de las mangas. (La de mayor peso de los participantes empatados).

c) Por sorteo.

II) Clasificación en liga de clubes.

1. El número de participantes individuales por cada equipo –de un club– será de cinco deportistas.

Las competiciones se desarrollarán al lanzado y se registrarán por las mismas normas de esta especialidad y con el mismo sistema de clasificaciones pero con la excepción de que en la clasificación de los equipos-clubes por manga se sumarán sólo los cuatro mejores puestos clasificatorios individuales por manga de los miembros de cada equipo-club.

2. La clasificación en liga de clubes se efectúa por mangas y parte de la clasificación individual por manga de los participantes, obtenida según lo establecido en el apartado I) B) 1 y seleccionando para cada equipo-club solamente los cuatro mejores resultados individuales del mismo en cada manga.

3. A continuación se procederá a la suma de los puestos obtenidos por los cuatro miembros seleccionados (que mejores puestos hayan obtenido en cada manga) de un mismo equipo-club en esas clasificaciones individuales por manga y se obtienen todas las sumas equipo por equipo, ordenando estas sumas de menor a mayor.

4. Seguidamente se suman los puestos de cada equipo-club en todas las mangas, ordenándolas de menor a mayor.

5. Desempates. Sólo en caso de empate en alguna de estas sumas de puestos, se integrará también la puntuación obtenida por el quinto miembro de los equipos-clubes empatados.

6. Ceros. La clasificación de todos los equipos-clubes sin capturas válidas será igual a la media de los puestos «cero».

Artículo 10. Liga de clubes mar-costas (categoría absoluta).

La liga de clubes se establece partiendo de lo previsto en los arts. 15, 39 y 40 de las normas genéricas de este Reglamento y en el artículo 2 B) de este mismo Capítulo.

En el caso de un equipo que antes o durante la prueba se quedara incompleto por la falta de un pescador y no pudiendo ser ocupado por otro. El equipo quedaría descalificado.

Si un deportista de un equipo-club en la competición de liga de clubes mar-costas se descalifica, se descalificará a todo el equipo.

Capitán: Los equipos-clubes participantes podrán optar a inscribir que les presente, mediante el Impreso de participación oficiosa- un capitán en las condiciones previstas en el Art. 53 de las normas genéricas.

CAPÍTULO IV

B) De la pesca marítima desde costa, especialidad corcheo

Artículo 1. Definición.

La Pesca marítima desde costa, ejercida desde escolleras e instalaciones portuarias, como muelles, viaductos, rompeolas, etc. que procuren similitud de condiciones a todos sus practicantes, ejecutada de día o de noche con caña de pescar y aparejo provisto de flotador, recibe la denominación de Peca

marítima desde costa, Especialidad corcheo, o simplemente corcheo.

Artículo 2. División de las competiciones.

En razón a la edad y condición de los participantes y en función del modo de participación o inscripción de que se trate, las competiciones de pesca al corcheo se dividen en:

A) Categorías: Juveniles (U-21), Damas, Masculina y Absoluta, con unas edades acordes con los criterios de la Federación Internacional en su Reglamento de Competición vigente.

B) Participación o inscripción:
Individual.

Por selecciones autonómicas.

Por liga de clubes (equipos-clubes).

Open (libre participación).

Artículo 3. Escenario.

1. El escenario de la competición estará dividido en sectores y puestos en función de la participación y se ajustará a las siguientes dimensiones mínimas, de ser posible, para los puestos de pesca: 10 x 10 m.

2. La adjudicación de sectores y puestos se hará por sorteo en cada manga, procurando que en un mismo sector no coincidan componentes de la misma selección/equipo-club y si es posible que ningún participante repita sector ni puesto.

3. La bases de la convocatoria deberán indicar con precisión la naturaleza de la instalación portuaria, es decir si se trata de una escollera, muelle, viaducto, su altura sobre el mar, etc...

Artículo 4. Normas de desarrollo.

1. Los Campeonatos de España, así como las Concentraciones Nacionales, constarán al menos de dos pruebas de la especialidad al corcheo.

2. La duración de las pruebas será de entre tres y cinco horas.

3. Cuando falten cinco minutos para el «Fin de Prueba», se efectuará una señal acústica que avise a los deportistas que estén trabajando una captura. Transcurridos esos minutos, otra señal indicará el final de la manga y toda pieza que no este en el rejón o claramente fuera del agua, no será válida.

Los deportistas permanecerán en sus puestos apercibiéndose de la llegada de los Controles/Jueces para efectuar el pesaje y suscripción de la plica.

4. En esta Competición, en aplicación del art. 16.1 c) de las normas genéricas, es obligatorio el uso de nasa o rejón que permita mantener vivas las capturas hasta su devolución al agua tras el pesaje por el Control/Juez.

Artículo 5. Normas de comportamiento.

1. A la entrada en los puestos de pesca, antes del inicio de la manga, se autorizan lances de prueba para medir la profundidad a condición de que el anzuelo esté desprovisto de cebo.

2. Se autoriza el lance oblicuo del aparejo, de acuerdo con los participantes adyacentes para aprovechar al máximo la corriente marina, procurando no molestar a los deportistas vecinos; para ello se deberá recuperar el aparejo antes de causar la molestia.

3. Cuando un participante vecino tenga picada, tendrá prioridad sobre los contiguos que no deberán lanzar y retirarán parcial o totalmente sus líneas hasta que el primero capture su pieza o la pierda.

4. Es muy importante atender a su propia seguridad por parte de cada participante, prestando atención a posibles mareas, corrientes marinas y olas rompientes; utilizar calzado antideslizante para caminar sobre las rocas húmedas o adoptar medidas de seguridad adecuadas.

Artículo 6. Controles.

La Organización dispondrá, de ser posible de un número de controles, no inferior a uno por sector.

Artículo 7. Capturas.

Se estará a lo dispuesto en el art. 23 de las normas genéricas y con las siguientes particularidades:

1. Se considerarán válidas:

a) Las que cumplan la medida mínima legal establecida por el Organismo Autonómico competente como especies objeto de pesca para la Competición, obtenidas en tiempo y forma.

b) Las que fuesen extraídas por varios anzuelos y aparejos de diferentes participantes que se asignarán como capturas válidas al participante cuyo anzuelo tenga enganchada la pieza de la boca.

2. No se considerarán válidas:

a) Las que no cumplan la medida mínima legal establecida.

b) Los peces incompletos o manipulados ostensiblemente, a excepción de las arañas y otros peces peligrosos que se introducirán en el rejón necesariamente libres de púas.

3. Se considerarán nulas: Las piezas que tengan en la boca o fuera de ella más de un anzuelo, de distintos participantes.

4. Penalizaciones: Cada pieza no válida presentada al pesaje no puntuará pero penalizará con 10 puntos-gramos (de su pesaje en el sector) al deportista que la presente.

Artículo 8. Material deportivo.

1. Cañas. En la Especialidad de corcheo se autoriza una sola caña en acción de pesca, pudiéndose tener otras cañas de reserva montadas sin el anzuelo. La longitud de la caña, en función de las características del escenario, se regulará en las bases de la convocatoria y deberá tener un mínimo de cuatro anillas o llevar anillas interiores.

2. Carretes. Su uso es obligatorio y la elección opcional ya sea de acción manual o automática, de bobina fija o giratoria.

3. Líneas. Son totalmente libres en diámetro y composición.

4. Bajos de línea. Son totalmente libres, provistos de un solo anzuelo.

5. Lastres. (pesos). En las Competiciones de corcheo, el lastre nunca debe tocar fondo; su peso, discrecional, será proporcionado en relación al flotador. Las posibles limitaciones al uso de lastres, en su caso, se reflejarán en la bases de la convocatoria.

6. Flotadores. De uso obligatorio, fijos o deslizantes, deberán soportar como mínimo el peso de lastre y del cebo; su fijación a la línea es libre.

7. Anzuelos. Se permite un solo anzuelo simple, según lo previsto en el art. 20 de las normas genéricas. Las posibles excepciones o limitaciones al uso de los anzuelos, en su caso, se reflejarán en las bases de la convocatoria pero está prohibido el uso de anzuelos dobles o triples.

8. Cebos/Engodos.

1. Se permiten los naturales o de origen orgánico autorizados por el Organismo competente en materia de pesca marítima de la Comunidad Autónoma donde se celebre la Competición.

2. Se autoriza expresamente el cebado o macizado de las aguas.

3. Cuando la Organización suministre los cebos y/o engodos, o limite su uso, utilizar otros o exlimitarse en su uso o tenencia, respectivamente, será motivo de descalificación.

9. Elementos Auxiliares. La sacadera o salabre es de uso personal pero puede ser prestada momentáneamente a otro participante. La recuperación de la pieza a capturar debe hacerse sin la ayuda de otros participantes.

También se autorizan los soportes para las cañas, tanto a la que esté en acción de pesca como para la caña o cañas de repuesto.

En Competiciones nocturnas pueden utilizarse fuentes luminosas sin dirigir las hacia el agua ni perturbar a los participantes contiguos.

Artículo 9. Liga de clubes corcheo (categoría absoluta).

La liga de clubes se establece partiendo de lo previsto en los arts. 15, 39 y 40 de las normas genéricas de este Reglamento y en el Artículo 2 B) de este mismo Capítulo. Cada equipo-club estará integrado por cinco deportistas y un Reserva o Capitán.

El Campeonato de España de liga de clubes constará de un mínimo de dos mangas de una duración de tres a cinco horas y se ajustará a lo previsto en el art. 8 en cuanto a material deportivo.

Capitán: Los equipos-clubes participantes podrán optar a inscribir –a través de la Federación Autonómica que les presente, mediante el Impreso de Participación Oficiosa– un Capitán en las condiciones previstas en el art. 53 de las normas genéricas.

Artículo 10. Clasificaciones.

1. Las puntuaciones para clasificar los resultados en las Competiciones Oficiales de Pesca de corcheo serán por asignación de un punto por gramo del peso total obtenido del control y pesaje.

2. Atendiendo a la naturaleza de la participación o inscripción las clasificaciones podrán ser: individual, por Selecciones y de liga clubes.

3. En la individual se realizará siguiendo criterios secuenciales valorando sectores, mangas y final; en las clasificaciones por Selecciones se obtendrán a partir de la clasificación individual final y en las de liga clubes, los criterios secuenciales serán valorando mangas y final.

4. En todos los casos la clasificación individual final, recogerá la puntuación (gramos) y la pieza mayor de cada participante.

I) Clasificación individual.

A) Clasificación individual por sector.

1. Se evaluará la puntuación individual (gramos) de cada participante en su sector, ordenada de mayor a menor y reasignada o convertida en «puestos» del sector reordenándola de menor a mayor.

2. Desempates en el sector. En el caso de existir empate a puntos (gramos) en el sector, se resuelve el puesto por la Pieza Mayor y de persistir el empate, todos los deportistas empatados a puntos-gramos y a pieza mayor tendrán el mismo puesto de sector y el siguiente participante no empatado, tendrá un número de puesto desplazado en tantos enteros como deportistas hubieran empatado a puntos-gramos y a Pieza Mayor.

Ejemplo: En un mismo sector dos participantes obtienen el mismo 2.º puesto por empate a gramos y pieza mayor. Puntuación de ambos = 2 puntos-puesto y el siguiente participante tendrá un puesto 4.

3. Ceros en el sector. Los participantes sin capturas válidas en su sector no puntúan en el mismo. El tratamiento de estos «Ceros» se resuelve en la clasificación individual por manga.

4. Ausencias en el sector: En el caso de que en una determinada manga faltara un participante o hubiera un descalificado en un sector, todos los deportistas que resultaran últimos y penúltimos en el resto de sectores, se clasificarían con el mismo puesto de sector, indistintamente de que hubieran quedado en un lugar u otro.

B) Clasificación individual por manga.

1. Una vez realizada la clasificación individual por sectores, se habrán obtenido tantos puestos primeros, segundos, terceros... etc. de sector como sectores hubiera en la manga. Seguidamente se ordenarán por orden de mayor puntuación (gramos) todos los primeros de sector; a continuación todos los segundos, los terceros,... etc. con capturas válidas, ordenados de mayor a menor y a continuación se clasificarán los deportistas sin capturas válidas o «Ceros».

Esta relación, reasignada a «puestos» de menor a mayor, una vez resueltos los desempates y los «ceros» (que se tratan más adelante), conformaría la clasificación individual por manga en puestos de la manga.

2. Desempates en la manga. Si en una manga, dos o más participantes de distintos sectores hubieran empatado en puesto de sector y en puntos-gramos, se clasificará antes quien tenga la pieza mayor; de persistir el empate obtendrán idéntico puesto clasificatorio en la misma. El siguiente deportista en la clasificación de la manga tendría un número de puesto igual al de los empatados, sumándole tantos enteros como el número de deportistas empatados.

3. Ceros en la manga. Proviene de los Ceros en los sectores de la manga. Una vez se han clasificado todos los primeros, segundos, terceros, etc., de los deportistas con capturas válidas en los sectores, a continuación se relacionan los participantes que obtuvieron cero en el sector y éstos tendrán en la manga el puesto obtenido dividiendo la suma de los puestos clasificatorios «cero» entre el número de participantes con cero.

Ejemplo: Supongamos una manga de 60 participantes dividida en tres sectores A, B y C de 20 deportistas en cada sector y que el sector B no tiene Ceros, el sector A tiene cuatro Ceros y el sector C tiene dos Ceros (54 deportistas con capturas válidas y 6 con ceros).

Habría que clasificar en esta manga primeramente a los 54 deportistas con capturas, según los criterios anteriores y a continuación vendrían los puestos correspondientes a los «ceros» valorándolos así: $P = (55+56+57+58+59+60):6 = 57,5$ o lo que es lo mismo, $P = (55+60):2 = 57,5$. El (idéntico) puesto en la clasificación individual por manga de los 6 pescadores sin capturas válidas sería 57, 5.

4. Ausencias en la manga. (Proviene de las ausencias en el sector, resueltas en el apartado A), punto 4. Cuando un participante abandone la Competición sin tomar parte en todas las mangas de que se compone la misma o desmonte el material sin permiso, se le anularán todas las puntuaciones y clasificaciones como si no hubiera participado en la misma y ello sin perjuicio de la aplicación del art. 19.5 de las normas genéricas.

C) Clasificación individual final.

1. Una vez obtenidas las Clasificaciones individuales por manga, se procederá a sumar los puestos obtenidos por cada participante en cada una de las mangas y estas sumas se ordenarán de menor a mayor.

2. Desempates en la suma de puestos de las mangas, en su caso. Se procederá atendiendo por este orden los siguientes criterios:

a) El participante que haya obtenido mejores puestos en las mangas.

b) El participante que obtenga más puntos-gramos entre todas las mangas.

c) El participante que presente la pieza mayor.

3. Ceros. El puesto en la clasificación individual final de todos los deportistas sin capturas válidas será igual a la media de los puestos «cero».

II) Clasificación por selecciones.

1. Selección Autonómica es el conjunto de todos los deportistas participantes inscritos por una misma Federación Autonómica.

2. Solamente a efectos de clasificación por Selecciones, la Selección de una Federación Autonómica la componen los tres deportistas participantes de dicha Federación que hayan obtenido los mejores puestos en la clasificación individual final.

3. La clasificación final por Selecciones se confeccionará sumando para cada Selección los puestos (lugares) obtenidos en la clasificación individual final por cada uno de los tres componentes mejor clasificados de cada Selección y ordenando estas sumas de menor a mayor.

4. Desempates. En caso de encontrarse igualdad en alguna de estas sumas, se resolverá por el mejor puesto de una Selección.

5. Ceros en Selecciones. El puesto en la clasificación final de todas las Selecciones sin capturas válidas será igual a la media de los puestos «cero».

III) Clasificación en liga de clubes.

1. Las competiciones se regirán por las mismas normas de esta especialidad.

2. La clasificación en liga de clubes se efectúa por mangas y parte de la clasificación individual por manga de los participantes, obtenida según lo establecido en el apartado I) B).

3. A continuación se procederá a la suma de los puestos obtenidos en cada manga por los cuatro miembros de un mismo equipo-club en esas Clasificaciones individuales por manga y se obtienen todas las sumas equipo por equipo, ordenando estas sumas de menor a mayor.

4. Seguidamente se suman los puestos de cada equipo-club en las mangas, ordenándolas de menor a mayor.

5. Desempates en la clasificación final:

a) Mejores puestos en las mangas, de los cuatro componentes.

b) Peso total de los cuatro componentes.

c) Pieza Mayor de los cuatro componentes.

6. Ceros en equipos-clubes. El puesto en la clasificación de todos los equipos-clubes sin capturas válidas, tanto en las mangas como en la final será igual a la media de los puestos «cero».

CAPÍTULO IV

C) De la pesca marítima desde costa, especialidad pesca desde las rocas (rock-fishing)

- La Especialidad de pesca marítima desde las Rocas o Rock-Fishing, desarrollará con posterioridad sus especificaciones y normativa propias cuando hubiera la suficiente demanda nacional de celebración de competiciones de Rock-Fishing y siguiendo el contenido de los Reglamentos de la Federación Española de Pesca y Casting.

CAPÍTULO IV

D) De la pesca marítima desde costa, especialidad spinning

- La Especialidad de Pesca marítima a Spinning desde costa, desarrollará con posterioridad sus especificaciones y normativa propias cuando hubiera la suficiente demanda nacional de celebración de competiciones a Spinning desde costa y siguiendo el contenido de los Reglamentos de la Federación Española de Pesca y Casting.

CAPÍTULO IV

E) Del lance pesado en mar

- La Especialidad de Pesca marítima del lance pesado en mar en sus cuatro disciplinas de 100, 125, 150 y 175 grs., desarrollará con posterioridad sus especificaciones y normativa propia cuando hubiera la suficiente demanda nacional de celebración de competiciones de lance pesado en mar y siguiendo el contenido de los Reglamentos de la Federación Española de Pesca y Casting.

CAPÍTULO V

De pesca marítima desde embarcación

Artículo 1. Definición.

La Pesca Deportiva con caña, practicada desde embarcación a una distancia desde la costa no superior a 12 millas marinas ni inferior a la que fijen las Autoridades de la marina local (pesca de bajura), practicada en las mejores condiciones deportivas similares para todos los participantes, se denomina «pesca marítima desde embarcación». Seguirá los criterios establecidos para la pesca al lanzado o mar costa y se ajustará a las normas específicas que se regulan a lo largo del presente capítulo.

Artículo 2. División de las competiciones.

1. En razón a la edad de los participantes, en función de la participación o inscripción y de la Especialidad, de que se trate las Competiciones marítimas desde Embarcación se dividen en:

A) Categorías: Absoluta, con unas edades acordes con los criterios de la Federación Española de Pesca y Casting en su Reglamento de Competición vigente.

B) Participación:
Por individual y liga de Club.

C) Especialidades:
Pesca marítima desde Embarcación Fondeada.
Pesca marítima a curricán Costero.
Pesca marítima a Spinning desde Embarcación.
Pesca marítima a Jigging desde Embarcación.

CAPÍTULO V

A) De la pesca marítima desde embarcación fondeada

Artículo 3. Escenario.

1. La zona de Pesca será la prevista por la Organización, acordada con el Comité de la especialidad y notificada en la reunión de patrones.

2. Estará delimitada por un polígono marítimo fácilmente identificable, limitado en la costa por dos puntos o referencias notables y otros dos puntos imaginarios (perpendiculares a la línea virtual que una a los dos primeros), situados a una distancia máxima de 12 millas marinas o estará referida a una

distancia máxima respecto de una baliza. Los límites deberán ser debidamente detallados en la reunión de Delegados/Capitanes/Deportistas.

3. Sólo el Jurado podrá variar la zona de pesca por razones de seguridad o por otras causas.

4. El comité de la especialidad podrá establecer en la reunión de patrones criterios de sorteo de distintas subzonas en que se divida el Escenario básico cuando lo juzgue adecuado.

Artículo 4. Normas de desarrollo.

1. La duración de las competiciones desde embarcación fondeada será de tres a cinco horas.

2. El cambio de puesto será obligatorio transcurrido el 50% de la prueba. El tiempo empleado en el cambio de puesto no se descontará del total.

3. Los puestos en las embarcaciones o instalaciones flotantes serán sorteados previamente a cada manga conforme al sistema indicado en los gráficos que se incluyen como apéndice (Anexo I) de este capítulo. El sorteo será dirigido, de manera que en un mismo barco coincidan el menor número de pescadores de una misma provincia. Por motivos de seguridad o espacio de la embarcación el comité de la especialidad podrá variar la distribución de los puestos.

4. Las embarcaciones podrán cambiar de posición solamente a propuesta de la mayoría de los participantes, debiendo éstos previamente haber sacado las líneas del agua. En caso de empate de opiniones permanecerá en el mismo sitio. Los cambios se efectuarán con un máximo de Tres cambios por manga.

5. Las competiciones de pesca deportiva desde embarcación fondeada podrán realizarse en todo tipo de embarcaciones o instalaciones flotantes, siempre que los participantes tengan similares condiciones durante la celebración de las pruebas.

6. Si se utilizan instalaciones flotantes (barcazas, bateas, etc.,) todos los participantes deberán utilizar el mismo medio.

7. Cuando los participantes vayan a iniciar la acción de pesca desde las embarcaciones, éstas deberán estar debidamente fondeadas. El movimiento de propulsión se utilizará solamente para los desplazamientos por cambio de posición dentro de la zona señalada como escenario. Las líneas sólo podrán estar en el agua cuando la embarcación esté fondeada. Queda prohibido el «garreo».

7. a) Cuando una embarcación tenga dificultades para fondear produciéndose el llamado garreo, tendrá que comunicarlo inmediatamente al Jurado para que tras la comprobación de esta circunstancia y duración de la misma, autorice compensar el tiempo perdido (no estar en acción de pesca) por los pescadores, prorrogándoles el final de la manga por igual periodo de tiempo.

7. b) Una vez fondeadas las embarcaciones, se permitirá (previo acuerdo de la mayoría de los pescadores y habiendo sacado las líneas del agua) cobrar o soltar cabo. Estas acciones no se considerarán cambios de fondeo o posición.

Artículo 5. Normas de comportamiento.

1. Dentro del polígono de pesca señalado, las embarcaciones podrán situarse en los lugares que elijan libremente, respetando las limitaciones contempladas en el art. 3.

2. No se podrá pescar a menor distancia desde la costa de la autorizada por las Autoridades locales de la Marina.

3. En las embarcaciones solamente podrán navegar las personas que vayan a participar, el control o persona señalada por la organización y el patrón o «skipper» de las embarcaciones. Excepcionalmente, el Juez puede autorizar el embarque de alguna otra persona a bordo, como ayudante del patrón, fotógrafo, periodista, etc.

4. Se respetará una distancia mínima de 30 metros entre las embarcaciones que estén en acción de pesca.

5. No se podrá salir de la zona de pesca señalada por la organización.

6. Los deportistas que ocupen los puestos delanteros en la embarcación deberán emplear lastres más pesados en función de la profundidad y de la corriente para no perjudicar a los pescadores de atrás. Estos pueden utilizar lastres más ligeros. No se autoriza realizar lances por encima de la cabeza pero sí balancear el lastre por debajo de la caña, fuera de la borda. En cualquier caso se pescará «a fondo»; hacerlo intencionadamente entre dos aguas implicará posible sanción.

7. Durante la lucha con el pez se prohíbe toda ayuda al deportista hasta el momento del gancheado o salabrado en que podrá ser auxiliado por otro deportista o miembro de la tripulación.

Artículo 6. Controles.

El Comité de la Especialidad podrá establecer la necesidad de la actuación de Controles a bordo.

Artículo 7. Capturas.

En las Competiciones de Pesca desde Embarcación Fondeada, la normativa relativa a Capturas es idéntica a la de la Especialidad Mar costa. Las bases de la convocatoria regularán las especies válidas objeto de esta Especialidad.

Artículo 8. Material Deportivo.

1. Cañas. La pesca desde embarcación fondeada se realizará obligatoriamente con una sola caña en acción cuya longitud máxima será de 5 m con carrete, mínimo 4 anillas y línea lastrada. La caña, durante la acción normal de pesca deberá tenerse en mano sin dejarla apoyada ni fijarla en la embarcación. Los deportistas pueden tener una caña de reserva montada pero sin bajo de línea.

2. Carretes. De uso opcional ya sea manual o automático, de bobina fija o giratoria.

3. líneas. Libres tanto en diámetro como en su composición. Está prohibido el uso de flotadores en la línea o en el aparejo. Tanto en el cebado de los anzuelos como en el desclavado de las capturas, el aparejo deberá permanecer en el interior del barco.

4. Bajos de línea. Son libres en diámetro y composición, incluso metálicos. Podrán ir provistos de un máximo de tres anzuelos.

- Su longitud será discrecional sin superar la de la caña.
- Los bajos de línea de reserva deben permanecer debidamente guardados.

Se permite:

a) Utilizar, siempre fuera del anzuelo, materias atrayentes como cucharillas brillantes, perlas y plumas coloreadas, piezas fluorescentes, etc.

b) La utilización de perlas (flotantes o no) colocadas en el tramo de la línea de cada anzuelo y cuya dimensión máxima de cada una de ellas sea de 15 mm...

c) El uso de hilo elástico para fijar el cebo natural al anzuelo.

No se permite: El uso o tenencia de elementos olorosos.

5. Lastres (pesos). En las competiciones de embarcación fondeada el lastre deberá siempre tocar fondo. Su peso mínimo será de 60 grs. pero en ningún caso se admitirá que la deriva por corriente o viento moleste a los participantes contiguos. Debiéndose aumentar el peso del lastre hasta no molestar a otros pescadores. Las excepciones o limitaciones a su uso, en su caso, se reflejarán en las bases de la convocatoria.

6. Anzuelos. Se estará a lo previsto en el art. 20 de las normas genéricas. Se pueden fijar al bajo de línea tres anzue-

los simples. Las excepciones o limitaciones a su uso, en su caso, se reflejarán en las bases de la convocatoria.

7. Cebos. Podrán utilizarse toda clase de cebos naturales o de origen orgánico autorizados por el organismo competente en materia de pesca marítima. Queda prohibido el cebado de las aguas en la pesca de embarcación fondeada. Cuando la Organización suministre el cebo, usar otro cebo será motivo de descalificación, a excepción de las capturas muertas obtenidas por el propio participante.

Queda prohibido el pan como cebo.

Si circunstancias de índole administrativo limitasen determinados cebos o el tamaño de los anzuelos, la organización lo pondrá en conocimiento de los participantes con anterioridad a la fecha de inscripción.

Artículo 9. Clasificaciones.

1. Las puntuaciones para clasificar los resultados en las Competiciones Oficiales de Pesca de Embarcación Fondeada serán por asignación de un punto por gramo del peso total obtenido del control y pesaje de las capturas válidas durante el tiempo de competición y la retirada del aparejo a la señal de finalización o de cambio de puesto o de posición en la embarcación.

2. Atendiendo a la naturaleza de la participación las clasificaciones podrán ser: individual, por Selecciones y de liga clubes de embarcación fondeada.

3. En la individual se realizará siguiendo criterios secuenciales valorando sectores, mangas y final; en la clasificación por Selecciones se valorará la clasificación individual final y en la clasificación por liga de clubes se partirá de las clasificaciones por manga de cada equipo-club.

4. En todos los casos la clasificación individual final, recogerá la puntuación (gramos) y la pieza mayor de cada participante.

I) Clasificación individual.

Sigue idénticos criterios que la especialidad mar costa.

Artículo 10. Liga de clubes de embarcación fondeada (categoría absoluta).

La liga de clubes se establece partiendo de lo previsto en los arts. 15, 39 y 40 de las normas genéricas de este Reglamento y en el artículo 2 B) de este mismo capítulo.

El Campeonato de Andalucía, así como las pruebas clasificatorias para acceder al mismo constarán de un mínimo de dos mangas con una duración de tres a cinco horas cada una de ellas.

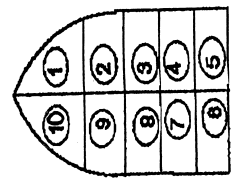
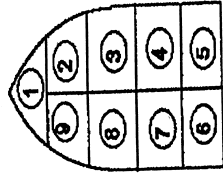
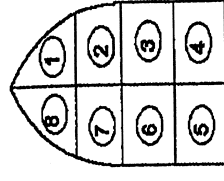
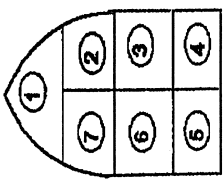
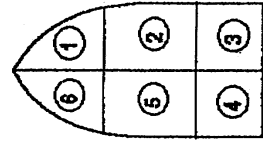
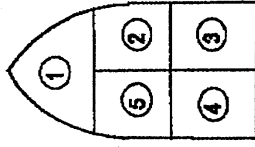
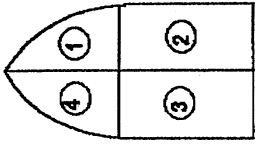
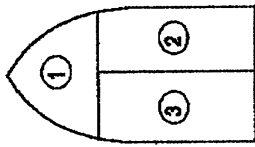
Anexo 1

1º Cambio	2º Cambio	3º Cambio	4º Cambio
1	2	3	1
2	3	1	2
3	1	2	3

1º Cambio	2º Cambio	3º Cambio	4º Cambio
1	3	2	4
2	4	3	1
3	1	4	2
4	2	1	3

1º Cambio	2º Cambio	3º Cambio	4º Cambio
1	3	5	2
2	4	1	3
3	5	2	4
4	1	3	5
5	2	4	1

1º Cambio	2º Cambio	3º Cambio	4º Cambio
1	4	3	5
2	5	1	6
3	6	2	4
4	1	6	3
5	2	4	1
6	3	5	2

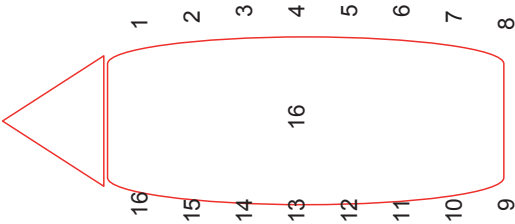
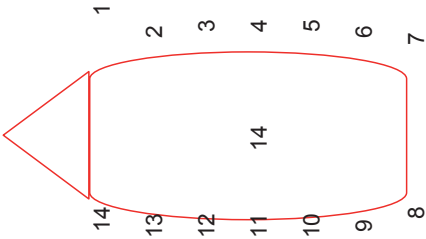


1º Cambio	2º Cambio	3º Cambio	4º Cambio
1	6	4	7
2	7	3	5
3	1	5	2
4	5	2	6
5	2	6	1
6	3	7	4
7	4	1	3

1º Cambio	2º Cambio	3º Cambio	4º Cambio
1	6	2	5
2	5	1	6
3	8	4	7
4	7	3	8
5	2	6	1
6	1	5	2
7	4	8	3
8	3	7	4

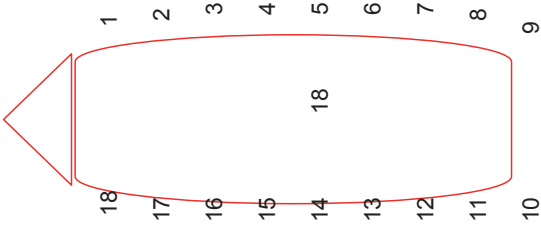
1º Cambio	2º Cambio	3º Cambio	4º Cambio
1	7	2	9
2	8	4	1
3	9	5	7
4	6	1	8
5	1	3	6
6	2	9	4
7	3	8	5
8	4	6	2
9	5	7	3

1º Cambio	2º Cambio	3º Cambio	4º Cambio
1	8	3	7
2	7	5	8
3	6	1	9
4	10	2	6
5	9	4	10
6	3	9	2
7	2	8	3
8	1	6	4
9	5	10	1
10	4	7	5
10	5	7	2



1º Cambio	2º Cambio	3º Cambio	4º Cambio
1	11	6	10
2	10	5	11
3	9	7	12
4	8	3	14
5	14	4	8
6	13	2	9
7	12	1	13
8	4	11	3
9	5	12	2
10	6	13	1
11	7	14	4
12	1	8	5
13	2	9	6
14	3	10	7

1	12	4	14
2	11	3	13
3	10	2	12
4	9	1	11
5	16	8	10
6	15	7	9
7	14	6	16
8	13	5	15
9	4	12	1
10	3	13	4
11	2	14	6
12	1	15	3
13	8	16	2
14	7	9	5
15	6	10	8
16	5	11	7



1	14	5	18
2	15	6	17
3	16	7	14
4	17	8	15
5	18	9	16
6	10	1	12
7	11	2	13
8	12	3	10
9	13	4	11
10	4	14	6
11	3	15	7
12	2	16	8
13	1	17	2
14	9	18	5
15	8	10	4
16	7	11	1
17	6	12	9
18	5	13	3

CAPÍTULO V

B) De la pesca marítima a curricán costero

Artículo 1. Definición.

La pesca deportiva en el mar, practicado con caña desde embarcación navegando a motor o a vela, arrastrando un cebo natural o artificial destinado a la captura de especies ícticas marinas desde una distancia a la costa inferior a 12 millas marinas, se denomina «Pesca marítima de curricán Costero» o simplemente curricán Costero.

Artículo 1.2. Tramitación.

1. Los clubes promotores de cualquier competición de pesca de curricán Costero, estando adscritos a la Federación Andaluza de Pesca Deportiva, deberán remitir a la misma la solicitud correspondiente en un cuaderno proponiendo las bases de la competición complementarias al Reglamento de la FAPD que deberán incluir:

- a) Nombre del club, del torneo, oficial, etc.
- b) Denominación, ámbito territorial de los participantes. Previsión aproximada de barcos y deportistas participantes.
- c) Propuesta de composición del Comité de Organización y Comité de Honor, en su caso.
- d) Fechas y horarios. Duración y número de mangas. Propuesta de fecha para la reunión de patrones.
- e) Estilo o modo de ejecución (superficie y/o fondo) y zona de pesca adjuntando Carta o plano de la misma con un polígono alternativo.
- f) Especies y tallas mínimas.
- g) Procedimiento de comunicaciones de telefonía móvil y de radio para información, control y canal a utilizar.
- h) Bases: Puntuación, clasificación y desempates, según las opciones del art. 9.
- i) Premios, títulos y trofeos previstos.
- j) Penalizaciones por incumplimiento de tallas mínimas y/o de llegada a puerto (y otras).
- k) Límite máximo de tensión de la línea en libras.
- l) Número de cañas por participante y por embarcación.
- m) Tramitación de permisos.
- n) Otras limitaciones.

2. Dichas solicitudes, se tramitarán siempre ante la Federación Andaluza de Pesca Deportiva. Ésta resolverá por sí misma cuando compitan solamente deportistas de la misma Provincia en donde se desarrolle la competición.

3. Cuando se trate de competiciones Autonómicas, Nacionales e Internacionales la Delegación Territorial trasladará la solicitud a la FAPD quien la autorizará en su caso, fijará el canon correspondiente y nombrará los Jueces a través de su Comité Nacional.

4. En caso de tratarse de Competiciones Nacionales, Internacionales, la FAPD trasladará la solicitud a la Federación Española y velará por su consecución.

5. En el caso del Campeonato de Andalucía, será incluido en el Calendario Oficial de la Federación Andaluza de Pesca. Una vez autorizada la Competición por parte de la FAPD club organizador, como anfitrión del Evento asumirá además la responsabilidad del alojamiento, manutención y demás servicios de permanencia de los miembros de la estructura Federativa que en su caso se determine, incluyendo los gastos de Jueces y Comités que correrán también por cuenta del club organizador.

6. Al cierre de las inscripciones, el club organizador remitirá éstas inmediatamente al estamento Federativo correspondiente, mediante un listado que debe contener los datos siguientes: Nombre de la embarcación, nombre y dos apellidos de los tripulantes y su condición (patrón, armador, participante, etc.). Número de la licencia federativa, federación

autonómica expedidora de la misma y nombre del club por el que participa.

Artículo 2. División de las competiciones.

1. En función de la participación o inscripción y de los modos de ejecución, los medios y útiles para practicarlas, las competiciones de curricán costero se dividirán en:

A) Categorías: libre inscripción (categoría absoluta).

B) Participación:

Por selecciones (clubes, provincias, territorios o naciones): embarcaciones.

Liga de clubes de curricán costero (equipos-clubes): embarcaciones.

C) Subespecialidades, estilos o modos de ejecución:

En superficie, en medias aguas, en profundidad o Libre.

2. Las Competiciones Oficiales de curricán costero se desarrollarán según la categoría, el estilo o modo de ejecución y el tipo de participación señalados en las bases de la convocatoria por el comité de la especialidad.

Artículo 3. Escenario.

1. La zona de Pesca será la prevista por la Organización, acordada con el comité de la especialidad y notificada en la reunión de patrones.

2. Estará delimitada por un polígono marítimo fácilmente identificable, limitado en la costa por dos puntos o referencias notables y otros dos puntos imaginarios (perpendiculares a la línea virtual que una a los dos primeros), situados a una distancia máxima de 12 millas marinas o estará referida a una distancia máxima respecto de una baliza. Los límites deberán ser debidamente detallados en la reunión de patrones.

3. Sólo el Jurado podrá variar la zona de pesca por razones de seguridad o por otras causas.

4. El comité de la especialidad podrá establecer en la Reunión de patrones criterios de sorteo de distintas subzonas en que se divida el Escenario básico cuando lo juzgue adecuado.

Artículo 4. Normas de desarrollo.

1. La duración y el número de mangas en las Competiciones de curricán costero quedará determinada en las bases de la convocatoria.

2. Ante la suspensión de una competición a causa del mal estado de la mar, serán de aplicación las directrices establecidas en el art. 26 de las normas genéricas de este Reglamento.

3. Las competiciones de pesca deportiva de curricán Costero podrán realizarse en todo tipo de embarcaciones adecuadas y equipadas para este uso.

4. La acción de la pesca tendrá lugar exclusivamente cuando las embarcaciones estén en marcha. No se autoriza la pesca estando fondeadas o a la deriva.

5. El número máximo de cañas autorizado por embarcación será de siete. En todo caso se respetará el tope máximo de dos cañas por licencia.

6. Reunión de patrones. Debido a la variedad de posibilidades que ofrecen las Competiciones de curricán costero en función del Escenario, club organizador, número de jornadas o mangas de pesca y su duración, se establece reglamentariamente que antes del inicio de la competición se realice una reunión de patrones, en la que la Organización y el Comité de la Especialidad comunicarán las instrucciones definitivas, se nombrará el Jurado y se aclararán dudas y penalizaciones, así como los cambios de última hora, si los hubiese. Se redactará un acta que se expondrá en el TOA (Tablón Oficial de Anuncios) para conocimiento de todos los participantes, incluyendo

el cambio de área de pesca si las condiciones meteorológicas adversas lo aconsejaran.

7. Los sistemas de comunicación se acordarán por el Comité de la Especialidad en la Reunión de patrones.

Artículo 5. Normas de conducta.

1. Todos los participantes deberán estar en posesión de las licencias en vigor, federativa y administrativa además de la documentación correspondiente y concordante con la normativa establecida por la Administración correspondiente.

2. Ninguna embarcación podrá recalar en puerto diferente del organizador ni abarloadse a ninguna embarcación durante la competición, excepto a la del Juez.

3. En las embarcaciones sólo podrán navegar los participantes, el Control o Juez y el patrón o «Skipper».

4. La distancia mínima entre barcos que estén en acción de pesca y a embarcaciones o artes de pesca profesionales se establece en 225 metros, para poder garantizar la maniobrabilidad de los barcos y sus líneas.

5. Dentro del escenario señalado, las embarcaciones podrán operar en los lugares que elijan libremente, respetando las limitaciones previstas en el artículo 3. Tampoco está permitido que operen fuera de la zona de pesca señalada por la Organización.

6. No se podrá pescar a menor distancia de la costa de la autorizada por las autoridades locales de la marina, descrita en las bases.

7. La tripulación constará de un mínimo de dos y un máximo de cuatro participantes.

Artículo 6. Controles.

Dependiendo del tipo de competición entre los contemplados en el artículo 2, el Comité de la Especialidad podrá establecer la necesidad de la actuación de Controles a bordo, lo cual se comunicará en las bases de la convocatoria de la competición.

Artículo 7. Capturas.

1. Se estará a lo dispuesto en el art. 23 de las normas genéricas de este Reglamento. Las especies propias de esta competición se concretarán en la Reunión de patrones.

2. El tallaje mínimo legal será el establecido por el MAPA en el momento de celebración de la Competición. Las piezas que al capturarlas no cumplan el tallaje serán devueltas al mar de inmediato.

3. Queda prohibido el cebado de las aguas.

4. Las bases de la convocatoria podrán establecer procedimientos para la pesca de «captura y suelta» (art. 16 de las normas genéricas), cuando así lo acuerde el Comité de la Especialidad.

5. Penalizaciones.

a) Cuando la clasificación se realice por peso total, las piezas no válidas no computarán pero penalizarán cada una con 500 gr en el pesaje.

b) Cuando la clasificación se realice por «puestos» las piezas no válidas no computarán pero penalizarán cada una con 10 puntos-gramos en el pesaje.

Artículo 8. Material deportivo.

1. Cañas. Serán libres, de uso comercial y longitud discrecional, provistas de poleas o anillas tanto exteriores como interiores. Dos cañas por licencia con un máximo de siete por embarcación.

2. Carretes. Deben ser recuperadores manuales de bobina fija o giratoria. Están prohibidos los carretes eléctricos.

3. Líneas. Su resistencia máxima estará en función del Caladero y se determinará en las bases de la convocatoria. Están prohibidas las metálicas. Las de ánima metálica revestida se

autorizarán cuando así conste expresamente en las bases de la convocatoria.

4. Bajos de línea o «leaders». Si se utilizan, su longitud no excederá de 4,57 m. Son libres en cuanto a su resistencia y composición, excepto metálicos.

Doble línea. No es obligatoria pero si se usa, su longitud no excederá de 4,57 m y debe estar compuesta por la propia línea del carrete. La combinación de un «leader» más una doble línea no excederá de 6,10 m.

5. Lastres (pesos). Las excepciones o limitaciones relativas a su uso, en su caso, se regularán en las bases de la convocatoria.

6. Anzuelos. Las excepciones o limitaciones relativas a su uso, en su caso, se regularán en las bases de la convocatoria.

Se autorizarán:

a) Uno simple o dos simples en tándem (montaje «Stewart») según normas IGFA para uso con cebo natural o plumas, rafia, vinilos, etc.

b) En la reunión de patrones se podrá acordar la utilización de un solo anzuelo doble para aparejarlo también con plumas, rafia, vinilos, etc.

c) Dobles o triples en señuelos artificiales rígidos como cucharillas y los de tipo pez («minnows») como los comercializados Rápala, Yo-Zurri, Storm, Halco, etc. específicos para este uso y en un máximo de tres en el señuelo, sean simples, dobles o triples o combinaciones de estos tres tipos.

7. Cebos. Cuando se autoricen cebos naturales, según acuerdo entre el comité de la especialidad y el de Organización, en función del escenario y tipo de competición, se utilizará el tipo de cebo acordado que se indicará en las bases o se concretará en la reunión de patrones.

8. Elementos auxiliares. Son los soportes para las cañas, los salabres, los garfios o bicheros, los profundizadores y los excitadores. Pueden utilizarse profundizadores de acción manual pero no eléctrica. Los excitadores («teasers») pueden montarse en las cañas en acción.

Artículo 9. Clasificaciones.

Atendiendo a la naturaleza de la participación en estas competiciones, las clasificaciones se realizarán siempre por barco inscrito.

A) Clasificación en abiertos y por selecciones (clubes, provincias, territorios o naciones): Se efectuarán por embarcaciones.

1. Las puntuaciones para clasificar los resultados de las competiciones oficiales de curricán costero serán por la asignación de un punto por gramo del peso de las capturas válidas.

2. Se realizarán por embarcaciones pudiendo considerarse bien por puestos en las mangas o bien por el peso total. El sistema adoptado se informará debidamente en las bases de la convocatoria.

a) Competición a dos mangas. La clasificación se realizará por el peso total obtenido por cada embarcación en las dos mangas.

En caso de empate se resolverá secuencialmente atendiendo los siguientes criterios:

1. Pieza mayor.

2. Por el mayor número de puntos-gramos de una de las embarcaciones en su mejor manga.

Ceros: La clasificación de todas las embarcaciones sin capturas válidas será igual a la media de los puestos «cero».

b) Competición a tres mangas, la clasificación se realizará por puestos en las mangas y su suma final.

En caso de empate en alguna de estas sumas, se resolverá secuencialmente atendiendo los siguientes criterios:

1. Por mejores puestos en las mangas.
 2. Por el mayor número de puntos-gramos en todas las mangas.
 3. Por la Pieza mayor en la competición.
- Ceros: Tanto en las mangas como en la final, se aplicará el mismo criterio que en la Competición a dos mangas.

Los desempates en las mangas se habrán resultado previamente aplicando secuencialmente los apartados 3 y 2 anteriores.

3. En todos los casos la clasificación final, recogerá la puntuación (gramos) y la pieza mayor de cada embarcación.

4. Ausencias en la manga. Cuando una embarcación abandone una Competición sin tomar parte en todas las mangas de que se compone la misma, se le anularán todas las puntuaciones y clasificaciones como si no hubiera participado en la misma y ello sin perjuicio de la aplicación del art. 19.5. De las normas genéricas a los Deportistas que participen en dicha embarcación.

B) Clasificación en liga de clubes.

1. El número de participantes individuales por cada equipo -de un club- será de cuatro deportistas y todos participarán en la misma embarcación.

2. La clasificación en liga de clubes se efectúa por mangas de cada equipo-club.

3. Se procede al pesaje en puntos-gramos de las capturas válidas obtenidas conjuntamente en la manga por los cuatro miembros de cada equipo-club, ordenándolas de mayor a menor y reasignándolas en puestos ordenados de menor a mayor. En caso de empate a puntos-gramos, entre dos o más embarcaciones (equipos-clubes), el puesto se resuelve por pieza mayor del equipo-club; si persistiera el empate se les asignaría el mismo puesto en esa manga y el siguiente equipo-club desplazaría su puesto en la manga tantos enteros como equipos hubieran empatado.

4. Seguidamente a cada equipo-club se le suman los puestos obtenidos en todas las mangas, ordenando estas sumas de menor a mayor.

5. Desempates. En caso de encontrarse igualdad en alguna de estas sumas, se resolverá atendiendo por este orden los siguientes criterios:

- a) El equipo-club que haya obtenido mejores puestos de equipo en las mangas.
- b) El equipo-club que haya obtenido más puntos-gramos en todas las mangas
- c) El equipo-club con la pieza mayor de cualquiera de sus cuatro miembros.

6. Ceros: La clasificación de todos los equipos-clubes sin capturas válidas será igual a la media de los puestos «cero».

Artículo 10. Liga de clubes de curricán costero.

La liga de clubes se establece partiendo de lo previsto en los arts. 15, 39 y 40 de las normas genéricas de este Reglamento y en el artículo 2 B) de este mismo Capítulo.

Cada equipo-club participará en una misma embarcación y el patrón podrá ejercer las funciones del control.

El Campeonato de España, así como las pruebas clasificatorias para acceder al mismo constará de un mínimo de dos mangas con una duración prevista en el art. 4.1.

CAPÍTULO V

C) De la pesca marítima a spinning desde embarcación (bajura)

- La Especialidad de pesca marítima a spinning desde Embarcación, desarrollará con posterioridad sus especificaciones y normativa propias cuando hubiera la suficiente demanda nacional de celebración de competiciones a spinning desde Embarcación y siguiendo el contenido de los Reglamentos de la Federación Internacional correspondiente.

CAPÍTULO V

D) De la pesca marítima a jigging desde embarcación (bajura)

- La Especialidad de Pesca marítima a Jigging desde Embarcación, desarrollará con posterioridad sus especificaciones y normativa propias cuando hubiera la suficiente demanda nacional de celebración de competiciones a Jigging desde Embarcación y siguiendo el contenido de los Reglamentos de la Federación Internacional correspondiente.

COMPETICIÓN DE PESCA DE CURRICAN COSTERO

CAPÍTULO VI

De la pesca marítima de altura (curricán y brumeo)

Artículo 1. Definición.

El concepto de pesca de altura se refiere a las Especialidades de pesca deportiva marítima de grandes pelágicos, que se realiza desde embarcaciones debidamente equipadas para la navegación de altura y empleando el material deportivo adecuado y reglamentario.

Con la finalidad de promover la ética y la conciencia en el deporte de la pesca deportiva de altura, la FAPD ha tomado como base las especificaciones internacionales de la FIPS-M (Federación Internacional de Pesca Deportiva en Mar) y de la IGFA (Asociación Internacional de Pesca Recreativa) en sus reglas de pesca en mar, adoptando una actitud deportiva que intente aportar la máxima igualdad de oportunidades para todos los participantes en estas Competiciones.

Artículo 1.2. Tramitación.

1. Los clubes promotores de cualquier competición de pesca de altura, estando adscritos a la Federación Andaluza de Pesca Deportiva, deberán remitir a la misma la solicitud correspondiente en un cuaderno proponiendo las bases de la competición complementarias al Reglamento de la FAPD que deberán incluir:

- a) Nombre del club, del torneo, abierto, oficial, etc.
- b) Denominación, ámbito territorial de los participantes. Previsión aproximada de barcos y deportistas participantes.
- c) Propuesta de composición del Comité de Organización y del Comité de Honor en su caso.
- d) Fechas y horarios de la competición. Duración y número de mangas o Jornadas de Pesca. Fecha propuesta para la reunión de patrones.
- e) Estilo o modo de ejecución (curricán o brumeo) y zona de pesca adjuntando carta o plano de la misma.
- f) Especies y tallas mínimas. Presencia de un veterinario, en su caso en el pesaje. Tramitación de permisos.
- g) Procedimiento de comunicaciones de telefonía móvil y de radio para información, control y canal a utilizar.
- h) bases: Puntuación, clasificación y desempates.
- i) Premios, títulos y trofeos previstos.
- j) Penalizaciones por incumplimiento de tallas mínimas y/o de llegada a puerto (y otras).
- k) Limite máximo de tensión de la línea en libras.

- l) Número de cañas por participante y por embarcación.
- m) Tramitación de permisos.
- n) Otras limitaciones.

2. Dichas solicitudes, se tramitarán siempre ante la propia Federación Andaluza de Pesca Deportiva.

3. Cuando se trate de competiciones Nacionales o Internacionales, la Federación Andaluza trasladará la solicitud a la FAPD quien la autorizará en su caso, fijará el canon correspondiente y nombrará los jueces a través de su Comité Andaluz.

4. En caso de tratarse de campeonatos internacionales, la FAPD trasladará la solicitud a la FEP y C y velará por su consecución.

5. Una vez autorizada la Competición por parte de la Federación Andaluza (Internacional, Nacional o Autonómica según el ámbito de la misma), el club organizador, como anfitrión del Evento asumirá además la responsabilidad del alojamiento, manutención y demás servicios de permanencia de los miembros de la estructura Federativa que en su caso se determine, incluyendo los gastos de Jueces y Comités que correrán también por cuenta del club Organizador.

6. Al cierre de las inscripciones, el club Organizador remitirá éstas inmediatamente a la Federación Andaluza de Pesca, mediante un listado que debe contener los datos siguientes: Nombre de la embarcación, nombre y dos apellidos de los tripulantes y su condición (patrón, armador, participante, etc.). Número de la Licencia Federativa, Federación Autonómica expedidora de la misma y nombre del club por el que participa.

Artículo 2. División de las competiciones.

Las competiciones oficiales de pesca de altura se desarrollarán según el estilo, tipo de participación y especialidad señalados por el Comité de la Especialidad.

En función de la participación o inscripción y de la especialidad de que se trate, las Competiciones de pesca de altura se dividirán en:

A) Categorías: Libre inscripción (categoría absoluta).

B) Participación:

Por selecciones (clubes, provincias, territorios, naciones): Embarcaciones.

Por liga de clubes (equipos-clubes): Embarcaciones.

Abierto (libre participación): Embarcaciones.

C) Especialidades:

Altura curricán.

Altura brumeo.

Artículo 3. Escenario.

1. La zona de Pesca será la prevista por la Organización, acordada con el Comité de la Especialidad y descrita en la reunión de patrones.

2. Estará delimitada por un polígono marítimo fácilmente identificable, limitado según la descripción explicada en la reunión de patrones y a una distancia máxima desde la costa de 60 millas marinas, con la excepción en su caso de la Titularidad de las aguas territoriales de los países contiguos a España. La zona también podrá delimitarse en relación a una distancia máxima respecto a una baliza.

3. Sólo el Jurado podrá variar la zona de pesca por razones de seguridad o por otras causas.

4. El Comité de la Especialidad podrá establecer en la reunión de patrones criterios de sorteo de distintas subzonas en que se divida el escenario básico cuando lo juzgue adecuado.

Artículo 4. Normas de desarrollo.

1. La duración de las competiciones de pesca de altura será por Jornadas o mangas cuyo número y duración se indi-

cará en las bases de la convocatoria y se ratificará en su caso en la reunión de patrones.

2. Ante la suspensión de una competición a causa del mal estado de la mar, serán de aplicación las directrices establecidas en el art. 26 de las normas genéricas de este Reglamento. En el momento de la suspensión, los participantes informarán por radio el número de capturas obtenidas hasta el momento de la suspensión.

3. Las competiciones de pesca deportiva de altura podrán realizarse en todo tipo de embarcaciones a motor adecuadas y equipadas para este uso.

4. La acción de la pesca tendrá lugar exclusivamente en los momentos y horarios indicados en las bases o acordados en la reunión de patrones.

5. Se autoriza el uso de un máximo de cinco cañas en acción para curricán y cuatro para brumeo en cada embarcación. No se autorizan a bordo otras cañas o carretes de repuesto.

6. Reunión de patrones. Debido a la variedad de posibilidades que ofrecen las competiciones de Pesca de altura en función del escenario, club organizador, número de jornadas o mangas de Pesca, su duración y la especialidad de que se trate, se establece reglamentariamente que antes del inicio de la competición se realice una reunión de patrones, en la que la Organización y el comité de la especialidad comunicarán las instrucciones definitivas, se nombrará el Jurado y se aclararán dudas y penalizaciones, así como los cambios de última hora, si los hubiese. Se redactará un Acta que se expondrá en el TOA (Tablón Oficial de Anuncios) para conocimiento de todos los participantes, incluyendo el cambio de área de pesca si las condiciones meteorológicas adversas lo aconsejaran.

7. Documentación preceptiva: licencia federativa, licencia del MAPA, declaraciones de desembarco, rol, autorizaciones capitania marítima, etc.).

8. Las decisiones del Jurado son inapelables.

9. Los Jueces podrán subir a bordo en presencia del patrón para comprobar el cumplimiento de las normas, en cuanto a material, sillas, torres, carretes, cañas, líneas, señuelos, cebos, etc.

10. Antes de la salida, cada día el patrón firmará una declaración de salida a efectos de seguridad, en la que hará constar la tripulación de pescadores a bordo.

11. Todas las embarcaciones deberán llegar a puerto por sus propios medios en el límite de tiempo fijado. En caso de avería justificada los Jueces la verificarán, pudiéndose hacer cargo de las capturas obtenidas hasta ese momento.

12. A la llegada de las embarcaciones a puerto, tras el desembarque de las capturas en presencia de los Jueces, la Organización facilitará personal responsable de la recepción del pescado. El pesaje corresponderá a los jueces.

Artículo 5. Normas de conducta.

1. Ninguna embarcación podrá recalar en puerto diferente del organizador ni abarloadse a ninguna embarcación durante la competición, excepto a la del Juez. Todas las embarcaciones deberán facilitar su posición a requerimiento del Jurado y comunicar su llegada al puerto (con o sin capturas) por razones de control de seguridad.

2. En las embarcaciones sólo podrán navegar los participantes, el Control o Juez y el patrón o «skipper». En caso de picada, el combate solamente lo puede ejercer un único participante. Los fotógrafos periodistas y otros invitados no federados, embarcarán en embarcaciones de servicio no inscritas.

3. La distancia mínima entre barcos que estén en acción de pesca con respecto a otras embarcaciones participantes y embarcaciones o artes profesionales de pesca se establece en:

a) Curricán: Las embarcaciones respetarán la distancia mínima de 250 metros por popa y los costados.

b) Brumeo: Las embarcaciones que opten por la pesca a la deriva tendrán que controlar constantemente su posición y comprobar que por efectos de las corrientes u otros motivos mantengan la distancia de seguridad de 1.000 m con respecto a otras embarcaciones que estén en combate. En el caso de que dos embarcaciones por efectos de viento o corriente, invadan entre sí el límite de distancia permitido, corresponderá levantar las líneas y desplazarse a aquella embarcación que hubiera parado en último lugar en la zona de pesca. Si las embarcaciones optan por fondear, la distancia a respetar entre sí será de 1000 metros cuando una de ellas inicie un combate.

4. Dentro del escenario señalado, las embarcaciones podrán operar en los lugares que elijan libremente, respetando las limitaciones previstas en el artículo 3. No se podrá salir de la zona de pesca señalada por la Organización.

5. No se podrá pescar a menor distancia de la costa de la autorizada por las Autoridades locales de la marina.

6. La tripulación constará de un mínimo de dos y un máximo de cinco participantes en curricán y máximo de cuatro en brumeo.

La composición de los equipos inscritos no podrá variarse en el curso de la prueba. En caso de fuerza mayor (accidente, enfermedad, etc.) podrá solicitarse ante el Jurado la sustitución razonada y documentada de un participante; la decisión del Jurado será inapelable.

7. Los patrones de las embarcaciones serán responsables del cumplimiento, tanto por sí mismos como por su tripulación, de los reglamentos y normas específicas de la competición, así como de las leyes y normas de carácter general relativas a la pesca recreativa, navegación general y Reglamento de la FAPD y también de la vigencia de los seguros correspondientes.

Normas adicionales en altura brumeo:

8. Las embarcaciones, una vez situadas en el punto de fondeo, facilitarán al Jurado la posición del GPS y sonda. Cuando exista picada, se informará inmediatamente al Jurado indicando también el nombre del deportista que asume el combate. Al finalizar el combate, se informará «pescado a bordo» o «pérdida de la pieza». En caso de que se autorice la pesca a la deriva, se comunicará posición y sonda al Jurado cuando éste lo requiera. Es responsabilidad del patrón ocuparse de las comunicaciones descritas.

9. El comité de la especialidad fijará la hora de comienzo y final de la competición. El Juez será quien dará la orden de líneas al agua y líneas fuera del agua.

Artículo 6. Controles o comisarios deportivos.

Dependiendo del tipo de competición entre los contemplados en el artículo 2, el comité de la especialidad podrá establecer la necesidad de la actuación de controles a bordo, lo cual se concretará en la Reunión de patrones.

Artículo 7. Capturas.

1. Se estará a lo dispuesto en el art. 23 de las normas genéricas de este Reglamento. Las especies a capturar mediante esta Especialidad son los grandes pelágicos como atunes, agujas, marlines o espadas, tiburones, con la ayuda de:

- a) altura curricán. Exclusivamente con señuelos artificiales.
- b) altura brumeo. Exclusivamente con cebos naturales.

2. El tallaje mínimo legal será el establecido por el MAPA en el momento de celebración de la Competición. Se establece un mínimo de tres kilogramos para las capturas comunes que no tengan un tallaje específico propio. Las piezas que al capturarlas no cumplan el tallaje previsto para la Competición, serán devueltas al mar de inmediato.

3. Las capturas tendrán una tolerancia del 10% en el pesaje, excepto el atún rojo que no admite tolerancia. Las penalizaciones previstas en el art. 1.2.j) se habrán acordado también en la reunión de patrones.

Por ejemplo una pieza capturada cuyo peso/longitud tenga una desviación inferior al 10% sobre el mínimo acordado, no puntúa pero tampoco penaliza.

Si la pieza tiene una desviación de peso/longitud superior al mínimo acordado, no puntúa pero sí penaliza.

El atún rojo no admite tolerancia y su talla/peso mínimos serán los que determine el MAPA.

4. La Organización podrá exigir que se documenten las capturas mediante fotografías.

Artículo 8. Material deportivo.

A) altura curricán.

1. Cañas. Libres, de uso comercial.

2. Carretes. También de uso comercial, recuperadores con bobina fija o giratoria. Se prohíben los eléctricos.

3. Líneas. Su resistencia máxima estará en función del Caladero y se determinará en las bases de la convocatoria. Están prohibidas las metálicas.

4. Bajos de línea o «leaders». Si se utilizan, su longitud no excederá de 9,14 m. Son libres en cuanto a su resistencia y composición, excepto metálicos.

Doble línea. No es obligatoria pero si se usa, su longitud no excederá de 9,14 m y debe estar compuesta por la propia línea del carrete. La combinación de un «leader» más una doble línea no excederá de 12,19 m.

5. Lastres (pesos). Las excepciones o limitaciones relativas a su uso, en su caso, se regularán en las bases de la convocatoria.

6. Anzuelos. Se estará en lo previsto en el art. 20 de las normas genéricas. Los autorizados serán uno simple o dos simples en tándem según normas IGFA para su uso con plumas, rafia, vinilos, atuneros que estén diseñados para este uso. En la Reunión de patrones se podrá acordar la utilización de un solo anzuelo doble para aparejarlo también con plumas, rafia, vinilos, etc. Las excepciones o limitaciones relativas a su uso, en su caso, se regularán en las bases de la convocatoria.

Dobles o triples en cebos artificiales rígidos tipo pez artificial (Ráppala, Yo-Zuri, Storm, Halco, etc.) o cucharillas que estén comercializados específicamente para este uso y en un máximo de tres en el señuelo, sean simples, dobles, triples o combinaciones de estos tres tipos.

7. Cebos. Sólo podrán usarse señuelos artificiales, estando especialmente prohibido el embarque o tenencia de cebo natural, vivo o muerto.

8. Elementos Auxiliares. Son los soportes, bicheros, tangones, excitadores, profundizadores, sillas y cinturones de combate. Pueden usarse tangones libremente y las cañas pueden fijarse a soportes o tenerlas en mano. Durante el combate la caña no puede dejarse en soportes.

Se podrán usar profundizadores mecánicos o eléctricos. Los excitadores se pueden utilizar montados en las cañas permitidas. Lo que no se autoriza es utilizar como

excitadores boyas de fondeo que tras la picada dejen indefenso al pez: las boyas solamente podrán usarse para regular la profundidad.

Los salabres y los bicheros o ganchos tendrán una longitud máxima de 2,43 metros. Si éstos son desenganchables, el cabo, medido desde el nudo tendrá la misma longitud. Sólo se puede usar un bichero.

B) Altura brumeo.

1. Cañas. Libres, de uso comercial.

2. Carretes. También de uso comercial, recuperadores con bobina fija o giratoria. Se prohíben los eléctricos.

3. Líneas. Máximo de 130 libras.

4. Bajos de línea o «leaders». Si se utilizan, su longitud no excederá de 9,14 m. Son libres en cuanto a su resistencia y composición, excepto metálicos.

Doble línea. No es obligatoria pero si se usa, su longitud no excederá de 9,14 m y debe estar compuesta por la propia línea del carrete. La combinación de un «leader» más una doble línea no excederá de 12,19 m.

5. Lastres (plomos). Las excepciones o limitaciones relativas a su uso, en su caso, se regularán en las bases de la convocatoria.

6. Anzuelos. Se estará en lo previsto en el art. 20 de las normas genéricas. Los autorizados serán uno simple o dos simples en tándem según normas IGFA. Las excepciones o limitaciones relativas a su uso, en su caso, se regularán en las bases de la convocatoria.

7. Cebos. Siempre que sea posible, el cebo será suministrado por la Organización. La cantidad de cebo y de brumeo será la misma para todos los participantes y en ningún momento podrá sobrepasar los límites autorizados por la legislación vigente. Se permite usar cebo muerto que haya sido pescado de forma deportiva dentro del tiempo de competición y una vez autorizadas las líneas al agua.

8. Elementos auxiliares. Son los soportes, bicheros, torre, sillón de combate y profundizadores. Su uso es libre excepto limitaciones expresas advertidas en las bases. Los profundizadores pueden ser mecánicos o eléctricos.

Artículo 9. Clasificaciones.

Atendiendo a la naturaleza de la participación en estas competiciones, las clasificaciones se realizarán siempre por barco inscrito.

A) Clasificación en abiertos y por selecciones (clubes, provincias, territorios o naciones): Se efectuarán por embarcaciones.

1. Las puntuaciones para clasificar los resultados de las Competiciones Oficiales de Pesca de altura serán por la asignación de un punto por gramo del peso de las capturas válidas.

2. Se realizarán por embarcaciones, pudiendo considerarse bien por puestos en las mangas o bien por el peso total. El sistema adoptado se informará debidamente en las bases de la convocatoria.

a) Competición de dos mangas, la clasificación se realizará por el peso total obtenido por cada embarcación en las dos mangas ordenado de mayor a menor.

En caso de empate se resolverá secuencialmente atendiendo los siguientes criterios:

1. Pieza Mayor.

2. Por el mayor número de puntos-gramos de una de las embarcaciones en su mejor manga.

b) Competición a tres mangas, la clasificación se realizará por puestos en las mangas y su suma final.

En caso de empate en alguna de estas sumas, se resolverá secuencialmente atendiendo los siguientes criterios:

1. Por mejores puestos en las mangas.

2. Por el mayor número de puntos-gramos en todas las mangas.

3. Por la Pieza mayor en la competición.

Los desempates en las mangas se habrán resultado previamente aplicando secuencialmente los apartados 3 y 2 anteriores.

3. En todos los casos la clasificación final, recogerá la puntuación (gramos) y la pieza mayor de cada Embarcación.

4. Ausencias en la manga. Cuando una embarcación abandone una Competición sin tomar parte en todas las mangas de que se compone la misma, se le anularán todas las puntuaciones y clasificaciones como si no hubiera participado en la misma y ello sin perjuicio de la aplicación del art. 19.5. De las normas genéricas a los Deportista que participen en dicha embarcación.

5. Ceros: En el caso de embarcaciones sin capturas válidas, tanto en el caso a) de Competición a dos mangas como en el caso b) Competición a tres mangas (y en ésta tanto en la clasificación por manga como en la final), la clasificación de las embarcaciones sin capturas válidas será igual a la media de los puestos «ceros».

B) Clasificación en liga de clubes.

1. El número de participantes individuales por cada equipo –de un club– será de cuatro deportistas en la liga de clubes y todos participarán en la misma embarcación.

2. La clasificación en liga de clubes se efectúa por mangas de cada equipo-club.

3. Se procede al pesaje en puntos-gramos de las capturas válidas obtenidas conjuntamente en la manga por los cuatro miembros de cada equipo-club, ordenándolas de mayor a menor y reasignándolas en puestos ordenados de menor a mayor. En caso de empate a puntos-gramos, entre dos o más embarcaciones (equipos-clubes), el puesto se resuelve por pieza mayor del equipo-club; si persistiera el empate se les asignaría el mismo puesto en esa manga y el siguiente equipo-club desplazaría su puesto en la manga tantos enteros como equipos hubieran empatado.

4. Seguidamente a cada equipo-club se le suman los puestos obtenidos en todas las mangas, ordenando estas sumas de menor a mayor.

5. Desempates. En caso de encontrarse igualdad en alguna de estas sumas, se resolverá atendiendo por este orden los siguientes criterios:

a) El equipo-club que haya obtenido mejores puestos de equipo en las mangas.

b) El equipo-club que haya obtenido más puntos-gramos en todas las mangas

c) El equipo-club con la pieza mayor de cualquiera de sus cuatro miembros.

6. Ceros: La clasificación de todos los equipos-clubes sin capturas válidas seguirá el mismo criterio aplicado a los ceros en el apartado A) de este mismo artículo.

Artículo 10. Liga de clubes de pesca de altura.

La liga de clubes se establece partiendo de lo previsto en los arts. 15, 39 y 40 de las normas genéricas de este Reglamento y en el artículo 2 B) de este mismo Capítulo.

Cada equipo-club participará en una misma embarcación y el patrón podrá ejercer las funciones del Control.

Capitán: Los equipos-clubes participantes podrán optar a inscribir un quinto deportista que actúe como Capitán en las condiciones previstas en el art. 53 de las normas genéricas.

TÍTULO IV

NORMAS ESPECÍFICAS DE LAS COMPETICIONES DE CASTING

CAPÍTULO VII

Del casting o lanzamiento con caña

Artículo 1. Definición.

El lanzamiento con caña de pescar, en las distintas versiones que se recogen en estas normas Específicas, practicado

conforme a los modos definidos para su ejecución se conoce con el nombre de casting.

Artículo 2. División de las competiciones.

1. Por la naturaleza y edad de sus participantes, las Competiciones podrán ser de Juveniles (Juventud) y Absoluta (Hombres-Damas) con unas edades acordes con los criterios de la Federación Internacional en su Reglamento de Competición vigente.

2. En función de las especialidades, estilos o modos de ejecución y útiles con los que se realizan las competiciones de esta modalidad deportiva, se establecen dos grandes grupos, divisiones o especialidades con sus correspondientes Estilos, Modos de ejecución y/o disciplinas:

I. Inland-casting.

Disciplina 1: Mosca Precisión.

Disciplina 2: Mosca distancia a una mano.

Disciplina 3: Peso precisión 7,5 gr (Arenberg).

Disciplina 4: Peso objetivo 7,5 gr.

Disciplina 5: Peso distancia 7,5 gr a una mano.

Disciplina 6: Mosca distancia salmón a dos manos.

Disciplina 7: Peso distancia 18 gr a dos manos.

Disciplina 8: Precisión carrete giratorio 18 gr.

Disciplina 9: Distancia carrete giratorio 18 gr a dos manos.

II. Lanzamiento-pesado o surf-casting.

Disciplina 10: Distancia peso 113 gr a dos manos.

3. Las Competiciones de Casting podrán organizarse por cualquiera de las disciplinas separadamente, por una disciplina de cada especialidad, o por una o más combinadas de las distintas especialidades

4. Se considerarán subespecialidades o disciplinas a los efectos de organización, desarrollo y clasificación de los Campeonatos de Andalucía y concentraciones andaluzas de casting:

Hombres:

Disciplina 1: Mosca precisión.

Disciplina 2: Mosca distancia a una mano.

Disciplina 3: Peso precisión 7,5 gr (Arenberg).

Disciplina 4: Peso objetivo 7,5 gr.

Disciplina 5: Peso distancia 7,5 gr a una mano.

Disciplina 6: Mosca distancia salmón a dos manos.

Disciplina 7: Peso distancia 18 gr a dos manos.

Disciplina 8: Precisión carrete giratorio 18 gr.

Disciplina 9: Distancia carrete giratorio 18 gr a dos manos.

Damas:

Disciplina 1: Mosca precisión.

Disciplina 2: Mosca distancia a una mano.

Disciplina 3: Peso precisión 7,5 gr (Arenberg).

Disciplina 4: Peso objetivo 7,5 gr.

Disciplina 5: Peso distancia 7,5 gr a una mano.

Disciplina 8: Precisión carrete giratorio 18 gr.

Disciplina 9: Distancia carrete giratorio 18 gr a dos manos

Juventud:

Disciplina 1: Mosca precisión.

Disciplina 2: Mosca distancia a una mano.

Disciplina 3: Peso precisión 7,5 gr (Arenberg).

Disciplina 4: Peso objetivo 7,5 gr.

Disciplina 5: Peso distancia 7,5 gr a una mano.

Artículo 3. Escenario.

1. El escenario competitivo de casting puede ser el espacio terrestre, estadio, campo o playa que permita el desarrollo de las pruebas de lanzamiento.

2. El escenario para la ejecución de las disciplinas consta de la pista de lance y plataforma o puesto de salida.

3. Se denomina Plataforma o Puesto de salida, al espacio dentro del cual debe permanecer el deportista durante el tiempo que dure su actuación.

Cuando especificaciones particulares de cada especialidad o disciplina describan las características de la plataforma o puesto de salida y pista de lance, la organización se atenderá a las especificaciones dadas en cada caso.

4. El orden de actuación se establecerá mediante sorteo.

5. A cada participante se le entregará un dorsal o el número que le haya correspondido y que mantendrá durante el desarrollo de las pruebas que compongan el evento, así como una planificación del orden y pista en que efectuará los lances y una ficha de resultados que firmarán el Juez y él mismo.

6. La pista de lance es la parte del escenario de competición en que tienen lugar los lanzamientos.

En las pruebas o disciplinas de distancia Inland-Casting la pista de lance está formada por dos rectas divergentes, debidamente señalizadas para facilitar el control de los lanzamientos que parten del punto central de la plataforma o puesto de salida. La abertura de las dos líneas que delimitan la pista de lance coincide con una separación entre ambas de 50 metros a una distancia de 100 metros de la bisectriz del ángulo que forman en su unión con la plataforma o puesto de salida.

En surf-casting la separación entre ambas es de 30 metros desde una distancia de 100 metros, medidos sobre la bisectriz del ángulo.

Artículo 4. Normas de desarrollo.

1. En la competición se dispondrá, en lugares apropiados y fuera de la pista de lance, de espacios preservadores del riesgo de impacto para deportistas, organización y espectadores.

2. En las pruebas o disciplinas de distancia y precisión peso, se prohíbe el uso de plataformas elevadas de lanzamiento.

3. En las pruebas o disciplinas de mosca precisión y distancia a una o dos manos, es obligatorio el uso de plataforma elevada 50 cm sobre el nivel del suelo.

4. En las pruebas de mosca precisión o distancia, la pista de lance la constituye el espacio que permita la colocación de los blancos a la distancia que se especifica en cada disciplina y así mismo la plataforma de lance en posición tal que el deportista disponga de espacio a su espalda, con una longitud mínima de 30 metros.

5. Los lances no válidos cuentan a efectos del número máximo de lances permitidos.

6. En el momento de iniciación de las pruebas la dirección de los lances, será siempre favorable al viento.

7. A tenor de la clasificación de las competiciones de pesca y casting que se establecen en el Capítulo III de las normas genéricas de este Reglamento, se incorporan al presente capítulo los modos de ejecución específicos de cada especialidad o disciplina aceptadas como oficiales en confrontaciones internacionales.

8. Disciplina 1: Mosca objetivo.

Caña: A discreción hasta los 3 metros de longitud y anillado comercial.

Carrete: Comercial o incorporado de tipo comercial, sujeto a la caña y la línea al carrete. El carrete debe poder recoger toda la línea.

Línea: comercial, con una longitud mínima de 13,5 metros. línea suplementaria libre. No se admiten con refuerzo metálico.

Punta: Longitud mínima 1,80 metros.

Mosca: Oficial del campeonato anzuelo núm. 10 sin gancho. Dimensión máxima de la mosca 16-20 mm., que se facilitará por parte de la Organización (en eventos internacionales), de colores blanco, amarillo y rojo. Las moscas no podrán ser

sometidas a manipulación alguna por parte de los deportistas. En caso de rotura pueden sustituirse sin limitaciones.

Plataforma: Pedestal cuyas dimensiones mínimas serán 1,50 metros de largo por 1,20 metros de ancho y 0,50 metros de altura sobre el suelo.

Objetivo: 5 bandejas de 0,60 metros de diámetro, de plástico o metal y borde de 3 cm. de color oscuro, negro, verde, azul o pardo, situados a 8 metros el primero a la izquierda y 13 metros el quinto a la derecha. Los 2.º, 3.º y 4.º se sitúan en línea entre los discos 1.º y 5.º con una separación entre ellos, de centro a centro, de 1,80 metros. En todo caso el 3.º, quedará delante del pedestal o plataforma.

Lance de superficie: Al empezar, se prepara el deportista con la mosca en la mano. La «cola de rata» retraída a la longitud de la caña (sin contar la punta). Los lances superficiales se realizan a razón de un lance por cada disco siguiendo el orden de los discos 3-1-4-2-5-3-1-4-2-5. Entre cada lance debe hacerse por lo menos un lance en vacío o al aire. Los lances de superficie se harán en una serie. En los lances superficiales sólo puede alargarse o acortarse la «Cola de rata», durante el movimiento del lance.

Lances de inmersión: Una vez terminados los lances de superficie, el deportista recoge el sedal a la altura del primer disco, después se practican los lances de inmersión en dos series de un lance por cada disco, siguiendo el orden 1-2-3-4-5-1-2-3-4-5. Se podrá recoger la línea entre los discos 5 y 1, pero durante la serie no hay que hacer ningún lance en vacío o al aire.

Lances: Los lances antirreglamentarios (tocar repetidamente el suelo con la punta o la línea), serán recriminados y si se realizan por ignorancia el castier puede esperar puntuar cero. Si la mosca, durante los lanzamientos de inmersión, colgara debido a las malas condiciones del suelo o de la hierba, será decisión del Jurado dar al castier otra oportunidad. El borde de los discos, se contará como objetivo.

Tiempo: Límite 5 minutos y 30 segundos.

Puntuación: Cada acierto puntúa 5 puntos. Máxima puntuación, 100 puntos.

9. Disciplina 2: Mosca distancia a una mano.

Caña: Longitud máxima 3 metros.

Carrete: Libre, que habrá de acoger toda la línea, incluso el sedal suplementario, debiendo estar fijado a la caña.

Línea: Volante a discreción. Puede estar compuesta por varias partes. Se prohíben con refuerzo metálico.

Hombres: Longitud mínima 15 metros, peso máximo 38 gramos.

Mujeres: Longitud mínima 13,50 metros, peso máximo 34 gramos.

Punta: Longitud mínima 1,80 metros, longitud máxima 3 metros.

Mosca: Oficial del campeonato anzuelo núm. 10 sin gancho o muerte. Diámetro de la mosca 16-20 mm. que se facilitará por parte de la Organización (en eventos internacionales), de colores blanco, amarillo y rojo. Las moscas no podrán ser sometidas a manipulación alguna por parte de los deportistas. En caso de rotura pueden sustituirse sin limitaciones.

Pista de lance: A una distancia de 100 metros, la pista tendrá 50 metros de anchura, medidos en ángulo recto al eje perpendicular desde el centro de la plataforma.

Tiempo: 6 minutos.

Puntuación: El lance más largo para la puntuación individual; sirviendo los dos más largos para la combinada. 1 metro = 1 punto.

10. Disciplina 3: Peso precisión 7,5 gramos (Arenberg).

Caña: A una mano longitud mínima 1,37 metros y longitud máxima 2,50 metros. Tres anillas de guía de línea por lo menos y una anilla puntera. Diámetro máximo de las anillas de guía de línea 50 mm y de la puntera 10 mm. La longitud

de la empuñadura no debe sobrepasar $\frac{1}{4}$ de la longitud total de la caña.

Carrete: Fijo con bobina de uso corriente o de tipo comercial.

Línea: A elegir, en la longitud total del mismo diámetro, con una longitud mínima de 20 metros.

Peso: 7,5 gramos de plástico, en forma de gota, longitud total, excluida argolla, mínimo 53 mm; diámetro de la cabeza 18,5 mm y del ojo 5 mm.

pista de lance: El objetivo es un disco de tela de color verde, con 5 anillos concéntricos trazados en blanco, con un grosor máximo de 2 cm. cuyos diámetros serán de 0,75 metros, 1,35 metros, 1,95 metros, 2,55 metros y 3,15 metros. El núcleo del objetivo esta formado por un disco negro de 0,75 metros de diámetro y 10 mm. De grosor como máximo.

Puestos de salida: De 1 metro de longitud, con una altura de 10 cm como máximo y de color blanco. El puesto de salida se coloca a 90º del disco. La primera y la última salida se inician respectivamente en la prolongación del centro-ángulo del disco objetivo. Las otras dos quedan entre medias. La distancia máxima, se dispondrá, en lo posible, con el viento de espaldas.

Lances: Dos lances desde cada salida. El castier empezará con el peso en la mano.

Salida 1 – Lance oscilante bajo mano Dist. 10 m.

Salida 2 – Lance lateral derecha Dist. 12 m.

Salida 3 – Lance sobre la cabeza Dist. 18 m.

Salida 4 – Lance lateral izquierda Dist. 14 m.

Salida 5 – A discreción Dist. 16 m.

Lance oscilante bajo mano: Se ejecuta adecuadamente cuando el peso se encuentra debajo de la caña en el lanzamiento. Longitud mínima de la oscilación 50 cm. al ojo del peso. Se permite cualquier postura del castier.

Lance lateral derecha: Se realiza correctamente cuando la caña y la mano del lance se encuentran a la derecha de la dirección del lance. La punta de la caña no debe llevarse por encima de la horizontal, al efectuar el lance.

Lance sobre la cabeza: Es ejecutado correctamente cuando la caña se encuentra por encima de la cabeza, antes del lanzamiento. La caña deberá ser impulsada ente los planos horizontal y vertical.

Lance lateral izquierda: Se ha realizado correctamente cuando al efectuar el lance, la caña queda a la izquierda del eje de lance. (El eje de lance es la línea entre el puesto de arranque y el centro del objetivo).

Tanto en el lance lateral derecho como en el izquierdo, la postura del deportista carece de importancia ya que la caña se encuentra por delante o detrás del puesto de salida. El arrastre del peso por el suelo está prohibido y se califica con cero puntos. Asimismo el peso (plástico) deberá estar separado del cuerpo del castier al efectuar el lance, un máximo de 40 cm.

Tiempo: 5 minutos.

Puntuación: Desde el centro 10-8-6-4-2 puntos. Puntuación máxima, 100 puntos.

11. Disciplina 4: Peso precisión 7,5 gramos (Taca-Taca).

Caña: A una mano, longitud mínima 1,37 metros y longitud máxima 2,50 metros. Tres anillas de guía de línea por lo menos y una anilla de punta. Diámetro máximo de las anillas de guía de línea 50 mm. Y la de punta 10 mm. La longitud de la empuñadura no debe sobrepasar $\frac{1}{4}$ de la longitud total de la caña.

Carrete: Fijo con bobina de uso corriente o de tipo comercial.

Línea: A elegir, en la longitud total del mismo diámetro en toda su longitud, con un longitud mínima de 20 metros.

Peso: 7,5 gramos de plástico, en forma de gota; longitud total excluida la argolla, mínima de 53 mm; diámetro de

la cabeza 18,5 mm. Color blanco. El peso es de 7,5 gramos más/menos 0,15 gramos, incluyendo la argolla.

pista de lance: Cinco discos inclinados de un diámetro de 0,76 metros y un espesor de 10 mm, de color amarillo mate. Elevados sobre el suelo a 17 cm y 5 cm diametralmente hacia el castier.

Puestos de salida: Cinco puestos de 1 metro de longitud por 10 cm de altura, colocados empezando por la izquierda, a 10 metros, 12 metros, 14 metros, 16 metros y 18 metros.

Lances: Dos series desde cada puesto de salida. En cada serie, dos lances por cada disco. En total 20 lances. Estilo de lance discrecional. No se permiten los lances de catapulta.

Tiempo: 8 minutos.

Puntuación: Por cada acierto 5 puntos. Puntuación máxima por serie, 50 puntos. Total, 100 puntos

12. Disciplina 5: Peso distancia 7,5 gramos a una mano.

Caña: A una mano, con una longitud mínima de 1,37 metros y longitud máxima de 2,50 metros. Tres anillas de guía de línea por lo menos y una anilla de punta. Diámetro máximo de las anillas de guía de línea 50 mm. Y la de punta 10 mm. La longitud de la empuñadura no debe sobrepasar $\frac{1}{4}$ de la longitud total de la caña.

Carrete: Fijo con bobina de uso corriente o de tipo comercial.

Línea: Diámetro mínimo 0,18 mm. Sin tolerancia hacia abajo pero del mismo diámetro en toda la longitud. No está permitido el uso de puente.

Peso: 7,5 gramos de plástico en forma de gota, longitud total excluida la argolla, mínimo 53 mm, diámetro de la cabeza 18,5 mm. Color blanco. Peso del plomo 7,5 gramos más/menos 0,15 gramos, incluyendo la argolla.

Pista de lance: A 100 metros de distancia, en ángulo recto respecto del punto de salida, medido desde el centro del puesto de salida, 50 metros de anchura de pista.

Puestos de salida: De 1,50 metros de largo por 10 cm de alto en color blanco.

Lances: Cada deportista tiene 3 lances que se realizan en 3 pasadas, siguiendo un orden numérico. Carrera máximo 5 metros.

Tiempo: Cada lance, después de que la pista haya sido declarada libre por el Juez de salida, deberá lanzarse en un tiempo de 60 segundos.

Puntuación: El lance más lejano 1 metro = 1,5 puntos.

13. Disciplina 6: Mosca distancia salmón a dos manos.

Caña: Longitud máxima 5,20 metros.

Carrete: A voluntad que habrá de acoger todo el sedal, incluso la línea suplementaria, debiendo estar fijado el carrete a la caña.

Línea: A voluntad pero con limitación de su peso a 120 gramos como máximo. No se permiten los sedales con refuerzo metálico. Longitud mínima 15 metros.

Punta: Longitud mínima 1,80 metros, máxima 5,20 metros.

Mosca: Oficial del campeonato anzuelo núm. 10 sin gancho. Diámetro de la mosca 16-20 mm. Que se facilitará por parte de la Organización (en eventos internacionales) de colores blanco, amarillo y rojo. Las moscas no podrán ser sometidas a manipulación alguna por parte de los deportistas. En caso de rotura pueden sustituirse sin limitaciones.

pista de lance: A una distancia de 100 metros, la pista tendrá 50 metros de anchura medidos en ángulo recto al eje perpendicular desde el centro de la plataforma.

Tiempo: 7 minutos.

Puntuación: El lance más largo para la puntuación individual; sirviendo los dos más largos para la combinada. 1 metro = 1 punto.

14. Disciplina 7: Peso distancia 18 gramos a dos manos.

Caña: A voluntad.

Carrete: De bobina fija, a voluntad.

Línea: Diámetro mínimo 25 mm. Sin tolerancia hacia abajo pero del mismo diámetro en toda la longitud. Puente con diámetro mínimo del sedal de lance 35 mm. Obligatorio. La longitud mínima del puente será al menos de una vuelta completa sobre el carrete cuando está preparado el lance.

Peso: De plástico de 18 gramos en forma de gota. Longitud total excluyendo la argolla, mínimo 68 mm. Diámetro de la cabeza mínimo 22 mm. Color blanco.

Pista de lance: A 100 metros de distancia, en ángulo recto respecto del punto de salida medido desde el centro del puesto de salida, 50 metros de anchura de pista.

Lances: Cada deportista tiene 3 lances que se realizan en 3 pasadas, siguiendo un orden numérico. Carrera máximo 5 metros.

Tiempo: Cada lance, después de que la pista haya sido declarada libre por el Juez de salida, deberá lanzarse en un tiempo de 60 segundos.

Puntuación: El lance más lejano. 1 metro = 1,5 puntos.

15. Disciplina 8: Precisión carrete giratorio peso 18 gramos.

Caña: A elegir, con una sola mano.

Carrete: Multiplicador de bobina convencional.

Línea: A elegir, pero en toda su longitud el mismo diámetro. Longitud mínima 22 metros.

Peso: De plástico de 18 gramos en forma de gota. Longitud total excluyendo la argolla, mínimo 68 mm. Diámetro de la cabeza, mínimo 22 mm. Color blanco.

pista de lance: Como en la disciplina 4 pero empezando por la izquierda a 12 metros, 14 metros, 16 metros, 18 metros y 20 metros.

Lances: Dos series desde cada puesto de salida. En cada serie, dos lances por cada disco. En total 20 lances. Estilo de lance discrecional. No se permiten los lances de catapulta.

Tiempo: 10 minutos.

Puntuación: Cada acierto, 5 puntos. Máxima puntuación 100 puntos.

16. Disciplina 9: Distancia carrete giratorio peso 18 gramos a dos manos.

Caña: A elegir.

Carrete: Multiplicador de bobina convencional.

Línea: Diámetro mínimo 25 mm, sin tolerancia hacia abajo pero del mismo diámetro en toda la longitud. Puente obligatorio, con un diámetro mínimo de 35 mm.

Peso: De plástico de 18 gramos en forma de gota. Longitud total excluyendo la argolla, mínimo 68 mm. Diámetro de la cabeza, mínimo 22 mm. Color blanco.

Pista de lance: A 100 metros de distancia, en ángulo recto respecto del punto de salida medido desde el centro del puesto de salida, 50 metros de anchura de pista.

Lances: Cada deportista tiene 3 lances que se realizan en 3 pasadas, siguiendo un orden numérico. Carrera máximo 5 metros.

Tiempo: Cada lance, después de que la pista haya sido declarada libre por el Juez de salida, deberá lanzarse en un tiempo de 60 segundos, así como abandonar el puesto de lance dentro de los dos minutos desde el final del lance. En caso contrario, el lance se puntuará nulo ó 0.

Puntuación: El lance más lejano 1 metro = 1,5 puntos.

17. Disciplina 10: Distancia peso 113 gramos a dos manos.

Caña: De longitud no superior a 4,88 metros.

Carrete: De tambor fijo.

Línea: De grueso uniforme en toda su longitud, de un diámetro mínimo de 0,40 mm. Sin tolerancia hacia abajo.

Puente: Se establece, como seguridad, un puente «leader» de calibre mínimo de 0,60 mm.

Peso: De cualquier material y forma pero de peso no superior a 113 gramos. Se permite plomo.

pista de lance: A 100 metros de distancia, en ángulo recto respecto del punto de salida medido desde el centro del puesto de salida, 30 metros de anchura de pista.

Puesto de salida: De 1,50 metros de largo, por 10 cm de alto, en color blanco.

lances: Cada deportista tiene 3 lances, que se realizan en tres pasadas, siguiendo un orden numérico de sorteo.

Puntuación: El lance más distante, razón de 1 metro = 1 punto.

18. Pese a lo dispuesto en el art. 32 de las normas genéricas, en la Modalidad de Casting se reglamenta lo siguiente:

a) Para determinar los campeones individuales y combinadas, será necesario que hayan participado, como mínimo 6 deportistas para hombres y 4 para damas y juventud (chicos/as). De no cumplirse esta norma, excepcionalmente, en aquellas disciplinas en que no se diera el número mínimo de participantes, solamente se proclamará el Campeón de Andalucía.

b) En la competición por Selecciones, será necesaria la inscripción y participación de un mínimo de 4 Selecciones para hombres y 3 para damas y juventud (chicos/as).

c) Las Selecciones estarán formadas por 4 deportistas para hombres, 2 para damas y 3 para juventud (chicos/as)

19. Los escenarios deberán estar vigilados para que no pueda ocurrir ningún accidente a los deportistas o espectadores.

Para preservarse de reclamaciones sobre accidentes a terceros, la organización deberá dotar al evento del seguro correspondiente.

Artículo 5. Normas de conducta.

Se especifican a continuación un conjunto de normas a tener en cuenta en la práctica y ejecución del casting, relativas a lanzamientos ilegales, material defectuoso o roto y resultados; así como normas de conducta del castier.

1. En todas las competiciones de casting, tanto oficiales, como oficinas, el desarrollo habrá de ser acorde con todas las características que se determinan en las especificaciones particulares de cada especialidad o disciplina.

2. En todas las disciplinas la actuación del deportista debe comenzar como máximo un minuto después de llegar a la plataforma o puesto de salida y una vez que fuera dada la señal por el Juez.

3. Rotación y eventos múltiples.

a) Técnicas de lance: Si no existen restricciones en el Reglamento específico del evento, cualquier técnica está permitida. Están prohibidos los así llamados lanzamiento catapulta o lanzamientos centrífugos.

1. Un lanzamiento catapulta es un lanzamiento en el que el deportista dobla su caña manteniendo el peso y liberando la potencia de la caña para soltar el peso.

2. Un lanzamiento centrífugo es el lanzamiento en el que el deportista deja que peso rote más del doble con un movimiento circular. El cuerpo no podrá rotar más de dos veces.

3. Cualquier intento de lance soltando la línea, cuenta como válido.

b) Lanzamientos ilegales. Un lanzamiento es ilegal:

1. Si el deportista, pisa la plantilla de salida con uno o dos pies durante el vuelo del peso o toca el terreno enfrente de la plantilla de salida con una o con las dos manos o cualquier otra parte de su cuerpo.

2. Si se rebobina la línea o si se sobrepasa la plantilla de salida antes de que el lanzamiento se marque en el terreno.

3. Si en la distancia múltiple o rotativa, el deportista, habiendo entrado en la zona de salida, falla en el lanzamiento en

los 60 segundos después de que el terreno ha sido declarado libre por el Juez de Salida.

4. Si el castier, en los eventos de distancia de rotación y múltiple sobrepasa su carrera en más de 5 metros.

5. Si peso toca el terreno dentro del campo o enfrente de la plantilla de salida o la línea imaginaria medida a ambos lados de la plantilla de salida e incluso si no se ha realizado ningún lanzamiento.

6. Si se realiza un lanzamiento y el deportista ha olvidado sobrepasar la línea de salida o línea guía en los eventos rotativos o también la liberación del carrete en eventos múltiples, incluso si no se toca el terreno.

7. Si se toca la línea guía durante el lanzamiento en eventos rotativos o el carrete se reengancha accidentalmente en los eventos múltiples, incluso si no se toca el terreno.

8. Si la línea se rompe durante el vuelo.

9. Si en la distancia rotativa y múltiple peso se mete en el terreno o si en precisión golpea fuera del objetivo.

10. Si la técnica del lanzamiento que se emplea está fuera del Reglamento.

Principalmente cada lanzamiento ilegal cuenta para el número de lances permitidos. Ningún golpe o distancia conseguidos, puntúan en lanzamientos ilegales.

c) Material defectuoso: Si la línea se enreda, el deportista podrá solicitar ayuda, sólo de una persona a la vez. Si el material está roto o defectuoso en parte o por entero, podrá usar otro material reglamentario para el resto del evento. Estos defectos deberán ser notificados al Juez. En ambos casos, de precisión y de distancia, el deportista puede solicitar un tiempo de reparación de 10 minutos para enmendar el defecto. Cuando se enmiende el material, el tiempo se parará. El resto del tiempo sobrante se podrá emplear para cambiar material pero sólo en la misma ronda. Por material roto o defectuoso se entiende: cañas, carretes o anillas rotos. No se otorgará tiempo adicional si se suelta una anilla de la caña o la línea se entremete por el carrete. Cada deportista se hace responsable de utilizar el material adecuado para cada evento.

d) Resultados determinantes:

1. En todos los lanzamientos de distancia, la medición se realiza desde el centro de la plantilla de salida al punto donde finalmente reposa el peso. En el lanzamiento de

precisión, un golpe en el objetivo actual o círculo puntúa como un golpe dentro del área del objetivo.

2. Los Jueces deberán anunciar la mejor distancia conseguida del deportista inmediatamente después del lanzamiento.

3. La medición del lanzamiento tiene lugar para cada evento después de la finalización del evento. Las distancias indeterminadas se marcarán como 2.^a ó 3.^a.

4. En el lanzamiento de distancia el mejor lanzamiento del deportista se mide directamente desde el centro de la plantilla de salida hasta el punto más lejano del peso y se determina en metros y centímetros.

5. El último lanzamiento se deberá terminar antes del límite de tiempo; o sea el peso deberá haber tocado el objetivo o el terreno.

6. Los lanzamientos podrán repetirse si han sido indebidamente afectados por otras personas. Las decisiones las tomará el Juez principal después de haber consultado con el Juez del terreno.

Las normas anteriores deberán ser acatadas en todos los eventos.

4. Lanzamiento de Mosca.

De acuerdo con las bases de cada evento, la caña de mosca se usará con una o dos manos. Se permite conseguir un punto de apoyo poniendo la caña contra el antebrazo pero

no se permite la fijación. También se prohíben otras técnicas de ayuda.

a) Lanzamientos ilegales. Un lanzamiento es ilegal:

1. Si la caña no se sujeta de acuerdo al Reglamento.
2. Si a causa del lanzamiento la mosca o bajo de línea se pierden. Si por un enmarañamiento o enredo del bajo de línea, éste se queda por debajo de las medidas mínimas establecidas (que son de 1,80 m.), este lanzamiento puntúa como bueno. No obstante el bajo de línea deberá sustituirse o adecuarlo al reglamentario.
3. Si la mosca toca el agua dentro del objetivo durante los lanzamientos falsos, cuando todavía no se ha realizado el lanzamiento válido para puntuar.
4. Si la mosca se posa fuera del campo en un lanzamiento a distancia.
5. Si la línea está marcada o se mide a lo largo de la caña por el castier.
6. Si el bajo de línea de la mosca se rompe en el evento 1 y se sustituye por otro con una longitud superior a la de la caña. Las sustituciones sólo se permitirán del mismo material y del mismo color.
7. Si la línea tira desde el carrete en evento 1 antes de que el Juez dé la señal de comienzo, se permite sólo por el juez de salida.
8. Si el castier, durante el vuelo de la mosca, toca el suelo en cualquier zona de la plataforma con uno o con ambos pies, sus manos o cualquier otra parte del cuerpo, antes de que la mosca toque el fondo del objetivo.
9. Si el castier, durante la precisión mosca, no está con al menos un pie directamente adyacente al frente de la plataforma.
10. Si el castier a pesar de un primer aviso, continúa tocando el suelo con su líder, el siguiente golpe será considerado como lance ilegal.

Si el castier utiliza material en disconformidad con la normativa, será descalificado para todo el evento.

b) Material defectuoso:

1. Si la mosca o bajo de línea se pierden, el deportista deberá solicitar ayuda sólo de una persona al tiempo para reemplazar la mosca o el líder. Las distancias y los golpes antes del incidente cuentan. Si la pluma de la mosca se separa del anzuelo, por decisión del Juez el tiempo se detiene y el deportista o su ayudante podrán colocar una mosca extra. Este cambio de mosca no cuenta en el número restringido de moscas para el evento. El tiempo comienza de nuevo tan pronto como la mosca haya sido sustituida y la línea podrá sujetarse después.
2. Se permite la ayuda de una sola persona con el fin de estirar la línea o desenredarla.
3. Si el material se rompe o está defectuoso en parte o en su totalidad, se aplican las mismas normas que en la rotación y eventos múltiples pero el tiempo se suspende. El resto del tiempo asignado en ese evento, podrá emplearlo el deportista para reemplazar el material pero sólo continuando de manera adecuada de acuerdo a las normas para el evento.

c) Resultados determinantes:

1. La primera vez que la mosca golpee el objetivo en el lanzamiento de precisión puntuará por cada intento. En el lanzamiento a distancia, el lanzamiento se medirá desde el punto en donde descansa la mosca.
2. Los lanzamientos se podrán repetir si han sido afectados por otras personas. Las decisiones las tomará el juez principal después de consultar con los jueces del terreno.
3. El tiempo en los lanzamientos de mosca comienza cuando el deportista está preparado y el juez de salida haya

permitido el comienzo. Antes de que se termine el tiempo, la mosca deberá haber tocado el objetivo o el suelo.

5. Otras normas.

a) Conducta del castier: El prestigio de la Federación aumenta con los logros de los deportistas en los eventos, mostrando disciplina y educación deportiva. El castier viene obligado:

1. A actuar de manera deportiva y amistosa, acatando todas las recomendaciones de los Jueces y Organización. Un elemento importante es el uniforme deportivo de los participantes.
2. Cada deportista se hace responsable de la corrección de sus aparejos, de acuerdo al Reglamento.
3. Cada deportista debe personarse en el lugar de salida al primer aviso. Si no está presente en el segundo aviso un minuto después del primero, el tiempo empieza a correr 30 segundos después del último aviso.
4. Es obligación de los deportistas asistir a la convocatoria de las Selecciones para participar en competiciones de carácter internacional o para la preparación de las mismas.
5. Cada deportista tiene derecho a apelar las decisiones de los Jueces mediante reclamaciones que se entregarán al Jurado por escrito inmediatamente después del incidente por el Delegado o el propio deportista. El límite de tiempo es de 30 minutos.

b) De los entrenadores y acompañantes: Se prohíbe a los entrenadores, capitanes, delegados, seguidores y otras personas permanecer junto a los objetivos y corregir a los deportistas mediante señales o avisos o distraer a otros. El entrenador sólo podrá ayudar entre eventos o antes del comienzo, excepto en los eventos de distancia. Sólo en la mosca distancia se permite un ayudante, fuera del campo durante el lanzamiento. Cualquier conducta errónea podrá ser sancionada con acciones disciplinarias por el Jurado, siguiendo los principios deportivos.

6. Reconocimientos de récords.

- a) Las puntuaciones regionales podrán ser registradas en Campeonatos provinciales y en Campeonatos Regionales.
- b) Si se ha conseguido un nuevo récord, el material deberá ser controlado inmediatamente para verificar que es acorde con las normas.

Este control deberá ser dirigido por un Juez andaluz. El tiempo deberá ser averiguado y se deberá anotar en la cartilla o ficha de resultados del deportista, bajo la firma del Juez nacional.

c) En todos los eventos de distancia, se podrán registrar los puntos, si la velocidad del viento no excede de los 3 metros/segundo.

d) Los responsables del control deberán firmar un protocolo y enviarlo a la FAPD para que registre la nueva puntuación.

e) Sólo podrán puntuar los lanzamientos válidos.

f) En todo tipo de competición, los récords deberán marcarse sobre el terreno de una manera clara.

g) Las puntuaciones para récords son aplicables a las disciplinas 2, 5, 6, 7, 9 y 10 a:

Hombres Combinadas cinco pruebas 1-5.

Combinadas siete pruebas 1-7.

Combinadas nueve pruebas 1-9/circuito.

Damas Combinadas cinco pruebas 1-5.

Combinadas siete pruebas 1-5 + 8-9/circuito.

Juventud Combinadas cinco pruebas 1-5.

7. Participación. En todos los Campeonatos de Andalucía, cada Delegación Provincial, podrá disponer de un número a

determinar de hombres, damas y juveniles. Del número resultante de participantes inscritos, 4 hombres, 2 damas y 3 juveniles, serán designados para formar el equipo competidor.

Los Campeonatos de Andalucía se celebrarán siempre y cuando participen al menos 2 Delegaciones Provinciales para hombres y 3 para damas y juventud.

Las competiciones de la Categoría Juvenil se considerarán con carácter provisional, por la naturaleza de sus participantes, como mixta (chicos/as).

8. Selección Andaluza.

a) En función de los resultados establecidos como mínimos para cada Categoría, en los Campeonatos de Andalucía, se convocará a los deportistas a realizar las pruebas selectivas o Concentraciones que determine el Comité Técnico Andaluz de la Modalidad para conformar la Selección Andaluza representante de la misma, en la final de los Campeonatos de España.

b) El Comité Técnico seleccionador tendrá potestad para determinar las disciplinas a desarrollar en cada convocatoria, bien por ejecución aislada o por combinadas de las que son susceptibles de practicarse en esta modalidad.

Artículo 6. Controles o comisarios deportivos.

Durante el desarrollo de las pruebas, el Juez es la única autoridad que tiene la potestad disciplinaria deportiva.

El Juez principal enjuicia los fallos, controla los aparejos y decide, junto con los Jueces de campo, si un lanzamiento puede o debe repetirse, debido a la influencia de terceros.

Tanto los Jueces principales como los auxiliares (Controles) tendrán que actuar correctamente y sin prejuicios. Deberán estar equipados con uniforme identificativo, de al menos cintas de brazo o algún indicativo de su misión.

En toda Competición de casting existirá un Juez principal (de pista) por cada una que se utilice. Será el responsable máximo y con él colaborarán los necesarios (Controles) jueces de campo, salida, mesa y auxiliares.

Artículo 7. Mediciones.

1. En las disciplinas de distancia mosca y peso se valorarán las medidas sobre la posición de reposo.

2. En las de precisión se valorarán los toques o impactos con la mosca o el peso.

Artículo 8. Material deportivo.

Las cañas, carretes, líneas y lastres o pesos serán las previstas según las disciplinas descritas en el art. 4.

Material auxiliar: Son los soportes preparados para depositar las cañas, las cintas métricas, el micrómetro para verificar el calibre de las líneas, las balanzas para el control de los lastres, en su caso el anemómetro para medir la velocidad del viento y un láser para medir las distancias.

1. Las cañas, carretes, líneas, pesos y moscas habrán de ajustarse a las prescripciones dadas para cada especialidad o disciplina.

2. En las Competiciones Oficiales, los pesos que se utilicen deberán ser comprobados y homologados previamente por el Comité de casting.

3. Tolerancia para líneas y pesos.

a) Líneas:

Disciplina 1: Mosca objetivo Libre.

Disciplina 2: Mosca distancia una mano, más 0,20.

Disciplina 5: Peso distancia una mano, sin tolerancia en menos.

Disciplina 6: Mosca distancia dos manos, más 0,20.

Disciplina 7: Peso distancia dos manos, sin tolerancia en menos.

Disciplina 9: Peso distancia múltiple, sin tolerancia en menos.

Disciplina 10: Distancia peso 113 gramos, sin tolerancia en menos.

b) pesos:

7,5 gramos plástico más/menos 0,15 gramos.

18 gramos plástico más/menos 0,3 gramos.

113 gramos plomo más/menos 0,3 gramos.

Artículo 9. Clasificaciones.

1. Las puntuaciones a aplicar serán las que se consignen en las bases de la convocatoria para cada disciplina o combinadas para que pueda celebrarse la competición.

2. De acuerdo con el carácter asignado a las competiciones de casting en las normas genéricas de este Reglamento, se considerarán las siguientes puntuaciones:

a) Puntuación individual Hombres:

Individual disciplinas 1 a 9.

Combinada 5 pruebas Disciplinas 1 a la 5.

Combinada 7 pruebas Disciplinas 1 a la 7.

Combinada 9 pruebas/circuito Disciplinas 1 a la 9.

b) Puntuación individual Damas:

Individual disciplina 1 a 5 más 8 y 9.

Combinada 5 pruebas Disciplinas 1 a la 5.

Combinada 7 pruebas/circuito Disciplinas 1 a la 5 más 8 + 9.

c) Puntuación individual Juventud:

Individual disciplina 1 a 5.

Combinada 5 pruebas/circuito Disciplinas 1 a la 5.

d) Puntuación de selecciones:

Hombres :(3 componentes) Disciplinas 1 a la 5.

Damas: (3 componentes) Disciplinas 1 a la 5.

Juventud: mismo número de componentes por sexo y disciplina.

e) Puntuación individual en disciplina núm. 10.

3. Determinación de los campeones individuales:

a) El Campeón es el deportista que consiga la puntuación más alta en un evento o combinación de eventos

b) Si dos o más deportistas tienen la misma puntuación:

1. En todos los eventos individuales el campeón se determina por resultados en cada evento particular. Los resultados de los desempates determinan el orden numérico de los campeones pero el resultado primario puntúa para el evento.

2. En los eventos 1, 3, 4 y 8 los desempates se deciden por la mejor puntuación en el menor tiempo. En eventos de distancia, los deportistas realizan otro lanzamiento. En distancia mosca, los deportistas deben lanzar a 1 minuto de la salida.

3. El orden de lanzamientos en los empates se decide por sorteo. Todos los desempates se realizarán a la vez y en las mismas condiciones. Si hubiera más deportistas que pistas, se sorteará el orden. En todos los desempates, la puntuación no se anunciará antes de que todos los deportistas hayan terminado sus lanzamientos.

4. Si dos o más deportistas tienen el mismo número de puntos en cualquier combinación, el primero, segundo y tercer lugar se comparte entre ellos. La misma norma atañe a las Selecciones.

5. A tenor de lo previsto en el Capítulo V de las normas genéricas, el casting requiere una consideración particularizada a este respecto:

Número de Campeones, distinciones y trofeos:

1. Eventos individuales:

Hombres Disciplinas 1 a 9 Medalla 1.º, 2.º, 3.º
Damas Disciplinas 1 a 5 y 7 y 8 Medalla 1.º, 2.º, 3.º
Juventud Disciplinas 1 a 5 Medalla 1.º, 2.º, 3.º

2. Combinadas individuales:

Hombres Combinada 5 pruebas (1-5) Trofeo 1.º
Combinada 7 pruebas (1-7) Trofeo 1.º
Combinada 9 pruebas (1-9) Trofeo 1.º
Damas Combinada 5 pruebas (1-5) Trofeo 1.º
Combinada 7 pruebas (1-5 y 8 y 9) Trofeo 1.º
Juventud Combinada 5 pruebas (1-5) Trofeo 1.º

3. Campeonato de Andalucía 113 gr.

Hombres 1 prueba (10) Trofeo 1.º, 2.º, 3.º

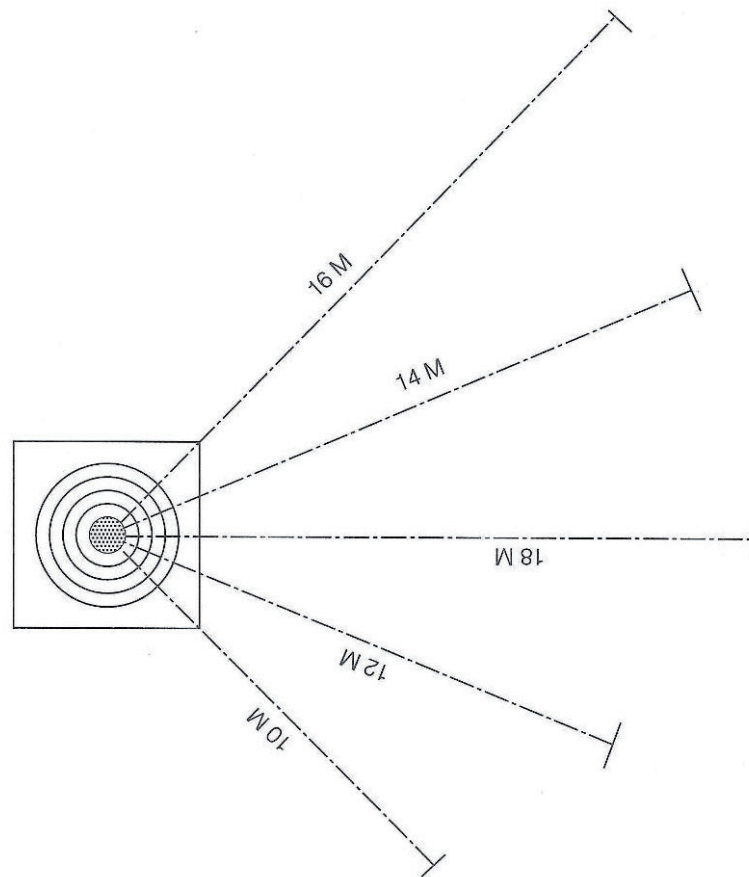
Récords: Trofeo especial

6. Ausencias en un lanzamiento. Cuando un castier abandone la competición sin efectuar todos sus lances o participar en todas las disciplinas previstas, se le anularán todas las puntuaciones y clasificaciones como si no hubiera asistido a la Competición y ello sin perjuicio de la aplicación del Art. 19.5 de las normas genéricas.

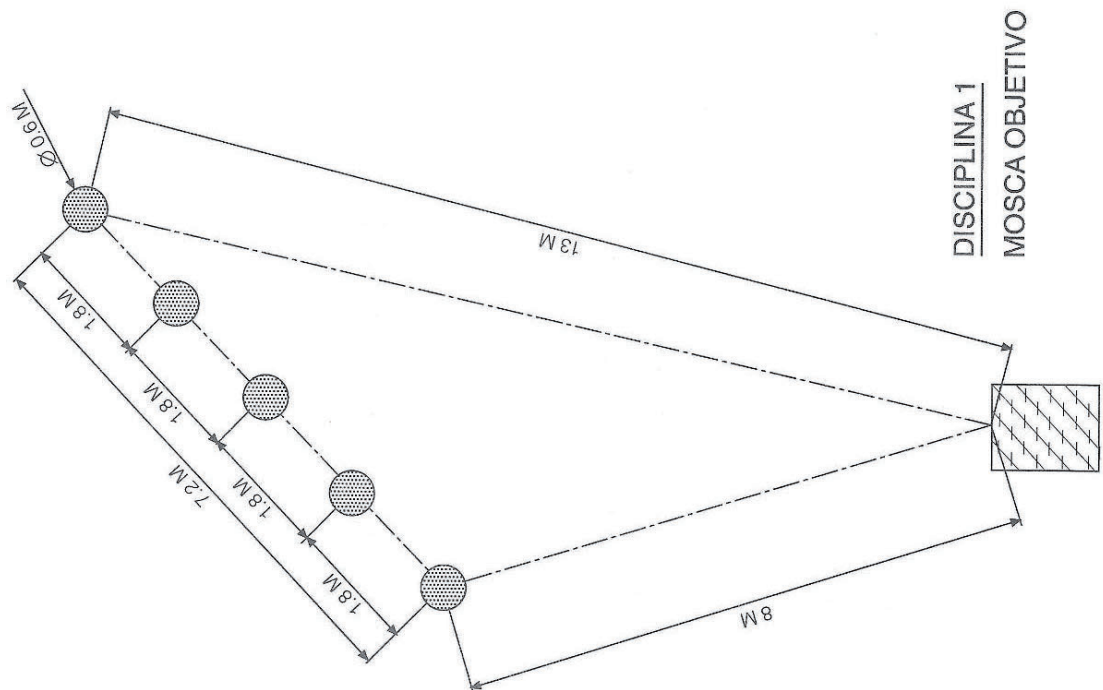
ANEXOS I, II Y III. GRÁFICOS DE PISTAS, MONTAJES,
VALIDACIONES, LANCES Y TOLERANCIA

Anexo 2

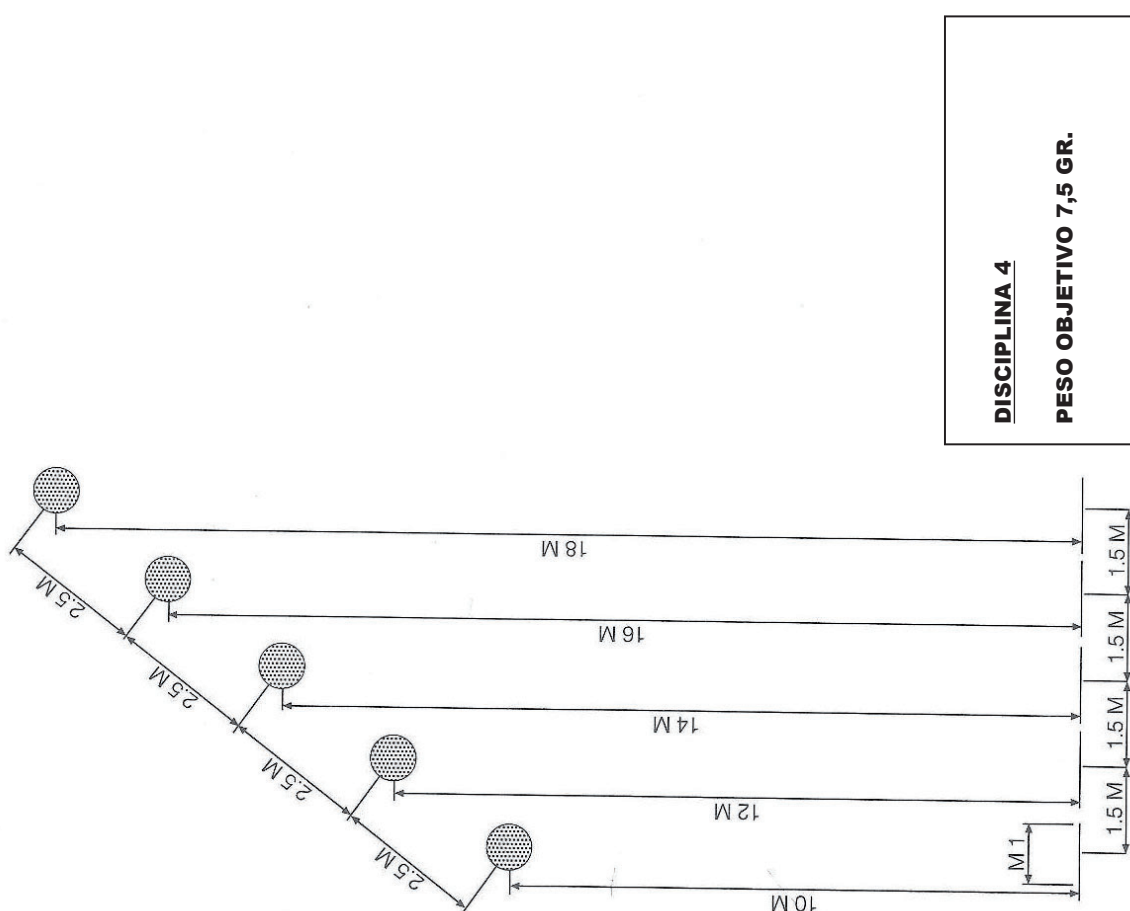
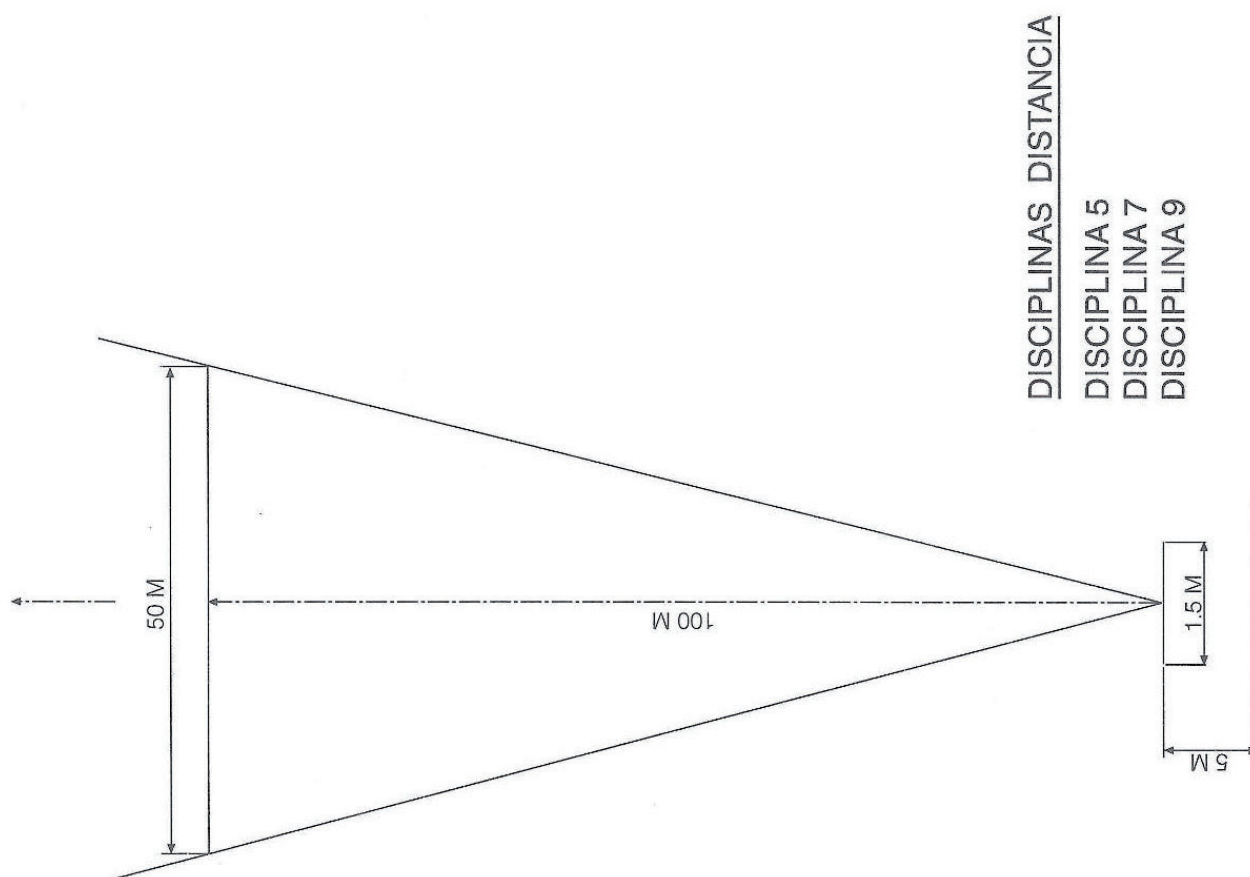
Gráficos indicativos para el montaje de las pistas de casting



DISCIPLINA 3
PESO PRECISION 7'5 GR.

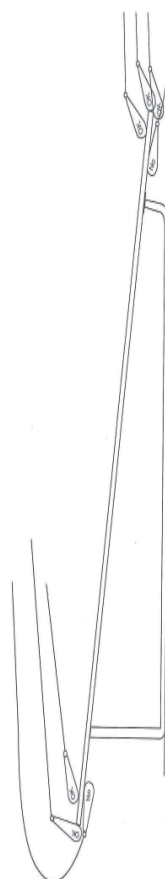


DISCIPLINA 1

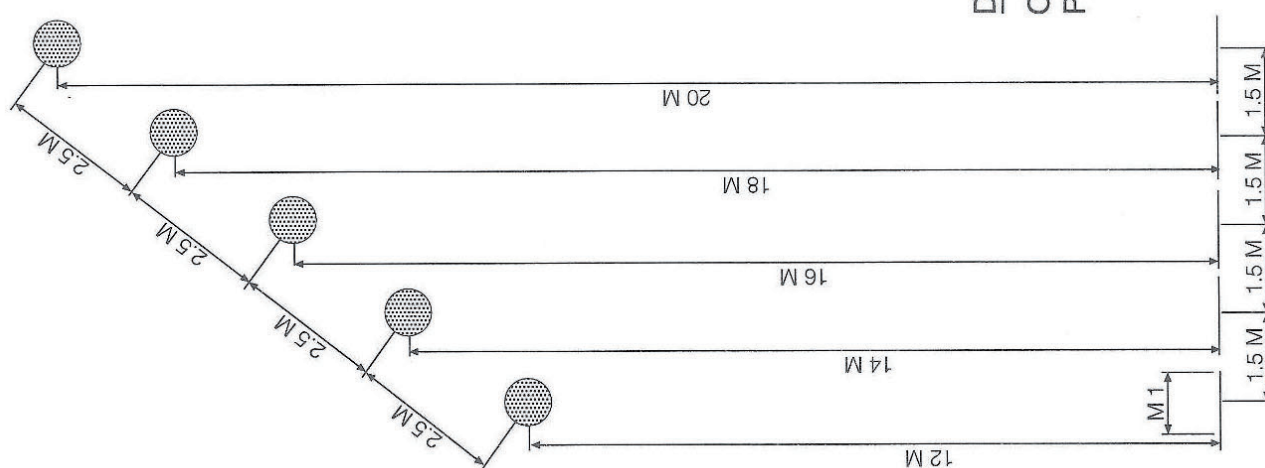




DISCIPLINA 3 - PESO PRECISION 7'5 GR. (AREMBERG)



DISCIPLINA 4 - PESO OBJETIVO 7'5 GR.

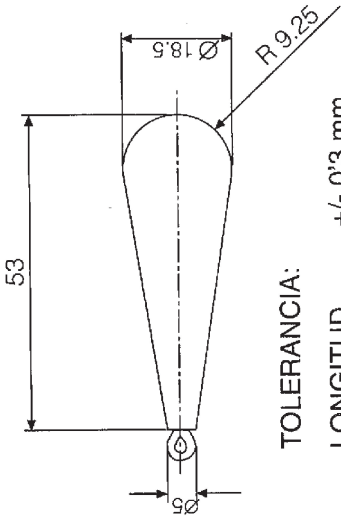


DISCIPLINA 8
OBJETIVO MULTIPLE
PESO 18 GR.

ANEXO 4

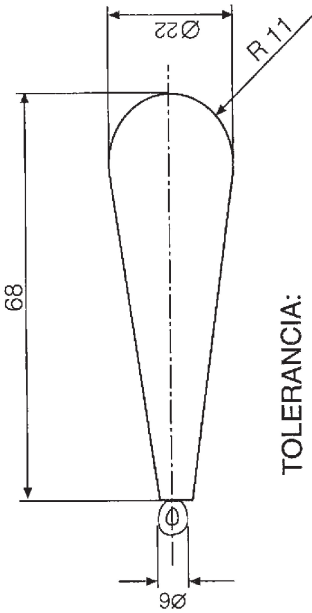
Características y tolerancias - pesos 7,5 y 18 gramos

PESO PLASTICO 7'5 GR.



TOLERANCIA:	
LONGITUD	+/- 0'3 mm.
DIAMETRO	+/- 0'3 mm.
PESO	+/- 0'15 gr.
COLOR	BLANCO

PESO PLASTICO 18 GR.



TOLERANCIA:	
LONGITUD	+/- 0'3 mm.
DIAMETRO	+/- 0'3 mm.
PESO	+/- 0'3 gr.
COLOR	BLANCO

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63